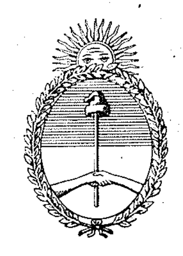
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

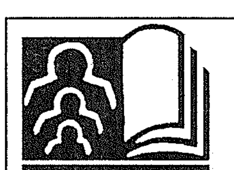
BUENOS AIRES, MIERCOLES 2 DE AGOSTO DE 1995 — AÑO CIII — $ 0,70

Nº 28.198

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ACHA - HUAL

SOCIEDAD ANONIMA

I.G.J. 157.804/19.234. Por Asamblea Gral. Extraordinaria Unánime autoconvocada del 24/5/95 resolvió prorrogar plazo duración sociedad hasta 31/12/97; aumentar capital social de $ 5.000 a $ 50.000 por capitalización parcial de la cuenta Ajuste de Capital y reformar arts. 2° y 4° así: "Segundo: Su plazo de duración es de 32 años y 170 días contados a partir del 14/7/965". "Cuarto: El capital social es de $ 50.000 representado por 50.000 acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto c/u y de v/n $ 1 c/u".

Escribano - F. Rodríguez Alcobendas
Nº 37.559

AKZO NOBEL PPG AUTOMOTIVE COATINGS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Akzo Nobel Coatings S. A., Av. de Mayo 645, 1° piso, Cap.; inscrip. el 4/8/89, bajo Nº 4863, L° 107, T° A de S.A. y Fontanus Argentina Sociedad Anonima Financiera y de Inversiones, Av. de Mayo 645, 1°, Cap., inscrip. el 31/5/74 bajo el Nº 1053, F° 185, L° 81, T° A de Estat. de S.A. Nacionales. 2) Nº 576 del 24/7/95, Reg. 359, Cap. 3) AKZO NOBEL PPG AUTOMOTIVE COATINGS S.A. 4) Avenida de Mayo 645, 1° piso, Cap. 5) 48 años. 6) a) Industriales: Mediante la elaboración, transformación o industrialización de pinturas, barnices, acabados sintéticos, resinas, sus derivados y demás productos afines para equipamiento original de la industria automotriz. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de los productos mencionados en el inciso a) precedente, sean de su propia elaboración o de elaboración por terceros. c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, locación, explotación, administración, colonización y construcción de inmuebles urbanos y/o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas y/o a constituirse dentro de las limitaciones previstas en la Ley 19.550, operaciones de préstamos con intereses y financiaciones de créditos en general, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, excluyéndose las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 7) $ 12.000. 8) 3 a 15 titulares, con mandato por 1 ejercicio. 9) El Presidente, en caso de fallecimiento, incapacidad legal, renuncia o ausencia del mismo, ejercerá su cargo el Vicepresidente. 10) 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente: Mariano Gutiérrez O'Farrell. Vicepresidente: Norberto Semar. Directores Titulares: Miguel José Coghlan, Uriel Santiago O'Farrell, Roberto Horacio Schverdfinger. Síndico Titular: Héctor Ernesto Filgueira. Síndico Suplente: Carlos Langbehn.

Escribano - Enrique Maschwitz (h.)
Nº 37.599

ALVALUPE

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Registro I.G.J. Nº 13.922. La Asamblea Extraordinaria del 31/5/95 resolvió aumentar el capital social a $ 776.500; reformar los artículos 4° (capital) y 9° (garantía de directores) del estatuto y cambiar la sede social a Chaco 104, 7° piso "B", Capital Federal.

Autorizado - Vicente Américo Cobelas
Nº 18.998

ANET

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que se ha constituido la siguiente firma: 1) Socios: Alberto Juan Guillosson, arg., industrial, cas. 1ras. con Susana Alicia Barros, 54 años, LE 4.305.341, domic. Córdoba 179 de Martínez y Alejandro Pablo Guillosson, arg., 24 años, solt., comerciante, DNI 21.003.172, domic. Córdoba 1799 de Martínez. 2) Constitución: 19/5/95. 3) Denominación: "ANET S. A.". 4) Domicilio: Lavalle 1566, planta baja "A", Capital Federal. 5) Objeto: Su objeto es dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a: a) Financiera: Mediante préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a sociedades por acciones, realizar préstamos, financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas bajo cualquier modalidad, plazo y condiciones, adquirir o transferir créditos singulares o en forma global por cesión o cualquier otro título, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. b) Inmobiliaria: Mediante la administración, construcción, refacción, venta, permuta, explotación y arrendamiento de inmuebles urbanos, rurales y comprendidos en la ley de Propiedad Horizontal, subdivisión, parcelamiento de inmuebles. c) Mandataria: Mediante representaciones, mandatos, comisiones, distribuciones, consignaciones, licitaciones públicas y privadas. d) Importación y exportación. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: Pesos doce mil. 8) Directorio: De uno a nueve titulares. Elección: tres ejercicios. Presidente: Alberto Juan Guillosson y Director Suplente: Alejandro Pablo Guillosson. 9) Representación legal: A cargo del Presidente del Directorio o del Vicepresidente en su caso. 10) Cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año. 11) La sociedad prescinde de Sindicatura. Se constituyó por escritura 62, folio 147, Escribana de Acassuso, San Isidro, Elizabeth Jodos Posse.

Abogada - Cristina Boghossian
Nº 37.656

ARM CONSULTING

SOCIEDAD ANONIMA

1) Bernardo Alberto Medvedeff, 38 años, DNI 13.081.872, Miller 1967, Cap.; Jorge Oscar Armanini, 57 años, LE 4.253.904, V. del Pino 3402, 4, Cap.; Jorge Javier Riesgo, 38 años, DNI 13.103.437, Directorio 3926, 5, Cap., todos argentinos, casados y c. públicos. 2) Escrit. del 6/7/95. 3) ARM CONSULTING S. A. 4) Esmeralda 320, 2, Cap. 5) a) Consultoría en temas económicos, financieros, comerciales de marketing y dirección de empresas. b) Organización de conferencias, cursos de posgrado, seminarios, reuniones técnicas y toda otra actividad homogénea a la explícita orientada a los distintos niveles educativos y de capacitación. c) La supervisión de actividades educativas y de capacitación. d) El asesoramiento y consultoría a entes educativos y capacitadores privados y estatales nacionales, provinciales, municipales o extranjeros. e) La compraventa, producción, impresión y distribución de material técnico nacional e importado relacionado con la actividad educativa y/o capacitación, máquinas e insumos relacionados con su objeto. 6) 99 años desde su inscrip. 7) $ 12.000 representado por acciones de $ 1 VAN c/u. 8) Un directorio de 1 a 7 por 1 ejercicio. Prescindencia de Sindicatura. 9) A cargo del Presidente o del Vice. 31/10 de c/año. Pres.: Jorge Javier Riesgo. Vice.: Jorge Oscar Armanini. Dir. Dup.: Bernardo Alberto Medvedeff.

Apoderado - Carlos M. Paulero
Nº 19.013

AUTO CLIPS

SOCIEDAD ANONIMA

Insc. 11/11/81 Nº 4692, L° 94, T° A. Hace saber que por Acta de Asamblea del 30/4/92 y 20/12/92 se resolvió aumentar el capital social, reducir el número de directores y prescindir de la sindicatura reformando Art. 4: El capital social es de $ 5.000 representado por acciones ordinarias al portador de $ 1 VAN. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conformes artículo 188 de la Ley 19.550. Art. 8: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 9 por 3 años. Art. 11: No comprendida la sociedad dentro de las disposiciones del artículo 299 de la Ley 19.550, podrá prescindir de la sindicatura, dentro de los términos del artículo 284 de la Ley 19.550.

Apoderado - Carlos M. Paulero
Nº 19.014

BANCO DE VENADO TUERTO

SOCIEDAD ANONIMA

Expte. 1.609.097 Ampliatoria del recibo Nº 36.899. 24/7/95. Escritura complementaria 25/7/95. Aceptan los cargos para los que fueron designados las sgtes. personas: Directo-

res Titulares por la Clase "A": Omar Eduardo Re, argent., 11/11/50, casado, empresario, DNI 8.291.119; Alberto Luis Raschetti, argent., 3/10/58, casado, empresario, DNI 12.388.318 y José Luis Ariotti, argent., 5/4/55, casado, empresario, DNI 11.639.426. Directores Titulares por la Clase "B": Juan Carlos Patrignani, argent., 29/6/54, casado, empresario, DNI 11.089.094 y Carlos Roberto Ansaldi, argent., 4/4/45, casado, empresario, DNI 6.137.596. Síndicos Titulares: Federico Longobardi, argent. naturaliz., 20/5/41, casado, abogado, DNI 5.395.207; Jorge Antonio Gómez, argent., 17/2/51, casado, abogado, LE 8.439.214 y Rubén Eduardo Pérez, argent., 3/5/51, cont. púb. nac., LE 8.524.732. Síndicos Suplentes: Ricardo José García, argent., 20/8/49, casado, cont. púb. nac., DNI 5.078.938; Luis Gustavo Carletta, argent., 2/1/53, casado, cont. púb. nac., DNI 10.427.397 y Alfredo Cinca, argent., 3/12/47, casado, cont. púb. nac., LE 8.034.132, todos domiciliados en Esmeralda 340, Cap.

Autorizado - José Mangone
Nº 37.556

BANCO ESMERALDA

SOCIEDAD ANONIMA

Expte. 1.609.098 Ampliatoria del recibo 36.901 del 25/7/95. Escritura complementaria 271, 25/7/95. Los siguientes aceptan los cargos para los cuales han sido designados: Directores Titulares por la Clase "A": Omar Eduardo Re, argent., 11/11/50, casado, empresario, DNI 8.291.119 y Alberto Luis Raschetti, argent., 3/10/58, casado, empresario, DNI 12.388.318. Director Titular por la Clase "B": José Luis Ariotti, argent., 5/4/55, casado, empresario, DNI 11.639.426. Director Titular por la Clase "C": Juan Carlos Patrignani, argent., 29/6/54, casado, empresario, DNI 11.089.094. Director Titular por la Clase "D": Carlos Roberto Ansaldi, argent., 4/4/45, casado, empresario, DNI 6.137.596. Síndicos Titulares: Federico Longobardi, argent. naturaliz., 20/5/41, casado, abogado, DNI 5.395.207; Jorge Antonio Gómez, argent., 17/2/51, casado, abogado, LE 8.439.214 y Rubén Eduardo Pérez, argent., 3/5/51, cont. púb. nac., LE 8.524.732 y Síndicos Suplentes: Ricardo José García, argent., 29/8/49, casado, cont. púb. nac., DNI 5.078.938; Luis Gustavo Carletta, argent., 2/1/53, casado, cont. púb. nac., DNI 10.427.397 y Alfredo Cinca, argent., 3/12/47, casado, cont. púb. nac., LE 8.034.132, todos domiciliados en Esmeralda 340, Cap. Fed.

Autorizado - José Mangone
Nº 37.551

BITA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 148, 25/7/95. Acta de Asamblea Gral. Extraord. Nº 20, 31/5/94. Se resolvió modificar los arts. 9º y 12º del estatuto social los que quedan redactados de la sgte. forma: Artículo Noveno: Directorio: Mínimo uno, máximo tres por un año. Presidente y Vicepresidente. Artículo Decimosegundo: La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley 19.550. En este estado se aceptan las renuncias al cargo de todos los directores titulares Sres. Eduardo Bacque, Mabel Alonso y María I. Amorrortu de Bacque y los Síndicos Titular Juan Carlos Pérez y Suplente: Horacio Mateo Lingeri y se designan a Eduardo Bacque como Director Titular y Héctor J. Bacque como Director Suplente, quienes aceptan sus cargos, la designación se efectúa hasta la fecha de la Asamblea Gral. Ordinaria que trate la documentación prescripta por el art. 234 de la Ley 19.550.

Autorizado - José Mangone
Nº 37.546

BRAVE ENERGIA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 149, 25/7/95. Acta de Asamblea Gral. Extraord. 21/6/95. Se aprobó aumentar el capital social a la suma de $ 744.545 y modificar en consecuencia los estatutos sociales en su art. 4º el que queda redactado de la sgte. forma: Artículo Cuarto: El capital social es de $ 744.545 represent. por 744.545 acciones ordinarias al portador y con derecho a un voto c/u.

Autorizado - José Mangone
Nº 37.547

CAVES VVE DE JEAN BANYULS

SOCIEDAD ANONIMA

En el aviso de Constitución de Sociedad Anónima de fecha 4/1/94 Nº Recibo 72.329 debe leerse: Capital: Doce mil pesos ($ 12.000).

Autorizado - Víctor Chaves
Nº 37.623

COLGATE PALMOLIVE S. A. I. C.

Nº Cº IGJ: 179.485. Se hace saber por un día que por asamblea extraordinaria celebrada el 3 de julio de 1995 la Sociedad COLGATE PALMOLIVE S. A. I. C. aumentó su capital de la suma de pesos 489,4707 a la suma de pesos 40.713.401,5807 y reformó en consecuencia, el artículo 6º del Estatuto Social.

Autorizado - Marços J. Benegas Lynch
Nº 11.881

COMMERCIAL GROUP

SOCIEDAD ANONIMA

1) Julio César Bellone, argentino, casado en segundas nupcias con Carmen Graciela Fernández, empresario, nacido el 15/7/47, LE. 7.606.488, domiciliado en Salvador María del Carril 4302, Capital Federal; Edelmira Asunción del Valle, argentina, que dice ser divorciada, empresaria, nacida el 12/8/51, DNI. 10.128.655, domiciliada en San Nicolás 4007, Capital Federal, empresaria y Osvaldo Luis Rodríguez Vilar, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Teresa Borone, empresario, nacido el 6/4/52, DNI 10.794.544, domiciliado en Avenida Forest 1478, 7º piso, Capital Federal. 2) 20 de julio de 1995. 3) COMMERCIAL GROUP S. A. 4) Avenida Córdoba 1504, 2º "C", Capital Federal. 5) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación y exportación, consignaciones, permutas y otras formas comerciales, de mercaderías y servicios. De Servicios: Representaciones, mandatos, corretajes, gestiones, promociones, programaciones y actuaciones similares. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Pesos doce mil. 8) De uno a veinte titulares con mandato por un ejercicio. Presidente y/o Vicepresidente primero y/o Vicepresidente segundo en su caso. 9) Se prescinde la sindicatura. 10) 30 de junio de cada año. 11) Presidente: Osvaldo Luis Rodríguez Vilar; Vicepresidente primero: Edelmira Asunción del Valle; Vicepresidente segundo: Julio César Bellone; Director Suplente: María Cristina Teresa Borone.

Escribano - Mario Fidel Tesei
Nº 19.000

COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS (PROCEDIMIENTOS SCHLUMBERGER)

SOCIEDAD ANONIMA

Nº de Inscripción IGJ 4020/452.670. Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de Accionistas celebrada el 27 de diciembre de 1994, se resolvió aumentar el capital social de $ 643.750 a $ 2.200.000 o sea en $ 1.556.250, emitir 1.556.250 acciones ordinarias, al portador de $ 1 valor nominal cada una y un voto por acción, reformando los arts. 4, 9, 10, 14 y 16 del Estatuto Social.

Autorizado - Ariel D. Zerboni
Nº 18.977

CUEROS DIFER

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Alejandro Francisco Di Fiores, argentino, 48 años, L. E. 4.032.739, comerciante, casado, domiciliado en San Pedro 1884, Castelar, Prov. Bs. As., Verónica Gabriela Fernández, argentina, 23 años, DNI 22.858.697, comerciante, soltera, domiciliada en Alvar Núñez 476, Hurlingham, Prov. Bs. As., Hermenegilda Rosa Miele, argentina, 65 años, LC. 0.306.155, casada, domiciliada en San Pedro 1884, Castelar, Prov. Bs. As., comerciante; Zulema Mercedes Arrieta, argentina, 48 años, DNI. 5.587.511, comerciante, casada, domiciliada en Alvar Núñez 476, Hurlingham, Prov. Bs. As. Fecha de instrumento de constitución: 7 de julio de 1995. Denominación: CUEROS DIFER S. A. Domicilio Social: Anchorena 1782, 2º B, Capital Federal. Objeto Social: Por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, a la fabricación y comercialización de cueros curtidos, suelas cortadas y materiales destinados al uso de la industria del calzado. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos necesarios que no sean prohibidos por las leyes o sus estatutos. Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Se fija en la suma de doce mil pesos. Organo de Administración: Presidente: Alejandro Francisco Di Fiore; Vicepresidente: Verónica Gabriela Fernández; Directores Suplentes: Hermenegilda Rosa Miele y Zulema Mercedes Arrieta. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Presidente - Alejandro Francisco Di Fiore
Nº 37.686

EMPRENDIMIENTOS DEL SUR

SOCIEDAD ANONIMA

1) 27/7/1995. 2) Horacio Raúl Ferro Menéndez, argentino, soltero, nacido el 23/11/1969, abogado, DNI. 21.080.894, domiciliado en Callao 1872, Cap. Fed.; Guillermo Federico Gruschka, argentino, casado, nacido el 24/12/1969, comerciante, DNI 21.482.036, domiciliado en Callao 255, Cap. Fed.; Osvaldo Manuel Paez, argentino, casado, nacido el 22/1/1939, abogado, DNI. 4.879.580, domiciliado en Entre Ríos 1049, Cap. Fed.; Emilio Isidro Fernández, argentino, casado, nacido el 19/9/1931, contador público, LE. 4.350.407, domiciliado en Guayra 1612, Cap. Fed. y Alfredo Américo Iriondo, argentino, casado, nacido el 25/9/1940, contador público, DNI. 4.574.591, domiciliado en Ciudad de la Paz 1383, Cap. Fed. 3) "EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S. A.". 4) Tte. Gral. Perón 1515 piso 9º Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Importación, exportación, fabricación, comercialización, service, y mantenimiento de productos electrónicos. 7) Treinta mil pesos. 8) A cargo de un Directorio de 1 a 5 miembros con mandato por un ejercicio. La representación legal: El Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la ley 19.550. 10) 30 de junio de cada año. 11) Presidente: Horacio Raúl Ferro Menéndez, Vicepresidente: Osvaldo Manuel Páez, Directores Suplentes: Emilio Isidro Fernández y Alfredo Américo Iriondo.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 18.992

ESTACIONAMIENTOS BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Extraordinaria del 4-4-94 se modificó art. 9 estableciéndose directorio de 1 a 7 miembros por un año. Sede social Lavalle 783 Piso 3 Capital.

Abogada - María Anahí Cordero
Nº 37.670

FAUPOL

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 259, 20.7.95, Vicente Pablo Antonino, argent., 20.3.19, DNI: 1.299.346, casado, dom.: Sarmiento 2149 2º B Cap.; Mario Alberto Antonino, argent., 15.4.39, DNI.: 5.316.290, divorc., dom.: Hipólito Yrigoyen 3260 14º H Cap. y Argalia Polese, italiano, 20.9.21, CIPF: 9.345.644, casado, dom.: Parera 77 Cap., todos comerciantes. Plazo: 99 años. Objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de productos de la industria de la alimentación, en productos naturales o conservas o comidas preparadas. La explotación de los negocios de restaurante, bar, confitería y casas de comida. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y distribución de los productos precedentem. mencionados. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compraventa de títulos y acciones, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y otorgamiento de créditos en gral. sean garantizados o no. Se excluyen las operac. comprends. en la Ley de Entids. Finanes. y toda otra por la cual se requiera concurso público. Capital: Doce mil pesos. Adm. y rep.: Mínimo uno máximo cinco por 3 años. Presidente y Vicepresidente. La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre: 30.6 de c/año. Presidente: Argalia Polese, Vicepresidente: Vicente Pablo Antonino y Director Suplente: Mario Alberto Antonino. Sede Social: Hipólito Yrigoyen 3260 14º H Cap.

Autorizado - José Mangone
Nº 37.548

FLETES INDEPENDENCIA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Hugo Alvarez, Roberto Bellafronte, Jorge Omar Martínez, Oscar Alberto Fiore, con 36, 35, 41 y 46 años, argentinos, casados, transportistas, D. N. I. 12.619.149, 13.138.387, 11.024.211 y 4.948.175, domic. Formosa 2142, V. Alsina, Pcia. Bs. As.; Taborda 4196, Remedios de Escalada, Pcia. Bs. As.; Asturias 2587, Cap. Fed. y Almirante Soler 2072, Avellaneda, Pcia. Bs. As.; 2) Escr. del 27/1/95. 3) "FLETES INDEPENDENCIA S. A.". 4) Cdad. de Bs. As., Sede Social Asturias 2587, Cap. Fed. 5) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: Transporte: Transporte de cosas y/o personas por vía terrestre y/o aéreas y/o marítima y/o fluvial en el territorio Argentino y/o Extranjero. Mandato y representación de personas físicas y jurídicas del país y del extranjero, de carácter público y privado, para la realización de compras, ventas, consignaciones, contrataciones, de carácter público y privado, participación en licitaciones por sí y por las representaciones, remates. Inmobiliarias: Construcción de edificios, compra, venta, permuta, financiación y arrendamiento de inmuebles, urbanos o rurales, y todas las operaciones comprendidas dentro de la ley 13.512 de Prop. Horizontal. Administración: Administración mandato, consignación, de las operaciones comprendidas en este objeto social; Financieras: El aporte de capitales a empresas y/o particulares con o sin garantías reales o personales, para negocios u operaciones realizadas o a realizarse, sin realizar las operaciones previstas en la Ley 21.526. 6) 99 años desde la inscripción en la IGJ. 7) Pesos doce mil. 8) Directorio, integrado por el número de miembros que fije la Asamblea, mínimo 1 máximo 15, mandato 2 años. Prescinde de sindicatura. Presidente Jorge Omar Martínez, Vicepresidente Clemente Roberto Bellafronte, Director Hugo Rubén Alvarez, Director Suplente Alberto Oscar Fiore. 9) Representación de la sociedad corresponde a dos cualesquiera de los Directores en forma conjunta. 10) 31 de diciembre.

Autorizada - Griselda Adriana Bin
Nº 37.638

FRANK'S PANCHOS

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 48 del 25-7-95. Francis George Dadah, norteamericano, soltero, 51 años, consultor, DNI 92.277.532, Av. Libertador 3590, 10º 104, Cap. Fed.; Luis Jorge Arzeno, casado, 58 años, químico, L. E. 4.187.494, Oro 3053, 3º A, Cap. Fed.; Claudio Matías Hirsch, arg., casado, 37 años, empresario, DNI. 12.290.137, Lavalle 371, Cap. Fed. Plazo: 99 años. Objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales y de servicios: Mediante la compra, venta, elaboración, importación, exportación, representación, consignación y distribución de artículos y productos de confitería, gastronomía y de comidas en general, ya sea en el lugar de expendio o para llevar. Capital: $ 12.000. Administración: Mínimo 1, máximo 5 por 3 ejercicios. Representación: Presidente. La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre: 30 de junio. Presidente: Francis George Dadah. Vice: Luis Jorge Arzeno. Director: Claudio Matías Hirsch. Director Suplente: Atilio Arzeno, arg., divorciado, 70 años, jubilado, L. E. 4.218.719, Oro 3053, 3º A, Cap. Fed. Sede social: Av. Libertador 3590, 10º, 104, Cap. Fed.

Autorizado - José Mangone
Nº 37.549

FRIGORIFICO SAN CARLOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 333, del 28/6/95, Fº 1240, Reg. 1513, Cap. se protocolizó la Asamblea Gral. Extraord. 30, del 31/10/94, de "FRIGORIFICO SAN CARLOS S.A." que aumentó el capital y reformó el Art. 4: Capital $ 1.500 represent. por 1500 acc. ord. al port. de $ 1v/n, c/u.". Por unanimidad. Insc. Juz. Nac. Prim. Inst. Comer. Reg. 16/6/76, Nº 1579, Lº 85, Tº A, de Estatutos de Soc. Anón. Nac.

Autorizado - Guillermo J. Rodríguez
Nº 19.009

HUARCA

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Inscripción: IGJ 13/3/72, Nº 735, Folio 130, Libro 76, Tomo A de Est. S.A. Comunica que por Asamblea unánime del 28/4/95 y esc. púb. del 24/7/95 ante Esc. Adrián Comas, se resolvió: Fijar la Sede en Cerrito 466, 3º "34", CF; aumentar el capital en $ 11.999,9999999, de $ 0,0000001 a $ 12.000, totalmente suscripto e integrado, canjear y emitir las acciones; prescindir de la sindicatura; y reformar en forma íntegra el estatuto: Plazo: 99 años desde inscrip., el 13/3/72. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Importadora, exportadora y comercial: De mercaderías en general. Agropecuaria: Mediante la administración y/o explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, frutícolas, vitivinícolas, hortícolas, granjas, tambos y semilleros; cuidado, conservación, cría y engorde de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas, producción de animales de cría o consumo, como así también la compra y venta de hacienda, cereales y oleaginosos, y toda clase de productos agropecuarios. Industrial: Mediante la industrialización, comercialización, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la actividad agropecuaria, y con la industria de la construcción, metalúrgica, textil, plástica, alimenticia y eléctrica. Asimismo la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, financieras (con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público), y mandatarias (vinculadas al objeto social). Capital: $ 12.000, 12.000 acciones ordinarias al portador, de $ 1 y 1 voto c/u. Adm.: Directorio de 1 a 5 titulares, debiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes, todos por 1 ej. Rep.: Presidente, o Vicep. en su caso. Fisc.: Se prescinde de la sindicatura; cuando se aumente el capital (art. 299, inc. 2º), se designará síndicos tit. y supl. por 1 año. Cierre ej. 31/12.

Escribano - Adrián Carlos Comas
Nº 37.586

KEEP ON ROCKIN'

SOCIEDAD ANONIMA

1) 17/7/1995. 2) Julio Manuel Gómez, argentino, nacido el 23/1/1960, casado, DNI. 13.432.931, comerciante, y Laura Alicia Fantuzzi de Gómez, argentina, nacida el 18/4/1856, casada, DNI. 11.774.483, comerciante, ambos domiciliados en Aranguren 1629 dep. "A" Cap. Fed. 3) "KEEP ON ROCKIN' S.A.". 4) Av. Cabildo 2092 Local 107 Galería Churba o Juramento Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Realizar en el país o en el extranjero por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: A) comercial: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de instrumentos musicales y sus accesorios, aparatos y elementos de audio, iluminación, sonido, grabación y música impresa, productos para la radiotelefonía, electrónica, computación e informática, electricidad, compra de espacios publicitarios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelo industriales; b) Industrial: Mediante la producción y transformación de instrumentos musicales y accesorios, aparatos y elementos de audio e iluminación. 7) Doce mil pesos. 8) A cargo de un Directorio de 1 a 5 miembros con mandato por 2 años. La representación legal: El Presidente y el Vicepresidente en forma indistinta. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la ley 19.550. 10) 30 de junio de cada año. 11) Presidente: Julio Manuel Gómez, Director Suplente: Laura Alicia Fantuzzi de Gómez.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 37.675

KICOTEX

SOCIEDAD ANONIMA

L. 90, t. A Nº 4423. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Nº 27 del 29 de diciembre de 1994, se resolvió modificar el estatuto social cambiando el domicilio social de la calle Delgado Nº 589, 8º Piso, Dto. 25 de esta ciudad, al de calle H. Mendoza 851 de la ciudad de San Luis, capital de la provincia del mismo nombre.

Abogado - Eduardo S. Allende
Nº 19.006

KRI-COR

SOCIEDAD ANONIMA

L. 102. T. A Nº 4039. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Nº 16 del 29 de diciembre de 1994, se resolvió modificar el estatuto social cambiando el domicilio social de la Avenida Corrientes Nº 1485, 2º Piso, Dto. "E" de esta ciudad, al de calle H. Mendoza 851 de la ciudad de San Luis, capital de la provincia del mismo nombre.

Abogado - Eduardo S. Allende
Nº 19.005

LA PORTADA

SOCIEDAD ANONIMA

Expte. 52.412/453133. Se comunica que por resolución de Asamblea Extraordinaria del 16/7/85 pasada por Escr. Nº 194 del 23/12/985, se aumentó el capital a A 100, se emitieron las acciones correspondientes y se reformó el art. 4º del Estatuto Social. Asimismo se facultó al Directorio a canjear los títulos anteriormente emitidos.

Vicepresidente - Guillermo J. Martínez
Nº 37.626

LAISI

SOCIEDAD ANONIMA

Nº 3921, Libro 89 Tº "A". Por Asamblea unánime del 22/5/78 se modificó el art. 1º fijando sede en Tucumán 2134 de Bs. As. y el art. 3º quedando redactado así: "Tiene por objeto las siguientes actividades: Industrial: Por la fabricación, industrialización y producción de productos acrílicos y plásticos. Comercial: Mediante la compra-venta, comercialización y distribución de productos acrílicos y plásticos. Importación y exportación. Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases, compra, venta y acopio de cereales. Inmobiliaria: Por la compraventa y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. Financiera: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, obras de ingeniería y/o arquitectura en general sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Abogado - José Luis Buttazzoni
Nº 18.995

LAISI

SOCIEDAD ANONIMA

Nº 3921, Libro 89 Tº "A". Por Asamblea del 27/1/86 se aumentó el Capital Social de $ 0,000004 a $ 2, reformándose el art. 4º. Asimismo por Asamblea del 16/1/95 se modificó el art. 1º, fijándose Sede Social fuera de estatuto.

Abogado - José Luis Buttazzoni
Nº 18.996

LAW & BUSINESS

SOCIEDAD ANONIMA

Martín Enrique Etchegoyen Lynch, argentino, soltero, Abogado, 28 años DNI 18.070.430, Beruti 2318 Piso 1er. "B" Capital; Haroldo Luis Borneo, argentino, casado, Abogado, 55 años DNI 5.049.745, Beruti 177, Ramos Mejía Pcia. de Buenos Aires. 2.) Escritura del 26/7/95 Esc. Alonso Reg. 1072 cap. 3.) "LAW & BUSINESS S.A.". 4.) Ciudad de Buenos Aires. 5.) Asesoramiento Jurídico, económico y financiero, informaciones y estudios en negocios inmobiliarios, sociedades comerciales, empresas, radicaciones de industrias y capitales, investigaciones de mercado y de comercialización interna y externa. Gestiones y mandatos, aportes de capitales para negocios realizados o a realizarse por préstamos de dinero, con o sin garantía, constitución o transferencia de derechos reales; operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse; préstamos a interés y financiaciones, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros, quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y aquellas para las cuales se requiera el concurso público. 6.) 10 años desde su inscripción. 7.) $ 12.000,00. 8.) Directorio de 2 a 5 miembros mandato por 2 años. Igual o menor número de suplentes. 9.) el Presidente o el Vicepresidente en su caso. 10.) 31 de diciembre de cada año. 11.) Presidente Doctor Martín Enrique Etchegoyen Lynch, Vicepresidente el Doctor Haroldo Luis Borneo. Director Suplente: María Teresa Lynch de Etchegoyen.

Escribana - María Elena Alonso
Nº 18.985

MARACAIBO BAILABLE

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 14/6/95. Socios: Daniel Villalba, nacido el 15/10/57, soltero, DNI 13.364.913, domiciliado en Barrio de las Casas 397, Isidro Casanova, Pcia. de Buenos Aires; y Héctor Hipólito Martínez, nacido el 3/4/58, casado, DNI 11.847.892, domiciliado en Isosmillo 1348, Rafael Castillo, Pcia. de Buenos Aires, ambos argentinos y comerciantes. Duración: 5 años desde su inscripción. Objeto: Realizar, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las explotación integral de salones de baile, organización de servicio integral de suministro de bebidas de todo tipo. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y/u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital Social: $ 15.000. Dirección y administración: Directorio de 1 a 5 titulares reelegibles, durando 3 ejercicios. Representación legal: Presidente y, en caso de existir vicepresidente, a ambos en forma indistinta. Sindicatura: Prescinde. Cierre ejercicio social: 30/6 de cada año. Directorio: Presidente: Daniel Villalba; y Director Suplente: Héctor Hipólito Martínez. Sede social: Céspedes 2387, 4º E, Capital Federal.

Escribana - Mabel C. Bandaccari
Nº 37.596

MARKETING INTERNACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

12/6/1995 Nº 5286 Lº117 Tº A S.A. Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 20/7/1995 pasada a escritura pública Nº 53 del 20/7/95 se dispuso la reforma de los arts. 3º y 4º: Tercero: Realizar por cuenta propia o de terceros por sí o asociada a terceros en el país o en el exterior las siguientes actividades: Comerciales: Promoción, organización y explotación del turismo en todas sus formas en el ámbito provincial, nacional e internacional, operando en la compraventa de pasajes aéreos, marítimos y terrestres y en la programación e intermediación de viajes, paseos, excursiones, cruceros y giras individuales o colectivas como así también la realización de toda actividad afín. Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general y en especial las referidas a las actividades inmobiliarias. Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, cuotas partes de sociedades comerciales y civiles, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones que requieran concurso público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, permuta, venta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales por cuenta propia o de terceros, obras públicas e infraestructura, edificios para vivienda o industriales y en general la venta por cualquier régimen incluidas las operaciones comprendidas por la ley 13.512 de Propiedad Horizontal y en especial la compraventa de terrenos para subdividirlos o subdivididos en lotes con fines de urbanización, por cuenta propia o de terceros. Cuarto: El capital social es de pesos veinticuatro mil representado por 15.000 acciones ordinarias nominativas endosables de $ 1 valor nominal c/u con derecho a 1 voto por acción y 9.000 acciones ordinarias nominativas, endosables de $ 1 valor nominal c/u y con derecho a 5 votos por acción, clase B.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 18.991

MEGASAT

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 137 de fecha 20/7/95, Fº 470, Registro Notarial Nº 757 de Capital Federal. Sede Social: Tte. Gral. Juan D. Perón 2823, Cap. Fed. Socios: Manuel Jurkowski, argentino, casado, empresario, nacido el 19/8/33, L.E. 4.113.048, con domicilio en Av. del Libertador 3672, piso 18º, Cap. Fed.; Miguel Wetsztein, argentino naturalizado, casado, empresario, nacido el 29/12/12, L.E. 4.082.667, con domicilio en Virrey Loreto 1880 p. 12º Cap. Fed., y Enrique Benjamín Jurkowski, argentino, casado, licenciado en economía, nacido el 28/9/58, con D.N.I. 12.548.478, con domicilio en Ayacucho 1942, piso 10º Cap. Fed. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, locación, leasing, representación, importación y explotación, concesión, distribución de materias primas, productos y subproductos, aparatos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria electrónica y del hogar, sus materiales, maquinarias, herramientas y accesorios y de todo tipo de maquinarias y equipos de computación (procesamiento de datos) y sus periféricos, equipos eléctricos y electrónicos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleprocesamiento y actividades conexas, así también la venta de sistemas de soportes (software), sistemas operativos y programas de aplicación, al igual que todos los repuestos y suministros de utilización en los equipos y sus actividades conexas, a realizar en el país o en el extranjero. b) Industriales: Mediante la producción, elaboración, refacción y transformación de materias primas, productos y subproductos, aparatos, mercaderías y demás bienes relacionados a la actividad comercial precedentemente indicada. c) Servicios: La prestación de servicios relacionados con las actividades industriales y comerciales precedentemente indicadas y asesoría en la implementación de sistema de computación, procesamiento de datos, teleprocesos y actividades conexas. Se deja constancia que en todos los casos en que las leyes y disposiciones en vigor exijan título universitario o requisitos especiales los servicios serán prestados por profesionales con título habilitante. d) Financieras: Mediante el aporte de capitales en dinero o en especie a sociedades constituidas o a constituirse con las limitaciones de los arts. 30 y 31 y conexos de la Ley 19.550 o a particulares, para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta de títulos, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, constitución o transferencia de hipotecas y otros préstamos, con exclusión de las operaciones previstas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. e) Mandataria, Importación y Exportación: Mediante la representación, mandatos, comisiones, distribuciones, consignaciones, importación y exportación de todo lo relacionado con el objeto industrial y comercial. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Capital: $ 12.000. Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Organo de Administración: Directorio integrado de 1 a 5 miembros titulares, pudiendo la asamblea

elegir igual número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de un ejercicio. Fiscalización: Será ejercida por un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente, por el término de un año. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades y deberes del art. 294 y 295 de la Ley 19.550. Representación Legal: Corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél. Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año. Presidente: Narciso Edmundo Sangenis. Vicepresidente: Enrique Adolfo Mora. Síndico Titular: Baudillo Enrique Delgado. Síndico Suplente: Edgardo Raúl Gromick.

Escribano - Jorge E. Spanier
Nº 18.976

MICHAEL JACKSON

SOCIEDAD ANONIMA

1) Walmir Caetano Da Silva, brasilero, soltero, 34 años, DNI 92.934.777, empresario, Olleros 1850, 9, A, Cap. Adriana Carmen Perriello, argentina, casada, 40 años, DNI. 12.819.905, empresaria, Av. Gaona 1727, 3, C, Cap. 2) Escrit. del 5/7/95. 3) MICHAEL JACKSON S.A. 4) Viamonte 640, 3, Of. 9, Cap. 5) a) Turismo: Empresa de viajes y turismo; b) Actividades de turismo receptivo en el país y en el extranjero; c) Reserva, venta y emisión de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales o internacionales; d) La organización de viajes de carácter individual o colectivos, excursiones, cruceros o similares, con o si inclusión de todos los servicios propios, en el país o en el extranjero, a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo; g) La formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; h) Los despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros por intermedio de funcionarios autorizados; i) La reserva y venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando constituyan parte de los servicios turísticos; j) La prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes; k) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. 2) Transportes: Transporte de pasajeros vía marítima, aérea o terrestre, explotar concesiones, permisos, licencias y otra forma contractual mediante las cuales las autoridades nacionales o municipales faculten para el transporte de personas y/o cargas nacionales o internacionales y las adquiera por compra, fusión, cesión u otra figura jurídica de vinculación empresarial. 3) Mandatos y Servicios: Realización de mandatos, representación, comisión, consignación, administración y prestación de servicios de asesoramiento industrial, comercial y financiero. Queda excluido el asesoramiento y prestación de servicios que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según sus respectivas reglamentaciones. 4) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta y alquiler de todo tipo de bienes inmuebles situados en el país y en el extranjero. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) $ 12.000 representado por acciones ordinarias de $ 1 VaN y 1 voto c/u. 8) Un directorio de 1 a 5 por 1 ejercicio Prescindencia de Sindicatura. 9) A cargo del Presidente o del Vice. en su caso. 10) 30/9 de c/año. Pres.: Walmir Caetano Da Silva, Vice: Adriana Carmen Perriello, Dir. Sup.: Eduardo Miguel Jackson.

Apoderado - Carlos M. Paulero
Nº 19.011

MOTOPARTES MORENO

SOCIEDAD ANONIMA

Insc. I.G.J. 13/12/93, Nº 12.527, Lº 114, Tº A de S.A. Por esc. Nº 452 del 3/10/94 fue protocolizada el Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria del 3/6/94 de "MOTOPARTES MORENO S.A.", el que resolvió aumentar el Capital Social y reformar el Art. 4º el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El Capital Social es de pesos 240.000 representados por 240.000 acciones de $ 1 valor nominal c/u. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Gral. Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley 19.550, dicho aumento se elevará a escritura pública.

Autorizada - María S. de Barnao
Nº 37.637

NCA

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que conforme art. 10, inc. a) de la Ley 19.550: 1) Ernesto Marcos Spolski, argentino, soltero, comerciante, nacido 31/10/69, D.N.I. 21.155.488, domicilio Tronador 1755, Capital; Sergio Bartolomé Spolski, argentino, soltero, Licenciado en Sociología, nacido 4/1/65, D.N.I. 17.977.389, domicilio Av. del Libertador 222, 3º B, Capital; Fernando Diego Kleiman, argentino, casado, Licenciado en Administración de Empresas, nacido 22/8/67, D.N.I. 18.315.344, domicilio Mariscal Francisco Solano López 3815, 4º, Capital; Edgardo Daniel Kleiman, argentino, casado, comerciante, nacido 29/12/65, D.N.I. 17.786.823, igual domicilio que el anterior; Fernando Martín Storchi, argentino, casado, comerciante, nacido 25/10/66, D.N.I. 18.315.341, domicilio Arcos 1910, 13º A, Capital; Pablo Daniel Colarez, argentino, soltero, comerciante, nacido: 10/8/67, DNI.; 18.183.358, domicilio; Vallejos 3841, Capital, y Dardo Luis José De Marchi, argentino, casado, comerciante, nacido 20/9/66, D.N.I. 18.326.846, domicilio Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Pcia. de Bs. Aires, constituyen una sociedad anónima. 2) Escritura del 12/7/1995, Nº 416, Fº 1934 del Registro Nº 1432, Capital. 3) NCA S.A. 4) Mariscal Francisco Solano López 3815, 4º, Capital. 5) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, explotación y locación de bienes inmuebles en general incluso los regidos por la ley 13.512 de Propiedad Horizontal; Constructora: Mediante al construcción de obras públicas y privadas, tales como construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de inmuebles, obras viales, usinas, fábricas, en inmuebles propios o de terceros, mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles y toda otra actividad relacionada con la industria de la construcción; Comercializadora: Mediante la realización de todo tipo de contratación de servicios relacionados con la actividad deportiva con empresas particulares u organismos oficiales o privados. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) Directorio de dos a cinco titulares por tres ejercicios. Fiscalización: Prescinden de la misma. 9) Presidente del directorio o vicepresidente: en su caso. 10) 31 de diciembre. Directorio: Presidente: Fernando Martín Storchi; Vicepresidente: Ernesto Marcos Spolski; Director Titular: Dardo Luis José De Marchi; Director Suplente: Fernando Diego Kleiman.

Presidente - Fernando M. Storchi
Nº 37.563

NUTRAMIN

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber el siguiente edicto: a) Por acta de Asamblea del 2-2-95 elevada a escritura pública el 20-7-95 folio 446 Registro 1034 de Capital Federal. Artículo Tercero: Administración de bienes de particulares sociedades y empresas, ya sean comerciales o civiles de cualquier índole, pudiendo administrar, arrendar y explotar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles o muebles urbanos o rurales, semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas, y en general realizar todas las operaciones comerciales o no necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados. Producción de todo tipo de programa y espectáculos radiales, televisivos y cinematográficos, contratación de artistas y/o personal técnico, compraventa, explotación, locación, importación y exportación de materiales y equipos, incluida las instalaciones y estudios de grabación y filmación, espacios radiotelefónicos y televisivos y derechos de productores del exterior. Ejercer todo tipo de representaciones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promociones de negocios e inversiones y/o contratos de transferencia de tecnología. Efectuar y/o recibir préstamos, financiaciones y/o negocios crediticios de toda índole; realizar inversiones con la sola limitación establecida en la ley de Sociedades Comerciales, formalizar operaciones financieras con entidades financieras y de toda otra que requiera el concurso de ahorro público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el Estatuto. b) María Alejandra de Robles, renuncia a Presidencia. Se acepta renuncia. Se designa Presidente a Federico Domingo Ruiz Huidobro, DNI. 12.597.330. Designado acepta el cargo.

Escribana - Sara S. Fornaguera Sempé de Ferrari
Nº 37.569

OSDEN

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Esc. 129 Fº 305 del 21/7/95, ante Escribana Aída Ema Fernández, Reg. 6 de Berazategui, se protocolizó el Acta de Asamblea Unánime del 28/5/92 que modifica el Art. 9 del Estatuto Social de la sociedad OSDEN SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en la Inspección Gral. de Justicia el 18/8/81 Nº 1937 Lº 94 Tº A de S.A. El art. 9º modificado es que la sociedad prescinde la Sindicatura.

Escribana - Rosario A. Martínez
Nº 37.571

PELLEGRINI S.A. GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION

Nº Reg. I.G.J. 1.598.776. La asamblea del 28/2/95 resolvió: Establecer el quórum para sesionar el Directorio en la mayoría absoluta de sus integrantes; poner la representación legal uso de la firma social a cargo del Presidente del Directorio o del Vicepresidente en forma indistinta; modificar la fecha de cierre del ejercicio pasándola del 30 de junio al 31 de diciembre; fijar la proporción que debe destinarse a la Reserva Legal en el 5 % de las utilidades hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto, y reformar en consecuencia, los arts. octavo, noveno y decimosegundo del estatuto.

Autorizado - Vicente Américo Cobelas
Nº 18.999

PROFIX

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 7/7/95. Socios: Antonio Ricardo Walter, argentino, nació 14/8/32, divorciado, matricero, LE 5.451.567, domiciliado en Manuel Belzú 2379, Olivos, Prov. Bs. As. Ricardo Daniel Walter, argentino, nació 20/7/59, casado, matricero, DNI 13.711.693, domiciliado en Buenos Aires 3050, Olivos, Prov. Bs. As. Gustavo Rafael Fabroni, argentino, soltero, nació 12/4/71, comerciante, DNI 22.147.426; Sandra Carla Fabroni, argentina, nació 6/2/67, soltera, arquitecta, DNI 18.321.189; Fabiana Andrea Fabroni, argentina, nació 21/1/68, divorciada, comerciante, DNI 20.007.087; Cecilia Gabriela Fabroni, argentina, nació 22/11/72, soltera, comerciante, DNI 23.120.288; domiciliados en Bulnes 760, Capital. Duración: 99 años desde el 10/5/84. Objeto: Fabricación y venta de elementos de cirugía y ortopedia, instrumental de cirugía y partes de piezas mecánicas e inyección de plástico. Capital: $ 40.000. Administración: Directorio de 1 a 5 titulares con mandato por tres ejercicios. Representación: Presidente o vicepresidente en su caso. Ejercicio social: 31/12. Presidente: Sandra Carla Fabroni; Vicepresidente: Antonio Ricardo Walter. Directores titulares: Ricardo Daniel Walter, Gustavo Rafael Fabroni y Fabiana Andrea Fabroni. Directora Suplente: Cecilia Gabriela Fabroni. Sede social: Rodríguez Peña 94, Capital Federal.

Autorizado - Sergio Ibarra
Nº 37.615

RAMAYATA

S.A.C.I.F.I.A.M.

L. 98 Tº A Nº 9324. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Nº 18 del 28 de diciembre de 1994, se resolvió modificar el estatuto social cambiando el domicilio social de la calle Larrea Nº 329 de esta ciudad, al de calle H. Mendoza 851 de la ciudad de San Luis, capital de la provincia del mismo nombre.

Abogado - Eduardo S. Allende
Nº 19.004

RIBERA SUR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 60 del 21/7/95. Accionistas: Alfredo Zawadzki, 59 años, argentino, casado, comerciante, DNI 4.167.203, Balbastro 5447 Capital; Alberto Eduardo Vega, 45 años, argentino, divorciado, comerciante, LE 7.837.375, Monseñor Chimento 1460 Lomas de Zamora; Eduardo Víctor Rodríguez Llarens, 52 años, argentino, divorciado, ingeniero industrial, DNI 4.592.789, Juncal 3150 5º "A" Capital. Denominación: "RIBERA SUR S.A.". Duración: 30 años. Objeto: La instalación de depósito de mercaderías; transporte de cargas nacionales e internacionales, relacionadas con el comercio exterior, pudiendo en consecuencia proceder a la importación y exportación de todos esos productos. Capital: $ 12.000. Administración: mínimo 1 máximo 7. Representación: Presidente o vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de Ejercicio: 31/12. Directorio: Presidente: Eduardo Víctor Rodríguez Llarens, Vicepresidente: Alfredo Zawadzki, Director suplente: Alberto Eduardo Vega. Sede social: Reconquista 1056 12º Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 37.576

SISTEMAS ARGENTINOS DE TRANSPORTE

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por Asamblea Extraordinaria Nº 1 de fecha 28/4/95, la firma "SISTEMAS ARGENTINOS DE TRANSPORTE S.A.", insc. el 18/10/94 bajo Nº 10.682 del Lº 115, Tº A de S.A., con domicilio en Esmeralda 614 4º B, Cap. Fed., se modificó el artículo tercero ampliando el Objeto Social: "Artículo Tercero: Su objeto es dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a: a) Transporte privado de cargas en general, mercaderías, documentación, valores, transporte de personas, pasajeros y personal, tanto terrestres, aéreos o marítimos, y su seguridad nacional e internacional en medios propios o contratados. Los servicios podrán realizarse en o sobre organismos oficiales o privados, empresas, industrias, comercios, viviendas (individuales o colectivas) instituciones deportivas, sociales, culturales y no estarán comprendidos en lo previsto en el inciso 5 del artículo 299 de la ley número 19.550. b) Agencia turística, organización y promoción de viajes y excursiones, servicios de viajes y de hotelería. c) Inmobiliario: Mediante la administración, venta, permuta, explotación y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales e incluso las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal y la compra para la subdivisión de bienes y su venta al contado o a plazos. d) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de cobranza y administración relacionados con las actuaciones citadas. e) Importación y exportación". Se protocolizó por esc. del 26/7/95.

Escribano - Fernando Adrián Fariña
Nº 37.657

SOCMA AMERICANA

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura número 390 de fecha 26 de julio de 1995, pasada ante el Escribano Jorge N. Ledesma al folio 1333 del Registro Notorial número 189 de esta Capital de su adscripción, la sociedad SOCMA AMERICANA S.A. protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria número 14, de fecha 27 de diciembre de 1993, que resolvió la reforma del artículo noveno del estatuto social, el que quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta de tres Síndicos titulares designados por la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas deberá también designar tres Síndicos suplentes en la misma forma que se designa a los titulares. El término del mandato de los síndicos es de un ejercicio. La Asamblea General podrá remover de sus cargos a uno o más de los Síndicos elegidos y nombrar sus sustitutos. Los Síndicos podrán ser reelegidos indefinidamente. Las resoluciones de la Comisión Fiscalizadora se tomarán por mayoría de votos de los miembros que la integran y se harán constar en el Libro de Actas que se llevará al efecto y que será firmado por todos los asistentes. La Comisión Fiscalizadora funcionará con la totalidad de los miembros que la integran. En caso de vacancia temporal o definitiva o de sobrevenir una causal de inhabilitación para el cargo, el Síndico Titular será reemplazado por el suplente que corresponda. De no ser posible la actuación del suplente, el Directorio convocará de inmediato a una Asamblea General a fin de hacer las designaciones hasta completar el periodo. El Síndico respecto del cual surgiere una causal de impedimento durante el término de su mandato, debe cesar inmediatamente en sus funciones e informar al Directorio dentro del término de diez días. La Asamblea General fijará la remuneración de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora. Los Síndicos no podrán delegar en otras personas el cumplimiento de sus funciones. Es obligación de la Comisión Fiscalizadora designar por

lo menos uno de sus miembros para que asista a las reuniones que celebre el Directorio de la Sociedad. El miembro asistente deberá informar a los restantes integrantes de las resoluciones que adopte el Directorio de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas de la Comisión Fiscalizadora. Las atribuciones y deberes de los Síndicos serán las establecidas en las disposiciones legales vigentes, en especial las previstas en el art. 294 de la Ley 19.550 y en este Estatuto".

Escribano - Jorge N. Ledesma
Nº 37.594

TECNOK

SOCIEDAD ANONIMA

Inscripta bajo el Nº 6732, Lº 113 Tº A el 26/7/1993. Artículo 60 Ley 19.550. Reforma de Estatutos: Por Escritura del 18/4/1995. Que reunidos en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria la totalidad del capital social resuelven por unanimidad y conforme al orden del día, en conocimiento de los asistentes: Primero: Designación del Directorio: Presidente: Osvaldo Francisco Frota; Vicepresidente: Antonio Luis Alonso; Directores Titulares: Luis Alberto Schmeigel; y Guillermo Rafael Allemand; Director Suplente: Jorge Edgardo Collado. Segundo: Modificación del Artículo Tercero: El que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es: a) La provisión de personal para la locación de servicios y obras públicas, privadas, industriales y/o comerciales, sus paradas y/o refacciones y/o mantenimiento, con o sin suministro de herramientas, equipos y materiales para desarrollar sus tareas en el ámbito nacional e internacional; y b) La ingeniería y construcción de Obras Públicas y/o Privadas, llave en manos, para desarrollar en el ámbito nacional e internacional.

Apoderada - Rosa Altube
Nº 37.584

TEXTIL PULLMAN

SOCIEDAD ANONIMA

Lº 96 Tº A Nº 7555. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Nº 22 del 29 de diciembre de 1994, se resolvió modificar el estatuto social cambiando el domicilio social de la calle Delgado Nº 589 8º piso Dto. 25 de esta ciudad, al de calle H. Mendoza 851 de la ciudad de San Luis, capital de la provincia del mismo nombre.

Abogado - Eduardo S. Allende
Nº 19.003

TREASSURE

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Ripamonti, Gustavo Luis, arg., 42 años, soltero, contador público, DNI 10.627.132, Esmeralda 770, 8º E., Capital, y Ripamonti, Fernando Luis, arg., 38 años, casado, empresario, DNI 12.587.316 Esmeralda 770, 8º E. Capital. Denominación: "TREASSURE S.A.". Constitución: 26/7/95. Domicilio: Capital Federal. Sede: Loyola 51, PB D. Plazo: 99 años. Objeto: a) Financieras: La realización de financiaciones, operaciones de créditos, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, operaciones de transferencia y aportes e inversiones de capital a sociedades por acciones. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financiera y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. b) Representaciones: El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital: $ 12.000, representado por 12.000 acciones de $ 1. Administración y Fiscalización: Directorio: 1 a 8 titulares, electos por 2 ejercicios. Presidente: Norberto Miguel Lovaglio; Director Suplente: Gustavo Daniel Buceta. Sindicatura: Prescindencia: Prescindencia (art. 284 LS). Representación legal: Presidente o Vicepresidente. Cierre de ejercicio: 30 de abril.

Abogado - Oscar D. Cesaretti
Nº 37.608

TSUJI INSURANCE BROKERS ASESORES DE SEGUROS

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea extraordinaria 12/8/94 se cambió fecha cierre ejercicio al 30/12.

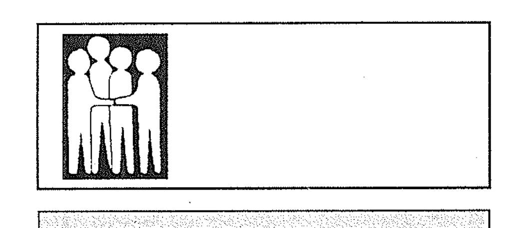
Abogada - María Anahí Cordero
Nº 37.671

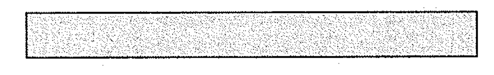
ZAHERIDEL

SOCIEDAD ANONIMA

1) Esc. Púb. 27/7/95; 2) "ZAHERIDEL S.A."; 3) Julián Rufo del Cerro, español, 23/10/50, casado, comerciante, Pasap. H. 113.669; Pablo Zarcero López, español, cas., 30/11/52, comerciante, Pasap. H. 438.026; Antonio Julio Rico Romero, español, 12/4/47, cas., comerciante, Pasap. H 438.024; Mario Magdaleno Herrera García, español, 28/5/51, cas., comerciante, Pasap. H 438.025, todos domiciliados en Riobamba 340 Piso Once "D" Cap. Fed.; 4) Plazo: 99 años; 5) Objeto: La Soc. tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de tercero y/o asociada a terceros en cualquier parte del país o del exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales y b) Representaciones y Mandatos; 6) Capital: $ 12.000, 120 acciones ordinarias al portador de $ 100 c/u v.n y 1 voto por acción; 7) Cierre: 30/6 de c/año; 8) Admininst.: Directorio entre 1 y 5 por 3 ejercicios; 9) Representación Legal: Presidente, Vicepresidente y Director Titular en forma indistinta, separada o alternativamente; Pres.: Julián Rufo del Cerro, Vicepresid. Pablo Zarcero López, D. Titular: Antonio Julio Rico Romero, D. Suplente: Mario Magdaleno Herrera García; 10) Sede Social: Riobamba 340, Piso Once "D" de Capital Federal.

Autorizada - Leonor Mónica Ponce
Nº 18.989





1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALIV

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Alexis Pablo Villamayor, DNI Nº 18.048.176, Directorio 1748-1º de Capital Federal, argentino, soltero, 21/10/66, comerciante, e Iván Omar Villamayor, DNI Nº 21.925.279, Revoredo 1050, Castelar, Morón, Pcia. de Buenos Aires, argentino, soltero, 1/12/70, comerciante. 2) ALIV S.R.L. 3) Avda. Directorio 1748-1º, Capital Federal. 4) Compra, venta, financiación, permuta, construcción, locación, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos, construcción de obras, públicas o privadas, a través de contrataciones directas o de licitaciones, construcción de viviendas, puentes, caminos y otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura excepto los casos en que fuere necesario títulos habilitantes; intermediación en compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros; mandatos y realización de operaciones sobre inmuebles que autorice la ley de propiedad horizontal y sus reglamentaciones; toda clase de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes de cualquier índole, capitales y de empresas en general; operaciones agricologanaderas comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, tambo y avicultura, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación de los mismos; actuar como acopiadora de cereales, oleaginosas y todo otro fruto de la agricultura, comercialización de frutos del país; arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. 5) 10 años a contar desde su inscripción. 6) Cuatro mil pesos ($ 4.000). 7) Indistintamente del o los socios gerentes que se designen en acuerdo de socios, revistiendo ese carácter inicialmente por el término del contrato social, el socio Alexis Pablo Villamayor. 8) 31 de diciembre de cada año.

Abogado - Jorge E. Villamayor
Nº 37.572

ARIAL INGENIERIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Documento Privado de fecha 26/7/95 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las sig. especificaciones: 1) Denominación: ARIAL INGENIERIA S. R. L.; 2) Socios: Leonardo Walter Díaz, arg., DNI 22.799.490, soltero, nac. 24/10/1972, técnico, domic. Holmberg 4745 Capital; Pablo Conrado Rumelfanger, arg., DNI 22.501.046; solt. nac. 26/11/1971, técnico, domic. Zufriategui 1833 PB 2 Vte. López Bs. As.; 3) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros todas las actividades destinadas a la construcción, demolición, refacción y mantenimiento de inmuebles; 4) Capital: Dos mil pesos ($ 2.000), representado por 2000 cuotas de valor de un peso de valor nominal cada una; 5) Cierre del ejercicio: 31/3 de cada año; 6) Domicilio: Holmberg 4745, Capital Federal; 7) Representación legal: A cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles. Socios Gerentes: Leonardo Walter Díaz y Pablo Conrado Rumelfanger.

Socio Gerente - Pablo Conrado Rumelfanger
Nº 37.640

ARMECOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Datos de inscripción: Nº 4457, Libro 100 del 7/6/94. Por contrato privado del 6/7/95, José Hernández Diéguez, CIPF 5.707.150 vende 167 cuotas a Luis García, CIPF 5.760.156; 50 cuotas a cada uno de los Sres. Antonio García, CIPF 3.928.125 y Antonio Fermín García Ares, CIPF 5.857.913, y 33 cuotas a Manuel Sobrado Rodríguez, CIPF 5.838.142 en la suma de $ 47.000, desvinculándose de la sociedad. Los socios modifican el artículo 4º del contrato a la nueva composición social.

Contador - Roberto Eduardo Wübbe
Nº 37.647

ART GRAFICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que los Sres. Jorge Ricardo Carranza, Gabriel Patricio Carranza y Alfredo Ricardo Carranza han cedido la totalidad de las cuotas sociales que poseían en ART GRAFICA SRL, 24 cada uno y valor nominal $ 10 cada una, en favor de Ana Isabel Lojo, argentina, DNI 23.568.645, nacida el 13/2/74, con domicilio en Rosales 394, Ramos Mejía, Pcia. Buenos Aires, que tenían en ART GRAFICA SRL y se desvincularon de ella completamente. El capital social ha quedado conformada: Ana Isabel Lojo, 72 cuotas sociales y Ramón de la Merced Lojo, 128 cuotas sociales. Todas de $ 10 de valor nominal.

Autorizado - Benjamín Torres Argüello
Nº 37.618

AUTOPROCESS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Registro Nº 1.581.564. Que en la publicación efectuada el 12/7/95 bajo Recibo Nº 17.620, de AUTOPROCESS S.R.L. donde dice: Elida Aurora Ferster; debe decir: Elida Aurelia Ferster.

Autorizado - Angel Moreira
Nº 18.971

BAFERAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Instrumento Privado: 2) Silvia Adriana Fernández, 21/7/61, DNI 14.432.795, con domicilio en Campichuelo 244, Piso 10º, Dto. B, Capital Federal, casada, ama de casa; Graciela Noemí Rudoy, 27/4/53, DNI 11.018.923, domiciliada en Hortiguera 243, Piso 1º Dto. C, Capital Federal, casada, comerciante y Carlos Bagbudarian, 31/7/53, domiciliado en Pedro I. Rivera 5072, Capital Federal, soltero, comerciante, todos argentinos. 3) 14/7/95; 4) BAFERAL S. R L. 5) Bacacay 2569, Capital Federal; 6) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Aplicación de la geriatría bajo el régimen de pensionado a los ancianos puestos bajo su tutela, de uno o ambos sexos, prestando servicio de hospedaje, comidas básicamente equilibradas y calóricamente suficientes, atención médico científica como asimismo asistencia de enfermería y demás auxilios que hagan a la higienización y convivencia de los internados; b) Compra, venta, consignación, comercialización, representación y distribución de materiales, artículos y accesorios relacionados con la explotación principal de la sociedad; c) Importación y exportación ; 7) 99 años a partir de su inscripción; 8) $ 6.000 dividido en 600 cuotas de valor nominal diez pesos cada una; 9) Administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta por todo el término que disponga la reunión de socios. Se designan gerentes a Silvia Adriana Fernández, Graciela Noemí Rudoy y Carlos Bagbudarian, sin plazo de duración; 10) 31 diciembre de cada año.

Abogado - Diego Angel Martínez
Nº 18.981

BALLCOM SUD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Jorge Marcelo Petraglia, 35 años, DNI 13.881.354 y Patricia Ana Dates, 36 años, DNI 14.455.925, ambos argentinos, casados, empleados y domiciliados en Gascón 1057, 5, D, Cap. 2) Escrit. del 14/7/95. 3) BALLCOM SUD S. R. L. 4) Gascón 1057, 5, D, Cap. 5) 1) Consultora, Asesora, Trading y Mandataria en Comercio Internacional. 2) Importadora-Exportadora. 3) Agente de Transporte Aduanero. 4) Embarcador Internacional de Cargas. 5) Almacenaje de Mercaderías. 6) Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá amplias facultades para adquirir derechos y contraer obligaciones ejerciendo todos los actos y contratos que no estén prohibidos por la ley o este contrato. Las actividades que así lo requieran de acuerdo a las leyes vigentes, serán realizadas por profesionales con título habilitante en sus respectivas materias o reglamentos. 6) 99 años desde su Insc. 7) $ 2.000 representado por cuotas de $ 10 Van c/u. La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes sin términos de mandato en forma indistinta e individual. 10) 30/6 c/año. Gtes.: Jorge Petraglia y Patricia Ana Dates.

Apoderado - Carlos M. Paulero
Nº 19.012

BERMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que BERMA S.R.L. inscripta en la I.G.J. el 12/3/91 bajo el Nº 1087 del Libro 94 de S.R.L., ha modificado su Contrato Social por instrumento protocolizado notarialmente el 30/12/94, siendo actualmente: Socios: Oscar Daniel Giler, argentino, soltero, DNI 16.707.943, domiciliado en Montes de Oca 259, 3º, "7", Capital; Eduardo Alejandro Nuin, argentino, casado, CI 4.953.881, domiciliado en Honorio Pueyrredón 681, Capital; Miguel Angel Di Lorenzo, argentino, casado, DNI 14.573.925, domiciliado en J. L. Suárez 3128, Lanús, Prov. de Buenos Aires; Rubén Baltasar Estévez, argentino, casado, DNI 11.175.202, domiciliado en Cnel. Cárdenas 1884, Aldo Bonzi, Prov. de Buenos Aires; y Marcelo Eduardo Paterno, argentino, casado, DNI 17.434.268, domiciliado en Barrio Autopista, Torre 12, 9º "B", Tapiales, Prov. de Buenos Aires. Capital Social: $ 5.000, representado por cinco mil cuotas valor pesos uno, cada una, suscriptas en su totalidad e integradas en un 25%, correspondiéndole un 20% del total a cada socio. Sede Social: Albariños 1010, Capital Federal. Duración: 99 años a partir de la inscripción de la modificación, Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la elaboración, fabricación, fraccionamiento, distribución, representación, desarrollo, importación, exportación y comercialización de anilinas, colorantes, insumos y materias primas en general, maquinarias y herramientas para la industria, el comercio y la actividad agropecuaria, y prestación de servicios y asesoramiento comercial e industrial, dentro o fuera del país. Administración y Representación: Uno o más gerentes, socios o no. Gerentes actuales: Se ha designado como tales a todos los socios, por tiempo indeterminado. Disolución: Causales de ley. Liquidación: A cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 28 de febrero de cada año.

Régimen de cesión y trasferencia de cuotas: Libre entre los socios. Restringido a terceros.

Abogado - Martín S. Kreimer

Nº 37.575

BEST FOOD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aviso de Constitución S.R.L. Socios: Orentrajch Pedro, argentino, naturalizado, casado, dom. en Av. de los Incas Nº 3267, piso 2, Capital, 59 años, DNI 18.687.834, comerciante; Fabregat Manuel, argentino, casado, domic. en José Cubas, Nº 2742, Capital, 39 años, DNI 11.998.809, comerciante; López Héctor, argentino, casado, domic. en Arias Nº 2228, Capital, 56 años, LE 4.297.475, comerciante; Fernández Héctor, argentino, casado, domic. en Buchardo Nº 2557, Martínez, 37 años, LE 4.287.891, comerciante; Galante Manuel, español, casado, domic. en Av. Fleming Nº 2425, Martínez, 50 años, CI 5.687.211, comerciante. Fecha del Instrumento de Constitución: 11/7/95. Denominación: BEST FOOD S.R.L. Objeto Social: a) Comerciales: Compra, venta y comercialización de todo tipo de comestibles y bebidas de elaboración propia o de terceros, bajo cualquier modalidad. b) Industriales: Elaboración de cualquier tipo de comestibles y bebidas. c) Inmobiliaria: Compra venta, permutas, dación en pago, cesiones de inmuebles urbanos y rurales. d) Agropecuarias: Explotación de campos en todas sus formas, forestaciones y reforestaciones, cría y compra y venta de ganado. e) Mandataria: Representación de personas físicas y jurídicas en el país y extranjero. f) Importación y exportación: En todo lo relacionado con su objeto; con facultad para financiar las ventas que realicen. Domicilio Social: Jurisdicción de la Ciudad de Bs. As., calle Av. Corrientes 745, piso 5 dto. Of. 56. Plazo de duración: 99 años. Capital Social: $ 3.000, divididos en tres mil cuotas, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Orentrajch Pedro mil cuotas; Fabregat Manuel mil cuotas, López Héctor doscientas cincuenta cuotas, Fernández Héctor doscientas cincuenta cuotas y Galante Manuel quinientas cuotas. Administración: A cargo de los socios Fabregat Carlos y López Héctor, en forma conjunta, por el término de dos años, reelegibles. Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

Abogado - Julio C. Varela Hermin

Nº 37.655

CARDIOLOGISTS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura: 6/7/95. Socios: Héctor Mario Festa, arg., casado, médico, DNI 12.171.474, 38 años, Echeverría 2780, Cap.; Claudio Antonio Cazenave, arg., casado, médico, 39 años, DNI 11.521.077, Montevideo 2178, San Isidro, Pcia. B. A.; Claudia Andrea Prato, arg., casada, arquitecta, 37 años DNI 13.431.938, Echeverría 2780, Cap.; Mónica Graciela Schwartzman, arg., casada, médica, 34 años, DNI 13.962.113, Montevideo 2178, San Isidro, Pcia. B. A. Domicilio: Av. Corrientes 1438, 7º F, Cap. Duración: Años desde su inscripción. Objeto: Mediante la atención clínica de pacientes externos, ambulatorios o no, ya sea con fines preventivos, curativos, recuperatorios o como asistencia a enfermos terminales, con posibilidad de brindar chequeos a niños y adultos, realizar radiografías, electrocardiogramas y/o todo otro tipo de servicios clínicos, quirúrgicos y de terapia intensiva, laboratorio de análisis clínicos, bioquímicos, psiquiátricos y psicológicos, prestar servicios de transportación por ambulancia, con acompañante médico o no, prestar servicio de atención a discapacitados motores, incluso en domicilio con provisión de acompañante terapéutico, y todos aquéllos vinculados con cualquier área o especialidad de la medicina, y cualesquiera de las demás actividades conexas o anexas. La prestación de dichos servicios podrá ser por suscripción o abono mensual, o por atención a afiliados de obras sociales públicas o privadas, y si por la naturaleza de las prestaciones así correspondiere, estará siempre a cargo de profesionales médicos debidamente habilitados en la materia de que se trate. b) la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de actividades inherentes a la arquitectura, ya sea construcción o refacción de inmuebles, dirección de obras, confección de planos, incluyendo toda la actividad inmobiliaria. También en este caso, si la naturaleza de los trabajos así lo requiera, los mismos se realizarán por intermedio de profesional arquitecto debidamente habilitado en la materia de que se trate. Capital $ 3.000. Adm. y Rep. legal: 1 o más gerentes, socios o no, indistintamente por el plazo social. Cierre: 30/6. Gerentes: Todos los socios.

Apoderada - Sylvina A. Gonsales

Nº 18.980

CENTRO GREYG

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución SRL: Socios: Martha Helen Plante, arg., divorciada, psicóloga social, 15/5/30, DNI 44.995, dom. Thames 1547, CF; María Teresa Virginia Garrahan arg., divorciada, profesora, 13/12/40, DNI 3.979.987, dom. Suipacha 1336, 7 p. CF; y Norma Sara Concepción Quintana, arg., divorciada, profesora 19/1/32, DNI 2.918.496, dom. Junín 1266, 9 P. "E" CF. Fecha Const.: 26/7/95 ante Esc. Adrián Comas. Denominación: CENTRO GREYG S.R.L. Domicilio: Serrano 2295, CF. Plazo: 99 años desde inscrip. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: La explotación de establecimientos de práctica y perfeccionamiento de gimnasia rítmica, expresiva, yoga, griega y otras; de kinesiología, masoterapia, teatralización y diálogo. También tendrá por objeto la actividad editorial y de librería. Podrá realizar conferencias, actos, cursos, talleres y publicaciones de toda índole, sin que esta enunciación sea excluyente. Capital: $ 3.000, 3.000 cuotas de $ 1. Suscripción: 1.000 cuotas c/u.; Integración: 33% en efectivo. Adm. y Rep.: A cargo de 1 o más Gerentes, en forma indistinta, socios o no, por el plazo social. Gerentes: Las 3 socias. Cierre Ej.: El 30/6.

Escribano - Adrián Carlos Comas

Nº 37.588

CONSTRU-PRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento Público: 22/7/95. Socios: Eugenio Daniel Zanarini, arg., casado, D. N. I. 8.318.016, nac. 15/5/50, empresario, domic. Lacarra 848, Cap. Fed.; Nora Noemí de Domenico, arg., casada, nac. 25/10/50, L. C. 6.534.040, comerciante, domic. Lacarra 848, Cap. Fed.; Hilda Carmen Giurincich, arg., divorc., nac. 12/10/42, D. N. I. 4.479.456, domic. Billinghurst 1260, P. B. "C" Cap. Fed. y Marina Paula Romero, arg., nac. 4/9/68, casada, D. N. I. 20.468.811, comerciante, domic. Billinghurst 1260 P. B. "C", Cap. Fed. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: La sociedad tiene por objeto: Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, intermediación en la compra, venta y locación de los mismos, subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal, así como desarrollar y comercializar planes de vivienda. Constructora: La construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de carácter público o privado, realización de obras y servicios por cuenta y orden de terceros, refacciones, construcciones, obras civiles, industriales y viales. Prestación de servicios de tercerización de servicios internos para empresas. Provisión de mano de obra para obras y empresas. Contratación de servicios varios. Financiera: Aportar capitales propios y ajenos, con o sin garantía, a particulares o sociedades, para negocios legales de cualquier naturaleza, así como también todo tipo de obras de carácter público o privado, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción, remodelación, refacción y decorado integral en viviendas y cualquier otro trabajo de la construcción. Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales, realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgar fianzas y avales a terceros y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Para el mejor cumplimiento de su objetivo la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, y contraer obligaciones, pudiendo realizar todas las operaciones y actos jurídicos lícitos que considere necesarios, relacionados directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley. Capital: $ 10.000 Adm. y Rep. legal: 2 gerentes en forma indistinta por 3 ejercicios. Cierre: 31/12 de cada año. Domicilio: Alsina 1123 4º B. Gerentes: Eugenio Daniel Zanarini e Hilda Carmen Giurincich.

Escribana - Elisabeth O. Mantelli

Nº 37.609

CONVENIO POSTAL ARGENTINO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 24/7/95; Carlos Alberto Kovalink, argentino, casado, comerciante, 27 años, D. N. I. 18.464.349, Sarandí 40, P. 5, Capital; y Miguel Angel Díaz Amitrano, argentino, casado, comerciante, 33 años, D. N. I. 14.763.685, Las Flores 1600, T. 28, P. B., Wilde, Bs. As.; han constituido sociedad "CONVENIO POSTAL ARGENTINO S. R. L." en Av. Corrientes 1312, P. 3 "307", duración 15 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a : Realizar actividad comprendida en el mercado postal, de limpieza, de vigilancia, de catering; contratar; aeronaves para el servicio de taxi aéreo; camiones, camionetas y cualquier otro medio de transporte, sea: Aéreo terrestre, fluvial para traslado correspondencia de terceros, personas, mercaderías, objetos en general; y en general todo tipo de servicios para el funcionamiento y desarrollo de empresas, capital social: $ 5.000; Administración: Miguel A. Díaz Amitrano, Representación legal: Carlos A. Kovalink. Uso de la firma indistintamente. Gerentes: Ambos socios. Cierre ejercicio social: 31 de julio de cada año.

Socio Gerente - Carlos A. Kovalink

Nº 37.631

COSMETOLOGIA DEL OESTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado del 27 de julio de 1995, se constituyó "COSMETOLOGIA DEL OESTE S. R. L.". Socios: "Galut S. A." inscripta el 4/12/70 bajo el Nº 5185 Fº 146, Lº 73, Tº A, S. A., representada por su Presidente Sr. Guillermo Ricardo Grosso, con D. N. I. Nº 14.682.867, de estado civil casado, de 33 años, abogado, con domicilio en la Ciudad y Partido de Morón; David Mauas, de estado civil casado, hijo de José Mauas y Olga Elena Chioni, D. N. I. 8.271.026, de 47 años de edad, comerciante, domiciliado en la Ciudad de San Miguel, y Jorge Daniel Presas, de estado civil casado, hijo de Aldo Omar Presas y Mercedes Cristina Montti, D. N. I. 18.511.343, de 28 años, comerciante, domiciliado en Bella Vista; todos de nacionalidad argentina, y vecinos de la Provincia de Buenos Aires. Sede social: Libertad 94, 2º piso "C" de Capital Federal. Duración: 50 años. Capital social: $ 5.000. Objeto: realizar por sí o por terceros o asociada a terceros: Comercial: Elaboración, fabricación, adquisición y venta de productos cosmetológicos, nacionales o extranjeros, organización y dictado de cursos docentes de cosmetología y estudios afines. Financiera: Permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526. Firma social: Tres socios en forma indistinta. Cierre del ejercicio: 30/6 de cada año.

Abogada - Sandra M. Leone

Nº 37.577

"DAM"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Complemento de publicacion de fecha 24-5-1995. Bajo el Recibo Nº 0043-00030139 del 19-5-95, Inscripción Inspección Gral. de Justicia Nro. N/C1.502.386 43.538/18.737. Informa en la transferencia de cuotas de capital del 5-5-95, renunciantes Sres.: Manouk Maraslian y Avetis Galstian; siendo designados los adquirentes de las cuotas de capital los Sres. Hugo Norberto Proietti y Carlos Daniel Fiumani, quienes actuarán en forma indistinta con su sola firma precedida del sello social "DAM S. R. L."

Autorizado - Félix Faruolo

Nº 37.642

DE LA ENSEÑANZA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

—ACLARACION—

En la edición del 28 de julio de 1995, donde se publicó la citada Sociedad, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En la firma:

Donde dice: Autorizado - Salvador Lepere

Debe decir: Autorizado - Salvador Lepera

Nº 37.077

DOAR EXPRESS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica: Constitución de S. R. L. Socios: Jorge A. Odorisio, argentino, divorciado, nacido el 6-8-54, empresario, D. N. I. 10.965.339, con domicilio en S. de Bustamante 2624, 4º C de Capital Federal y Carlos D. Silva, argentino, casado, abogado, D. N. I. 14.602.808, nacido el 28-3-61, con domicilio en Salguero 1521, 7º 28 de Capital Federal. Fecha constitución: 27-7-95. Denominación: DOAR EXPRESS S. R. L. Domicilio: Av. Callao 1103, 10º A Capital Federal. Plazo: 99 años a partir de la inscripción. Objeto: Prestar por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país en el exterior, servicios de mensajería, de correo privado, de clearing, de transporte de caudales y/o transporte de cargas. Capital: Se fija en la suma de pesos mil divididos en cien cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El socio Odorisio, sesenta cuotas y el socio Silva, cuarenta cuotas. Las cuotas se integran en un 25 % de dinero en efectivo y el saldo a dos años. Administración: ejercida conjunta e indistintamente por los socios gerentes. Gerentes: Jorge A. Odorisio y Carlos Daniel Silva. Fecha cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Autorizado - Enrique J. Irurueta

Nº 37.573

EDIFICADORA ECONOMICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado 30-3-95. Enrique Carlos Lainz cede, vende y transfiere a Celia Adelaida Furlanti de Fioretto, argent., casada, jubilada, 6-3-35, D. N. I. 902.710, dom. Azara 483 6º A Cap. una cuota social de $ 0.000000001 v/n. en la suma de $ 100 colocándola en su mismo lugar, grado y prelación en cuanto a lo cedido tenía y renunciando al cargo de gerente. En virtud de lo expuesto la gerencia estará a cargo de Celia Adelaida Furlanti de Fioretto (quien acepta su cargo) y Claudio Alejandro Bernárdez. El capital social queda integrado de la sgte. forma: Filser Trading S. A.: 499.999 cuotas y Celia A. de Fioretto: 1 cuota. Presente en este acto Roberto Etchegorry Maurer, quien concurre en nombre y represent. de Filser Trading S. A." prestando su conformidad.

Autorizado - José Mangone

Nº 37.554

ESCUELA SISTEMA GREYG

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución S. R. L. Socios: María Amelia Plante de Ramírez, arg., casada, kinesióloga, 6/8/22, CIPF 1.937.719, dom. Av. Pueyrredón 1959, 10º "B" CF; y Sighilda Adam de Frigerio, argentina, naturalizada, casada, corporalista, 6/10/42, CIPF 7.140.443, dom. Av. del Libertador 1950, 7º "B", V. López, Bs. As. Fecha const.: 26/7/95 ante Esc. Adrián Comas. Denominación: "ESCUELA SISTEMA GREYG S. R. L.". Domicilio: Serrano 2295, CF. Plazo: 99 años desde inscrip. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: La fundación, administración, funcionamiento, explotación y concesionamiento de establecimientos de enseñanza teórico práctica de gimnasia rítmica, expresiva, yoga, griega y otros métodos, de técnicas kinesiológicas, de masoterapia, teatralización y de diálogos; el estudio, perfeccionamiento y difusión de dichos métodos, en todos los niveles de enseñanza, incluso en el ámbito profesional, artesanal y artístico; también tendrá por objeto la actividad editorial y de librería. Podrá realizar conferencias, actos, cursos, talleres y publicaciones de toda índole, sin que esta enunciación sea excluyente. Capital: $ 3.000, 3.000 cuotas de $ 1. Suscripción: 1.500 cuotas c/u; Integración: 33 % en efectivo. Adm. y Rep.: A cargo de 1 o más gerentes en forma indistinta, socios o no, por el plazo social. Gerentes: Las 2 socias. Cierre ej.: el 30/6.

Escribano - Adrián Carlos Comas

Nº 37.587

FEDEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripta bajo el Nº 4724, Libro Nº 90 de S.R.L. Cesión de Cuotas y Reforma del Contrato Social: Por Esc. del 14/7/1995. Primero: Os-

valdo Pedro Ferreiro y José Nicolás De La Fuente, tienen en la Sociedad 15.000 cuotas representativa de Australes 15.000 es decir con un valor nominal de Austral 1 por Cuotas, en la sociedad "FEDEL S.R.L.". Los que venden, ceden y transfieren a favor de Martín Orlando Borrelli y Daniel Humberto Breno, a Martín Orlando Borrelli 10.500 Cuotas y Daniel Humberto Breno, 4.500 Cuotas, la presente cesión y transferencia se hace por el precio de veinte mil pesos, que los cesionarios declaran haber abonado antes de este acto, en día de la fecha, quienes ratifican lo expresado, otorgándole carta de pago en forma. Modificación del Contrato Social: Martín Orlando Borrelli y Daniel Humberto Breno, únicos integrantes de la sociedad, modifican los artículos segundo y quinto, los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo segundo: Su plazo de duración es de 20 años, a partir de su inscripción en el R.P. de Comercio. Artículo Quinto: La Administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta socio o no por el término de 20 ejercicios, siendo reelegibles, los Sres. Osvaldo Pedro Ferreiro y José Nicolás De La Fuente, renuncian a sus cargos de gerentes, asumiendo como nuevo y único gerente el Sr. Daniel Humberto Breno.

Apoderada - Rosa Altube
Nº 37.580

FERMAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Nº 877 del 11/2/92): Por instrumento del 15/6/95 Selva Mabel Mattos cede a José García Martínez 5.000.000 de cuotas y modifica art. 1, 3 y 5. Capital: $ 1000. Domicilio: O'Higgins 2481. Cap. Rep. Legal: A cargo de un socio por la duración de la sociedad.

Autorizado - Julio César Jiménez
Nº 19.001

I.S.A.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 31/5/1994, pasada al folio 51 del Registro Notarial 586 de Capital Federal, la señora Silvia Elena Gutiérrez cedió la totalidad de sus 667 cuotas de capital, de Australes 1 (hoy equivalente a Pesos 0,0001) cada una, a favor de los restantes socios, señores Irma Schey y Alberto Guillermo Crespo, quienes las adquirieron en las siguientes proporciones: Irma Schey 313 cuotas, y Alberto Guillermo Crespo 354 cuotas. La cedente renunció además al cargo de gerente en la sociedad. Por otra parte, se procedió a aumentar el capital social a la suma de Pesos 4.000. Fueron modificados los Artículos Cuarto y Quinto del Contrato Social, que quedaron así redactados: "Cuarto: El capital social es de cuatro mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de un peso valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Alberto Guillermo Crespo, dos mil cuarenta cuotas o sea por un total de dos mil cuarenta pesos; e Irma Schey, mil novecientas sesenta cuotas, o sea por un total de mil novecientos sesenta pesos". "Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y celebrar los contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9º del decreto ley 5965/63. Los gerentes depositarán en la caja de la sociedad el importe de trescientos pesos en concepto de garantía por el desempeño de sus funciones.". Los señores Irma Schey y Alberto Guillermo Crespo quedaron designados Gerentes de la sociedad. El señor Alberto Guillermo Crespo dejó aclarado el error que en cuanto a su estado civil se consignara en una anterior escritura de cesión de cuotas y modificación del contrato social, otorgada el 28/5/1990 y pasada al folio 289 del Registro Notarial 844 de Capital Federal, donde figuró como casado cuando en realidad era divorciado de sus primeras nupcias con Elida Ester Fernández.

Escribano - Leonardo Oscar Litvinov
Nº 37.665

KALCEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Alicia Nora Yeannoteguy, DNI 4.721.525, 51 años, Av. Fernández 139, Temperley, Pcia. de Buenos Aires y María Cristina Pirozzi, LC 6.721.993, 44 años, Palpa 3766, Capital; ambas argentinas, casadas y comerciantes. 2) Documento privado del 27 de julio de 1995. 3) KALCEC S.R.L. 4) Palpa 3766, Capital Federal. 5) Fabricación de helados, crema heladas postres, alimentos y golosinas; compra venta de productos alimenticios; mandatos comisiones y consignaciones; compra venta intermediación y administración de inmuebles; construcción, mantenimiento y reparación de obras civiles y particulares; financiamiento no reservado por la ley de entidades financieras a las entidades reguladas por ella. 6) 50 años, desde la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. 7) Pesos 10.000. 8) Quedan nombrados Gerentes ambos socios con una garantía individual de $ 1.000. 9) Uso de firma indistinta. 10) 31 de diciembre de cada año.

Autorizada - Andrea Calvo
Nº 37.613

KICO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

L. 96, Nº 4366. Por Acta del 19 de diciembre de 1994, se resolvió modificar el estatuto social cambiando el domicilio social de la calle Gascón Nº 17, piso 4º, Dto. 12 de esta ciudad, al de la calle H. Mendoza 851 de la ciudad de San Luis, capital de la provincia del mismo nombre.

Abogado - Eduardo S. Allende
Nº 19.007

MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 27/7/95, con firmas certificadas, el Sr. Américo Abdón Santiago cedió y transfirió la totalidad de las 1200 cuotas $ 1 valor nominal cada una que le correspondían en la sociedad, a uno de sus consocios, el Sr. Aníbal Pedro Santiago, reformándose el art. 3º del contrato social, que queda redactado del siguiente modo: "Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos siete mil quinientos ($ 7.500), dividido en siete mil quinientas cuotas, de un peso valor nominal cada una, suscriptas e integradas en su totalidad, en la siguiente proporción: El Señor Carlos Alberto Amarillo, novecientas cuotas; la Sra. María Carlota Luperne Loustau, cuatro mil quinientas cuotas; y el Sr. Aníbal Pedro Santiago, dos mil cien cuotas, respectivamente". Asimismo, el Sr. Américo Abdón Santiago renuncia a su cargo de gerente. Inscripción original: 3/5/93, Nº 2996, Libro 98 de S.R.L.

Autorizada - María del Carmen Coleman
Nº 37.673

MANTGRAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Juan Carlos Di Franco, 26/1/1948, casado, L.E. 7.791.684, comerciante, Aristóbulo del Valle Nº 442, piso 2, A, Lanús Prov. Bs. As., Juan Carlos Benevento, casado, D.N.I. Nº 16.898.766, Debenedetti Nº 2100 14 E, Avellaneda, Prov. Bs. As., comerciante, 11/7/64, José Norberto Peronelli, 2/6/1953, divorciado, D.N.I. Nº 10.593.856, domiciliado en calle Avellaneda Nº 975, Monte Grande, Prov. Bs. As. comerciante y Oscar Daniel Pitzalis, divorciado, 9/7/1938, Viamonte 1660, P 4, B, Cap. Fed. L.E. Nº 4.265.883, Abogado, argentinos. 2) 7/7/1995. 3) MANTGRAL S.R.L. 4) Viamonte 1660, 4º B, Capital. 5) Realizar mediciones y mantenimiento de redes eléctricas aéreas y subterráneas y construcción de equipos auxiliares y tendido de redes, mantenimiento integral de inmuebles. Control, inspección y mantenimiento del estado de medidores que registran consumos de prestaciones de servicios públicos. Toma de registro de consumo y uso correcto de los medidores, relevamiento de datos censales, catastrales y/o encuestas de todo tipo; suspensión, corte y rehabilitación de suministros, colocación, conexión y retiro de medidores. Otorgar y/o tomar préstamos. Importación y exportación. 6) 99 años. 7) $ 4.000. 8 y 9) Gerentes: 4 socios individual, plazo indeterminado. 10) 31/7.

Abogado - Oscar Daniel Pitzalis
Nº 18.994

MEG-9

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

IGJ 1639, L. 102. Se hace saber por un día que por instrumento privado del 11/7/95, se modifica el Art. Cuarto del estatuto según lo siguiente: Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro mil ($ 4.000) dividido en 400 cuotas de diez pesos nominal c/u, totalmente suscriptas, según el siguiente detalle: Lustau Benigno Emilio 52,50 c. por $ 525, Farías Eduardo Jorge 52,50 c por $ 525, Politano Miguel Angel 40, 50 c. por $ 405, Ferrer Juan Carlos 52,50 c. por $ 525, Valle Alejandro 56,50 c. por $ 565, Fuente Antonio Luis 52,50 c. por $ 525, Bernz Marcelino 40,50 c. por $ 405, Di Paolo Jorge Alfredo 52,50 c. por $ 525.

Autorizada - Laura Salayeta
Nº 37.660

MERU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Esc. del 12/7/1995. Agustín Armando Ru, arg., nacido el 4/12/43, soltero, DNI. 4.600.397, cte., y Anahí Soledad Mendez, arg., nacida el 25/7/53, DNI. 11.433.330, soltera, cte., ambos domiciliados en Lafayet 3574, Villa Ballester, Pcia. Bs. As. 1º) Denominación: "MERU S.R.L." y tiene su domicilio legal en la Cdad. Bs. As. 2º) Duración: 30 años a contar desde la insc. en el Reg. Púb. Ccio. 3º) Objeto: La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguiente actividades: Inmobiliaria y Constructora: Compra, venta, alquiler, leasing, construcción, edificación, explotación en cualquiera de sus formas de todo tipo de inmuebles. Financieras: Mediante la financiación de la actividad inmobiliaria y constructora mencionada en el rubro anterior. En ningún caso la sociedad recurrirá al ahorro público para el cumplimiento de su actividad financiera. 4º) Capital: $ 5.000. 5º) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de 2 gerentes, quienes actuarán en forma indistinta, por el término de duración del contrato. 8º) Cierre ejercicio: 31/12 de cada año. 10º) Sede: Tucumán 636, 1º "5", Capital. Quedan designados gerentes a los mismos comparecientes.

Apoderada - Rosa Altube
Nº 37.583

MOANDRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Complementario del edicto Nº 31.389 de fecha 6/6/95. Administración: En forma individual e indistinta con el cargo de gerentes por el término de duración del contrato.

Socio-Gerente - Roberto Higinio Angel
Nº 37.565

MONTECO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Expdte. I.G.J. 919.515. Acto privado La Plata 12/4/95. Continuación del Contrato de Cesión Gratuita de Cuotas Sociales. Manuel Cardin, Domingo Augusto Diaz, Azucena Cardin de Préstamo, en sus caracteres de socios que representan con el cedente la proporción fijada para ceder cuotas, prestan su conformidad con la misma instrumentada el 26/11/93 a favor de Carlos Francisco Cardin, argent., 12/2/44, comerc.; Roberto Nicolás Cardin, argent., 17/5/47, comerc. y Daniel Mario Cardin, argent., 30/9/57, comerc., estos últimos completan así sus datos personales según requerimiento de la Inspec. Gral. de Justicia.

Autorizado - José Mangone
Nº 37.550

MONTECO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Expdte. I.G.J. 919.515. La Plata 26/11/93 Carlos Cardin, cede en forma gratuita a título de donación 9530 cuotas sociales de v/n austral uno c/u, a los siguientes y en la proporción que se detalla: a Carlos Francisco Cardin, LE 4.433.234, casado, dom: LLavallol 2567 Cap. 3177 cuotas; a Roberto Nicolás Cardin, LE 7.602.072, divorc., dom.: Montevideo 373 3º 31 Cap. 3177 cuotas y a Daniel Mario Cardan, DNI 13.407.108, soltero, dom.: Montevideo 352 Cap. 3176 cuotas, renunciando sin limitación alguna en favor de los cesionarios a quienes subroga en el mismo lugar, prelación y grado que le correspondía, por este Acto Privado.

Autorizado - José Mangone
Nº 37.552

POLIMAX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscr. I.G.J. 3/9/81, Nº 2575, Libro 79, SRL. Instrumento privado 7/12/89 Cesión: de Lubina Nadulicz de Díaz de Vivar cede, vende y transfiere a Humberto Gerardo Cairo Ortiz, uruguayo, comerciante, 31/3/51, soltero, DNI 92.131.362, Castro Barros 978, 6º D. Cap. Fed., 500 cuotas vn. 10.000 cada una. Monto cesión: A 420.000. Modificación art. 5: Administración y represent. a cargo de Horacio Roberto Díaz de Vivar.

Escribana - Adriana Ferreira de Almeida
Nº 37.629

POLIMAX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscr. I.G.J. Nº 2575, Lº 79 SRL. Instr. priv. 3/12/93, Humberto Gerardo Cairo Ortiz cede vende y transfiere a Eugenio Ruben Anselmi, arg., 4/6/73, soltero, DNI 23.179.588, Dom. Fonrouge 4, 4º, Cap. Fed., emancip. y autorizado p/ejercer comercio I.G.J. 28/10/93, Nº 773, Libro 11 de venias, 100 cuotas vn 10.000 $ Ley 18.188. Monto cesión: $ 5.000 Socios Horacio Roberto Díaz de Vivar y Eugenio Ruben Anselmi modifican art. 4º: Cap. social aumentado a $ 5.000, div. 5000 cuotas vn $ 1 c/u Suscripción-integración: Díaz de Vivar 4900 cuotas; Anselmi 100 cuotas. Modific. art. 5: Adm. y represent. a cargo Horacio Roberto Díaz de Vivar.

Escribana - Adriana Ferreira de Almeida
Nº 37.627

REBRA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Expte. I.G.J. 16.968 Hace saber que por Escritura 124 del 24/7/95, cumplimentó lo resuelto en la reunión unánime, de misma fecha, por la que se decidió: 1) Reactivar la Sociedad, extendiendo su plazo hasta el 10/5/98, por haber vencido el 12/5/95; 2) Se amplió el objeto social, para que la sociedad además de representar a la "Comisión Coordinadora de Exportaciones de Brasil C.C.E.M., pueda representar además a otras firmas; 3) Se agregó al Contrato el artículo 11º, que establece los recaudos para la incorporación de los herederos. Por ello, se procedió a dar nueva redacción a los artículos 2º y 3º del Contrato Social. Los demás artículos no fueron modificados.

Autorizada - Sara Patop
Nº 37.566

REFLEJOS BRILLANTES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. 458 del 17/7/95 Socias: Ana Paparella, italiana, nació el 18/1/56, C.I.P.F. 6.539.710, domiciliada en Talcahuano 1040, Planta Baja "A", de esta ciudad y María Isabel Lozano, argentina, nació el 16/3/45, L.C. 5.106.913, domiciliada en Rosario 529, de esta ciudad, ambas solteras y empresarias. Duración: 50 años contados desde su inscripción. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: De servicios: Mediante la prestación de servicios integrales de cuidados y aseo corporal relativos a la belleza y estética femenina y/o masculina; Comerciales: Mediante la compra, venta, elaboración, distribución y comercialización por mayor y/o menor de artículos de cosmética y perfumería en todas sus formas, incluyendo la importación y exportación de los mismos, como así también la concesión y/o explotación de las licencias, marcas y patentes que los protegen. Capital Social: $ 3.000. Administración, representación legal y uso de la firma social: Uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por término del contrato. Ejercicio social cierra: 30/6 de cada año. Sede social: Talcahuano 1063, 1º "I", Capital Federal. Gerencia: Ana Paparella y/o María Isabel Lozano

Escribana - Mabel C. Bandaccari
Nº 37.597

ROMARIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 7 de junio de 1995 Socios: Fernando Timoteo López Sicardi,

argentino, soltero, comerciante, de 37 años de edad, D.N.I. Nº 13.445.459, con domicilio en la Avda. Las Heras 4025 Piso 2º Dpto. "C", Capital Federal; y María Teresa Grigorio, argentina, soltera, comerciante, de 39 años de edad, D.N.I. Nº 11.955.750, con domicilio en la Avda. Las Heras 4025 Piso 2º Dpto. "C", Capital Federal Denominación: "ROMARIO S. R. L." Duración: 50 años a partir de la inscripción en el R.P.C. Objeto: La sociedad tiene por objeto por sí y/o por medio de terceros y/o asociada a terceros: Instalación y explotación del ramo gastronómico en los siguientes rubros: Restaurante, parrilla, cervecería, pizzería, casa de té, confitería, cafetería, despacho de bebidas alcohólicas, envasadas en general, almacén, heladería, venta de golosinas y afines, inclusive la elaboración, distribución y venta de toda clase de comidas, por cuenta propia o de terceros, y servicios de lunch en salones propios o a domicilio, así como también la adquisición y/o locación de inmuebles para la afectación a las explotaciones mencionadas, pudiendo tomar representaciones, concesiones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, por licitación pública, privada, o adjudicación directa. Capital: $ 5.000 Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año, socio gerente: Fernando Timoneo López Sicardi. Domicilio Legal: Montevideo 1655, Capital Federal.

Socio Gerente - Fernando Timoteo López Sicardi
Nº 37.691

S. I. E. V.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

I.G.J. 6722 Lº 101 Por instrumento privado del 11/7/95 se modificó el Art. Cuarto del estatuto según el siguiente detalle Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 4.200 (Pesos Cuatro Mil Doscientos) dividido en 420 cuotas de pesos diez nominal c/u. suscriptas totalmente según el siguiente detalle: Cretton Máximo 59,85c. por $ 598,50; Solis Gregorio 59,85 C. por $ 598,50; Pérez Rubén 1 C. por $ 10; Olivera Juan 59,85 C. por $ 598,50; Gomez Jacinto 59,85 C. por $ 598,50; Carusso Raúl 59,85 C. por $ 598,50; Bonini Ricardo José 59,90 c. por $ 599; Miranda Nilda Clelia 59,85 C. por $ 598,50. Décima Primera: b) Designar Gerentes al Sr. Cretton Máximo, Solis Gregorio, Olivera Juan, Gomez Jacinto, Carusso Raúl, Miranda Nilda Clelia y Bonini Ricardo José.

Autorizada - Laura Salajeta
Nº 37.677

SAMDEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado del 27/7/95 se constituyó "SAMDEL S.R.L." Socios: Adam Samsel, estadounidense, 33 años, Pasaporte norteamericano 052862058, Heredia 1613, Cap. Fed. Jan Samsel, polaco, 25 años, DNI 93.279.557, Heredia 1613 Cap. Fed. y Viviana Vicenta Delgado, argentina, 21 años, DNI. 24.079.517, Conde 1987, Cap. Fed. empresarios y solteros. Sede social: Heredia 1613, Cap. Fed. Plazo 10 años inscripción R.P.C. Objeto: Mediante la explotación de confitería, snack bar, casa de lunch y la actividad gastronómica de expedición de bebidas alcohólicas o sin alcohol, como así también actividades artísticas y musicales. Capital: $ 6.000; Gerentes los 3 socios y firma social en forma indistinta. Cierre ejercicio 30/6 c/año

Angel Moreira
Nº 18.973

SAN JUSTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

I.G.J. Nº Inscripción 12.312, Libro 97. Cesión de cuotas, por escr. del 9/3/95. Carlos Alberto Florido cede y transfiere a María Silvina Casatta 1053 cuotas de capital, quedando integrado de esta forma. El Sr. Norberto Carlos Raggio 1054 ctas. y la Sra. María Silvina Casatta 1053 ctas. I.G.J. Nº 543, Fº 472, Lº 57, de S.R.L.

Autorizada - Patricia Noemí Martorell
Nº 37.611

SHOP SISTEM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

13/10/87 Nº 6461 Lº 88 S.R.L. Comunica que por inst. privado del 15/4/94 Ricardo Javier Ardanaz vendió, cedió y transfirió 375 cuotas a Alberto Isaac Chinkies, arg., casado, empresario, 7/7/42, DNI 4.397.292, dom. en Arribeños 1436, piso 12º, Cap. Fed. y Horacio Ricardo Ardanaz vendió, cedió y transfirió 75 cuotas a Eduardo Alberto Alvarez, que tenían en dicha sociedad. Se designaron gerentes a Horacio Ricardo Ardanaz y Alberto Isaac Chinkies, cargos que son aceptados. Asimismo se reformaron las cláusulas 1º y 5º del contrato social, que quedan redactadas de la siguiente forma: Primera: La sociedad se denomina "SHOP SISTEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2º de la Ley 19.550 como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previsto en el art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. La sociedad tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Tacuarí 615 de Capital Federal. Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos o más socios gerentes que ejercerán tal función en forma indistinta, y por tiempo indeterminado, siendo reelegibles. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los arts. 1881 del Código Civil y el art. 9º del Dto. 5965/63. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y/o avales a favor de terceros. La elección y reelección se hará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo.

Abogada - María Marcela Olazabal
Nº 18.975

SHOW OFF

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por escritura número 317 del 26 de junio de 1995 pasada ante el Escribano Jorge N. Ledesma al folio 1087 del Registro Notorial Nº 189 de esta Capital de su adscripción, el señor Claudio Fabiano Pieres Vieira, cedió 1500 cuotas de valor nominal $ 1 cada una del capital social de SHOW OFF S.R.L. a favor del señor Juan Carlos Piaggio, por el precio de $ 1500, apartándose de la sociedad. En dicho acto, los socios de dicha sociedad resolvieron reformar el artículo cuarto del contrato social que quedó redactado de la siguiente forma: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de tres mil pesos, dividido en tres mil de cuotas de valor nominal un peso cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: a) Silvia Adriana Fassio suscribe mil quinientas cuotas, o sean mil quinientos pesos; y, b) Juan Carlos Piaggio suscribe mil quinientas cuotas, o sea mil quinientos pesos. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, o sea antes del día 21 de febrero de 1996. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración".

Escribano - Jorge N. Ledesma
Nº 37.595

TECNO TINTA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripción 19/7/91 Nº 4103 Libro 94. Por instrumento privado de fecha 18 de julio de 1995, se instrumentó la cesión parcial de cuotas sociales de TECNO TINTA S.R.L. por el cual el socio Daniel Alberto Fazio, argentino, nacido el 5 de abril de 1949, casado, libreta de enrolamiento Nº 7.698.962, cedió al socio Héctor Alfredo Carini, argentino, nacido el 12 de setiembre de 1938, casado, libreta de enrolamiento Nº 5.169.791; 15.000 cuotas sociales de un total de 37.500 que tenía y le correspondía por la suma de pesos seis mil.

Autorizada - Karina Asmus
Nº 37.662

TEOREMA DIFUSIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

IGJ 1622 L. 102. Se hace saber que por instrumento privado del 17/7/95, se modifica el Art. Cuarto del estatuto según lo siguiente: Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro mil ($ 4.000) dividido en 400 cuotas de diez pesos c/u. suscriptas según el siguiente detalle : Rodolfo Romanello 200 c. por $ 2.000, Juan Pablo Romanello 200 c. por $ 2.000.

Autorizada - Laura Salayeta
Nº 37.661

TORCUATO CENTRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Esc. 702, del 28/7/95, Fº 3339, ante la Escribana Elizabeth A. Córdoba, adscripta al Registro 453, de Capital. 2) Se constituyó "TORCUATO CENTRO S.R.L.". 3) Socias: Lucrecia María Bosch, arg., soltera, 4/8/53, comerc. DNI. 10.520.926, Gastón Breyer 154, Don Torcuato, Pcia. Bs. As. y Cecilia Inés Vinue, arg., soltera, 15/11/54, comerc. DNI. 11.454.158, Diego 1044, Don Torcuato, Pcia. Bs. As. 4) Sede Social: Francisco Acuña de Figueroa 975, piso 2, departamento A, Capital. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Transporte por automotor de pasajeros, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales; pudiendo operar en las categorías servicio regular de línea, excursión, turismo, urbano especial, escolar, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que se regule en el futuro; B) Operar como agencia de viajes y turismo, y establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional; C) Ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; Representación de empresas de transporte, terrestres, aéreos y/o marítimos, nacionales y/o extranjeras, representación de empresas de cargas y transporte en general. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad para ejercer los actos que no se encuentren prohibidos por las leyes en vigor. 6) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción. 7) Capital Social: $ 3.000 dividido en 300 cuotas de $ 10 v/n cada una. 8) La administración, representación legal y uso de la firma social: A cargo de los gerentes, en forma conjunta, individual o indistinta, por el término de 10 ejercicios. 9) Ejercicio Social: 31/12. 10) Se designa Gerentes a ambas socias.

Escribana - Elizabeth A. Córdoba
Nº 37.687

TRANSPORTE SERRANO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripta en I.G.J.: 19/9/88, Nº 5614, Lº 90 de S.R.L. Se hace saber que por escritura 470, Fº 1663, del 13/7/95, Registro 24 de Los Polvorines, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, se resolvió: a) Reformar el artículo 4º del contrato social, aumentando el capital a $ 40.000. b) Reformar el artículo 5º, estableciendo que la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de 1 o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en la forma y por el plazo que se determine al designarlos. c) José Horacio Serrano renuncia al cargo de Gerente. d) Se ratifica como Gerentes a Horacio Alberto Serrano, Jorge Alfredo Serrano y Marcelo Oscar Serrano, para que actúen en forma individual e indistinta y por el plazo de duración de la sociedad.

Autorizado - Rubén Jorge Orona
Nº 18.986

TUCUMAN 304

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por documento privado de fecha 16-7-92, Manuel Arias, vende, cede y transfiere a Camilo Roberto Gómez 500 cuotas que posee en la sociedad en la suma de $ 1.500.

Autorizada - Gladys E. Barrios
Nº 37.666

VIDA NUEVA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escr. Nº 280, del año 1995 (Reg. 148, Cap.), se const. VIDA NUEVA S.R.L., con domic. en Av. de Mayo 580, 6º P. Of. 10, Cap. Fed. y 30 años de duración desde su inscripción Reg. Públ. de Comercio. Socios: Rodolfo Sixto Goncebate, nacido 11/12/41, soltero, LE 4.389.990, sociólogo, domic. Paraná 1134, 15 P. Cap. Fed.; Marcela Elena Ventura, casada, nacida 5/4/1963, comerciante, DNI 16.580.460, domic. Güemes 4254, 2º P. Dto. 5 Cap. Fed., ambos argentinos. Capital Social: $ 2.000 represent. por 2.000 cuotas v/nominal cada una, totalmente suscripto. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros asociada a terceros a la explotación de: Comercial: Mediante la compra, venta, importación y exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación dentro de todo el ámbito de la República Argentina de artículos del tipo fisioterapéuticos con o sin soporte a aire y sus accesorios para su libre comercialización, como mayorista o minorista podrá utilizar asimismo el sistema de ventas no tradicionales como venta domiciliaria, por catálogo y/o correspondencia o como más convenga a los fines de la sociedad, pudiendo formalizar equipos de venta a fin de promover la colocación del producto llegando al usuario directo. Cosmética y Perfumería: Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros a la compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de productos cosmetológicos denominados "línea natural" o "light" ya sea al por mayor como al por menor. Licores: Compra, venta, consignación, distribución, importación, exportación, de todo tipo de licores con o sin alcohol en todo el ámbito de la República Argentina. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todas las operaciones, actos y contratos permitidos por las leyes vigentes, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Gerente: Rodolfo Sixto Goncebate por el término de duración de la sociedad. Ejercicio: 31/12 de cada año.

Apoderada - Elena Mabel Delgado
Nº 18.982

VYSEG

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber el siguiente edicto: VYSEG S.R.L. 1º Socios: Ricciardelli Horacio, L.E. 4.445.614, argentino, de 50 años de edad, de profesión militar (Vice Comodoro (R) F.A.A.), casado en primeras nupcias con Silvia Susana Dusseldorp, L.C. Nº 10.108.668 ambos con domicilio en calle Mcal. A. J. de Sucre Nº 1110, Torre I. 3er. piso "A" en Capital Federal; Starna, Alberto Nicolás, L.E. Nº 4.541.952, argentino, de 49 años de edad, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con María Esther Galuppo, L.C. Nº 5.463.459, ambos con domicilio en la calle Calingasta Nº 1.886 en Capital Federal; Schmid, Luis Edgardo, D.N.I. 4.418.659, argentino, de 51 años de edad, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Beatriz Trinidad Araujo, DNI Nº 11.018.834, ambos con domicilio en la calle 14 de Julio Nº 520 de la Capital Federal; Cardoso, Heberto Victor, L.E. Nº 4.297.757, argentino, de 55 años de edad, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Sara Esther Castenazzi, L.C. Nº 3.980.485, ambos con domicilio en la calle Lugones Nº 1.622 de Capital Federal; Villacorta Hernández, Luis Eduardo, DNI Nº 11.576.010, argentino, de 39 años de edad, de profesión abogado, divorciado, con domicilio en la calle Virrey Loreto Nº 2.443 en la Capital Federal; Castro, Victor Rubén, DNI Nº 92.465.495, uruguayo, de 33 años de edad, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en la calle Blanco Encalada 2.236 3er. piso Dto. 16 en Capital Federal; Ferretti, Julio Alberto, DNI Nº 16.445.812, argentino, de 32 años de edad, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Sonia Mabel Zapata, DNI Nº 16.782.830, ambos con domicilio en la calle Pasaje El Trovador Nº 3.039 Dto. 1º en Capital Federal, y Meza Riquelme , Ramón Ariel, DNI Nº 7.768.861, argentino, de 54 años de edad, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Silvia Noemí Martinez, DNI Nº 11.321.412, ambos con domicilio en la calle Méndez de Andes 1494, Rafael Castillo, Partido de La Matanza en la Provincia de Buenos Aires; 2º: Fecha de Constitución: 10 de julio de 1995; 3º: Razón Social: "VYSEG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; 4º: Domicilio Social: Adolfo Alsina Nº 1.170, 3er. piso, of. 310 en Capital Federal; 5º: Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto social la explotación por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros de las siguientes actividades: De Servicios: Todo lo relacionado con la actividad de Policía Particular, de acuerdo a lo establecido por el decreto del P.E.N. Nº 1172/88, Ley Nº 21.265 regulada por el Dto. 1063/76 (Seguridad Personal) y Ley Nº 19.130 (Transporte de Caudales y Mercaderías); Estudios de seguridad integral y general; investigaciones privadas en general; informes comerciales, industriales, de servicios privados, y de pre-laborales y pre-locaciones y medidas de seguridad documental en la admisión de personas; instalaciones de elementos y medios técni-

cos en circuito cerrado en empresas, countrys, campings, domicilios particulares, consorcios, etc.; la realización de mandatos, representaciones, agencias, comisiones, gestión de negocios y administraciones relacionadas o no con el ramo mencionado. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia de que se trate quede reservado a profesional con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Comerciales: La compra, venta, permuta, consignación, distribución, depósito, comodato y en general la explotación, importación y exportación de elementos o subelementos y tecnología relacionado con el mencionado ramo. Ambas actividades se realizarán tanto en todo el territorio de la República Argentina, como en el exterior. 6º: Plazo de duración: 5 (cinco) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º: Capital Social: Pesos seis mil doscientos cincuenta ($ 6.250,00). 8º: Composición de los órganos de Administración y Fiscalización: Estará a cargo exclusivo del socio Sr. Ricciardelli Horacio, L.E. Nº 4.445.614, quien revestirá el cargo de Gerente General, a todos los efectos del presente contrato. En tal carácter tiene todas las facultades para la realización de todos los actos y contrataciones tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el art. 1881 del Código Civil y del 9º del Dto. Ley 5965/63. Tiene a su cargo el uso de la firma social para todos los actos bancarios, administrativos, previsionales, sociales, impositivos, municipales, y demás. Para obligar a la Sociedad, a excepción de libranza de cheques y endosos, ante terceros por créditos, gravámenes, avales, garantías, hipotecas, etc., será necesaria la firma de todos los socios 9º: Organización de la Representación Legal: El Gerente General; 10º: Fecha de Cierre del Ejercicio: El día 30 de junio de cada año.

Autorizado - Jorge A. López
Nº 18.974

WALTER E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Transformación. Inscripta el 10/5/84, Nº 1843, Lº 84 de SRL avisa que por escritura del 7/7/95 se resolvió transformar la sociedad en PROFIX S.A. acordada en acta del 15/6/95. No hay socios recedentes. Balance de transformación al 31/5/95. Capital: $ 40.000. Objeto: Fabricación y venta de elementos de cirugía y ortopedia, partes de piezas mecánicas e inyección de plástico e instrumental de cirugía. Domicilio: Rodríguez Peña 94, Capital Federal.

Autorizado - Sergio Ibarra
Nº 37.616

WINEX COMPUTACION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: 1º) Szychowski, Luis Teófilo, arg. casado, nacido el 28/7/48, licenciado en sistemas, L.E. Nº 4.623.841, y Szychowski, Diego Luis, arg., soltero, nacido el 2/8/72, programador, DNI Nº 21.730.419, domiciliados en Arenales 3837, 7º "C" Capital. 2º) Instrumento Público, Esc. Nº 83 del 27/7/95, Registro 1428 de Capital. 3º) "WINEX COMPUTACION S.R.L.". 4º) Paraná 717, Capital. 5º) Fabricar, importar, exportar y comercializar en todas sus formas: Máquinas, equipos, repuestos, accesorios y programas de computación para procesamiento y comunicación de datos e nformación, máquinas de escribir y calcular, fotocopiadoras y toda clase de equipos de oficina; antenas parabólicas, aparatos de televisión, telefonía, artículos para el hogar en general, electrodomésticos; máquinas para la explotación agropecuaria; manuales y publicaciones técnicas, licencias de uso y patentes y todo lo vinculado con el funcionamiento de la empresa y artículos para el hogar, y también la prestación de servicios, tales como la enseñanza, asistencia técnica y consultoría. Para ello podrá: Aceptar y cumplir mandatos, representar y aceptar comisiones otorgadas o encomendadas por terceros, promover ventas, gestiones de negocios y administración de bienes, de capitales y de empresas en general, fideicomisos, otorgar fianzas y garantías en asuntos propios y/o de terceros, ejercer toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por la legislación vigente; ejercer la representación industrial, comercial, administrativa o judicial de toda clase de sociedades nacionales o extranjeras, explotando y administrando sus negocios, representar a personas físicas o a empresas ante otras personas, empresas y organismos públicos o instituciones privadas del país o del extranjero; prestar servicios de organización administrativa de empresas, auditorías, diseño y programación de sistemas de procesamiento de datos, operaciones de unidades electrónicas de procesamiento de información, asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros, pudiendo realizar dichos trabajos por sí, asociada o subcontratando a terceros; comprar, vender, alquilar, subalquilar, entregar, otorgar, contratar o recibir en comodato o por medio de leasing o licencia cualquier bien o servicio relativo a su objeto social o requerido para su funcionamiento. 6º) 99 años a partir de su inscripción en I.G.J. 7º) $ 10.000. 8º) y 9º) La administración corresponde a uno o más gerentes, socios o no designados por el tiempo que determine la reunión de socios. Podrán elegirse suplentes para casos de vacancia. Gerentes Luis Teófilo y Diego Luis Szychowski, quienes representarán y comprometerán a la sociedad en forma indistinta. Desempeñarán su función hasta tanto la reunión de socios decida un cambio en el sistema gerencial. 10º) 31 de enero de cada año.

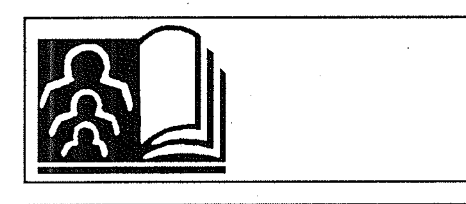
Escribana - Luba Giller
Nº 37.579

Y.I.E.S.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 24.7.95: Ariel Isaías Villegas, DNI 18.284.833, 29 años de edad, soltero, técnico electromecánico; Ignacio Guillermo Villegas, LE 4.108.150, de 62 años, viudo, comerciante, ambos argentinos y con domicilio en Paroissien 2592 Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción al siguiente estatuto: Denominación: Y.I.E.S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio: En jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Paroissien 2592; Duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el R.P.C.; Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Estudio, asesoramiento, diseño, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería, arquitectura y construcción, tanto de obras públicas o privadas, instalaciones eléctricas o electrónicas, tendidos de redes eléctricas o de T.V., instalaciones en 12 v. y en embarcaciones de uso particular o comercial, reparación de inmuebles, diseños industriales; b) Comercialización de productos afines a la construcción, su importación exportación; c) Explotación de patentes, licencias, licitaciones o mandatos y servicios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 4.000 en cuotas de $ 1 c/u. Gerencia: De 1 o más gerentes socios o no con mandato por dos ejercicios; Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año; Representación Legal: Gerente; Gerencia: Sr. Ariel Isaías Villegas.

Apoderada - Patricia I. García Roggero
Nº 37.628



1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

JUSTO

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

IGJ 279.808.Hace saber que por Escritura 169, del 20/7/95, cumplimiento lo resuelto en la A. G. Extraordinaria Unánime del 26 de junio de 1995, por la que se dispuso: 1) Ampliar el Capital Social a la suma de $ 10.000; 2º) La Supresión de la Sindicatura. Por tal motivo se procedió a dar nueva redacción a los artículos tercero y decimoprimero de los Estatutos Social. Como así también, teniendo en cuenta que la constitución social data del año 1967, se procedió la adecuación de la Sociedad a las directivas vigentes de la Ley 19.550/72. Autorizada - Sara Patop

Nº 37.567

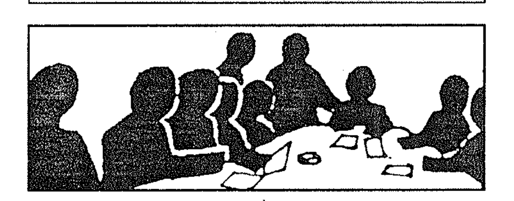
ROTILI MADERAS

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

I.G.J. insc. 8/2/90, Nº 19, Lº 256, C.P. Por escrit. 332, del 28/6/95, Fº 1236, Reg. 1513, Cap. Roberto Rotili cedió a Tristán Miguel Wade y Jorge Pascual Rotili cedió a Daniel Hugo Rotili, las cuotas comanditadas que tenían en "ROTILI MADERAS S.C.A. renunciando al cargo de socios administradores. Y se reforma el Art. Quinto que queda así "Art. Quinto: Capital $ 1,40 distribuido así: Un décimo de pesos cap. comanditado; Tristán Miguel Wade;: Cinco centésimos de pesos y Daniel Hugo Rotili: Cinco centésimos de pesos; y un peso con treinta centavos, cap. comanditario, represent. por 13.000 acc. ord. al portador de un diez mil milésimos de pesos, v/n, con derecho a un voto por acc. suscripto así: Roberto Rotili: 4334 acc.; Daniel Hugo Rotili: 4333 acc. y María Inés Zingoni: 4333 acc. total suscrip. e integradas. Por unanimidad.

Autorizado - Guillermo Rodríguez
Nº 19.008

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS Y PRIMEROS AUXILIOS DE MUNRO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de agosto de 1995 a las 19.00 horas en la Sede Social de Sargento Baigorria 2461 de la localidad de Munro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Lectura del Acta de Asamblea anterior.
2°) Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe del Organo de Fiscalización del ejercicio cerrado el 30-4-95.
3°) Modificación de los artículos 16, 45 y 46 del Estatuto Social vigente.
4°) Consideración de las gestiones realizadas ante las autoridades municipales para remodelación de la Sede Social.
5°) Elección de dos socios para firmar el acta.
Munro, 24 de julio de 1995.
Presidente - Serafín de la Iglesia
Secretario - Mario E. Gattelli
e. 2/8 N° 37.449 v. 2/8/95

"C"

CADEMA
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de CADEMA S. A. a Asamblea Ordinaria el día 30 de agosto de 1995 a las 14.00 horas en la Sede Social de Florida 375, 2° piso A, Capital Federal, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración juicio CADEMA/AGP.
2°) Disolución de la sociedad.
3°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 27 de julio de 1995. Se recuerda a los accionistas y/o sus apoderados que deberán depositar las acciones en Sede Social, previo a la iniciación de la Asamblea.
Síndico - Hugo Jorge Carassai
e. 2/8 N° 37.423 v. 8/8/95

CENTRO DE INGENIEROS ALEMANES EN LA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de agosto de 1995 a las 18 horas en la Sede Social, Balcarce 226, 3° piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.
2°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de revisión de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1995.
3°) Aprobación del revalúo contable, Ley 19.742.
4°) Consideración de la cuota social.
5°) Elección del presidente, 2, vicepresidentes, 6 vocales titulares, 3 vocales suplentes, 1 revisor de cuentas titular y 1 revisor de cuentas suplentes.
6°) Otorgamiento de distinciones.
Presidente - Otto R. Schmitt
e. 2/8 N° 37.454 v. 2/8/95

CLUB DE INMOBILIARIAS
S. A.
I. G. J. 86.453

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de agosto de 1995, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria a realizarse en Lavalle 425, Subsuelo a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso I de la Ley 19.550, correspondiente al decimotercero Ejercicio Económico cerrado el 31 de marzo de 1995.
3°) Retribución al Directorio y Consejo de Vigilancia.
4°) Destino del Resultado del Ejercicio.
5°) Fijación del número de Directores titulares y suplentes.
6°) Designación por dos ejercicios de Directores titulares y suplentes y miembros del Consejo de Vigilancia.
7°) Aprobación del acuerdo firmado con inmobiliarias de Zona Norte del Gran Buenos Aires.
Presidente - Fernando Monsegur
e. 2/8 N° 37.424 v. 8/8/95

COOPERATIVA DE TRABAJO PROMOCOOP LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los socios de la COOPERATIVA DE TRABAJO PROMOCOOP LTDA. a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 de agosto de 1995, a las 10 horas, en el local sito en la calle Uruguay 660, 8° piso, oficina "B" de Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos asociados para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondiente los ejercicios económicos cerrados al 30 de abril de 1994 y al 30 de abril de 1995.
3°) Renovación parcial del Consejo de Administración y Síndicos.
4°) Autorización al Consejo de Administración a suscribir convenio para la administración, promoción, comercialización, venta del servicio y soporte contable y jurídico con Cooperativa y/o sociedad de esta actividad.
Presidente - Angel Omar Borda

NOTA: Recordamos que el artículo 37 de nuestro Estatuto establece que "las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.
e. 2/8 N° 37.413 v. 2/8/95

"G"

G. N. C. PLAZA
S. A.
I.G.J. N° 1.533.636

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de agosto de 1995 a las 18.30 horas en la calle Juan B. Justo 5940 de Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA EXTRAORDINARIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Reforma de Estatutos, Aumento de Capital, cambio de acciones al portador por acciones nominativas no endosables, modificación de cantidad de miembros del Directorio.

ORDEN DEL DIA ORDINARIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración doc. prescripta art. 234 inc. 1, Ley 19.550 31-3-95.
3°) Aprobación resultado del ejercicio y gestión Directorio.
4°) Distribución resultados.
5°) Fijación del número de directores y su elección por un año.
Presidente - Eduardo Klachko
e. 2/8 N° 37.363 v. 8/8/95

"I"

INDUSTRIAS PLASTICAS POR EXTRUSION
S. A.
Registro I.G.J. N° 17.764

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de agosto de 1995, a las 15.30 horas, en la Sede Social de la calle Montevideo 527, piso 5°, oficina "B" para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
2°) Consideración de las razones que impidieron realizar la Asamblea en los plazos legales.
3°) Informe del Síndico sobre denuncias efectuadas por el accionista Luis Silvio Comignani.
4°) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550 (t. o. 1984) correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1995 y absorción de las pérdidas.
5°) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
6°) Remuneración de los Directores en eventual exceso del límite previsto en el artículo 261 de la Ley 19.550
7°) Remuneración del Síndico.
8°) Fijación del número y designación de Directores.
9°) Designación de Síndicos titular y suplente.
Buenos Aires, 25 de julio de 1995.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la sede social con una anticipación no menor de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea. Buenos Aires, 27 de julio de 1995.
Presidente - Zacarías Klas
e. 2/8 N° 37.437 v. 8/8/95

"J"

J. PARE Y ASOC.
S. A.
213494/85681

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de J. PARE Y ASOCIADOS S. A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 19 de agosto de 1995 en San Juan 2237, Piso 2 de la Ciudad de Buenos Aires a las 18.30 hs. y en 2da. Convocatoria a las 19.30 hs., en el caso de no haber quórum, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración documentación Art. 234 inc. 1°, Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1995.
3°) Consideración de la gestión del Directorio.
4°) Distribución de Utilidades.
Director - Jorge S. Borobia

NOTA: Los Accionistas deberán notificar su asistencia para que se los incluya en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles a la fecha fijada, para su celebración (art. 238, Ley 19.550) a San Juan 2237, Piso 2, Capital Federal.
e. 2/8 N° 37.452 v. 8/8/95

"L"

LA CABAÑA
S.A.C.F.
Exp. 28.555

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de agosto de 1995 a las 12 hs., a fin de considerar los puntos de la:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la renuncia de los miembros del Directorio y Sindicatura.
2°) Nominación en su caso de reemplazantes.
3°) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Angel Lapietra (h.)
e. 2/8 N° 11.808 v. 8/8/95

"M"

MANANTIALES
S. C. A.
I.G.J. N° 12.250

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de agosto de 1995 a las 10 hs., en la Sede Social; sita en calle Florida N° 622, Piso 6°, Capital Federal; a los socios y accionistas de "MANANTIALES S.C.A." para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración y aprobación de la gestión de la administración por los ejercicios finalizados desde el 30 de junio de 1971 y el 30 de junio de 1995, ambas fechas inclusive.
3°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos e Informe de la Sindicatura por los ejercicios económicos mencionados en el punto 2 del Orden del día.
4°) Tratamiento a dispensar a los Resultados acumulados al 30 de junio de 1994.
5°) Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1995.
La documentación se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar, en la sede social, los títulos de sus acciones con no menos de tres días de anticipación del día fijado para la celebración de la Asamblea Ordinaria.
Socio Administrador - Pedro Pablo Astarloa
e. 2/8 N° 37.351 v. 8/8/95

MEPRIN
S. A.
N° Insc. I.G.J. 5240

CONVOCATORIA (Bce. 30/9/94)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 25 de agosto de 1995, a las 15,30 hs. en Hipólito Yrigoyen 2246, San Justo en primera convocatoria, y a las 16,30 hs. del mismo día en segunda convocatoria en caso de fracasar la 1°, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Motivo de la convocatoria fuera de término.
2°) Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550 por el 8° ejercicio cerrado el 30/9/94 y tratamiento de los resultados del mismo.
3°) Evaluación de la gestión del Directorio.
4°) Aprobación de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio en exceso al máximo establecido por el Art. 261, Ley 19.550 por el desempeño de tareas dependientes y otras.
5°) Determinación número y elección Directores titulares y Suplentes por el término de 2 años.
6°) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.
Presidente - Antonio G. Di Cicca

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas los requerimientos del art. 238 de la Ley 19.550.
e. 2/8 N° 37.470 v. 8/8/95

METAL MUEBLES
C. I. S. A.
I.G. J. Nº 19.994

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 22 de agosto de 1995 a realizarse en Avenida Presidente Roque Sáenz peña 628, 6º piso, oficina "O", a las ocho horas en primera convocatoria y a las nueve horas en segunda convocatoria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivos de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación ordenada por el artículo 234, inciso primero de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1994 y 30 de junio de 1995.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
5º) Renuncia de todos los directores titulares y suplentes, y de los síndicos titular y suplente.
6º) Modificar los Estatutos sociales en los siguientes puntos: a) reducir a uno el número de directores y b) eliminar la Sindicatura.
7º) Designar un director suplente con funciones de presidente, y un director suplente.
8º) Resolver respecto al futuro de la sociedad.

Presidente - Juan Carlos Liporace
e. 2/8 Nº 18.876 v. 8/8/95

"N"

N. S. Y ASOCIADOS
S. R. L. I.G.J. 104.483 39.752

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de socios para el día 22 de agosto de 1995 a las 9 horas en 1ª convocatoria y 10 horas en 2ª convocatoria en la sede de Bolívar 494, 4º piso, of. 29, Cap., para tratar el siguiente temario: confirmar la venta U/F 386, piso 23º, inmueble Av. Callao 1270/90 esq. Juncal s/n y Riobamba 1285/95, Cap.

Socio gerente - N. Soldaini
e. 2/8 Nº 37.416 v. 8/8/95

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

(Nº 91, Folio 140, Libro 79). Anchorena 74, representada por Enrique Daniel Andrae (Martillero Público) oficinas en Dr. Tomás M. de Anchorena Nº 74, Capital, avisa; Elvio Arnoldo Moro, domiciliado en Agrelo Nº 3534, Capital vende a: Viviana Karina Seijo, domiciliada en Cucha Cucha Nº 1539, Capital, su negocio de Hotel (SSC) sito en: AGRELO 3534 PB Capital, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley nuestras oficinas dentro término legal.

e. 2/8 Nº 37.397 v. 8/8/95

Des Nogueira Asoc. (M. A. Vazquez, M. Público) Oficinas en La Rioja 282, Cap. Rectifica aviso Nº 2955 (10-16/11/94), siendo comprador: Fabio Pablo Cuello y Angel Higinio Cuello, domicil. La Rioja 282, Cap. del Negocio de AV. PEDRO GOYENA 1701, Cap. Reclamos de Ley en Nuestra Oficina.

e. 2/8 Nº 18.884 v. 8/8/95

"E"

Des Nogueira Asoc. (M.A. Vazquez, M. Público) Oficina La Rioja 282, Capital Avisan: Emilio Nogueira, domicil. La Rioja 282, Cap., vendió a María del Carmen Perrone, domicil. La Rioja 282, Cap., la confitería, despacho de pan y elaboración y vta. de facturas, masas, postres; sito en EDIFICIO 110, MODULOS A y B, BARRIO GRAL. MANUEL N. SAVIO, Capital. Este Edicto Modifica y reemplaza al Nº 43.957 del 3-9/3/94, publicado con error. Reclamos de Ley en N/oficina.

e. 2/8 Nº 18.883 v. 8/8/95

"F"

Transferencia de fondo de comercio. El Escribano Gonzalo R. Roza, Matrícula 4105 de Cap. Fed., con domicilio en Avenida Belgrano 265, piso 2º de Cap. Fed., hace saber que "HOTEL TRANS-EIFFEL S.R.L." con domicilio en la calle Franklin Delano Roosevelt 5149 de Cap. Fed., transfiere a favor de Pedro Eduardo Chasco, en comisión, con domicilio en Av. Callao 852, 1º A de Cap. Fed., el Fondo de comercio del Hotel Trans-Eiffel S.R.L., Alojamiento (Albergue Transitorio) 300026, que funciona en el inmueble sito en FRANKLIN DELANO ROOSEVELT 5149 de Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de Ley en nuestras oficinas de Av. Belgrano 265, piso 2º, Cap. Fed. El Escribano.

e. 2/8 Nº 18.879 v. 8/8/95

"J"

Sara Isabel Pérez, con domicilio en Austria 1724, 9º "D", Cap. Fed. vende a Oscar Gibellini, con domicilio en Jerónimo Salguero 1215, Planta Baja, "A", Cap. Fed. el comercio de lavandería mecánica y kiosco "Viejo Palermo", sito en JERONIMO SALGUERO 1217, Cap. Fed. oposiciones en Avenida Santa Fe 5262, 2: "B", Cap. Fed.

e. 2/8 Nº 37.344 v. 8/8/95

La oficina (M.A. Vazquez, M. Público) Oficina en La Rioja 282 Cap., avisa: José García Manuel Fariña, Angel Freire, Flora Freire de Pousada y Alberto Fernández, domicilio J. E. Uriburu 671 Cap., transfieren a Rimouba S.R.L., domicil. La Rioja 282, Cap., la panadería sita en JOSE EVARISTO URIBURU 671, Capital, libre de pasivo. Reclamos de Ley en Nuestra Oficina.

e. 2/8 Nº 18.881 v. 8/8/95

La oficina (M.A. Vazquez, M. Público) Oficina: La Rioja 282, Cap. Avisa: María Sol Grillo Lires, domicil. J.L. Suarez 42, Cap.; transfiere a Sandra Liliana Ramirez, domicil. La Rioja 282, Cap.; la elaboración de masas, pasteles, sandw. y productos similares, elab. de churros y facturas fritas, con vta. al público; com. minorista despacho de pan y prod. afines; com. minorista de masas, bombones, sandw. sin elaboración; sito en JOSE LEON SUAREZ 42, Capital. Reclamos de Ley en Nuestra Oficina.

e. 2/8 Nº 18.882 v. 8/8/95

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ADISI
Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera Comercial e Industrial

Comunica que conforme lo dispuesto en Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 15 de mayo de 1995, cuyas constancias obran en Acta número 279, se procedió a la designación del Directorio por el término de tres años y de los Síndicos Titular y Suplente por un año, y conforma acta de Directorio del 15 de mayo de 1995 los directores designados se distribuyeron los cargos. Resultando elegidos: Presidente: Antonio María Francisco Ferro, Vicepresidente: Lilia María Ferro, Directores Titulares María Haydee Ferro, Lilia Perfecta Folgado de Ferro, Doctor Carlos Oscar Fernando Bianchi, Directores Suplentes Ana María Ceva, Constanza María Ferro, Antonio Alberto Ferro, Doctor Alfonso Balaguer.
Buenos Aires, 26 de julio de 1995.

Escribana - María Luz Aliaga
e. 2/8 Nº 37.471 v. 2/8/95

AGRAMIN
Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria
NC 39.938

Hace saber que por Asamblea celebrada el 17/2/95, el Directorio de la Sociedad quedó así integrado: Presidente: Walter Ludwing Hochschild Kaufmann, Vicepresidente: Raquel Hoschschild Alessandri Montes de Hoschschild Director Titular: Hernán Hoschschild Alessandri, Directores Suplentes: Horacio García Prieto y Miguel Bernardo O'Farrell, Síndico Titular: Héctor Horacio Bugliolo, Síndico Suplente: Julio Fernández Mouján.

Autorizado - Marcos J. Benegas Lynch
e. 2/8 Nº 11.805 v. 2/8/95

AMACHI
S. A.

Inscripta el 22/12/87, Nº 10.399, Lº 104, Tº A de SA. Esc. 190, 10/7/90. La sociedad decidió disolverse y nombrar liquidador al Sr. Alberto Esteban Medina, quien acepta la designación.

Escribano - Juan C. Nardelli Mira
e. 2/8 Nº 37.394 v. 2/8/95

AV. DEL TEJAR 2447/49
S. A.

Inscripta en RPC el 27/7/92, bajo el Nº 6712, del Libro 111, Tomo "A" de S. A. Comunica que por acta de Directorio del 10/5/95 fijó la Sede Social en Larrea 420, 2º "6" de Cap. Fed.

Abogado - Carlos Ernesto Lanús
e. 2/8 Nº 37.336 v. 2/8/95

"B"

BUILDER AVENIDA DEL TEJAR
S. A.

Inscripta en RPC el 11/9/91, bajo el Nº 7045, del Libro 110, Tomo "A" de S. A. Comunica que por acta de Directorio del 10/5/95 fijó la Sede Social en Larrea 420, 2º "6" de Cap. Fed.

Abogado - Carlos Ernesto Lanús
e. 2/8 Nº 37.335 v. 2/8/95

"C"

CALIFICADORA DE RIESGO P. C. A.
S. A.
(Registro Nº 3 CNV)

Insc. IGJ 6420. De acuerdo a lo establecido por el Decreto 656/92 y la Resolución General 226/92, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad, reunido el día 24 de julio de 1995 ha actualizado la calificación de las emisiones de obligaciones negociables del BANCO ROELA S. A. cuyas autorizaciones de oferta pública fueron otorgadas por la Comisión Nacional de Valores el día 19 de mayo de 1994 según Resolución Nº 10.505, el 21 de octubre de 1993 según Resolución Nº 10.286 y el 16 de junio de 1994 de acuerdo con la Resolución Nº 10.556, otorgándole la categoría "AA". El objeto de las calificaciones es un Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables a mediano plazo, por un monto total de valor nominal de U$S 12 millones, aprobado por Asamblea ordinaria de accionistas del 11/6/93 y reunión del Directorio del 26/1/94; otra emisión de Obligaciones Negociables, simples no convertibles en acciones, por un monto total de valor nominal de U$S 4 millones, a ser emitidas en dos clases: "A" y "B". Esta emisión fue decidida por la asamblea extraordinaria de accionistas del Banco realizada el día 20 de marzo de 1992 y reuniones de Directorio del 30/4/92 y 31/5/93; y otra emisión de Obligaciones Negociables simples no convertibles en acciones por un monto de total valor U$S 2 millones, clase C; aprobado por Asamblea extraordinaria de accionistas del 20/3/92 y reunión de Directorio del 17/3/94. Los indicadores de solvencia del Banco indican que se encuentra en una situación financiera muy buena independientemente de su inserción en el sistema, medidos en función de los siguientes indicadores: Endeudamiento: 2.23, Capacidad Generadora 1.83 y Rentabilidad: 5.92 %. El análisis de los indicadores adicionales, que son utilizados para detectar problemas futuros de solvencia, legales u otros, confirman lo observado en la primera etapa sobre la situación financiera. Los indicadores analizados son: Riesgo Financiero (concentración por deudor y riesgo asociado, diversificación de fuentes de fondos, imagen de la institución, cambios importantes en la cartera, evolución de la cartera y previsiones, indicadores de calce, crecimiento respecto del mercado, otros) de cuyo análisis se desprende que la entidad no ha asumido riesgos financieros que pudieran afectar su solvencia ni su normal desarrollo; Tasas de Interés las cuales se ubican dentro del promedio del sistema; indicadores de desempeño del sistema que sitúan al banco dentro del promedio; Administración y Propiedad la cual se considera de efecto positivo para la solvencia de la Entidad. La calificación "AA" posee el siguiente significado: Se trata de instrumentos emitidos por entidades que presentan un muy bajo riesgo de inversión en ellas. Su capacidad de repago, tanto para el capital como para los intereses es muy alta. El calificador opina que la entidad no se verá afectada de producirse cambios en la situación propia del sector o cambios relativamente aceptables o previsibles de la política monetaria, mientras que las alteraciones del campo económico le acarrearán una escasa repercusión. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos.

Apoderado - Carlos A. Boxer
e. 2/8 Nº 37.362 v. 2/8/95

CALIFICADORA DE RIESGO P. C. A.
S. A.
(Registro Nº 3 CNV)

Insc. IGJ 6420. De acuerdo a lo establecido por el Decreto 656/92 y la Resolución General 226/92, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad, reunido en el día 24 de julio de 1995 ha actualizado la calificación de la emisión de Obligaciones Negociables de MetroGas S. A., cuya autorización de oferta pública fue acordada por Comisión Nacional de Valores de acuerdo a la Resolución Nº 10.877 (OP) del 23 de marzo de 1995, otorgándole la categoría "AAA". Se trata de un Programa Global de emisión en series de obligaciones negociables simples por un monto nominal máximo en circulación de 350 millones de dólares estadounidenses, aprobado por Asamblea ordinaria y extraordinaria del 18 de abril de 1994 y por reunión de directorio del 16 de setiembre de 1994. A juicio del calificador la emisora supera el análisis previo al presentar información representativa y obtener para el examen de consistencia un coeficiente de 4.17, superior a la tasa de corte utilizada para el mismo. Mediante los procedimientos normales de calificación se califica como buena su capacidad de pago, tomando en cuenta: la cobertura histórica de gastos financieros que es de 4.17; el grado de riesgo del sector económico en el que opera el emisor considerado como bajo; la cobertura proyectada de gastos financieros que alcanzó 8.90; los indicadores financieros adicionales al 31/3/95 (liquidez 0.51, rentabilidad 9.57 % —último ejercicio—, endeudamiento 0.58, endeudamiento a largo plazo 0.03 y otros); la posición de la sociedad en el mercado al que pertenece, la cual se juzgó como una buena; y las características de la administración y la propiedad juzgadas como favorables. La empresa supera los exámenes de sensibilidad realizados. La calificación "AAA" posee el siguiente significado: Se trata de instrumentos emitidos por sociedades que no presentan riesgo de inversión en ella, con una excelente capacidad de pago del capital y de los intereses, en las condiciones y plazos pactados. Se considera a criterio del calificador que no existen posibilidades que cambios predecibles, tanto en la sociedad emisora, como en el sector económico a que esta pertenece o en la marcha de la economía en general incrementan su riesgo. El dictamen con los indicadores y comentarios efectuados en este aviso constituyen una síntesis de la metodología empleada de la emisión calificada. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos.

Apoderado - Carlos A. Boxer
e. 2/8 Nº 37.364 v. 2/8/95

CALIFICADORA DE RIESGO P. C. A.
S. A.
(Registro Nº 3 CNV)

Insc. IGJ 6420. De acuerdo a lo establecido por la ley 24.241, el Decreto 656/92 y la Resolución General 226/92 de la CNV, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad, reunido el día 24 de julio de 1995 ha calificado con la categoría "1" las acciones de MetroGas S. A. Se trata de acciones ordinarias clase B de VN $ 1 y de 1 voto por acción. A juicio del calificador la empresa supera el análisis previo al presentar información representativa y obtener un coeficiente de cobertura de gastos financieros de 4.17 superior a la tasa de corte utilizada para el examen de consistencia. Mediante los procedimientos normales de calificación se obtiene:

• Que la capacidad de generación de utilidades del emisor es muy buena.
• La liquidez de las acciones en el mercado medida según su relación, presencia y dispersión es media.
• El grado de riesgo del sector económico en el que opera actualmente el emisor es considerado como bajo;

• La cobertura proyectada de gastos financieros alcanzó 8.90;
• Los indicadores financieros adicionales reflejan un nivel optimo;
• La posición de la sociedad en el mercado al que pertenece, la cual se juzgó como muy buena.
• Las características de la administración y la propiedad juzgadas como favorables.

La calificación "1" posee el siguiente significado. Acciones de calidad superior. Se trata de acciones que cuentan con una liquidez media y cuyos emisores presentan una muy buena capacidad de generación de utilidades. Los indicadores y comentario efectuados en este aviso constituyen una síntesis del Dictamen de Calificación de la emisión calificada. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos.

Apoderado - Carlos A. Boxer
e. 2/8 Nº 37.367 v. 2/8/95

CAPELIA
S. A.

Nº 4968 del Libro 114, Tomo A de S. A. Comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime del 30/9/94 ha cesado como Director Suplente el Sr. Marcos Alejandro Bilevich, siendo elegido en su reemplazo como Director Suplente el Sr. Ariel Gustavo Ber, con mandato hasta el 31/7/95.

Presidente - Carlos Alberto Saresky
e. 2/8 Nº 37.427 v. 2/8/95

CAPELIA
S. A.

Nº 4968 del Libro 114, Tomo A de S. A. Comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime del 15/7/94 y Complementaria de fecha 14/4/95 han cesado como Presidente el Sr. Anibal Alberto Urtubey y como Director Suplente Antonieta Pessino. En el mismo Acto se han elegido y distribuido los cargos de la Sociedad, quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Carlos Alberto Saresky, Director Suplente: Marcos Alejandro Bilevich, con mandatos hasta el 15/7/97.

Presidente - Carlos Alberto Saresky
e. 2/8 Nº 37.428 v. 2/8/95

"C"

CERAMICA ZANON
Sociedsd Anónima Comercial Industrial y Minera

Comunica que por Actas de Asamblea General Ordinaria y de reunión de Directorio del 18/4/95 se eligió el directorio distribuyéndose los cargos así: Presidente: Luis Zanon; Vicepresidente: Lic. Luis Augusto Zanon. Directores titulares: Marisa Zanon, Fernanda Livia Zanon, Ing. José Alberto Scrimizzi. Síndico Titular: Juan Carlos Menescaldi. Síndico Suplente: Ricardo Néstor Menescaldi.

Apoderada - Mónica T. Radan
e. 2/8 Nº 37.370 v. 2/8/95

COLGATE PALMOLIVE
S.A.I.C.

Se hace saber por el término de un día, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 60 de la Ley 19.550, que el Directorio de COLGATE PALMOLIVE S.A.I.C., conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea Ordinaria y reuniones de Directorio, de fechas 5, 11 y 12 de mayo respectivamente de 1995 respectivamente, ha quedado constituido como sigue: Presidente: Daniel Vettoretti; Vicepresidente: Alfredo Bindi; Directores titulares: Carlos Ernesto Grimm, Miguel A. Premoli, Frederick Cowles y Gregorio Trimarco; Directores suplentes: Gustavo A. Helman, Alberto D. Q. Molinario y Miguel E. Mullen; Síndico titular: Ricardo Enrique Terrio; Síndico suplente: Ricardo Benedicto Bellagamba.

Autorizado - Marcos J. Benegas Lynch
e. 2/8 Nº 11.804 v. 2/8/95

"D"

DAPETROL
Sociedad Anónima

(Nro. Registro I.G.J. 186345/87692). Se hace saber por el término de un día que la Sociedad ha otorgado Poder General de Administración y Disposición a favor de los señores: Eduardo Guillermo Aguerrebehere, Roberto Bonatti, Alejandro Julio Buchanan, Carlos Germán Crivelli, Miguel Angel Di Ranni, Raúl Droznes, Carlos Manuel Franck, Juan José Güiraldes, Fernando Ricardo Mantilla, Marcelo Germán Martínez Mosquera, Agustín Octavio Francisco Rocca, Martín Recondo, Javier Osvaldo Tizado, Júlio Vieiro, Carlos Enrique Zandona, Ricardo Augusto Berra, Eduardo Alberto Costoya, Eduardo Jorge Curutchet Ragusin, José Luis Lanziani, Jorge Perczyk, Guillermo Enrique Romani y Alejandro Arturo Shaw, quienes actuarán en la forma y con las facultades transcriptas en la Esc. Nº 672, Fº 2.443 del 28 de junio de 1995, pasada por ante el escribano de esta ciudad D. Enrique Fernández Moujan (h.).

Abogado - Juan Manuel Díaz
e. 2/8 Nº 37.464 v. 2/8/95

"F"

FEDERALIA SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS

Inscrip. Reg. P. C.: 15/7/76, Nº 1899, Lº 84,Tº A. Por escr. 25/7/95 ante A. Tachella Costa, Reg. 89, Cap. Fed. protocolizó Acta As. Gral. Ord. 10/4/95, que resolvió: I) Aumentar el capital en $ 400.000, o sea elevarlo a $ 1.000.000. II) Emitir las correspondientes acc. ord. al portador de $ 100 c/una con derecho a 5 votos.

Escribano - Alejandro A. Tachella Costa
e. 2/8 Nº 37.396 v. 2/8/95

FESAN
S.R.L.

Publíquese por un día que por esc. Nº 235 del 6-6-95 Reg. 476 Cap. ante Esc. Noemí M. Gueler inserta Acta del 3-4-95 nombrando Socios Gerentes a los señores Juan Manuel Ferreyra y Jorge Alberto Sánchez y éstos aceptan el cargo. Nº Registro I.G.J. 1.570.776.

Buenos Aires, 26 de julio de 1995.

Autorizado - Alberto A. Dasso
e. 2/8 Nº 37.350 v. 2/8/95

FINCABLE
S.A.

Inscripto en la IGJ bajo el número 1361 del Libro 114, Tomo A de S.A. (Nº correlativo 1582949). Informa, por tres días, a los Sres. Accionistas que, conforme a lo decidido por la Asamblea Ordinaria del 13 de junio y a lo resuelto por el Directorio, ofrece en suscripción 2.000.000 de acciones nominativas, no endosables, de un voto por acción y de valor nominal pesos por acción (en adelante las "Nuevas Acciones"), conforme a las siguientes condiciones y términos: i) Acciones a Emitir: 2.000.000 de acciones nominativas, no endosables, de un voto por acción y de valor nominal pesos por acción. ii) Precio de la Suscripción: El precio de suscripción a ser abonado por los suscriptores a la Sociedad se fija, de conformidad con el valor fijado por la Asamblea, en pesos 1, por acción. iii) Periodo de Suscripción Preferente: Las nuevas acciones podrán ser suscriptas por los Sres. Accionistas que acrediten su identidad y su condición de accionistas, en ejercicio del derecho de Suscripción Preferente, en proporción a las acciones que posee cada accionista. El Periodo de Suscripción Preferente tendrá una duración de treinta días, comenzando a las 10 horas del día siguiente a la publicación del último de los Edictos mandados por el Art. 194 de la Ley Nº 19.550 ("Periodo de Preferencia"). iv) Derecho de Acrecer: Aquellas Nuevas Acciones que no sean adquiridas, en el Periodo de Preferencia por los Sres. Accionistas, en ejercicio de sus respectivos derechos de suscripción preferente ("Acciones Remanentes"), podrán ser suscriptas durante los 3 días siguientes a la finalización de dicho periodo mediante el ejercicio del derecho de acrecer ("Periodo de Acrecer"). v) Suscripción: En ejercicio de sus derechos de suscripción preferente o de acrecer, los suscriptores de las Nuevas Acciones o de las Acciones Remanentes, según fuera el caso, deberán manifestar esa voluntad, suscribiendo el respectivo formulario en la sede social en el horario de 10 a 16 horas durante el Periodo de Preferencia o de Acrecer, según fuera el caso. vi) Integración: Las Nuevas Acciones o las Acciones Remanentes suscriptas en ejercicio del derecho de suscripción preferente o de acrecer, según fuera el caso, serán integradas, en su totalidad, en efectivo, simultáneamente con su suscripción. vii) Lugar y Forma de la Integración: La integración en efectivo de las Nuevas Acciones y/o de las Acciones Remanentes, según fuera el caso, deberá hacerse en el domicilio de la Sociedad mediante cheque, el cual se imputará a la integración una vez hecho efectivo. viii) Títulos Representativos de las

Nuevas Acciones: Serán representadas mediante Certificados Provisionales, los que se reemplazarán, luego, por los Títulos Definitivos.
Presidente - Carlos Fontan Balestra
e. 2/8 Nº 37.429 v. 4/8/95

"G"

GEORGALOS HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial ComercialAgropecuaria

IGJ Nº 26206/204042. Se hace saber: Por reunión de Directorio del 13-6-95, la sociedad trasladó la sede social a la calle Dr. Luis Belaustegui 2701.
Autorizado - Francisco Marcial Cichello
e. 2/8 Nº 18.886 v. 2/8/95

"I"

I. DEL C.
Sociedad Anónima

Nº I.G.J.: 11.079. Se comunica de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 19.550 que la Asamblea General Ordinaria del 9 de junio de 1995 aceptó la renuncia de la totalidad de los miembros del Directorio y designó sus reemplazantes, y en reunión de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos de acuerdo a los siguientes: Presidente: Sr. Hugo Donzelli; Director Suplente: Sr. Ariel Arias.
Presidente - Hugo Donzelli
e. 2/8 Nº 37.359 v. 2/8/95

INDUSTRIAS JOSMER
S.A.

Se hace saber por tres días que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad celebrada el 30 de marzo de 1995 resolvió: 1º) Establecer la siguiente composición de directorio, con mandato por dos años, hasta el cierre del ejercicio social previsto para el 31 de octubre de 1996: Presidente: Sr. José Marcelo A. Di Pippa, y Director Titular a Valentín Di Pippa. 2º) Fijar nuevo domicilio social en Tucumán 2190, 2º piso, oficina 4, de esta Capital Federal. y 3º) Modificar el art. 3º, apartado c) de los Estatutos que queda así redactado: "El capital social es de pesos ciento diez mil ($ 110.000), representado por 110.000 acciones al portador de v$n 1 cada una, con derecho a cinco votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo establecido por el art. 188 de la Ley 19.550. Cada resolución de aumento se publicará en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio mediante la solicitud al Juzgado de Registro con comunicación posterior a la Inspección General de Justicia".
Buenos Aires, julio 26 de 1995.
Presidente - José Marcelo A. Di Pippa
e. 2/8 Nº 37.379 v. 4/8/95

"K"

KLEINWORT BENSON ARGENTINA
S.A.

Se comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime, celebrada el día 28/4/95 y Acta de Directorio celebrada en la misma fecha, el Directorio de la Sociedad quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Benedict John Morgan; Vicepresidente: Pedro de Elizalde; Director Titular: Desmond Roderic O'Connor Cameron, y Director Suplente: Ricardo Hearne. Nº I.G.J. 1589264.
Abogado - Ricardo Hearne
e. 2/8 Nº 37.418 v. 2/8/95

KYSMAR
S.A.

Nro. Insc. Registro Público: 3816, Lº 86, Tº A. Nro. Correlativo: 19422. Se hace saber por un día que con fecha 18 de mayo de 1994 se designó nuevo directorio de la sociedad, el que quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: Bruno Kysely, Vicepresidente: Marta Kysely; Integrantes del Grupo I: Directores Titulares: Bruno Kysely, Marta Kysely, Juan Carlos Trevisán, Gustavo Pedro Díaz y Carlos Diego Morano, y como suplentes los Sres. Fernando del Campo Wilson, Alejandro Barreiro, Francisco Uriburu, Carlos Sánchez Clariá y Santiago Bargallo. Integrantes del Grupo II: Directores Titulares: Mario Markulin, Roberto Markulin, Daniel Markulin y Jorge Adolfo Alsina y como Directores Suplentes: Juan Spanje, María Luchessa de Giardino, Carlos Nitsche y Luisa Svetka Banina de Markulin.
Presidente - Bruno Kysely
e. 2/8 Nº 37.421 v. 2/8/95

"L"

LABORATORIOS MAYO
S.R.L.

Disolución. Se hace saber que por Acta Nº 1164 del Libro 97 Tomo de S.R.L. del día 23 de marzo de 1995, se resuelve la disolución de la firma LABORATORIOS MAYO S.R.L., designándose como liquidador de la misma al señor Rodolfo Oscar Zanfrini.
Socio Gerente - Rodolfo Oscar Zanfrini
e. 2/8 Nº 37.369 v. 2/8/95

LOS PINARES DEL NORTE
S.A.

Por acta de Asamb. del 26/10/94 se nombró: Presidente: Marcelo Esteban Dantur; Vicepresidente: Horacio Marcelo Dantur; Director Titular: María Alejandra Dantur. Dos ejercicios. Nº 6099 Lº 102 Tº A de S.A. 25/9/86.
Autorizado - Carlos D. Litvin
e. 2/8 Nº 37.415 v. 2/8/95

"M"

MENA Y COMPANIA
Sociedad Anónima
Nº I.G.J. 902 L. 106

Nombramiento de administradores. Fecha de la Asamblea Ordinaria de accionistas que designó el directorio y de la reunión del mismo que distribuyó los cargos: 27/4/95. Presidente: María Fernanda Mena; Vicepresidente: Patricia Liliana Mena; Director Suplente: Miguel Angel Posadas.
Presidente - María Fernanda Mena
e. 2/8 Nº 37.453 v. 2/8/95

M. J. P.
Sociedad Anónima
I.G.J. Nº 1.546.929

Por Acta de Asamblea de fecha 15 de diciembre de 1994 se aceptó la renuncia del Sr. Vicepresidente Roberto Jorge Fernández, designándose en su lugar a la Sra. Estella Maris Guerrieri de Pechtner.
Presidente - Néstor Alberto Guerrieri
e. 2/8 Nº 37.366 v. 2/8/95

"N"

NEWBERY & ASOCIADOS
S.A.

Nº de Registro en la Inspección General de Justicia 1.545.061 Infórmase que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de agosto de 1994 el Directorio de la Sociedad, ha quedado constituido como sigue: Presidente: Señor Osvaldo José Díaz, Vicepresidente; Señora Alejandra Silvia Fraga y Director Suplente: Señora Alcira Beatriz Gloria Newberry.
Presidente - Osvaldo José Díaz
e. 2/8 Nº 11.835 v. 2/8/95

"O"

ONEMON
S. A.
Inscripta en I.G.J. bajo el Nº 10.090

Por esc. 299 del 26/7/95 otorgada ante el esc. Jorge D. di Lello al Fº 1160 del reg. 698 de esta Cap., se resolvió la disolución de la sociedad, designándose liquidador y depositario de los libros sociales y demás documentación obligatoria al señor Claudio Andrés Onetto; quien aceptó las designaciones relacionadas.
Escribano - Jorge D. di Lello
e. 2/8 Nº 37.456 v. 2/8/95

"P"

POMBO
S. A.
I.G.J. Nº 1.608.457

Por acta del 26/7/95 Designó Presidente a Ananik Dakesian y Director Suplente a Grabriela Virginia Tenekedjian, por renuncias de Horacio Jorge Colimodio y María del Carmen Palicio.
Apoderado - H. Colimodio
e. 2/8 Nº 37.434 v. 2/8/95

"R"

RAGO
S. A.
I.G.J. 1.542.068

Se hace saber que por resolución de la Asamblea de Accionistas Ordinaria de Accionista del 16/12/94 se procedió a la elección de Directores Titulares y Suplentes y por reunión de Directorio de igual fecha se procedió a distribución de cargos: Presidente Sr. Jorge Luis Ragonese, Vecepresidente Sra. Graciela Canepa y Director Suplente: Sr. Francisco Ragonese.
Presidente - Jorge Luis Ragonese
e. 2/8 Nº 37.358 v. 2/8/95

RETIN
S. A.
Registro Nº 1.538.496

Por actas de Asamblea y de directorio del 15/11/93 y 2/12/93 "RETIN S.A." designó Presidente a David Masri; Vicepresidente a Mario E. Tabakman; Director Suplente a Elias A. Cohen y por Asamblea del 4/4/94 renuncia al cargo de Vicepresidente Mario E. Tabakman y se nombra en su reemplazo a Miriam Masri.
Autorizado - Angel Moreira
e. 2/8 Nº 18.873 v. 2/8/95

ROMZAP
S. A.
Nº Reg. I.G.J. 1.580.991

La Asamblea Ordinaria del 24/7/95 de "ROMZAP S.A. " aceptó la renuncia de Rodaro Pedro Juan A. y Devia Julio D. y designó en su reemplazo como Presidente al Sr. Rodaro Natalio Guarino, DNI 16.810.534, soltero, argentino, edad 32 años, comerciante, domicilio en Av. Mitre 1799 San Miguel Bs. As. y como Vicepresidente a la Sra. Atanasoff Alicia Cristina, DNI 17.981.801, soltera, argentina, edad 29 años, comerciante, domicilio en Av. Mitre 1799 San Miguel Pcia. Bs. As.
Presidente - Rodaro Natalio Guarino
e. 2/8 Nº 37.382 v. 2/8/95

"S"

SALMATEL
S. A.
Nº de Registro en la I.G.J. 18.348

Se hace saber que en Asamblea Ordinaria del 10/5/95, se eligieron autoridades y distribuyeron cargos, Directorio: Presidente: Sr. Leonardo Bursztein; Vicepresidente: Sra.Raquel Dowek de Bursztein; Director Titular: Sr. José Dowek; Directora Suplente: Srta. Mariana Bursztein; todos por el término de 3 años.
Presidente - Leonardo Bursztein
e. 2/8 Nº 37.348 v. 2/8/95

SIDERNET
S. A.
Nº Registro I.G.J. 1.557.685

Se hace saber por el término de un día que la Sociedad ha otorgado Poder General de Administración y Disposición a favor de los señores: Carlos Alberto Abeledo, Eduardo Rodolfo Baglietto, Mario Agustín Dell'Acqua, Horacio Carlos Lucero, José Enrique Paciorek, Angel Carlos Alberto Rabuffetti, Heraldo Santiago Spies, Ricardo Héctor Valls, Pierre Magne, Miguel Angel Navarro, Gustavo Núñez, Enrique Pérez Troncoso, Ricardo Pérez Zamora y Alejandro Carlos Piazza, quienes actuarán en la forma y con las facultades transcriptas en la Esc. Nº 690, Fº 2511 del 29 de junio de 1995, pasada por ante el escribano de esta ciudad D. Enrique Fernández Mouján (h.).
Abogado Juan Manuel Díaz
e. 2/8 Nº 37.462 v. 2/8/95

SUPREME PRODUCTS DEVELOPMENT
S. A.

Conforme lo dispone el Art. 60 Ley 19.550, se informa que la Asamb. Gral Ord. del 5/7/95 aceptó la renuncia del Presidente del Directorio Sr. Martín Fernández Barbiero, nombró reemplazante y reorganizó el Cuerpo designando Presidente a Alejandra Bettina Joudrier y Director Suplente a Martín Fernández Barbiero. I.G.J. 25/4/95 Nº 3444 Lº 116 Tº A de S.A.
Presidente - Alejandra B. Joudrier

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 25/7/95.
e. 2/8 Nº 36.421 v. 2/8/95

"T"

TECPETROL
Sociedad Anónima
Nº Registro I.G.J. 802.207/81.925

Se hace saber por el término de una días que la Sociedad ha otorgado Poder General de Administración y Disposición a favor de los señores: Eduardo Guillermo Aguerrebehere, Roberto Bonatti, Alejandro Julio Buchanan, Carlos Germán Crivelli, Miguel Angel Di Ranni, Raúl Droznes, Carlos Manuel Franck, Juan José Güiraldes, Fernando Ricardo Mantilla, Marcelo Germán Martínez Mosquera, Agustín Octavio Francisco Rocca, Martín Recondo, Javier Osvaldo Tizado, Julio Vieiro, Carlos Enrique Zandona, Eduardo Alberto Costoya, José Luis Lanziani, Jorge Perczyk, Guillermo Enrique Romani y Alejandro Arturo Shaw, quienes actuarán en la forma y con las facultades transcriptas en la Esc. Nº 675, Fº 2458 del 28 de junio de 1995, pasada por ante el escribano de esta ciudad D. Enrique Fernández Mouján (h.)
Abogado - Juan Manuel Díaz
e. 2/8 Nº 37.461 v. 2/8/95

TECPETROL
Sociedad Anónima
Nº Registro I.G.J. 802.207/81.925

Se hace saber por el término del un día que la Sociedad ha otorgado Poder General de Administración y Disposición para su actuación como representante de la U.T.E. TECPETROL S.A. - ENERGY DEVELOPMENT CORPORATION ARGENTINA INC. - INTER-RIO INVERSIONES S.A. - PETROLERA SANTA FE S.A. - YPF S.A. - "EL TORDILLO" UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS" a favor de los señores: Eduardo Guillermo Aguerrebehere, Roberto Bonatti, Alejandro Julio Buchanan, Carlos Germán Crivelli, Miguel Angel Di Ranni, Raúl Droznes, Carlos Manuel Franck, Juan José Güiraldes, Fernando Ricardo Mantilla, Marcelo Germán Martínez Mosquera, Agustín Octavio Francisco Rocca, Martín Recondo, Javier Osvaldo Tizado, Julio Vieiro, Carlos Enrique Zandona, Ricardo Augusto Berra, Eduardo Alberto Costoya, Eduardo Jorge Curutchet Ragusin, José Luis Lanziani, Jorge Perczyk, Guillermo Enrique Romani y Alejandro Arturo Shaw, quienes actuarán en la forma y con las facultades transcriptas en la Esc. Nº 682, Fº 2478 del 29 de junio de 1995, pasada por ante el escribano de esta ciudad D. Enrique Fernández Mouján (h.).
Abogado - Juan Manuel Díaz
e. 2/8 Nº 37.463 v. 2/8/95

TECPETROL
Sociedad Anónima
Nº Registro I.G.J. 802.207/81.925

Se hace saber por el término de un día que la Sociedad ha otorgado Poder General de Administración y Disposición para su actuación como representante de la U.T.E. - "Y.P.F. S.A. BRASPETRO S.A. - TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA - AMPOLEX ARGENTINA S.A. - COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. - AGUARAGÜE UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS" a favor de los señores: Eduardo Guillermo Aguerrebehere, Roberto Bonatti, Alejandro Julio Buchanan, Carlos Germán Crivelli, Miguel Angel Di Ranni, Raúl Droznes, Carlos Manuel Franck, Juan José Güiraldes, Fernando Ricardo Mantilla, Marcelo Germán Martínez Mosquera, Agustín Octavio Francisco Rocca, Martín Recondo, Javier Osvaldo Tizado, Julio Vieiro, Carlos Enrique Zandona, Edgar Aguilera Antunez, Raúl Cartofield, Eduardo Alberto Costoya, José Luis Lanziani, Jorge Perczyk, Guillermo Enrique Romani y Alejandro Arturo Shaw, quienes actuarán en la forma y con la facultades transcriptas en la Esc. Nº 684, Fº 2488 del 29 de junio de 1995, pasada por ante el escribano de esta ciudad D. Enrique Fernández Mouján (h.)
Abogado - Juan Manuel Díaz
e. 2/8 Nº 37.467 v. 2/8/95

TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARGENTINA TELINTAR
S. A.

Informa se pone en conocimiento público que a partir del 1º de agosto de 1995, la paridad del Franco Oro no presenta variación con res-

pecto al mes anterior. Por lo tanto, las tarifas internacionales no sufrirán modificaciones. Paridad: 1 Franco Oro = $ 0,51. Nº I.G.J. 6128 Libro 108 Tomo A S.A. Fecha 9/9/90 - Nº Correlativo 1.524.111.

Gerente - Jorge A. Cougnet
e. 2/8 Nº 37.405 v. 2/8/95

"T"

TEL NORTE S.R.L.
31/5/83, Nº 2461, Lº 83 S.R.L.

Disolución: Acto Privado del 19/7/95 entre Luis Alberto Frutos, Jorge Eduardo Pardal, Hugo Ramón Nola, Santiago Tomás Carbery, Antonio Caccaviello y Alberto Marino, únicos socios de "TEL NORTE S.R.L." resuelven declarar disuelta la sociedad y nombrar liquidadores a Luis Alberto Frutos, Jorge Eduardo Pardal, Hugo Ramón Nola, Santiago Tomás Carbery, Antonio Caccaviello y Alberto Marino.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
e. 2/8 Nº 37.406 v. 2/8/95

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

Inscripto bajo el número 11.667 del libro 112, tomo A de S.A. Informa que en el marco del Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta un monto máximo en circulación de U$S 300 millones para la emisión de obligaciones negociables con vencimiento entre 31 días y 15 años (el "Programa") aprobado por las Asambleas de Accionistas celebradas el 8 de noviembre de 1993 y el 1 de noviembre de 1994, autorizado por Resoluciones Nº 10.450 y Nº 10.822 de la Comisión Nacional de Valores, esta Sociedad, a través de su reunión de Directorio del 25 de julio de 1995, ha dispuesto la emisión de la segunda serie de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones bajo el Programa con arreglo a los siguientes términos: (i) Monto: U$S 25.000.000; (ii) Plazo de Amortización: 357 días corridos contados a partir de la fecha de emisión; (iii) Amortización: El capital se amortizará en un pago único al vencimiento; (iv) Intereses: Se reflejará a través de un descuento original de emisión(cupón cero) (v) Moneda de la Emisión: Dólares estadounidenses; (vi) Forma y Denominación: Se emitirá un título global al portador canjeable por títulos definitivos al portador; (vii) Valor Nominal por Obligación Negociable: U$S 1.

TGN se domicilia en Don Bosco 3672, 3º piso de la ciudad de Buenos Aires. Fue constituida en Buenos Aires, el 24 de noviembre de 1992, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 1 de diciembre de 1992 bajo el Nº 11.667, Libro 112, Tomo A de Sociedades Anónimas. El contrato social vence el 1 de diciembre de 2091. Su objeto social es la prestación del servicio público de transporte de gas natural, su capital suscripto e integrado a la fecha asciende a la suma de $ 351.499.185 y su patrimonio neto total al 31 de marzo de 1995 es de $ 621.240.862.

Director Secretario - Bernardo E. Duggan
e. 2/8 Nº 37.380 v. 2/8/95

"U"

UNIFUND
Sociedad Anónima Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.

REGLAMENTO DE GESTION

Entre Banco de la Ciudad de Buenos Aires, representado por su Gerente General el Cont. Hugo Harley Arbarello, con domicilio en Florida 302 Capital Federal, en adelante el Depositario o la depositaria, por una parte, por la otra UNIFUND SOCIEDAD ANONIMA GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S.A., representada por su Presidente al Sr. Matías González Victorica, con domicilio en la jurisdicción de la Capital Federal, en adelante Unifund o Sociedad Gerente, y por la otra el Organizador, tal como se lo define en el capítulo I siguiente, representado por los Sres. Ricardo González Victorica y Ricardo Scotti, con domicilio en San Martín 575 - piso 3º se conviene lo siguiente:

I. Definiciones.

A los efectos del presente reglamento, los términos que a continuación se definen tendrán el significado que se les asigna en esta cláusula, tanto para su acepción singular como plural.

Inversor: Los suscriptores de las cuotas partes.

Sociedad Depositaria: Banco de la Ciudad de Buenos Aires, titular fiduciario de los bienes del fondo.

Sociedad Gerente: Unifund Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión, a quien se le encomienda la administración ejecutiva del PIPE como más abajo se define.

Organizador: Una unión transitoria de empresas, denominada BBS Business & Banking Services S.A., Unimanager S.A., Ubaldo José Aguirre, Jorge González, Eduardo Luis Serantes, Luis María González Victorica y Santiago María Casares, Unión Transitoria de Empresas, cuyos integrantes se han reunido en ejercicio de sus distintas capacidades profesionales para la preparación, organización y desarrollo de proyectos de inversión en producción agrícola, a cuyo efecto han elaborado el PIPE;

Operador: Cazenave y Asociados, una organización constituida por profesionales especialistas en el área agrícola que prestarán sus servicios de asistencia y dirección técnica a la Sociedad Gerente en el desarrollo y ejecución del proyecto de inversión agrícola.

Agentes Colocadores: El Banco UNB S.A., en adelante los Agentes Colocadores, actuarán como invitantes de los inversores del fondo agrícola.

Plan de Inversión, Producción y Estratégico (PIPE), Plan de Inversión: Es el plan de inversión, que se adjunta como Anexo A del presente reglamento y que integra el mismo, elaborado por el organizador en el que se definen (a) el programa agrícola, en el que serán invertidos los fondos de los inversores, y (b) los distintos parámetros, modalidades y condiciones de la inversión de riesgo y otras cuestiones inherentes al negocio.

Contrato de Operación: Es el Contrato de Asistencia y Dirección Técnica y Comercial, de Ejecución de Cultivos y de Ejecución y Control de Cosechas, suscripto entre la sociedad gerente y el operador, que se adjunta como Anexo B, que forma parte del presente reglamento.

II. Creación del Fondo. Denominación. Objeto.

Artículo 1º: Denominación.

Bajo la denominación Fondo Común Cerrado de Inversión Fondo Agrícola de Inversión Directa (F.A.I.D.) Cosecha 1995/1996, en adelante el Fondo o FAID - quedará constituido un fondo común cerrado de inversión agrícola que se regirá por las disposiciones de la ley 24.083, su decreto reglamentario, la ley 24.441 y su reglamentación y las Resoluciones Generales pertinentes de la Comisión Nacional de Valores y las disposiciones legales y reglamentarias que en el futuro resulten aplicables, a más de las disposiciones específicas sobre el fideicomiso del Título I de la ley 24.441 y el presente Reglamento de Gestión.

Artículo 2º: Objeto del Fondo.

El FAID tendrá por objeto llevar adelante la inversión de riesgo en la actividad de siembra en campos de terceros, la producción y comercialización de granos, tal como se describe en el PIPE.

Artículo 3º: Inversiones del Fondo. Constitución.

El haber del fondo estará integrado por:

a) Los importes integrados por los suscriptores, aumentados o disminuidos de acuerdo con la ejecución del PIPE:

b) Derechos emergentes de contratos de arrendamiento de campos, sobre un total de aproximadamente 50.000 hectáreas, distribuidas de acuerdo con el PIPE que se adjunta como Anexo A del presente reglamento, que integra el mismo.

c) Derechos sobre los contratos de locación de obra celebrados por la Sociedad Gerente con el Operador de acuerdo con el Contrato de Asistencia y Dirección Técnica y Comercial, de Ejecución de Cultivos y de Ejecución y Control de Cosechas que se adjunta como Anexo B del presente reglamento de gestión.

d) Derechos sobre las sumas cobradas por la sociedad gerente por la venta del producido de las cosechas de acuerdo con el PIPE que se agrega como Anexo A del presente reglamento quedando entendido que la Sociedad Gerente tendrá amplias facultades para la venta de la cosecha, pudiendo celebrar operaciones al contado o a término.

e) Los intereses y otras sumas de dinero que, de acuerdo con las presentes disposiciones reglamentarias deban ingresar al patrimonio del Fondo, como consecuencia de colocaciones transitorias de los importes provenientes de las cobranzas antes de ser repartidas a los cuotapartistas del fondo, en las condiciones establecidas en este reglamento.

f) Demás derechos y obligaciones emergentes del PIPE que se adjunta como Anexo A:

Artículo 4º: Compromiso de integración, aporte y constitución y liquidación del fondo agrícola. Pago.

4.1 Los inversores suscribirán y entregarán a la sociedad depositaria un contrato de suscripción de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo C del presente reglamento de gestión, que contendrá su voluntad de participar en el fondo agrícola, y su compromiso de integración de su aporte en las fechas que se indican en el punto 3 del presente artículo. Junto con el compromiso, el suscriptor hará entrega de una suma de dólares estadounidenses equivalente al 65 % (sesenta y cinco por ciento) del monto total del aporte ofrecido, en concepto de reserva, el cual se imputará, para el caso de aceptación de su oferta, al cumplimiento de su obligación de integración del aporte y el que será entregado a la sociedad depositaria. En caso que su oferta no fuera aceptada, se le comunicará tal decisión dentro de los cinco (5) días de recibida su oferta, y le será reintegrada la suma entregada como reserva, sin interés alguno.

Queda entendido que tanto las integraciones de los suscriptores como la devolución del capital y de los excedentes se harán en dólares estadounidenses y no en otra moneda.

4.2. La sociedad depositaria comunicará a la Sociedad gerente la nómina de inversores que hubieren aceptado la invitación a integrar un aporte con destino al fondo agrícola y el monto de su inversión. Con la inclusión de inversores en esa nómina se tendrá por aceptada su oferta, lo que deberá serle notificado.

4.3. El inversor integrará el valor de la cuota parte de acuerdo con el siguiente cronograma y por los siguientes porcentajes:

Fecha de integración	Porcentaje del Total
Hasta el 7 de agosto de 1995	65 %
4 al 6 de septiembre de 1995	25 %
1 al 3 de noviembre de 1995	10 %

Las integraciones serán recibidas por la Sociedad Depositaria para ser entregadas a la Sociedad Gerente con el objeto de cumplir con las instrucciones y destino que se establecen en este reglamento. El incumplimiento de inversores a la entrega de las sumas de dinero que constituyen su aporte en cualquiera de las fechas previstas lo hará incurrir en mora automática quedando facultada la sociedad gerente a intimarlo al cumplimiento del aporte en el plazo de cinco (5) días, con más un interés del 3 % (tres por ciento) mensual, bajo apercibimiento de rescindir el contrato y, al vencimiento de dicho plazo, a resolver la participación del inversor en el contrato. Si se resolviere el contrato, el inversor perderá, en carácter de pena y en favor del fondo agrícola, toda suma desembolsada hasta ese momento que no supere el 50 % (cincuenta por ciento) del aporte total comprometido, debiéndosele reintegrar el excedente de ese porcentaje sin intereses en el momento en que se practique la liquidación final del fondo a favor de los cuotapartistas.

4.4. A los efectos del cómputo del plazo de duración del fondo agrícola, éste quedará constituido el último día del período de suscripción en tanto los compromisos de suscripción en firme hubieren alcanzado la suma de dólares estadounidenses CINCO MILLONES (u$ 5.000.000).

El proceso de suscripción del fondo agrícola quedará cerrado a los 5 (cinco) días hábiles una vez autorizada la oferta pública de las cuota partes o en la fecha en que, antes de los 5 (cinco) días hábiles, se hubieren recibido y aceptado compromisos de suscripción por un monto de U$ 12.500.000 (dólares estadounidenses DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL).

4.5. El fondo agrícola sólo será divisible una vez concluida la liquidación final de la totalidad de los granos cosechados y demás activos y pasivos que lo componen y vencido el Plazo de Duración del fondo agrícola y del fideicomiso subyacente. Los inversores sólo ejercerán sus derechos como copropietarios de la Inversión con las modalidades y extensión que se establece en este reglamento.

4.6. Las cuota partes serán autorizadas a la oferta pública y calificadas de acuerdo con lo exigido por la reglamentación vigente.

Artículo 5º: Constitución del fondo. Período de suscripción.

La constitución del fondo queda condicionada a:

1) la suscripción del mínimo establecido en el artículo 4 punto 4;

2) la autorización de oferta pública por parte de la Comisión Nacional de Valores; El período de suscripción será de 5 (cinco) días hábiles una vez autorizada la oferta pública de las cuota partes y será anunciado mediante avisos publicados por la Sociedad Gerente y la Sociedad Depositaria.

En caso que el fondo no se constituya, los suscriptores de cuotas partes que hubieren integrado las mismas recibirán dentro de los dos días hábiles de finalizado el período de suscripción las sumas pagadas por cualquier concepto, sin interés alguno.

Artículo 6º. Plazo de vigencia del fondo.

El fondo tiene un plazo de vigencia hasta el 30 de septiembre de 1996, en el que deberán quedar liquidados la totalidad de los granos cosechados y demás activos y pasivos que se hayan podido generar como consecuencia de la ejecución del plan de inversión (que se adjunta como Anexo A del presente reglamento). Sin embargo dicho plazo podrá acortarse si la liquidación de activos y pasivos del fondo sucediera con anterioridad a esa fecha.

III. De las cuota partes. Derechos que acuerdan.

Artículo 7º: De las cuotas partes.

Las cuota partes emitidas por FAID Cosecha 1995-1996, representarán el derecho de participación sobre el haber del fondo, el que será reembolsado de la siguiente manera:

a) A los inversores, la devolución de los aportes realizados;

b) A los inversores, una vez devueltos los aportes realizados, las sumas necesarias hasta alcanzar una rentabilidad sobre los aportes realizados, equivalente a una tasa efectiva anual del 15 % antes del impuesto a las ganancias, calculada como tasa interna de retorno;

c) De existir un remanente se distribuirá entre los inversores, previa deducción de un 30 % para el Organizador como retribución por el desempeño de sus funciones.

Las fechas de reembolso de capital, las distribuciones previstas en los incisos b y c precedentes se estiman, según se establece en el PIPE (Cuadro # D) para las siguientes fechas:

Fecha de pago de Capital	Fecha de pago Excedentes, inc b) y c) art. 7º	Porcentaje sobre el VN
01/96		13.60 %
02/96		17.60 %
03/96		40.80 %
04/96		29.12 %
05/96	05/96	13.60 %
	06/96	05.60 %
	07/96	01.60 %

Las fechas de reembolso de capital, y los pagos previstos en los incisos b) y c) anteriores podrán prorrogarse o adelantarse, a juicio de la Sociedad Gerente, pero en ningún caso podrán exceder del 30 de septiembre de 1996. Ningún cuotapartista podrá solicitar el adelantamiento de las fechas de reembolso del capital ni de los pagos previstos en los incisos b) y c) precedentes.

Cualquier modificación de fecha será comunicado con suficiente anticipación mediante publicación en diarios de mayor circulación.

Artículo 8º: Del contenido de las cuota partes.

Las cuota partes contendrán las enunciaciones exigidas por la ley y su reglamentación y estarán suscriptas por los representantes de la sociedad gerente y la sociedad depositaria y se emitirán al portador una vez que estén totalmente integradas de acuerdo con el contrato de suscripción.

Hasta tanto no se emitirán totalmente integradas, los contratos de suscripción podrán ser cedidos, con la aprobación previa de la sociedad gerente y la Sociedad Depositaria y su inscripción en el Libro de Registro de Inversores.

Las cuotas partes serán cartulares y su valor unitario será de Cincuenta Mil dólares cada una.

Artículo 9°: Robo o pérdida de los certificados representativos de cuota partes.
En el caso de robo, destrucción o pérdida de los certificados se aplicará el mismo procedimiento que en caso de robo o pérdida de acciones, de acuerdo con la legislación societaria.

Artículo 10°: Fecha de constitución.
El último día del período de suscripción será el de la fecha de constitución del fondo.

IV. De las facultades y responsabilidades de la Sociedad Gerente.

Artículo 11°: Administración y gestión de los negocios.

11.1. Administrar el fondo agrícola, mediante (i) su utilización para la ejecución del PIPE y (ii) su colocación, con recomendación del organizador en las operaciones financieras de fácil liquidación que se indican en el Artículo 14 de este reglamento;

11.2. La sociedad gerente celebrará a nombre del Fondo, los contratos de arrendamiento de campos previstos en el Anexo A del presente reglamento de gestión.

11.3. La sociedad gerente realizará la administración del fondo agrícola, efectuando los pagos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los respectivos contratos y concretando la inversión transitoria fondos según se indica en el Artículo 14 del presente reglamento, hasta su aplicación al pago de amortización de las cuota partes en cada fecha de amortización y de excedentes, según lo previsto en los incisos a), b) y c) del artículo 7° precedente.

11.4. A los fines de establecer la estrategia de comercialización y las política de inversiones, así como la ejecución del plan de inversiones, la sociedad gerente recurrirá al consejo y opinión del Organizador, quien siempre se manifestará en forma escrita.

11.5. En cada fecha de pago prevista en el artículo 7° precedente, la sociedad gerente deberá depositar en la Cuenta del fondo abierta en la sociedad depositaria las sumas destinadas al pago de amortización y/o excedentes, enviando al depositario el detalle de los pagos que corresponden a cada cuota parte.

11.6. Abrir a nombre de la Sociedad Gerente, pero por cuenta del fondo agrícola cuentas corrientes y cuentas de ahorros en entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, en las que se depositarán todos los fondos de los inversores y cobros efectuados por cuenta del fondo agrícola, y por las cuales se realizarán los pagos destinados a la ejecución del PIPE;

11.7. Informar semanalmente a la Sociedad Depositaria y al organizador respecto de la evolución y valuación de las inversiones financieras transitorias realizadas; y

11.8. La Sociedad Gerente contratará una auditoría externa independiente, con cargo al fondo agrícola, quien auditará el cumplimiento del P.I.P.E. Esta auditoría será la misma que audita los estados contables.

11.9. La Sociedad Gerente ejercerá la representación de los cuotapartistas conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley 24.083.

Artículo 12°: Observancia de la ley. Control del depositario.
Además de las responsabilidades enunciadas en los artículos precedentes, la sociedad gerente deberá cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias, el presente reglamento de gestión y vigilar el cumplimiento de las normas aplicables por parte de la depositaria.
En caso que el depositario o la gerente no cumpliere con las obligaciones que la ley, el estatuto o el presente reglamento le imponen, la sociedad cumpliente podrá solicitar su reemplazo a la Comisión Nacional de Valores a cuyo fin estará facultada para proponer un reemplazante.

Artículo 13°: Informes.

La sociedad gerente preparará, en las oportunidades que se indican, los siguientes informes y Estados contables:

1. Mensualmente: informe de desarrollo y ejecución del programa agrícola y estado de origen y aplicación de fondos.

2. Trimestralmente: se emitirán Estados Contables auditados que incluirán el Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultado del emprendimiento. Los cierres de estos Estados Contables coincidirán con el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año. Los primeros estados contables corresponderán al plazo que corre desde el primer día de integración del Fondo al 30 de septiembre de 1995.

3. Liquidación final: concluido o vencido el plazo de duración del fondo, la sociedad gerente elaborará y emitirá una cuenta de liquidación final y Estados Contables de Situación Patrimonial y de Resultado Final auditados con cierre a la fecha de conclusión del Plazo de Duración del Fondo.

Los informes y Estados contables auditados que deba elaborar y emitir la sociedad gerente se pondrán a disposición de los inversores, en la sede social de la sociedad depositaria, dentro de los primeros cuarenta (40) días del mes siguiente a cada período trimestral o de la fecha de vencimiento del Plazo de Duración del fondo.

Los estados contables serán publicados en el órgano de publicaciones oficiales de las Bolsas o mercados autorregulados donde se coticen las cuotaspartes del fondo. En caso que las Bolsas o mercados autorregulados donde se coticen las cuotaspartes del fondo no tuvieran un órgano de publicaciones oficiales, la información será publicada en uno de los diarios de mayor circulación en el país.

Artículo 14°: Operaciones Financieras.
Las sumas líquidas disponibles que a juicio de la sociedad gerente, no resulten necesarias inmediatamente para solventar gastos, costos y demás obligaciones del PIPE y que, no obstante, no sean incluidas en liquidaciones parciales del fondo agrícola sino reservadas o previsionadas, podrán ser invertidas transitoriamente por la sociedad depositaria en cualquiera de las operaciones financieras en dólares estadounidenses, que taxativamente se enumeran a continuación: (a) depósitos en caja de ahorro común o especial y (b) depósitos a plazo, transferibles o intransferibles.
Las operaciones financieras precedentemente enumeradas sólo podrá realizarlas la sociedad gerente, con acuerdo del organizador, en o a través de entidades financieras nacionales o extranjeras, de primera línea, consideradas por el Banco Central de la República Argentina como de "investment grade", domiciliadas en el país, distintas del Depositario del fondo.

V. De las facultades y obligaciones del Depositario.

Artículo 15°: Representación de los inversores:
La sociedad depositaria ejercerá la representación de los inversores en su carácter de fiduciario, con el alcance previsto en este reglamento.

Artículo 16°: Custodia.
Los contratos y documentos que instrumenten obligaciones emergentes de la operación que integra el haber del fondo serán suscriptos a nombre de la Sociedad Gerente, pero por cuenta del Fondo y estarán depositados en custodia en poder del Depositario. Sin perjuicio de su calidad de responsable por la custodia de los documentos, el Depositario podrá contratar la custodia de la misma total o parcialmente en entidades financieras.

Artículo 17°: Recepción de suscripciones.
El depositario recibirá las suscripciones y los pagos correspondientes a la colocación de las cuota partes durante el período de integración. Una vez constituido el fondo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 precedente, el depositario efectuará los pagos comprometidos en el PIPE y entregará los fondos a la sociedad gerente a efectos de que por cuenta y orden del fondo realice (i) todas las operaciones e inversiones necesarias para desarrollar y ejecutar el PIPE y (ii) inversiones financieras, de fácil liquidación, en los momentos en que no se requieran para financiar el PIPE.

Artículo 18°: Pago de los reembolsos de capital y pagos previstos en el artículo 7° del presente reglamento.
El Depositario a través de su Casa Central, agencias, sucursales u otras entidades con las que haya suscripto un convenio a tal fin, pagará a los tenedores de las cuota partes en cada fecha de amortización y pago de excedentes que correspondan de acuerdo con el presente reglamento, siempre y cuando la sociedad gerente hubiere depositado los fondos de acuerdo con lo previsto en este Reglamento de Gestión.

DE INTERES

A partir del 01/01/1995, se exigirá que todos los textos a publicar referentes a personas jurídicas contengan el nº de inscripción que se le adjudicó al otorgársele la personería jurídica.

Disposición Nº 12/94-D.N.R.O.

LA DIRECCION NACIONAL

El Depositario podrá contratar la función de pagador en una entidad financiera del país o del exterior.

Artículo 19°: Control.
El Depositario controlará, a través de los informes de la auditoría externa independiente, contratada por la Sociedad Gerente con cargo al fondo agrícola, el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Reglamento de Gestión.
Esta auditoría será la misma que audita los estados contables.

Artículo 20°: Registración.
El depositario deberá llevar y mantener actualizado un Libro Registro de Inversores en el cual deberá anotar el nombre y otros datos que estime convenientes de cada inversor y el monto de su aporte, así como las cesiones de derechos que se produzcan sobre esos aportes. Este Libro Registro hará fe entre los inversores y sus constancias mantendrán eficacia y serán oponibles, a los efectos de lo dispuesto en este contrato, frente a cualquier otra documentación emanada o no de los inversores y/o de terceros. La Sociedad Depositaria podrá delegar en la sociedad gerente la tarea de llevar el Libro Registro, sin que esa delegación excuse su responsabilidad.

Artículo 21°: Asistencia Crediticia:
La sociedad Depositaria podrá contratar, de acuerdo con lo recomendado por el Organizador por escrito, asistencia crediticia con entidades financieras por hasta el 30 % (treinta por ciento) del monto del fondo agrícola para cubrir desajustes transitorios de caja y contratar, de acuerdo con la recomendación que al respecto formule el organizador por escrito, en el marco de la estrategia que explicite el PIPE, y con destino único a liquidación parcial a los inversores del fondo agrícola, préstamos en entidades financieras por (a) hasta un 30 % (treinta por ciento) del valor estimado del volumen de la producción una vez definitivamente implantados los cultivos y (b) hasta el 70 % (setenta por ciento) del valor de mercado de los granos, una vez que éstos hayan sido recolectados y almacenados. Este supuesto sólo podrá hacerse efectivo previa cancelación de cualquier asistencia crediticia vigente en ese momento o de cualquier otro pasivo. En ningún caso se podrá responsabilizar o comprometer a los cuotapartistas del fondo por sumas superiores al haber del fondo.

VI. De las funciones y responsabilidades del organizador.

Artículo 22°: Deberes y funciones del organizador.
El Organizador tendrá las siguientes funciones:

1. Definir la estrategia y las políticas generales del negocio.

2. efectuar evaluaciones periódicas sobre los presupuestos de elaboración del PIPE, opinar sobre su adecuada ejecución y decidir sobre sus modificaciones;

3. asistir a la Sociedad Gerente, a su requerimiento, en las funciones puestas a su cargo en este reglamento;

4. actuar como intérprete final en la aplicación de las decisiones relativas a la ejecución del PIPE; y emitir opinión final en materia de comercialización;

5. efectuar recomendaciones a la Sociedad Depositaria para la contratación de asistencia financiera con el objeto indicado en el artículo 21 del presente reglamento.

Artículo 23°: Responsabilidad del Organizador.
El Organizador sólo será responsable ante los inversores por los daños y perjuicios que fueran consecuencia directa de una actuación dolosa suya o cuando haya incurrido en culpa grave en el cumplimiento de sus funciones y deberes. En consecuencia, queda entendido que cualquier acción u omisión realizada por el organizador en el cumplimiento de sus funciones y deberes habrá sido decidida conforme con su leal saber y entender de acuerdo con sus conocimientos profesionales y técnicos y que, por tanto, sus consecuencias serán por cuenta y riesgo de los inversores, sin responsabilidad para el organizador. En ningún caso la intervención del organizador limitará las facultades y responsabilidades de los órganos del fondo que son la Sociedad Gerente y la Sociedad Depositaria.

VII. Límites a los derechos de los cuotapartistas.

Artículo 24°: Límites.
Los derechos de los cuotapartistas estarán absolutamente limitados a los bienes que integran el haber del fondo y los cuotapartistas conocen los riesgos emergentes de la operación en inversiones a realizar por el fondo, así como los riesgos de cambio que pueden existir. En caso que dichos bienes no resultaren suficientes para atender los pagos, se seguirá el orden de prelación establecido en el artículo 7° del presente reglamento.

VIII. De los gastos y costos a cargo del fondo.

Artículo 25°: Costos y Gastos.
Serán a cargo del fondo los siguientes costos y gastos:

1. Los costos y gastos de explotación, que comprenden:
a) los costos y gastos estimados en el PIPE para la ejecución del plan de inversión; es decir, el costo de los contratos sobre campos, la compra de insumos y el pago de los contratos de servicios para la implantación y protección de cultivos y para la cosecha y comercialización de la producción, el costo de los seguros que contrate la sociedad gerente para cubrir los riesgos emergentes de la operación del fondo y todo otro gasto necesario, aunque fuere imprevisto, para la ejecución del PIPE.
b) los honorarios correspondientes al contrato celebrado con el Operador.

2. Los gastos relacionados con la organización y autorización del Fondo, asesoramiento contable, económico, financiero y jurídico, gastos de registro, honorarios de sociedades calificadoras de riesgo y gastos para la preparación y atención de la invitación realizada a los inversores, hasta una suma máxima, en conjunto por estos conceptos, de dólares estadounidenses ochenta y seis mil (U$S 86.000) con la correspondiente incidencia del Impuesto al Valor Agregado, quedando autorizada la Sociedad Depositaria para disponer directamente de los recursos del Fondo para hacerlos efectivo;

3. La comisión de los Agentes Colocadores, que se adicionará a la retribución de la Sociedad Depositaria establecida en el punto 4 b) siguiente. El Banco UNB S.A. actuará como invitante de los inversores del fondo agrícola. Por dicha actuación percibirá una comisión del 2,50 % (dos y medio por ciento) del importe suscripto con la correspondiente incidencia del Impuesto al Valor Agregado, los que se cobrarán directamente de los recursos existentes en el fondo agrícola. Estas comisiones se devengarán y cobrarán en forma simultánea y en proporción a cada uno de los aportes previstos en el artículo 4 del reglamento de gestión.

4. Los gastos de administración y custodia, que comprenden:
a) la retribución de la Sociedad Gerente, quien como única y total retribución por el cumplimiento de las funciones y deberes establecidos en la Cláusula Cuarta de este reglamento, tendrá derecho a percibir de los inversores una suma fija mensual de U$ 12.500 (dólares estadounidenses doce mil quinientos) durante el plazo de vigencia del fondo, computados a partir del 1 de agosto de 1995, suma que se abonará el último día hábil de cada mes calendario, con la correspondiente incidencia del Impuesto al Valor Agregado.
b) la retribución de la Sociedad Depositaria, quien como única y total retribución por el cumplimiento de las funciones y deberes establecidos en la Cláusula Quinta de este reglamento, la sociedad depositaria tendrá derecho a percibir de los inversores la suma de U$ 5.000 (dólares estadounidenses cinco mil) mensuales, con la correspondiente incidencia del Impuesto al Valor Agregado, durante el lapso de vigencia del fondo, computados a partir del 1 de agosto de 1995.
c) los gastos varios de papelería, envío de resúmenes y comunicaciones a los cuotapartistas y de las publicaciones obligatorias de acuerdo con las normas vigentes.
d) los honorarios de los auditores externos e independientes, de acuerdo al convenio a realizar con ellos.

5. la remuneración del Organizador, quien como única y total retribución por el cumplimiento de las funciones y deberes establecidos en la Cláusula Sexta de este reglamento, percibirá de los inversores una retribución de éxito a la cual sólo tendrá derecho cuando se le haya reintegrado a los inversores el total de los aportes realizados para la constitución del fondo agrícola y además se les haya distribuido efectivamente en concepto de resultado del PIPE una suma que equivalga a un rendimiento sobre el capital por ellos invertido, antes del impuesto a las ganancias, del 15 % (quince por ciento) anual, calculado como tasa interna de retorno. Todo rendimiento excedente de ese 15 % (quince por ciento) será distribuido de la siguiente manera: el 70 % (setenta por ciento) del excedente le corresponderá a los inversores y el 30 % (treinta por ciento) corresponderá al organizador, representando este porcentaje la retribución de éxito que se establece en este punto, con la incidencia del Impuesto del Valor Agregado.

Artículo 26°: Gastos, costos e impuestos.

Todos los gastos y demás costos que se originen en ocasión de realizarse operaciones en cumplimiento de este reglamento y/o el desarrollo y ejecución del PIPE, así como los tributos, gravámenes o deducciones, creados o que en lo sucesivo se creen sobre este reglamento o sobre las operaciones que se realicen en su cumplimiento o sobre sus cobros, pagos o resultados, serán con cargo exclusivo al fondo agrícola.

Lo que antecede implica facultar a la Sociedad Depositaria para que directamente se reembolse o restituya a la sociedad gerente toda suma de dinero de fondos propios que eventual o excepcionalmente hayan utilizado para solventar todo otro gasto, costo o tributo, actual o futuro, de cualquier naturaleza que hayan debido pagar y que tenga relación con este reglamento y con el desarrollo y ejecución del PIPE.

IX. De la renuncia de la sociedad gerente o la depositaria.

Artículo 27°: Renuncia. Efectos.
La sociedad gerente o la depositaria podrán renunciar a las funciones atribuidas por el presente reglamento de gestión, debiendo colocar en su lugar a un reemplazante previa autorización por la Comisión Nacional de Valores. Tanto la sociedad gerente como la depositaria deberán continuar en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades hasta tanto no quede aprobado por la autoridad administrativa el correspondiente reemplazo.

X. De la suspensión de la oferta pública.

Artículo 28°: Efectos de la suspensión de la oferta pública.
En caso que la Comisión Nacional de Valores resolviera suspender o cancelar la oferta pública de las cuota partes del fondo, la sociedad que hubiere cumplido con sus obligaciones de acuerdo con la ley y el reglamento podrá designar el reemplazante de la sociedad incumpliente previa autorización por la Comisión Nacional de Valores. En caso de que tanto la Sociedad Gerente como la Depositaria no hubieren cumplido con las obligaciones a su cargo y tal incumplimiento hubiere originado la suspensión o la cancelación de la oferta pública de las cuota partes del fondo, la autoridad de contralor designará a las entidades que actuarán como Gerente y Depositaria a los fines de la liquidación de fondo o la continuación de la administración y depósito del mismo, de acuerdo con lo que resulte más conveniente para los cuotapartistas.

Dada la naturaleza especial del fondo y la integración de su haber, no quedará a cargo del fondo la obligación de dar liquidez a las cuotapartes, en caso de suspensión de la oferta pública o de cancelación de la misma

XI De las divergencias.

Artículo 29°: Arbitraje.
Cualquier divergencia que pudiere surgir entre la sociedad gerente y el depositario sobre la interpretación del presente reglamento y/o de los derechos y obligaciones de las mismas será sometido a decisión del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, sin perjuicio de la intervención que le cupiere a la Comisión Nacional de Valores en uso de las facultades conferidas por la ley y las disposiciones reglamentarias en vigencia.

XII Días hábiles. Publicidad.

Artículo 30°: Días hábiles.
Todos los plazos establecidos en el presente reglamento se computarán en días corridos. Si la fecha de pago de un servicio de amortización o dividendo ocurriera en un día inhábil —entendiéndose por día inhábil un día en que no haya actividad bancaria en todo el territorio de la República Argentina— entonces los pagos deberán efectuarse el día hábil inmediato posterior.
Ejemplares del prospecto publicado en razón de la oferta pública de las cuotas partes del fondo quedarán depositados en cada mercado autorregulado en donde se coticen las mismas y en la sociedad Depositaria.

Artículo 31°: Importes no cobrados.
Los importes correspondientes a reembolso del capital y/o pago de excedentes o que por cualquier concepto correspondieran a los cuotapartistas y no hubieren sido cobrados en la fecha establecida para el pago respectivo, serán depositados en una cuenta que abrirá la Sociedad Depositaria y que no generará interés alguno para los cuotapartistas.
En prueba de conformidad, los representantes de ambas partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 1995.

Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Matías L. González Victorica - Unifund
Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.
Ricardo L. González Victorica - El Organizador
Ricardo Mario Scotti
Hugo Harley Arbarello - Gerente General
e. 2/8 Nº 11.828 v. 3/8/95

UNION DEL SUDOESTE S. A.
I.G.J.: 1.561.272

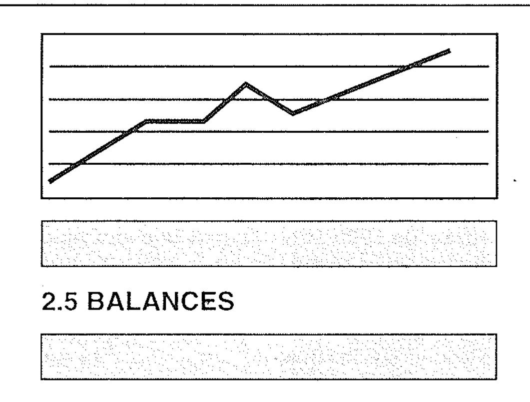
Por acta de asamblea del 17/7/95 se aceptó la renuncia del Directorio y se nombró Presidente a Luis Gerardo Balanho y Direct. Supl. a Claudia Patricia Bustos.

Escribana - María A. Solari
e. 2/8 Nº 37.352 v. 2/8/95

UNION DEL SUDOESTE S. A.
I.G.J.: 1.561.272

Por acta del 17/7/95 se trasladó la sede de la sociedad a Gral. Paz 11.868, Capital Federal.

Escribana - María A. Solari
e. 2/8 Nº 37.353 v. 2/8/95



2.5 BALANCES

— ACLARACION —

BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO

Balance General

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31-05-95

En la edición del 20 de julio de 1995, donde se publicó el citado Balance General, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

En el ACTIVO

	CIFRAS AL	
	31-05-95	31-05-94
F. PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES (ANEXO "C")		
DONDE DICE: - Otras	6.579	6.838
	6.579	6.83
DEBE DECIR: - Otras	6.579	6.838
	6.579	6.838

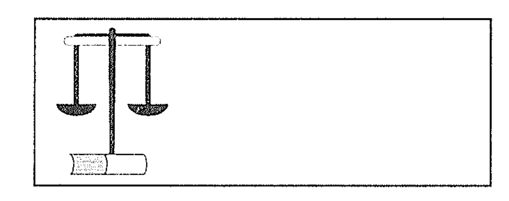
En el ESTADO DE RESULTADOS

DONDE DICE: B. INGRESOS FINANCIEROS

DEBE DECIR: B. EGRESOS FINANCIEROS

e. 2/8 Nº 35.926 v. 2/8/95

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 37

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 37 cita y emplaza por sesenta días al señor JULIO CESAR PITTIER, en los términos del artículo 5 de la ley 24.321. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 18 de 1995.
Gustavo Daniele, secretario.

e. 2/8 Nº 3355 v. 4/8/95

Nº 46

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 46, Secretaría Unica, sito en la Avenida de los Inmigrantes 1950, piso 4º, Capital Federal, en autos caratulados "RODRIGUEZ LIBERTO, FELIX ANTONIO s/Ausencia por desaparición forzada", cita al Sr. FELIX ANTONIO RODRIGUEZ LIBERTO por el término de sesenta días. Publíquese por el término de tres días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1995.
María del Carmen Kelly, secretaria.

e. 2/8 Nº 3356 v. 4/8/95

Nº 95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 95, Secretaría Unica de la Capital Federal, cita por el término de sesenta días a don EDUARDO OSCAR SURRACO a los fines que comparezca a estar a derecho en los autos "SURRACO, EDUARDO OSCAR s/Ausencia por desaparición forzada". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es gratuita atento lo dispuesto por el art. 5º de la ley 24.321.

Buenos Aires, 13 de julio de 1995
Fernando P. Christello, secretario.

e. 2/8 Nº 3357 v. 4/8/95

Nº 110

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 110 Secretaría Unica, cita por sesenta días a don RODOLFO CASARES, a los efectos que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "CASARES, RODOLFO s/Ausencia por desaparición forzada", bajo apercibimiento de procederse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la ley 24.321. Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial dejándose constancia que en virtud de lo dispuesto por el art. 5º de la ley 24.321 la publicación deberá ser gratuita.

Buenos Aires, 13 de julio de 1995.
María Clara Lagache, secretaria.

e. 2/8 Nº 3358 v. 4/8/95

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34 de la Capital Federal, sito en calle Talcahuano 550 P. 6, Capital Federal (1013), cita por cinco días a ELENA AIDA CREANEY DE FLORENTIN para que conteste la demanda entablada por BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, c/FLORENTIN caratulado BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, HUGO EDUARDO y Otros s/Ejecutivo, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. El presente debe publicarse por un día en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 4 de julio de 1995.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.

e. 2/8 Nº 18.900 v. 2/8/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días a partir de la primera publicación de la presente a JORGE ALBERTO BUCETA (C. I. 6.034.474, con último domicilio en la calle Herrera 131, 1º piso, oficina 31 de esta ciudad) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1995.
Jorge Luciano Gorini, secretario.

e. 2/8 Nº 3383 v. 8/8/95

Nº 31

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 31 de esta Capital, a cargo del Dr. César Mario Quiroga, Secretaría Nº 115, a cargo del suscripto, cita y emplaza por el término de tres (3) días a comparecer por ante el Tribunal en causa Nº 26.107 a LUIS ESCOBAR y a JUAN CARLOS ORTIZ BENITEZ, DNI: 93.008.064.

Buenos Aires, 19 de julio de 1995.
Néstor Rodolfo Moroni, secretario.

e. 2/8 Nº 3377 v. 8/8/95

JUZGADO FEDERAL SECRETARIA ELECTORAL CAPITAL FEDERAL

Nº 1

Conforme a lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal, en los autos caratulados "MORI, CLAUDIO y otros s/Infracción art. 8º Ley 346 (vigente por ley 23.059)", Exp. Nº 312.070/90, que tramitan por ante el Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 bis, Subsuelo, Palacio de Justicia, córrase traslado a los ciudadanos infractores, para que a partir de su notificación contesten y ofrezcan pruebas de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84. Fdo. María Servini de Cubría. Juez Federal.

"///ñor Juez: Habiendo recibido de la Excma. Cámara Nacional Electoral las presentes actuaciones referentes a ciudadanos que han optado otra nacionalidad, y teniendo en cuenta lo preceptuado por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la Ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de MORI CLAUDIO, M. I. 12.228.420; OLIVARES HECTOR ADOLFO, M. I. 11.839.506; SOKOL CARLOS RAUL, M. I. 11.313.147; GHILHAUMAN JUAN LUIS, M. I. 11.266.204; BERNAL JOSE DANIEL, M. I. 11.072.808; BARROSO JACOBO, M. I. 11.055.578; CHAZARRETA EDGARDO JAVIER, M. I. 10.800.843; DALESIO OMAR ALBERTO, M. I. 10.763.478; LOPEZ JULIO DANIEL, M. I. 10.520.493; ... MARTINEZ MARTIN ANTONIO, M. I. 10.068.041; TISCORNIA ALBERTO, M. I. 8.608.563; ZUCARIA ROBERTO JOSE, M. I. 8.358.562; GARAT SALA CARLOS JOSE, M. I. 8.352.866; LUNA CARLOS ALFREDO, M. I. 7.969.257; FERREYRA JORGE LUIS, M. I. 7.912.243; FORCINITI HECTOR JORGE, M. I. 7.668.997; ACEVEDO JORGE ALBERTO, M. I. 7.865.536; LLOBERA ROBERTO CESAR, M. I. 7.613.142; ABREU YLSO, M. I. 7.549.151; PERALTA ARISTOBULO DEL CARMEN, M. I. 7.136.892; CISNEROS ALBERTO ENRIQUE RAMON, M. I. 6.572.208; SUAREZ JUAN MANUEL, M. I. 6.488.429; ... GABRIEL JULIO ALBERTO, M. I. 6.186.196; ZELMANOVITS ALEJANDRO, M. I. 4.074.858; ... RUEJAS JULIO CESAR, M. I. 5.535.835; LIOTTA ROBERTO JUAN, M. I. 6.030.354; GONZALEZ JUAN CARLOS, M. I. 6.184.238; GONZALEZ HECTOR ARIEL, M. I. 5.956.713; DELLACASA JORGE ALBERTO, M. I. 6.061.164; DOS SANTOS NORBERTO, M. I. 4.639.835; BALBARREY ELEUTERIO CESAR, M. I. 5.142.710; AGÜERO OSCAR ALFREDO, M. I. 4.920.003; BALLARDINI FERNANDO JOSE, M. I. 4.631.297; ANDERSEN RODOLFO TOMAS, M. I. 4.619.833; BERGALLI GUSTAVO OMAR, M. I. 4.359.096; ALEXANDER BENJAMIN, M. I. 0.574.477; ... CHICHELNITZKY MARIO ALBERTO, M. I. 4.619.859; ... ROZENKRANTZ OSCAR LUIS, M. I. 10.313.396. Fiscalía 7 de noviembre de 1990. Fdo. Roberto A. Amallo, fiscal Electoral.

Buenos Aires, 20 de julio de 1995.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.

e. 2/8 Nº 3244 v. 2/8/95

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Juan J. Deuzeide, Secretaría Nº 2 de la Dra. Martha B. de Pasina, sito en la Avda. Roque S. Peña 1211 piso 5 de esta Ciudad, hace saber por el plazo de cinco días que con fecha 10 de julio de 1995 se decretó la quiebra de PATRICIA CLARION con DNI Nº 12.514.870. La fallida y los terceros interesados deberán entregar al síndico los bienes de aquélla y abstenerse de hacerles pagos, los que serán declarados ineficaces de pleno derecho. Los acreedores deberán formular las peticiones de verificación de sus créditos, presentando sus títulos justificativos ante el señor síndico designado Dr. Francisco A. Piluso con domicilio en Talcahuano 452 piso 9 Of. 36 hasta el día 25 de agosto de 1995. Para el caso de celebrarse Junta de Acreedores la misma se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal a las 12.00 horas del día 31 de octubre de 1995, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 93 de la LC y que constituya domicilio en jurisdicción del Tribunal dentro del quinto día de la presente publicación bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, julio 20 de 1995.
Paula María Hualde, secretaria.

e. 2/8 Nº 3360 v. 8/8/95

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, por la Secretaría Nº 8, con sede en Diagonal R. Sáenz Peña 1211, piso 1º, comunica por cinco días en los autos, "FRIGORIFICO ALMAGRO S.A. s/Quiebra" (Expte. Nº 59787) que los martilleros Pablo Benegas, Mariano Espina Rawson, Pedro Gonzales Chaves, Gastón Labourdette y Martín Sarachaga, rematarán el 17 de agosto de 1995, a las 11 hs. en los salones de la Corporación de Rematadores, sitos en Tte., Gral. Juan D. Perón 1233 de esta Ciudad, los siguientes inmuebles: a) Avda. Vernet 54/62 y Senillosa 1444/46/48; Matrícula FR 1-48347; Se trata de un edificio de sótano, planta baja y piso 1º, adaptado para la fabricación de chacinados, contando con oficinas, salones de expedición, cámaras de secado, grasería, carpintería, sala de máquinas, garaje, depósitos, cocina, comedor, equipado con caldera, sala de compresores, báscula para camiones. El terreno tiene una superficie estimada de 2.780 m², siendo la superficie cubierta de aproximadamente 7.200m2, con frente sobre las dos calles mencionadas. El inmueble se encuentra desocupado. b) Avda. Vernet 44. Matrícula F adeuda por ABL $ 62.261,89- R 1-8616 constando de 4 habitaciones, baño, 2 patios cubiertos en regular estado. Se encuentra ocupado por el Sr. Ernesto Basilio Gómez, su esposa, hermana e hija menor. c) Avda. Vernet 78/80 Matrícula FR 1-48347. Consta de 6 habitaciones, corridas que abren sobre un patio descubierto, cocina y baño, en estado de abandono. La misma se encuentra ocupada por el Sr. José María Machado, con su esposa y 3 hijos menores, esta propiedad y la anterior son linderas con la de Avda. Vernet 54/62. d) Avda. Vernet 84. Matrícula FR 1-48348 cuenta con 4 habitaciones que abren sobre un patio descubierto, cocina y baño. Se encuentra deteriorado y ocupado por la Señora Blanca Luz Terán y su hijo menor. e) Senillosa 1440. Matrícula FR 1-48352. Se trata de un terreno baldío, sin construcción y desocupado, lindero hacia el NO con la salida del inmueble de Avda. Vernet con frente sobre Senillosa. Bases respectivamente: a) u$s 1.500.000-; b) u$s 36.000-; c) u$s 31.000-; d) u$s 24.000-; e) u$s 33.000-, las medidas, linderos y demás circunstancias individualizantes de los inmuebles enunciados, se hallan determinadas en el expediente. La venta se realizará "ad corpus", contado y mejor postor, debiendo abonar quien resulte comprador en el acto del remate: Seña 30 %; Comisión 3 %, todo en dinero en efectivo, el saldo de precio deberá abonarlo el comprador.

mediante depósito en la cuenta de autos en el Bco. de la Ciudad, Suc. Tribunales, dentro de los diez días días de efectuado el remate, debiendo el comprador integrarlo aún cuando se hubiere planteado cualquier objeción que impida la aprobación de la subasta, sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 580 del CPC. Dispónese también como condición de remate que queda prohibida la compra en comisión del bien puesto a subasta así como su ulterior cesión del boleto que se extienda. Referente al inmueble de Avda. Vernet 54/62, el mismo saldrá a la venta en block, con la totalidad de los bienes muebles e instalaciones que se hallan en su interior, el comprador podrá optar dentro del décimo día de efectuada la subasta por la compra financiada hasta el 50 % del precio obtenido en el remate, previa integración del 20 % del saldo de precio a pagar en dos semestres iguales y consecutivos, con vencimiento el primero de ellos a los 6 meses de aprobada la subasta. Sobre el 50 % del saldo de aplicará la tasa de interés Libor, incrementada en un 20 %. El monto financiado estará garantizado con derecho real de hipoteca, con intervención de la sindicatura y que deberá justificarse en autos dentro de los 60 días de la fecha del remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 580 del Cód. de Proc. Entre los bienes muebles se destacan, un generador de vapor Acuotub 3080kg/hs, tanques calefactores, picadores, balanzas, elementos propios de la industria, muebles y máquinas de oficina, equipo de centrifugado, bateas y tanques de inoxidable, compresores, forzadores, máquinas de carpintería, acondicionadores de aire, chatarra, etc. A continuación se subastarán las siguientes marcas nacionales e internacionales, en las clases establecidas en el certificado del Registro Nacional de Patentes y Marcas obrante en el expediente, las que salen a la venta con las bases que se detallan: "Champion" U$S 100.000-; "Almagro", u$s 60.000-; "40" U$S 20.000-; "Cuarenta", "Munich", "Campeón", "Champifiesta", "Champioro", "Champy", "Superchampion" U$S 500-, respectivamente cada una de ellas. Seña 30 %, Comisión 10 % saldo, en las condiciones anteriores establecidas, mediante depósito en el Banco de la Ciudad, Suc. Tribunales, en la cuenta de autos. Se aceptan ofertas bajo sobre en los términos del art. 206 L.Q. y 104.6 del Reglamento para la Justicia Comercial hasta las 13 hs. del día anterior al del remate. En todos los casos los compradores, deberán constituir domicilio en Capital Federal. Exhibición: 11, 12, 14 y 15 de agosto de 1995, de 10 a 13 hs., en otros horarios, concertar entrevista con los martilleros. Mayores informes TE/FAX 372-9616 y 322-2789/3913.

Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 2/8 N° 3361 v. 8/8/95

N° 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo del Dr. Eduardo Favier Dubois (h.), Secretaría N° 17, a cargo del Dr. Marcelo Félix Blastre, con sede en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7°, Capital Federal, hace saber que con fecha 23 de junio de 1995 se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo solicitado por HILANDERIAS MUNRO S.A., con domicilio legal en Reconquista 336, piso 2°, of. 20, Capital Federal, y con su administración en Luis M. Drago 5750, Munro, Provincia de Buenos Aires. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 18 de septiembre de 1995 ante el Sr. Síndico designado Dr. Gabriel Eugenio Molodezky, con domicilio constituido en Uruguay 385, piso 3°, of. 301, Capital Federal, quien deberá presentar los informes a que se refieren los arts. 35 y 40 de la Ley de Concursos los días 9 de octubre de 1995 y 31 de octubre de 1995, respectivamente. La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7°, Capital Federal, el día 21 de noviembre de 1995 a las 9,00 horas, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 11 de 1995.
Marcelo Félix Blastre, secretario.

e. 2/8 N° 37.339 v. 8/8/95

N° 15

Juzgado Nacional de Comercio N° 15, Secretaría N° 30 hace saber que se ha decretado la apertura del concurso preventivo civil de PASCUAL NICOLAS GUZZI. Síndico: Dr. Alejandro Carlos Ranucci, con oficina en Larrea 1372, 3ero. "A" Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3 de noviembre de 1995. Los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley de concursos se presentarán los días 24 de noviembre y 18 de diciembre de 1995. La junta de acreedores se celebrará con los acreedores que concurran el día 8 de febrero 1996 a las 9,30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado sito en Avda. Callao 635, 3er. piso, Capital Federal, debiendo concurrir la concursada, el Síndico y los acreedores o con una antelación de dos horas a la fijada. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de julio de 1995.
Héctor Hugo Vitale, secretario.

e. 2/8 N° 37.375 v. 8/8/95

Juzgado Nacional de Comercio N° 15, Secretaría N° 30 hace saber que se ha decretado la apertura del concurso preventivo civil de MARIO EMILIO GARRI, Síndico: Dr. Alejandro Carlos Ranucci, con oficina en Larrea 1372, 3ro. "A" Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3 de noviembre de 1995. Los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley de concursos se presentarán los días 24 de noviembre y 18 de diciembre de 1995. La junta de acreedores se celebrará con los acreedores que concurran el día 8 de febrero de 1996 a las 9,30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado sito en Avda. Callao 635, 3er. piso, Capital Federal, debiendo concurrir la concursada, el Síndico y los acreedores o con una antelación de dos horas a la fijada. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de julio de 1995.
Héctor Hugo Vitale, secretario.

e. 2/8 N° 37.377 v. 8/8/95

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

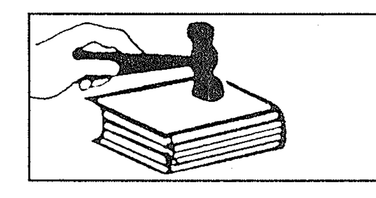
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada N° 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2° del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 2/8/95 - Vence: 4/8/95

Juz. N°	Sec. N°	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo N°
3	5	Marcela L. Alessandro	20/07/95	MARIA ELENA PALMA DE RODRIGUEZ	37.198
11		María Isabel Benavente	18/11/94	ERNESTINA SARA RIMOLDI y ANGELICA DORA RIMOLDI	37.242
11	UNICA	María Isabel Benavente	20/07/95	EDUARDO JOSE SACCO	18.854
21	41	Luis Guillermo Köhler	19/07/95	GUILLERMO FRANCISCO MIRANDA	37.192
22		Fernando L. Spano	18/07/95	FELIX ANTONIO URQUIOLA	18.859
30		Juan José Caprín	1/06/95	ROSA ESTHER LABRIOLA	37.244
35		Alejandra D. Abrevaya	10/07/95	LIBERTARIO BENTIVOGLIO	18.855
39		Paola M.Guisado	21/07/95	MANUEL IBAÑEZ	37.194
40		Carlos E. Antonelli	19/07/95	TOMAS MELONE	37.278
44	UNICA	Gustavo Pérez Novelli	17/07/95	JUAN BOZZOLO y MARIA LUISA VEGA	18.858
46		María del Carmen Kelly	17/07/95	NORBERTO IGNACIO ARES	18.847
47	77	Silvia R. Rey	17/07/95	SETTON SOFIA	37.250
47	UNICA	Silvia R. Rey	20/07/95	JOSE FRANCISCO PARDO	37.298
61	UNICA	Eduardo José Gorris	20/06/95	NORBERTO JORGE RAFFO	37.243
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	30/06/95	JOSE FLORENCIO AGARRABERES	18.863
69	99	Nora C. González de Roselló	4/10/94	NORMA CARMEN ALDERICO DE GERBASI	18.848
78		Isabel E. Núñez	18/07/95	ELSA VICENTA DI FRANCO	18.851
95		Fernando P. Christello	3/07/95	IRENE VILLAR	18.865

e. 2/8 N° 141 v. 4/8/95



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 15

Juzgado Nacional en lo Civil N° 15, a cargo del Doctor Arturo Ricardo Yungano, Secretaría Única a mi cargo, sito en Bartolomé Mitre N° 718 piso 4°, Cap. fed., comunica por un día en autos caratulados "OVINGTON, JORGE EDUARDO c/FERRONE, GERARDO PEDRO s/Escrituración", Exp. N° 139.315, que el martillero Leandro Hernán Gutiérrez, rematará el día 9 de agosto de 1995 las 13:30 hs., en el salón de ventas de la Asociación de Martilleros, sito en Talcahuano N° 479 Cap. Fed. Sin base; Comisión 10 %; al contado y mejor postor los siguientes bienes muebles: Un televisor color Talent (modelo 20-07); Un radio grabador Noblex (modelo PD-65); Un radio reloj Crown (modelo CR-1); Un turbo circulador Shirley; Un armario-modular de 2m por 2m y una mesita para televisión de metal y formica. Se exhiben todos los días hábiles de 16:00 a 17:00 hs. en la calle Quirno N° 980 Cap. Fed. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Los bienes se venden en el estado en que se encuentran y habiéndose exhibido no se aceptarán reclamos por su estado o calidad.

Buenos Aires, 20 de julio de 1995.
Beatriz E. Scaravonati, secretaria.

e. 2/8 N° 18.895 v. 2/8/95

Judicial, oficinas céntricas, Sin base: El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado N° 15, Bmé. Mitre 718, 4°, Cap. Fed. hace saber por dos días en autos CONSORCIO T. J. D. Perón 1558/64 c/CICAM S.A. s/Cobro de expensas que el martillero Carlos Olmi rematará al contado y al mejor postor las unidades 21, 22 y 23 que ocupan el 6° piso del edificio J. D. Perón 1558/64 entre Paraná y Montevideo, Catastro: Circ. 14, Sec. 5, manz. 20, matric. 14282/21/22/23 superf. aprox. 420 mts. 2; palier, hall central, caja, dos baños, trece espacios para oficinas, en regular estado de mantenimiento, con las demás medidas que surgen de su título en autos; Deudas: expensas fs. 331, $ 82.068,40; Al.B. & Limp.; al 23/8/94 fs. 222/7 $ 28.175,69; Ags. Args. al 20/10/94 $ 1.274,25; OSN al 16/1/95 $ 12.008,40. Libre de ocupantes. El viernes 11 de agosto 1995 a las 12 hs. en Tte. G. J. D. Perón 1233, Cap. Fed.; exhib: 8, 9 y 10 de agosto de 16 a 18 hs. Sin Base; seña 30 % comisión 3 % en efectivo. Comprador debe constituir domicilio en Capital Federal; si fuere "en comisión", debe denunciar nombre domicilio de su comitente, dentro de tercer día de la subasta. Y en todos los casos debe integrar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta (art. 571, 80 C.P.C.) Inf.: 322-9054-9969.

Buenos Aires, 20 de julio de 1995.
Beatriz E. Scaravonati, secretaria.

e. 2/8 N° 37.450 v. 3/8/95

N° 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 18, a cargo del Dr. Guillermo J. Blanch - Secretaría a cargo de la Dra. Iris A. Pini de Fusoni. Sito en Maipú 92 - 6° Piso. De Capital Federal, comunica por tres días en autos "YALIDE JUAN CARLOS y Otros c/BIECH SUSANA y Otros - s/Ejec. Hipot." Expte 80.675/93 que el martillero Roque Mastandrea rematará el día 9 de agosto de 1995, a las 10,45 horas en Talcahuano 479, Capital Federal: El inmueble sito en Juramento 3154/70, Unidad Funcional N° 30-"A", Piso 8° y Unidad Complementaria XXXV, de Capital Federal; Nomenclatura Catastral: Circ: 16; Secc: 39; Manzana: 48; Parcela 3; Matrícula FR: 16-15816/30. Que consta de: Living-comedor; Cocina; 3 baños y 4 dormitorios; con balcón al frente; Línea telefónica y baulera; Todo ello en un edificio de primerísima categoría, en muy buen estado de conservación, que cuenta con servicio de vigilancia permanente, salón de fiestas, gimnasio, sala de masajes, sector de cocheras, patio de juegos para chicos, lugar para guarda de bicicletas; servicio de calefacción y agua caliente central. Superficie según títulos en autos. Desocupado en muy buen estado. **Ad-Corpus. Deudas: M.C.B.A.: $ 1382,78, del 19/12/94. A.A.:**

$ 249,53 del 14/9/94. O.S.N: $ 200,06 del 14/12/94 - Expensas: $ 3162,31. del 30/11/94. Visitar los días 7 y 8 de agosto de 1995 en horario de 15 a 18 horas. Seña: 30 % - Comisión: 3 % - Todo al contado y mejor postor en el acto del remate. Base: U$S 75.289,20.- El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta, en el Banco de la Nación. (Suc. Tribunales) en la cuenta de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artic. 584 del CP-Tos. Deberá indicar dentro del tercer día de realizado el remate el nombre del comitente (art. 571 cptos) y constituirá domicilio dentro del radio de Capital Federal, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del C.P. Informes al martillero 983-2178/1793.

Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
Iris A. Pini De Fusoni, secretaria.

e. 2/8 Nº 37.442 v. 4/8/95

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Unica, a cargo del suscripto, con asiento en la calle Talcahuano 550, Piso 6º, Capital Federal, comunica por dos días en el juicio: "COHEN, GUSTAVO ARIEL y Otro c/ARCUDI, JOSE CARMELO y Otro s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 83.110/94), que el Martillero Horacio Héctor García rematará el día 11 de agosto de 1995, a las 13,00 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, "ad-corpus", un departamento designado como Unidad Funcional número Veinticuatro, ubicado en el segundo piso y a la que se accede por escalera, de la finca sita en la Zona Norte de esta ciudad, con frente a la calle Julián Alvarez Nº 252, entre las de Camargo y Luis María Drago, con una superficie total de 76,56 m2.; porcentual: 5,12 %; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15; Sección 47; Manzana 170; Parcela 21-A; Partida Nº 1.118.572-4; inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal el 22-5-1974 a nombre de los ejecutados, en la Matrícula FR. 15-4589/24, conforme surge del título y del contrato de mutuo agregados a fs. 69/76 y 10/14, respectivamente; y consta de: living comedor, alfombrado; dos dormitorios, alfombrados; baño principal completo; cocina con todos sus accesorios; lavadero cubierto; habitación y baño de servicio, todo en buen estado de conservación; la citada unidad funcional se encuentra ocupada por el Sr. José Carmelo Arcudi en carácter de propietario, su esposa, dos hijos menores del matrimonio y su madre política, todo lo que surge del mandamiento de constatación agregado a fs. 113/114. Conforme lo acordado por las partes en la cláusula décima del contrato de mutuo hipotecario (fs. 12 vta.), la parte deudora se obliga expresamente, siendo ésta condición esencial del contrato, que en caso de procederse al remate judicial del inmueble gravado, deberá dejarlo completamente libre de ocupantes dentro de los veinte (20) días de efectuada la subasta. La Unidad Funcional adeuda a Aguas Argentinas S.A. al 27-01-1995, desde el período 5/93 hasta el período 6/94, $ 29,86 (informe fs. 54); a O.S.N. al 11-01-1995, desde el período 6/91 hasta el período 2/93, $ 35,86 (informe fs. 66) a la M.C.B.A. al 01-03-1995, desde cuota 89/04 hasta cuota 95/02, $ 414,21 (informe fs. 83); según constancias de fs. 84/85 los ejecutados están exentos del pago de los impuestos municipales desde el 01-01-1994 según Ordenanza Municipal Nº 43757/89; adeudando expensas comunes e intereses punitorios devengados desde el 31/07/1993 hasta el 30-06-1995, inclusive, $ 2.749,96, habiéndose liquidado las expensas comunes correspondientes al mes de junio de 1995, en $ 126,72.- Base: $ 26.000.000.-, al contado y al mejor postor; Seña: 30 %; Comisión: 3 %; todo en dinero en efectivo a abonarse en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se le tendrán por cumplidas en la forma prevista en el art. 133 del Código Procesal y depositar el saldo de precio dentro de los cinco días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 584, del Código citado. Visitar los días 8 y 9 de agosto de 1995, en el horario de 9,00 a 10,00 horas.

Buenos Aires, julio 18 de 1995.
Fernando L. Spano, secretario.

e. 2/8 Nº 37.446 v. 3/8/95

Nº 39

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 39, Secretaría Unica, sito en Paraguay 1457 3º piso Capital Federal, comunica por 2 días, en los autos "EUROFIN DE INVERSIONES S.A. c/GARCIA LUIS ALBERTO y Otro s/Ejecución Hipotecaria" (Reservado) Expte. Nº 46477/93; que el Martillero Público Ricardo Héctor Nole (Te: 953-8724/1541); rematará el 16 de agosto de 1995 a las 12,30 hs. en el Salón de Remates de la Asociación de Balanceadores, Martilleros y Corredores Públicos, sito en Talcahuano 479 Capital Federal; el departamento que se exhibirá los días 14 y 15 de agosto de 1995 de 15,30 a 17,30 hs; ubicado sobre la calle Cerretti 3354/56 Unidad 3 Planta Baja y 1º piso Dto "2", entre las de Manuela Pedraza y José P. Tamborini de esta Capital Federal. Cuya Nomenclatura Catastral: Circ: 16; Secc: 63; Mza: 45; Parcela: 27, Matrícula: 16-43231/3. Superficie total de del departamento s/títulos: 113,42 m² Porcentual: 23 con 56 centésimos. Desocupado de personas y cosas y en condiciones normales de uso s/fs 151. Consta de: patio semicubierto de aprox. 4,5 x 4 m. con una galería; hall de entrada de aprox. 2 x 2,50 m que distribuyen a una cocina comedor de aprox. 4,50 x 3,50 m; un dormitorio de 4,50 x 4,50m, un baño instalado y otro ambiente de aprox. 3,50 x 3,10 m; una escalera de material por la cual se accede a la terraza. El estado de conservación es bueno y habitable (según fs. 148). De acuerdo de a las características, medidas y linderos que surgen del título obrante en autos. La venta se realiza al contado, en efectivo, al mejor postor. Ad Corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Base: $ 70.000. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Todo en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá depositar el saldo de precio dentro del plazo y bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 580 y conc. del C.P.C.C., como así también deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Adeudan a: M.C.B.A: s/fs 80 $ 568,00 al 29-11-94. A.A.S.A: s/fs 130 $ 130,35 al 24-11-94. O.S.N: s/fs 75 $ 48,35 al 2-12-94. Expensas: s/fs 104 son sólo tres unidades y no poseen administrador ni se pagan expensas. Las deudas descriptas se hallan sujetas a los reajustes de prácticas y quien resulte adquirente en la subasta se hará cargo del pago de las mismas. El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial y en el diario Ambito Financiero.

Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
Paola M. Guisado, secretaria interina.

e. 2/8 Nº 37.392 v. 3/8/95

Nº 108

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 108 a cargo del Dr. Carlos Felipe Balerdi, sito en la calle Talcahuano 490, 3er. piso de esta Capital, comunica por dos días en el juicio caratulado "SHAW, ALEJANDRO BENJAMIN s/suc. ab-intestato" que el martillero J. C. Naón & Cía. S.R.L. rematará en el Salón de Ventas de la calle Guido 1785 de esta Capital, los días martes 15 de agosto a las 19 horas y jueves 17 de agosto a la 16 horas, los bienes muebles que surgen del listado de fs. 337/389 según catálogo preparado al efecto. Los bienes serán exhibidos en el Salón de Ventas de la calle Guido 1785, los días viernes 11, sábado 12, domingo 13 y lunes 14 de 10 a 13 y de 16 a 21 horas. Remate al contado, y al mejor postor. Comisión 10 %. Seña 20 %. Saldo a pagar dentro de las 48 horas.

Buenos Aires, 27 de julio de 1995.
Daniel Rubén Tachella, secretario.

e. 2/8 Nº 37.400 v. 3/8/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Marta S. Bellusci de Pascina, ubicado en Av. Roque Sáenz Peña 1211 piso 5º de Capital Federal, comunica por cinco días en los autos "YAMIL Y NURI CABULI S.C. s/Quiebra" Expte. Nº 28289 que el martillero Alfredo Vicente Ocampo rematará el día 22 de agosto de 1995 a las 11 y 30 horas en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1233 de Capital Federal el inmueble ubicado en Av. del Libertador 1960/62 piso 1º UF Nº 2 de Olivos, partido de Vicente López. Se trata de un departamento ubicado en el primer piso, con entrada principal y palier privado, living comedor de aproximadamente 14 ms. x 4 m. a la calle, 2 dormitorios, 1 de 5m x 3 y 1/2 y otro de 4,20 m. x 5 m. aproximadamente ambos a la calle, balcón a la calle de 12 m., 1 baño principal y 1 toillette, pasillo de 10 m. con 4 placares, 2 habitaciones de servicio y baño de servicio, cocina comedor amplia luminosa y otro balcón al contrafrente de 9m. x 1.70 m. aproximadamente y entrada de servicio. Superficie cubierta 146 m2. partida Nº 12.795. Dominio 2018/56. Legajo 10.472 ley 13.512. Base $ 75.000. El inmueble se encuentra ocupado por inquilino qué no acreditó contrato. Surgen del expediente las siguientes deudas: Tasa Municipal $ 4.180,57; Impuesto Provincial $ 10.085,25; Consorcio de propietarios $ 31.606,69. Comisión 3 %. Seña 30 %. No se admiten compras en comisión. El comprador al suscribir el boleto pertinente deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. La integración del saldo de precio deberá efectuarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 584 del CPN. El impuesto sobre la venta del bien inmueble que establece el art. 7º de la ley 23.905 en caso de corresponder será a cargo del comprador, no estará incluido en el precio de venta y será retenido por el escribano que otorgará la escritura traslativa de dominio. Las tasas, impuestos y contribuciones devengadas luego de la posesión estarán a cargo del adquirente. La exhibición se efectuará los días 16, 17 y 18 de agosto de 1995 en el horario de 14 a 16 horas.

Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 2/8 Nº 3359 v. 8/8/95

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35 Comunica por 2 días en los autos BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA S.A. c/VEGEZZI, JOSE MARIA y Otro s/Ejecutivo - Expediente Nº 21.800, que los martilleros Eduardo Hunter y Eduardo Etchepare rematarán el día 15 de agosto de 1995, a las 12 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal: el Inmueble sito en la calle Rusia 2779 e/Nros. 2777 y 2783 y frente al 2772 y entre las calles Terrada y Condarco, de Capital Federal: edificado sobre Lote 28 de la Manzana B, que mide 8,67 m. de frente al SE por 18m. de fondo. Matrícula 15-35860 - Nomenclatura Catastral: Circ. 15; Secc. 69; Manz. 31 B; Parc. 21. Lo edificado se compone de un Chalet de ladrillos a la vista, de 2 plantas, jardín al fondo con una habitación, baño, lavadero y parrilla. En Planta Alta 3 dormitorios, uno de ellos con baño completo en suite, un baño más completo, hall de distribución, sala y jardín de invierno. En Planta Baja garage, living comedor en 2 niveles, 2 toilettes, cocina y escritorio. Pisos alfombrados y cerámicos. Ocupante: Sr. José María Vegezzi, su esposa y 3 hijos, en calidad de propietario. Deudas: MCBA fs. 50/51 al 29/11/94 $ 3.450,28.-; O.S.N. fs. 46 al 22/10/94 $ 566,35 - y Aguas Argentinas al 19/10/94 $ 63,85.- La venta se efectúa en el estado de ocupación en que se encuentra el bien, al contado - Base U$S 87.236,70.- Seña 10 % - Comisión 3 %, todo en dentro efectivo dólares estadounidenses-billete, en el acto del remate. Saldo de precio a depositar a la orden del Juzgado y Cuenta de autos dentro de los cinco días de la fecha de aprobación de la subasta, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 584 del CPCC. Se admitirán ofertas bajo sobre en los términos de art. 570 del CPCC y 104.6 del Reglamento del Fuero, hasta las 12 horas del día 14 de agosto/95, procediéndose a su apertura a las 12,30 del mismo día. Exhibición: Los días 12 y 14 de agosto/95, de 10 a 13 horas, bajo exclusiva responsabilidad y cuenta de ocupante, parte demandada, atento no se dispone de posesión del bien. Más informes: Al martillero: 371-3860 y 639-2522/2530/2856 - Lugar de remate y expediente en sede del Juzgado, Talcahuano 550, 7º piso, Capital.

Buenos Aires, julio 10 de 1995.
Federico Güerri, secretario interino.

e. 2/8 Nº 37.447 v. 3/8/95

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 66

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 66 a cargo del Dr. Julio Armando Grisolia, sito en Lavalle 1268 de Capital Federal, hace saber por dos días en autos "FERNANDEZ PEREGRINO c/NICASTRI JUAN" Expte. 2063, que el Martillero Fulvio Galimi, rematará el 22 de agosto de 1995 a las 12 hs. en el local de la Asociación de Rematadores, Talcahuano 479 de la Capital Federal el inmueble sito en Corvalán 1295, esq. Rodó, de Capital Federal. Se trata de un edificio que consta de planta baja y dos pisos. En planta baja, local y un departamento, de un ambiente, baño y cocina. Un departamento en primer piso ocupado por la Señora Irene Berutti, madre del demandado y que consta de living, dormitorio, baño y cocina y en 2º piso de un departamento compuesto por amplio ambiente de 7 x 3.50 m, baño, cocina y balcón terraza muy amplio. Este departamento se encontraba desocupado en el acto de la constatación. Se comunica con el primer piso por escalera interna. Muy buena construcción. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección 62, Manzana 79, Parcela 26 G. Mat. 30793. Deudas Municipal al 18-04-95 $ 1.333,66; O.S.N. al 9-05-95 $ 249,69 Aguas Argentinas al 25-04-95 $ 22,32.- Existe un usufructo de la propiedad a favor de Irene Berutti de Nicastri, nacida el 18 de julio de 1909. Base: $ 32.000.- Seña 30 %. Comisión 3 %. Venta al contado y al mejor postor. Todo en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Exhibición: 17 y 18 de agosto de 1995 de 14 a 17 hs.

José Alejandro Sudera, secretario.

e. 2/8 Nº 3362 v. 3/8/95

JUZGADO FEDERAL LA PLATA

Nº 2

El Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, a cargo del Dr. Ricardo Omar Ferrer, Secretaría Nº 6 a mi cargo, hace saber por dos (2) días que el Martillero Hugo Alberto Lamonega.- con domicilio en 50 Nº 738 P.1 "F", La Plata, subastará al contado y mejor postor el día 16 de agosto de 1995 a las 9 horas, el inmueble sito en calle 34 e/119 y 120 La Plata, Matrícula 133.258 (55); Sup.: 465 mts.²; ocupado por su titular. Subasta en el lugar del inmueble. Horario visitas: una (1) hora previa. Base: pesos 60.000,00) al contado y mejor postor.- (Expediente 32.249). La venta fue decretada en autos: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c. s/Ejec. Fiscal" (B.D. 7348), con seña del 10 %, Comisión 3 % y sellado de ley. El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado en la ciudad de La Plata. El presente edicto deberá ser publicado por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Nación, y en el Diario "El Pregon" de La Plata.

La Plata, julio 21 de 1995.
Jorge Horacio Di Pierro, secretario federal.

e. 2/8 Nº 3363 v. 3/8/95

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

ASOCIACIONES CIVILES: Administradores — Retribución — Alcance — Fijación — Comisión directiva — Autorización — Asamblea — Aprobación — ASOCIACIONES CIVILES — Concepto — Diferencia con sociedad — Finalidad — Objeto — LEY — Interpretación: armónica y finalista — REGLAMENTO DE EJECUCION — Concepto.

ESTADO NACIONAL: Sistema federal — Interpretación dinámica — TRATADOS INTRA-FEDERALES — Jerarquía normativa — Ratificación — Competencia.

PROCURACION DEL TESORO: Dictamen — Solicitud — Funcionarios autorizados.

ASOCIACIONES CIVILES: Administradores — Retribución — Alcance — Fijación — Comisión directiva — Autorización — Asamblea — Aprobación — ASOCIACIONES CIVILES — Concepto — Diferencia con sociedad — Finalidad — Objeto — LEY — Interpretación: armónica y finalista — REGLAMENTO DE EJECUCION — Concepto.

1. No existe óbice legal para que la Asamblea de una asociación civil haya autorizado a la comisión directiva a determinar prudencialmente, una retribución compensatoria de las tareas que desarrolle en favor de alguno o algunos de sus administradores, bien entendido que tal autorización sólo puede considerarse conferida "ad referendum" de la Asamblea, que, en cada ejercicio, deberá ratificar o rectificar lo dispuesto por la Comisión Directiva en este aspecto, extremos sobre los cuales deberá ejercer el contralor la Inspección General de Justicia.

2. Si bien dentro de una acepción genérica podría conceptuarse a la asociación como una unión voluntaria, duradera y organizada de personas que ponen sus fuerzas en común para lograr un fin determinado, dentro de una noción más jurídica nuestra doctrina distingue la sociedad de la asociación sobre la base de que la primera persigue beneficios a repartir entre los socios, reparto que la segunda excluye necesariamente (conf. Dict. 198:19).

3. Uno de los principales aspectos que caracteriza a la asociación civil, como inherente a su propia esencia, es que su finalidad no contemple la distribución de beneficios entre los asociados, toda vez, que una asociación puede tener por objeto la realización de actividades lucrativas o de otra naturaleza, pero ninguna de ellas debe encaminarse directa o indirectamente a sortear aquella prohibición esencial.

4. La fijación de una retribución es una suma fija a favor de algunos de los miembros de los órganos directivos, establecida con independencia de la existencia y quantum de los ingresos que pudiere haber obtenido en un determinado ejercicio, importaría para la asociación, económica y contablemente, un gasto, equiparable al de la remuneración de otro personal, extremo que crea una suerte de distancia con relación a la finalidad perseguida por la entidad y también lo separaría de aquella prohibición propia de la naturaleza del instituto asociativo.

5. Es posible asignar retribuciones a alguno de los miembros de los órganos directivos de una asociación, cuando la naturaleza del objeto social y la extensión de sus actividades de representación y administración justifique argumentar razonablemente que se verá impedido el normal ejercicio de las actividades privadas de tales directivos, siempre que aquellas retribuciones no excedan la noción de una prudente compensación, extremos que devienen así condiciones indispensables para la procedencia de este tipo de estipendios.

6. La presencia del artículo 20 de la ley 19.836 no puede ser extendido sin más y analógicamente a las asociaciones civiles, pero tampoco puede ser interpretado "a contrario" como una autorización lisa y llana para fijar libremente retribuciones en la órbita de los cargos directivos de ellas.

7. En materia de interpretación de los textos legales, no es válido como regla de hermenéutica suponer la imprevisión del legislador, siendo pertinente armonizar las diversas normas, de modo de compatibilizarlas con el ordenamiento jurídico restante y, en particular, los preceptos de la Constitución Nacional, criterio que no puede soslayarse con la mera invocación de la antigüedad, que pudiera registrar una determinada regulación positiva (conf. Fallos 300: 1080: 301: 460: Dict. 163: 212).

8. Constituye un principio de recta interpretación que los textos legales no deben ser considerados a los efectos de establecer su sentido y alcance aisladamente, sino correlacionándolos con los que disciplinan la misma materia y teniendo en cuenta que las leyes no pueden ser manejadas por el intérprete en un estado de indiferencia por los resultados, ya que estos últimos constituyen un elemento de enorme valor hermenéutico (conf. Dict. 197:118).

9. El objeto de una asociación que se constituye bajo la forma de sociedad anónima debe prestar una ventaja inmediata a los socios, por lo que quedarían totalmente excluidas aquellas asociaciones filantrópicas, por ejemplo, en que la ventaja inmediata fuera para terceros y los asociados sólo satisficieran un interés puramente espiritual de ayuda al prójimo (conf. Dict. 188:48).

10. Los denominados decretos de ejecución son aquellos que el Poder Ejecutivo emite para hacer posible o más conveniente la aplicación de las leyes, llenando o previniendo detalles omitidos en éstas, y cuyo dictado resulta adecuado para asegurar no sólo el cumplimiento de la ley sino también los fines que se propuso el legislador (conf. fallos 241:396).

Expediente Nº 93.081/94
c/ anexos A, B, C y D., expte. nº
350.465 —2do. cuerpo— y expte.
nº 8952
Ministerio de Justicia

Buenos Aires, 16 Nov. 1994

SEÑOR SECRETARIO DE ASUNTOS REGISTRALES
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA:

I. — Vuelven las presentes actuaciones, por las que tramita la queja deducida ante la denegatoria del recurso jerárquico, con apelación en subsidio, presentado por la Sociedad Rural Argentina contra la Resolución IGJ Nº 93/94 de la Inspección General de Justicia (en copia a fs. 73/78).

II. — Los antecedentes de hecho que hacen a la cuestión planteada ya han sido reseñados por este organismo asesor al tiempo de sus anteriores pronunciamientos. En virtud de ello y por razones de brevedad, me remito a los dictámenes que obran a fojas 124/136 y 146/147 (registrados bajo los números 47/94 y 53/94, respectivamente).

No obstante, creo menester hacer una breve reseña de los antecedentes más fundamentales y relatar brevemente lo expuesto en dichas opiniones así como los sucesos posteriores, que motivaran, una vez más, la solicitud de intervención de esta Procuración del Tesoro de la Nación.

1. En dicho marco, cabe recordar que con fecha 30 de septiembre de 1993, se reunió la Asamblea General Ordinaria, para el tratamiento del Orden del día que, entre otros temas, contemplaba "7º Autorización a la Comisión Directiva de la Sociedad Rural Argentina para establecer remuneraciones y gastos de representación al Presidente y Vicepresidente de la Entidad"; y que durante el desarrollo de la Asamblea se deliberó extensamente sobre el punto, exponiéndose detalladamente las razones que justificaban la votación afirmativa o negativa de los distintos asociados y que, finalmente, tal moción resultó aprobada, sin que surja de las actuaciones que se le hubieran realizado otras impugnaciones que no fueran las que, oficiosamente, planteara la Inspección General de Justicia.

Con fecha 7 de diciembre de 1993, el organismo de contralor advirtió a la reclamante la objeción que podía merecer la aprobación asamblearia y que si los directivos ejercieran otras funciones, ajenas a la Comisión Directiva, podrían ser remunerados por esa tarea bajo una relación de empleo (fs. 15 y 16 expte. 8952).

El "traslado" conferido a la Sociedad Rural Argentina fue contestado, con el escrito obrante a fojas 43/48, en el que —luego de agregarse abundante documentación— se sostuvo que la retribución no compensaría solamente las funciones de representación y dirección clásicas, sino además las administrativas y ejecutivas específicas, que requieren dedicación exclusiva y de tiempo completo, no resultando viable que un sujeto diferente del Presidente desarrolle aquellas tareas propias del "Principal Director Ejecutivo".

Con fecha 21 de febrero de 1994, el Inspector General de Justicia resolvió declarar irregular e ineficaz, a los efectos administrativos, lo resuelto al tratarse el punto 7mo. del Orden del Día de la Asamblea de la Sociedad Rural Argentina de fecha 30 de septiembre de 1993, resolución que dio origen a los recursos que fueran objeto de tratamiento en los dictámenes ya producidos en autos.

2. En el primer dictamen emitido en el caso, estimé que debía acogerse favorablemente la queja impetrada por la entidad recurrente, aludiendo a la necesidad de solicitar a la Sala "J" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil la remisión del expediente administrativo, oportunamente girado por la Inspección General de Justicia, a los fines de permitir que el señor Ministro de Justicia se pronunciase sobre el recurso jerárquico interpuesto (ver fs. 124/136).

Acreditada que fuera la vía sugerida, el señor Presidente de la Sala donde se hallaba radicada la causa de marras, comunicó la imposibilidad de remitir en esa oportunidad el expediente requerido, en razón de encontrarse pendiente de resolución (fs. 141).

3. Llamado nuevamente a opinar, este organismo asesor recomendó efectuar una nueva presentación ante la Excma. Cámara, detallando "in extenso" la situación planteada, a fin de permitir que el Tribunal interviniente tomara cabal conocimiento de las circunstancias que motivaron el requerimiento anterior —el que debería reiterarse—, toda vez que la imposibilidad de esa remisión aparecía como temporaria, sin que se hubiera notificado una resolución denegatoria de dicha Sala.

4. Dando cumplimiento a la vía propuesta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia solicitó al referido Tribunal copia íntegra del expediente administrativo nº 8952/350.465/212 del registro de la Inspección General de Justicia (fs. 154).

5. A fojas 157/160 obra un memorándum producido por el Director General de Derecho Privado del Ministerio de Justicia. Allí se expresó que a partir de la sanción de la ley 19.836 debía considerarse producido un distanciamiento conceptual entre las asociaciones y las fundaciones, que obsta aplicar a aquéllas las disposiciones específicamente estatuidas para éstas, como ser la prohibición de que los miembros del Consejo de Administración pudieran ser retribuidos por el ejercicio de sus cargos.

Se señaló también que aun cuando la función de los directores es, en principio, gratuita —por imperio del artículo 1871 del Código Civil que presume la gratuidad del mandato cuando no se hubiera convenido otra cosa— resulta obvio que esa presunción cae cuando se pacta lo contrario.

6. A fojas 161/163, luce un segundo memorándum producido por un asesor de la unidad Ministro, en el que se puso de resalto que aun en el caso de afirmarse que la única vía recursoria para modificar las resoluciones de la Inspección General de Justicia es la judicial, el propio órgano judicial ha sido quien se ha expedido sobre el previo agotamiento de la vía administrativa.

En tal sentido, indicó que no podría aducirse una invasión de la esfera reservada a la justicia por parte de la administración, ya que el propio órgano judicial rehusó expedirse argumentando la necesidad de agotamiento de la vía administrativa por estar pendiente de resolución el recurso jerárquico, poniendo de relieve que una solución contraria implicaría el planteo de una contienda negativa de competencia y, de algún modo, la denegación de respuesta a la cuestión deducida.

Ya en lo que hace al fondo del asunto, expresó que razones tales como la nueva estructura económica, social y cultural del país, o el volumen de actividades que importa la representación de entidades como la recurrente —que incluso lleva a descuidar las empresas propias en beneficio del sector que se representa— hacen necesario analizar los antecedentes doctrinarios que fundan la resolución denegatoria emanada de la Inspección General de Justicia con una visión crítica.

Agregó que si bien compartía la posibilidad de encuadrar el tema en la normativa que regula el mandato, no cabría aplicar la norma del artículo 1871 del Código Civil en casos como el presente, en que la Asamblea de socios vota expresamente la remuneración de los directivos.

Por las razones apuntadas, consideró que debería revocarse la resolución IGJ Nº 93/94, haciéndose lugar al recurso administrativo deducido.

7. A fojas 171 vuelta, tomó la intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia, haciendo suyos los términos del asesoramiento emitido por el Departamento de Dictámenes de ese organismo.

En este último se indicó, inicialmente, que el señor Ministro de Justicia era competente para pronunciarse sobre el recurso incoado por la Sociedad Rural Argentina, atento el criterio sentado por esta Procuración del Tesoro en su dictamen nº 47/94.

En cuanto a la posibilidad de asignar remuneraciones en favor de los directivos de las asociaciones civiles, allí se sostuvo la improcedencia de tal postura fundamentándose en las opiniones doctrinarias que se consignaran.

En este orden de ideas, se manifestó que dichos criterios doctrinarios fueron receptados en el artículo 99 de la resolución IGJ Nº 6/80, al establecer la pertinencia de denegar la autorización

para funcionar en el carácter de personas jurídicas a las asociaciones, cuando el objeto social previsto en el estatuto de la entidad a inscribir tienda a reportar ventajas económicas a sus miembros.

Dicha reglamentación, se arguyó, conformaría el bloque de la legalidad a cuya observancia se encuentran obligados los entes sujetos al contralor del organismo fiscalizador, no resultando admisible apartamientos de lo allí normado.

En consecuencia, se afirmó que lo actuado por la Asamblea de la Sociedad Rural Argentina, en tanto habría significado el otorgamiento de ventajas económicas en favor de algunos de sus miembros, resultaba no ajustado a derecho.

Sin perjuicio de ello, aconsejó recabar la opinión de esta Procuración del Tesoro acerca de la cuestión de fondo planteada, en razón de la existencia de criterios jurídicos encontrados y dada la trascendencia del tema.

III. — Efectuada del modo que precede la relación de los antecedentes de la causa, debo reconocer que ha sido profusa la doctrina citada con referencia al concepto de asociación y los caracteres que dicha figura jurídica reúne, a lo largo de estas actuaciones.

No obstante ello, no puedo dejar de señalar algunas notas características de este instituto.

1. Así, la asociación ha sido definida por Enneccerus como "una unión estable de una pluralidad de personas, independiente en su existencia del cambio de miembros, que tiene una constitución corporativa y un nombre colectivo, cuyos bienes son administrados por los mismos miembros. La asociación tiene por tanto miembros y administración propia". (citado en Jorge Joaquín Llambías, "Tratado de Derecho Civil, Parte General", Ed. Perrot, Buenos Aires, 1986, Tomo II, pág. 136).

2. Por su parte, Planiol y Ripert conciben al contrato de asociación como aquél en el cual varias personas ponen en común su actividad, sus rentas o sus capitales, con una finalidad común que no es la de repartirse los beneficios que de esa unión resultaren (citados por Federico N. Videla Escalada "Las Sociedades Civiles", Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1962, pág. 91).

3. Explica Videla Escalada que en el Código Civil Argentino ha sido necesario afrontar una dificultad particular, proveniente de la imprecisión terminológica con que está utilizado el vocablo "asociación", el cual, a lo largo del articulado, ha sido tomado por Vélez Sársfield con diversas acepciones.

Así, en el artículo 33, inciso 5º, se habla de asociaciones en oposición a establecimientos de utilidad pública, vale decir comprendiendo a todo ente integrado por miembros, personas físicas, mientras que en el artículo 34, el término parecería estar empleado como sinónimo de "sociedad" y luego, en múltiples disposiciones, se habla de "simples asociaciones" entendiéndolas como entidades desprovistas de espíritu de lucro.

Para el autor ahora citado, este último significado sería el ajustado doctrinariamente y también el que Vélez asigna esencialmente a la asociación, como surge incuestionablemente de la nota al artículo 1648, donde al plasmar la definición de la sociedad, desarrolla en el sentido expuesto la noción de asociación, agregando que: "La distinción, que se contempla, se refiere, naturalmente, al último supuesto: así como coinciden los conceptos en cuanto a que se trata de entes compuestos por varias personas, la nota distintiva se encuentra en el propósito de lucro" (op. cit., loc cit).).

4. Lavalle Cobo, a su turno, considera asociación "...a la personificación de un conjunto de individuos, agrupado a conseguir un fin común", cuyo elemento típico son los miembros que la componen. En sentido estricto, agrega que se denomina así a la unión de personas con fines no lucrativos, por oposición a la sociedad, la que tiene por objeto la obtención de un beneficio y su reparto entre los socios". ("Código Civil y leyes complementarias, Comentado, Anotado y Concordado", dir. Belluscio, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1985, Tomo I, págs. 153).

5. La jurisprudencia francesa caracterizando a la Sociedad se pronunció en 1914 —al parecer en forma definitiva— en un fallo plenario de las Cámaras reunidas, determinando "...que debía existir una ganancia pecuniaria o una ganancia material que acrecentase la fortuna de los socios" (v. Federico N. Videla Escalada, ob. cit., págs. 73/75).

6. Dentro de este orden de ideas, esta Procuración del Tesoro afirmó, con anterioridad al presente (v. Dictámenes 198:19), que si bien dentro de una acepción genérica podría conceptuarse a la asociación como una unión voluntaria, duradera y organizada de personas que ponen sus fuerzas en común para lograr un fin determinado, dentro de una noción más jurídica nuestra doctrina distingue la sociedad de la asociación sobre la base de que la primera persigue beneficios a repartir entre los socios, repartición que la segunda excluye necesariamente.

Entre los párrafos más destacados de aquel dictamen, creo oportuno citar aquí los siguientes:

"El propósito de lucro, presente en las sociedades y necesariamente ausente en las asociaciones, comporta un tema de vieja data con profunda raigambre histórica y política cuyas raíces cabe remontar al edicto de febrero de 1776 (edicto Turgot vigente en París del tiempo de la Revolución) y la ley Chappellier de marzo de 1791 dictada por la Asamblea Constituyente que prohibieron las viejas corporaciones profesionales medievales en la búsqueda de la supresión de privilegios testamentales y de permitir la libertad de trabajo (véase "Historie des institutiones publiques et des faits socieux" de Pierre-Clement Timbal y André Castaldo, Ed. Dalloz, 8va ed. Paris 1990 págs. 588 y 618) así como para reforzar libertades individuales, que se consideraron afectadas por tales asociaciones. Precisamente, la demostración de que los integrantes tenían propósito de lucro —en el alcance que señalaremos— los salvaba de la aplicación de esta ley y su actividad quedaba permitida...todas motivaciones hoy por ciertos superadas".

"El propósito de lucro importa un elemento genérico del contrato de sociedad que debe animar a los socios quienes simultáneamente deberán pretender la distribución de las utilidades (apreciables en dinero) que se obtengan. Es este propósito, ganar dinero para distribuirlo, el que debe estar ausente en los asociados de una asociación civil, que en cambio requiere el tener por principal objeto el bien común ..." (el subrayado corresponde al original).

"En tal sentido, tanto el art. 1648 del citado cuerpo legal, como las enseñanzas de Vélez Sársfield en su nota, son terminantes. El primero señala que habrá sociedad, cuando dos o más personas se hubiesen mutuamente obligado, cada una con una prestación, con el fin de obtener una utilidad apreciable en dinero, que dividirán entre sí ... Finalmente agrega con motivo de la cita de Tropolong, que esta división es condición esencial de toda sociedad" (el subrayado está en el original).

"Es fácil advertir que la mera previsión estatutaria de que la sociedad habrá de realizar una actividad lucrativa, no satisface el requisito del propósito de lucro si éste, al propio tiempo, no se integra con la vocación irrenunciable de los socios de partir las ganancias distribuyéndolas entre ellos (arg. art. 1652 in fine del Código Civil). Esto así, fundamentalmente, porque el propósito de lucro es, en rigor, exigible en el ánimo de los socios más que a la sociedad misma."

"La doctrina comercialista ha participado de estas ideas: 'La asociación puede obtener beneficios, pero ellos acrecientan el patrimonio social, y sobre el cual los socios no tienen derecho alguno mientras subsiste la asociación' (confr. Isaac Halperín 'Sociedades Comerciales' Ed. Depalma Bs. As., 1964, pág. 116 y ss ...)".

"De otro lado, no puede perderse de vista que a partir de la sanción de la ley 19.550 de sociedades comerciales, la distinción tradicional hasta aquí expuesta, en buena medida ha quedado desdibujada, en tanto puede llegarse a aceptar que se ha dejado de lado la idea de lucro como único objetivo posible para la sociedad, quedando cubierto por la figura más amplia de la simple 'participación de los beneficios' que se produzcan (art. 1º)".

"En forma más terminante, los ya citados autores Arecha-García Cuerva sostuvieron: que se ha eliminado en el plan teórico, toda diferenciación conceptual entre sociedad y asociación' (v. op. cit., pág. 13)".

"Otra opinión, destaca que siempre el objeto de una asociación que se constituye bajo la forma de sociedad anónima debe prestar una ventaja inmediata a los socios, por lo que quedarían totalmente excluidas aquellas asociaciones filantrópicas, por ejemplo, en que la ventaja inmediata fuera para terceros y los asociados sólo satisfacieran un interés puramente espiritual de ayuda al prójimo... (Strata, Alicia, Las asociaciones bajo forma de sociedad, La Ley 1980, D, pág. 1037; v. Dictámenes 188:48)".

He abundado en la transcripción del precedente de este organismo asesor de derecho, por entender que resulta ilustrativo para la resolución del caso ahora en examen.

IV. — La cuestión sometida a consulta requiere, como antecedente necesario, establecer si la posibilidad de remunerar los cargos directivos de una asociación civil, decidida por la Asamblea de sus asociados, violenta o puede llegar a violentar la prohibición de reparto de beneficio entre los integrantes de la asociación.

Tal planteo reclama determinar, igualmente, la validez y aplicabilidad al caso, de lo dispuesto por el artículo 99 de la Resolución I.G.J. nº 6/80, que establece como causal bastante para denegar la autorización que "el objeto social enunciado sea, directa o indirectamente de carácter lucrativo o tienda a reportar ventajas económicas para los miembros de la sociedad".

Sólo a partir de tales exámenes previos puede ingresarse correctamente en el estudio del recurso respecto del cual se solicita la opinión de esta Procuración del Tesoro.

V. — 1. Las opiniones doctrinarias y demás antecedentes, citados en el apartado III de este dictamen, me llevan a concluir que uno de los principales aspectos que caracteriza a la asociación civil, como inherente a su propia esencia, es que su finalidad no contemple la distribución de beneficios entre los asociados.

Es en el sentido expuesto que la Corte de Casación de Francia tuvo la oportunidad de resolver que "El término beneficios ... se entiende como utilidad pecuniaria o material que se agrega a la fortuna de los asociados. De ahí que la diferencia que distingue la sociedad de la asociación consiste en que la primera lleva consigo esencialmente la repartición entre todos los asociados de beneficios obtenidos en común mientras que la segunda lo excluye necesariamente" (Augusto Belluscio, op. cit. págs. 153/4).

Tengo para mí, pues, que una asociación puede tener por objeto la realización de actividades lucrativas o de otra naturaleza, pero ninguna de ellas debe encaminarse directa o indirectamente a sortear aquella prohibición esencial.

2. De la conclusión antes expuesta, sin embargo, no puede, en principio, derivarse que toda retribución a favor de determinados integrantes de los órganos directivos de una asociación civil, que fuera votada por su Asamblea, implique un reparto de utilidades a favor de sus destinatarios.

En este sentido, cabe apuntar como válido que la fijación de una retribución en una suma fija a favor de algunos de los miembros de los órganos directivos, establecida con independencia de la existencia y quántum de los ingresos que pudiere haber obtenido en un determinado ejercicio, importaría para la asociación —económica y contablemente— un gasto, equiparable al de la remuneración de otro personal, extremo que crea una suerte de distancia con relación a la finalidad perseguida por la entidad y también lo separaría de aquella prohibición propia de la naturaleza del instituto asociativo.

Es posible que estas consideraciones hayan sido tenidas en cuenta por autores de la talla de Llambías, por ejemplo, que han sostenido que nada se opone, en las asociaciones, a que se reconozca la procedencia de estas remuneraciones, argumentando que: "... Borda piensa que es ilegal la jurisprudencia administrativa que deniega su aprobación a las cláusulas estatutarias que autorizan la remuneración de funciones directivas con respecto a aquellas entidades, como mutualidades, agremiaciones profesionales, etc. Compartimos esa opinión porque no hay nada de inmoral en esas previsiones que pueden consultar el interés de la entidad". (v. Jorge Joaquín Llambías, "Tratado de Derecho Civil Parte General", Editorial Perrot, Buenos Aires, 1986, Tomo II, págs. 136/149).

Los criterios expuestos, sin embargo, no resultan suficientes para soslayar que la habilitación de un reconocimiento simple e incondicionado para la remuneración de los cargos directivos de las asociaciones, podría comportar, sin duda, la manera fácil y sencilla —apenas vestida— de arribar a una distribución de beneficios que violente la naturaleza misma del concepto de asociación civil.

3. En lo que atañe al aspecto normativo, la circunstancia de no mediar para las asociaciones una norma prohibitiva expresa y terminante como la contenida en el artículo 20 de la ley 19.386 para las fundaciones, ha dado pábulo a sostener, aún en estos actuados, que corresponde admitir las decisiones que autoricen este tipo de retribuciones a los órganos directivos.

a) Se argumenta para ello que, ante la ausencia de una norma expresa, debería recurrirse a las previsiones de los artículos 1870, inc. 2º y 1871 del Código Civil, en cuanto hacen "aplicables" a las "representaciones de las corporaciones" las reglas del mandato y admiten la convención de su onerosidad, respectivamente.

Se indica, además, que el distinto tratamiento legislativo no sólo impide aplicar la analogía, sino justamente faculta el argumento de la interpretación "a contrario", agregándose que si el legislador consideró necesario consignar expresamente la prohibición de la retribución de los Consejeros, en el artículo 20 de la ley 19.836 y para regular las fundaciones, ello se debe a que tal limitación no surge de la esencia del instituto, razón por la cual debería concluirse que tampoco cabe su derivación del concepto de "asociación", en ausencia de norma expresa.

b) Ambos argumentos, sin embargo, no resultan incontestables.

En lo que se refiere a la aplicación de las reglas del mandato, establecidas en el Código Civil, no podría dejar de tenerse en cuenta que tal postulación requeriría hacerse cargo de las importantes razones vertidas por calificada doctrina, que ha sostenido que aquellas disposiciones resultan inaplicables en este marco (Alberto G. Spota, op. cit., Vol. VIII, págs. 31 y ss.).

En cuanto a la alegación relativa a la falta de prohibición implícita, que pudiera intentar derivarse del establecimiento de la previsión contenida en el artículo 20 de la ley 19.836 para las fundaciones, es lícito también contestar que —en la materia ahora en examen— bien puede el legislador, mediante normas ordenatorias o prohibitivas, ratificar la esencia de una institución a regular.

Desde la perspectiva que ilustra este último criterio, no cabría sostener válidamente —y como principio general— que la introducción de un precepto legal de tales características obligue

necesariamente a colegir que su falta de existencia redundaría en la admisibilidad de la conducta prohibida, pues bien podría tratarse de la ratificación o recogimiento legislativo de un elemento esencial dado por la naturaleza misma de las cosas o instituciones reguladas o deducirse de norma del sistema aplicable con anterioridad.

c) A partir de estas consideraciones, entiendo que corresponde realizar un examen distinto de la desigualdad de tratamiento legislativo que se ha dado a las asociaciones y fundaciones.

En este orden de ideas, cabe recordar que no es válido como regla de hermenéutica suponer la imprevisión del legislador, siendo pertinente armonizar las diversas normas, de modo de compatibilizarlas con el ordenamiento jurídico restante y, en particular, los preceptos de la Constitución Nacional (Fallos 300:1080; 301:460; Dictámenes 163:212 y sus citas), criterio que no puede soslayarse con la mera invocación de la antigüedad que pudiera registrar una determinada regulación positiva.

También es del caso ponderar que constituye un principio de recta interpretación que los textos legales no deben ser considerados a los efectos de establecer su sentido y alcance aisladamente, sino correlacionándolos con los que disciplinan la misma materia y teniendo en cuenta que las leyes no pueden ser manejadas por el intérprete en un estado de indiferencia por los resultados —ya que estos últimos constituyen un elemento de enorme valor hermenéutico (Dictámenes 197:118 y sus citas)—.

En cumplimiento de tales pautas, como anticipara, estimo que debe hállarse fundamento y consecuencias diversas al distinto tratamiento legislativo que, en la específica cuestión que nos ocupa, reciben las asociaciones y las fundaciones.

En lo que se refiere al sostén argumental de dicha diversidad de regulación, parece a mi juicio claro que debe hallarse en la diferente estructura fundacional y organizativa de ambas instituciones.

La asociación es el resultado de un acuerdo de voluntades, que continúa expresándose en su máximo órgano de gobierno, la Asamblea. Es, pues, la voluntad comunitaria de los asociados la que puede examinar la procedencia, conveniencia y condiciones de la fijación de una retribución para algunos de los miembros de sus órganos directivos, a partir de las causas que le dieran motivo.

La existencia de tal instancia autónoma de control de las resoluciones que pudieran dictarse en este sentido, a la luz del objeto social y por parte de los asociados, justifica la falta de prohibición genérica de las retribuciones, sin perjuicio del control externo que sobre tales actos pudiera hacer la Inspección General de Justicia, en los términos que más adelante se indicarán.

En las fundaciones, en cambio, se dan circunstancias distintas que obligan a un mayor recelo en el juzgamiento de la posibilidad que se analiza en el subjudice. Su distinto origen, la posibilidad de que sean constituidas a través de una manda testamentaria pero, por sobre todo, la ausencia de un órgano deliberativo diverso del mismo Consejo, que decida la justificación y monto de retribución compensatoria ejerciendo un primer control, han sido seguramente tenidos en cuenta por el legislador de la ley 19.836, como elementos más que suficientes para presumir que no están dadas en ellas las condiciones mínimas que puedan asegurar razonablemente la ausencia de fraude, para establecer —en su consecuencia— una prohibición genérica evidentemente fundada en la imposibilidad de mantener un control adecuado en el seno de la institución.

A tal diferente presupuesto, en orden a la dimensión sociológica del caso, debe adecuarse el examen de los efectos de este distinto tratamiento normativo.

En este aspecto, entiendo que la ausencia de prohibición legal expresa de la retribución por funciones de dirección, para las asociaciones civiles —como sí la hay para las fundaciones—, no supone la admisión lisa y llana de resoluciones asamblearias que autoricen aquella retribución, sino advertir que una disposición de tal naturaleza sólo podría ser objeto de calificación jurídica a partir de la consideración de las causas invocadas para su adopción, las circunstancias de forma y modo en que se decidiera y las características del objeto social, entre otros aspectos.

Lo dicho implica que la presencia del artículo 20 de la ley 19.836 no puede ser extendido sin más y analógicamente a las asociaciones, pero igualmente que tampoco puede ser interpretado "a contrario" como una autorización lisa y llana para fijar libremente retribuciones en la órbita de los cargos directivos de ellas.

4. Ahora, si bien como consecuencia de lo que vengo indicando, es posible estimar que el punto sometido a consulta es de aquellos que presentan un cierto grado de indefinición en sus contornos, me inclino con firmeza por pensar que el extremo, aceptado e indubitado, de que los asociados no estén habilitados para valerse de la entidad para lograr distribuciones o ventajas económicas, no obliga necesariamente a predicar que toda retribución supone una violencia a aquel principio esencial.

En efecto: si los estatutos no hubieran prohibido a la Asamblea otorgar retribuciones al desempeño de ciertos cargos directivos; si las así fijadas lo fueran con prudencia —teniendo en cuenta el objeto asociativo y la dimensión de la entidad— y en forma tal que no excedan lo que sea dable compensar por tareas de las que quepa suponer, por la mayor entrega o dedicación que ellas exijan, que afecten o vayan en detrimento de los intereses personales de quien o quienes las desempeñen, no encuentro razón bastante para considerar que tales retribuciones no se hallen toleradas por nuestra legislación.

En este orden de ideas, a mi juicio, no resulta admisible exigir la "creación" de actividades ajenas a la función propia de los órganos de dirección, para justificar una renovación a través del establecimiento de relaciones de empleo, cuando son las tareas inherentes al cargo de algunos de los miembros de esos órganos las que reclaman una dedicación incompatible con la conservación de las actividades privadas de su titular, especialmente si se tiene en cuenta que su desempeño no puede ser suplido por personas que no ostentaran dichos cargos.

Claro es que las condiciones bajo las cuales he venido a aceptar esta posibilidad remuneratoria han de ser expresamente evaluadas por la Asamblea en el acto de la resolución asignatoria de la retribución, oportunidad en que se deberá analizar y presentar las razones fundatorias de la decisión; y que el control de la veracidad de esta fundamentación y del cumplimiento de las previsiones que motivan la decisión habrá de ser ejercido, caso por caso, por la Inspección General de Justicia, como órgano fiscalizador externo, a fin de evitar que tales conductas pudieran ocultar maniobras tendientes a obtener el reparto de beneficios, necesariamente contrarios a la esencia asociacional.

De este modo, y con el alcance y modalidades que dejo señaladas, es viable compatibilizar adecuadamente tal esencia con la posibilidad de asignar retribuciones a alguno de los miembros de los órganos directivos, cuando la naturaleza del objeto social y la extensión de sus actividades de representación y administración justifique argumentar razonablemente que se verá impedido el normal ejercicio de las actividades privadas de tales directivos, siempre que aquellas retribuciones no excedan la noción de una prudente compensación, extremos que devienen así condiciones indispensables para la procedencia de este tipo de estipendios.

Por lo demás, la conclusión que así se obtiene aparece corroborada por la ausencia de una norma prohibitiva expresa, circunstancia que permite armonizar el principio de libertad y el de equidad, que justifica la compensación del esfuerzo, por un lado, con el marco propio y los recaudos exigidos por la misión que la historia y la ley han preservado a las asociaciones.

Por último, cabe razonar que vedar la posibilidad de una retribución, dentro de los marcos indicados, importaría provocar una suerte de discriminación que conduzca a que, este tipo de cargos, sólo pudieran ser cubiertos por quienes sean titulares de bienes de fortuna o aspiren a obtener beneficios secuencialmente indirectos, criterio —limitativo aquél e inadmisible éste— que obviamente redundaría en detrimento de la obtención del fin perseguido por el legislador al establecer la asociación civil como persona jurídica.

VI. — A partir de las consideraciones que preceden, corresponde ahora examinar el planteo concreto formulado por la Sociedad Rural Argentina.

En este aspecto, no puede dejar de tenerse en cuenta que el objeto de dicha asociación, así como la representación que ejerce, su actuación en todo el ámbito del país y el trascendente rol que ha desempeñado en el desarrollo de las instituciones de la República, hacen razonable sostener que su Presidente —que ejerce su representación legal, con funciones cuya extensión sólo podrían comprenderse cabalmente si se integra el contenido del artículo 28 de los estatutos con el examen del desempeño que le ha correspondido en los últimos años de nuestra historia reciente— y su Vice-presidente 1º —que sustituye a aquél— desarrollan actividades que les impiden continuar ejerciendo sus tareas privadas, justificándose así la fijación de una retribución por su ejercicio.

Advierto, sin embargo, que el establecimiento de esta retribución compete a la Asamblea quien ordinariamente debería decidir, no sólo la procedencia sino también las modalidades de la retribución. De allí que el ejercicio concreto de la autorización otorgada a la Comisión Directiva, en el punto 7º del orden del día de la Asamblea Ordinaria del 30 de septiembre de 1993, no puede sino considerarse sujeta a la confirmación del órgano asambleario, quien deberá ratificar o rectificar —en cada ejercicio y tal como se ha previsto para otras personas jurídicas— lo que aquella Comisión Directiva hubiera resuelto en esta materia.

VII. — Para arribar a la conclusión que vengo de exponer, no dejo de tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 99 de la Resolución I.G.J. nº 6/80, que —en lo que interesa y a poco que se analice— sólo prohíbe "que el objeto social enunciado sea, directa o indirectamente, de carácter lucrativo o tienda a reportar ventajas económicas para los miembros de la entidad", debiendo destacarse que un mayor esfuerzo que se empeñe en su lectura no mejora ni amplía su contenido literal y hasta resulta repetitivo de una sola noción unitaria.

Ya hemos visto que no está prohibido que las asociaciones realicen actos lucrativos sino que sus miembros se propongan repartir entre sí los beneficios obtenidos. Desde este ángulo, la prohibición del carácter "lucrativo" exige necesariamente que su resultado no sea repartido entre los asociados incorporándose a sus patrimonios respectivos ("repartir ventajas económicas para los miembros".

Parece claro, así, que el citado artículo —de este modo interpretado—, al no avanzar sobre las conclusiones ya expresadas, no impide el otorgamiento de retribuciones, siempre que éstas se sujeten a las condiciones que antes se expusieran. Tampoco, desde este punto de vista la norma señalada sería merecedora de reproche legal.

Pero si se intentara otorgarle otra interpretación, si se quisiera brindarle una más amplia, prohibitiva y abarcativa de retribuciones de cualquier tipo, entonces, habría quedado comprometida la validez de esta norma reglamentaria.

Adentrándonos en esta hipótesis, debe primeramente recordarse que el sustento de tal precepto se encontraría en la ley orgánica de la Inspección General de Justicia, cuyo articulado faculta a ese organismo a dictar las normas reglamentarias destinadas a regular el desenvolvimiento de las entidades fiscalizadas, entre ellas las asociaciones civiles sin fines de lucro (art. 11, inc. c) y arts. 6º y 10 de la ley 22.315).

Ello obliga a analizar este tema en consonancia con las facultades del Poder Ejecutivo para dictar normas reglamentarias y, fundamentalmente, con los límites de sus potestades en dicho marco.

Sobre este particular, cabe recordar que esta Procuración del Tesoro ha expresado que: "... además de los reglamentos autónomos y de los de emergencia ..., la doctrina también ha identificado a los denominados reglamentos de delegación y a los de 'ejecución". (v. Dictámenes 209:22).

En el asesoramiento aludido, se señaló también que: "Los denominados decretos de ejecución son aquellos que el Poder Ejecutivo emite para hacer posible o más conveniente la aplicación de las leyes, llenando o previendo detalles omitidos en éstas (conf. Miguel S. Marienhoff, 'Tratado de Derecho Administrativo', Ed. Abeledo-Perrot, Bs. As., 1983, Tomo I, pág. 133), y cuyo dictado resulta adecuado para asegurar no sólo el cumplimiento de la ley sino también los fines que se propuso el legislador (Fallos 241:396). Para Villegas Basavilbaso importan una legislación secundaria —'secundum legem'—, porque completan la ley regulando los detalles indispensables para asegurar su cumplimiento y, por lo tanto, en caso alguno pueden estar en contradicción con la ley, que constituye el límite de la potestad reglamentaria (Benjamín Villegas Basavilbaso, "Derecho Administrativo", Tipográfica Editora Argentina, Bs. As., 1950, T. II, pág. 228 y ss.)."

En relación a ello, Estrada señaló que el Presidente de la Nación no tiene atribuciones para dictar leyes, pero sí es el encargado de ejecutarlas, mediante aclaraciones, reglamentaciones de principios más generales, que indican el reconocimiento a un poder limitado que no puede alterar el espíritu de las leyes, ni contradecirlas, cercenarlas, o desviarlas de su verdadero objeto, todo ello en orden a que de otro modo el Poder Legislativo estaría completamente sometido al Ejecutivo ("Obras Completas de José Manuel Estrada, t. VI —Curso de Derecho Constitucional", Ed. Científica y Literaria Argentina, 1927, t. III, págs. 286/287).

Asimismo, no resulta ocioso traer a colación la opinión de Linares, cuando señala que en virtud de la limitación constitucional a la que se halla sujeto, el Poder Ejecutivo puede fijar los detalles de lo que la ley dice en general, sin que le sea dado hacer ni más ni menos severas o gravosas las prestaciones y sanciones establecidas por aquéllas (Juan Francisco Linares, "Derecho Administrativo", Ed. Astrea, Bs. As., 1986, pág. 68).

En similar sentido se ha expresado que este tipo de reglamentos "... no deben agregar a las obligaciones legales de los habitantes cargas que, en razón de su naturaleza o de su importancia, no pueden ser impuestas sino por vía legislativa" (Manuel María Diez, "Derecho Administrativo", Bibliográfica Omeba, Buenos Aires, 1963, Tomo I, pág. 421; ver asimismo Juan Carlos Cassagne "Derecho Administrativo", Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1993, T. I, pág. 129).

A la luz de lo indicado puede afirmarse entonces que si la prohibición establecida por la resolución I.G.J. nº 6/80 es interpretada como abarcativa de todo tipo de remuneración, en el sentido y con el alcance fijados en los párrafos precedentes, ella avanzaría por encima de las potestades reglamentarias asignadas, en tanto no existiría sustento normativo que la habilite, el que tendría que haber sido estatuido por vía legislativa, tal como sucedió en el caso de las fundaciones.

Poco aportaría, en la especie, argumentar en favor de la aplicación de la norma —así interpretada— la doctrina del "bloque de legalidad", porque aquello que justamente se encuentra ausente, en la especie, es el fundamento de origen legal que justificara la existencia del apuntado "bloque".

VIII. — Por todo lo expuesto, soy de opinión que no existe óbice legal para que la Asamblea de la Sociedad Rural haya autorizado a la Comisión Directiva a determinar prudencialmente, en favor de alguno algunos de sus administradores —teniendo en cuenta el objeto asociativo y la dimensión de la entidad— una retribución compensatoria de las tareas que desarrolle. Ello así, siempre que pueda razonablemente entenderse, en cada caso, que la mayor entrega o dedicación que ellas exijan, afecten sensiblemente las labores particulares de los beneficiarios. Bien entendido que tal autorización sólo puede considerarse conferida "ad referendum" de la Asamblea que, —en cada ejercicio—, deberá ratificar o rectificar lo dispuesto por la Comisión Directiva en este aspecto, extremos sobre los cuales deberá ejercer el contralor —atendiendo a las circunstancias de cada caso particular— la Inspección General de Justicia.

IX. — A partir de los fundamentos expresados en los apartados que preceden y con el alcance allí indicado, de compartirse el criterio expuesto, correspondería hacer lugar al recurso jerárquico deducido por Sociedad Rural Argentina. — Dr. FERNANDO R. GARCIA PULLES, Subprocurador del Tesoro de la Nación

DICTAMEN Nº 142

ESTADO NACIONAL: Sistema federal — Interpretación dinámica — TRATADOS INTRAFEDERALES — Jerarquía normativa — Ratificación — Competencia.

1. El sistema federal de nuestro Estado, en cuanto a la distribución de competencias que se encuentra establecido en la Constitución Nacional, resulta además del comportamiento de los órganos políticos y de la constante aparición de nuevas cuestiones que afectan al quehacer estatal y, por ende, no puede ser entendido en forma estática, como si hubiera sido fijado con todo detalle y de manera definitiva al sancionarse las normas supremas, sino que debe reconocérsele aptitud para solucionar los problemas que plantea la evolución de la técnica, de las instituciones y de los comportamientos humanos. Una de las tendencias más notorias, destacada por la doctrina es la de la concertación entre Estados miembros y el Estado central (conf. Dict. 167:44, 201:36).

2. Nuestro derecho público ha encontrado en los convenios la forma de resolver el problema institucional de las autonomías provinciales, admitiendo expresamente la posibilidad de celebrar acuerdos entre la Nación y las provincias, a los que denominó tratados intrafederales (conf. Dict. 60:6; 72:38; 133:382; 167:4 y 201:36).

3. La jerarquía normativa que deben tener, en el orden nacional, las disposiciones aprobatorias de los convenios que suscriba el Poder Ejecutivo Nacional con las provincias deberá ser determinada ponderando en cada caso los contenidos del acuerdo de que se trate y la materia que en ellos se convenga (conf. Dict. nº 132/93).

4. Si el acuerdo interjurisdiccional regulara materias propias de la esfera de competencia constitucional del Poder Legislativo no alcanzaría con un decreto del Poder Ejecutivo Nacional para resolver en definitiva sobre dichas materias, siendo en tales casos necesaria la sanción por parte del Congreso de una ley ratificatoria (conf. Dict. nº 132/93).

5. Si el Poder Ejecutivo pactare con las provincias respecto de competencias que le están reservadas según la Constitución, incluidas las emergentes de sus atribuciones de naturaleza administrativa o de su poder de aplicación (o reglamentario) de las leyes, no habría óbice para que se lo considere un medio adecuado a tal finalidad, sin requerirse la ratificación por el Congreso Nacional de preceptos de ese carácter (conf. Dict. nº 132/93).

Expte nº 603-06-1722/83
—4 cuerpos 3 anexos—
POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Buenos Aires, 17 Nov. 1994

SEÑOR JEFE DE LA
POLICIA FEDERAL ARGENTINA:

I. — Tratan estas actuaciones sobre la controversia que se ha suscitado entre la Policía Federal y la ex-Subsecretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social, en torno a cuál de ellas debe afrontar el pago de los mayores costos que insumió la construcción de 793 viviendas en la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, cuya procedencia fuera reconocida por las resoluciones 133/89 y 638/89 del Ministerio del Interior (v. fs. 681/691 y 726/727, respectivamente).

II. — De las actuaciones acompañadas surgen las siguientes circunstancias:

1. La contratación de la obra mencionada fue realizada dentro del marco establecido por la ley 21.712, (reservada —en copia a fs. 438/442— de fecha 23 de diciembre de 1977) que permitía que, tanto la operatoria de la financiación como la de ejecución del contrato quedaran bajo la órbita de la Policía Federal; lo que motivó que los contratistas presentaran sus reclamos de reconocimiento de mayores costos ante dicha institución.

2. Sin embargo, posteriormente fue sancionada la ley 23.110 (B.O. 9.XI.84), cuyo artículo 38 derogó la ley 21.712 y dispuso que a las obligaciones contraídas durante su vigencia se les aplicará el régimen general del FO.NA.VI. establecido en la ley 21.581 (B.O. 2.VI.77). Además, por el artículo 39 de la ley antes citada se estableció que las retenciones que percibía la institución policial ingresarían a partir de ese momento a la cuenta FO.NA.VI., cuya administración correspondía a la ex-Subsecretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental —hoy Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental—.

A raíz de esta disposición, cuando las empresas contratistas presentaron las liquidaciones correspondientes a los rubros reconocidos por las resoluciones antes citadas ante la dependencia policial, ésta remitió las actuaciones a la ex-Subsecretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, a fin de que, en su carácter de administradora de los recursos del FO.NA.VI., cumpliera el pago de lo debido (v. fs. 755 y 764).

3. Empero, la citada Subsecretaría entendió que no le correspondía dar satisfacción a esos mayores costos, argumentando que dicha obligación no había sido incluida en el anexo III del convenio que celebrara con la Policía Federal el 26 de julio de 1985 (en copia a fs. 794/813) w —ratificado por resolución 1035/85 del Ministerio del Interior (fs. 792/793)— donde se precisaron de modo taxativo los compromisos que quedaban a su cargo como consecuencia del traspaso dispuesto por la ley 23.110 (v dictamen nº 26.337 fs. 790/91).

4. Frente a esta discrepancia y toda vez que la cláusula VIII del convenio aludido estableció la competencia arbitral de esta Procuración del Tesoro de la Nación para todas las cuestiones que no pudieran ser resueltas por las partes de común acuerdo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior recomendó solicitar la intervención de este organismo (fs. 875/876).

5. Recibidas las actuaciones, esta Procuración del Tesoro dictó la providencia nº 55/92, en virtud de la cual, con el objeto de habilitar la instancia arbitral propuesta y de acuerdo con lo establecido por los artículos 763 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, aplicables supletoriamente a esta controversia, confirió vista a la Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental a fin de que expresase si prestaba su conformidad con la vía elegida y, asimismo —de estimarlo pertinente— manifestase su acuerdo sobre los puntos que el Ministerio del Interior consideraba materia de arbitraje (fs. 882/885).

6. Al dar respuesta al precedente traslado, la Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental, hizo suyos los argumentos vertidos por su asesoría legal a fojas 888/889, quien sostuvo que los presupuestos normativos que en su momento le permitieron sostener que el FO.NA.VI. no debía asumir el pago de los mayores costos reclamados quedaron modificados a partir de la entrada en vigencia del decreto 977/91 (B.O. 27/V/91) (fs. 891). Agregó que, en virtud del citado decreto, habrían cesado los impedimentos para que la Policía Federal incluyese en su presupuesto anual de inversiones —atendido con los recursos que posee en la subcuenta FO.NA.VI.— la deuda cuyo pago constituye materia de controversia, quedando de tal suerte desprovisto de sustento el procedimiento arbitral propuesto por el Ministerio del Interior.

7. Del precedente planteo se corrió un nuevo traslado a la Policía Federal a fin de que expresase su conformidad, o de lo contrario, insistiese en la instancia arbitral (fs. 892/895).

Al contestar el traslado, el citado organismo de seguridad se inclinó por esta última alternativa, expresando que no habían variado las circunstancias que, en su momento, motivaran la solicitud del arbitraje de esta Procuración del Tesoro (v. fs. 899, 902, 905 y 906).

8. A fojas 909/913 se dispuso correr una nueva vista a la Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental, que fue respondida en la presentación de fojas 917/18, donde la mencionada repartición trajo a colación el Acuerdo celebrado entre el Gobierno Nacional y las Provincias con fecha 12 de agosto de 1992, cuyos términos fueron más tarde ratificados por la ley 24.130.

A este respecto destacó que, de conformidad con el mencionado acuerdo, que originalmente vencía el 31 de diciembre de 1993 pero cuya vigencia luego fue prorrogada hasta el 30 de junio de 1995 por aplicación de lo previsto en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento del 12 de agosto de 1993, aprobado por el decreto 1807/93, se estipuló que los recursos del FO.NA.VI. se transferirían automáticamente a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Prosiguió expresándose en el citado dictamen que, frente a la transformación que experimentó el régimen examinado, el entonces Secretario de Vivienda y Calidad Ambiental dictó la resolución nº 23.316 —que fuera ratificada más tarde por su similar nº 803 del Ministerio de Salud y Acción Social y por el decreto 1794/92 (B.O. 5.X.92).

Este último decreto dispuso que, con carácter previo a la transferencia de los mencionados fondos a las provincias, debían detraerse los importes necesarios para hacer frente a los compromisos de las Fuerzas Armadas y de Seguridad Federal dentro de los límites previstos en ese mismo acto.

La asesoría legal dictaminante advirtió, empero, que dicha decisión fue resistida por los beneficiarios del acuerdo precedentemente indicado, generándose una controversia que encontró un principio de solución en el acuerdo complementario del 5 de noviembre de 1992, que básicamente definió los topes que se encontraban autorizadas a percibir todas las Fuerzas desde el mes de noviembre de 1992 hasta diciembre de 1993, determinándose asimismo que, a partir del 1º de enero de 1994 el Gobierno Nacional se haría cargo de los planes de vivienda de las Fuerzas Armadas y de Seguridad Federal.

De tal forma, concluyó el asesoramiento, esa Subsecretaría se desvinculó de la operatoria del FO.NA.VI., habiendo desaparecido por ende la materia a laudar.

III. — 1. Presumidas como antecede las constancias de esta causa, cuadra examinar, en primer lugar, si desde un punto de vista formal la presente controversia es susceptible de resolverse por medio del procedimiento arbitral propuesto por el Ministerio del Interior.

A ese respecto, es menester destacar que el régimen jurídico del Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI.), que otorgara fundamento al convenio que motiva la presente solicitud de arbitraje, experimentó, luego de iniciadas estas actuaciones, una profunda evolución normativa que, entre otras consecuencias, determinó el desplazamiento a otras jurisdicciones de aquellas facultades que otrora tenía adjudicadas la Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental en la administración de los recursos que integran aquel fondo.

Esta circunstancia comporta, a mi juicio, un impedimento para laudar en la materia que se controvierte en estos actuados toda vez que, a partir del acuerdo celebrado entre el Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales con fecha 5 de noviembre de 1992 (fs. 938/40), —complementario de un anterior acuerdo de similar naturaleza ratificado por la ley 24.130—, la atención de los recursos del FO.NA.VI. ha dejado de corresponder a la esfera de competencia de las entidades enfrentadas en estos actuados.

2. No obstante ello, a título de colaboración, considero oportuno adelantar las siguientes consideraciones con el objeto de evitar mayores dilaciones en la tramitación de este expediente, dejando aclarado que, en el supuesto de que las interesadas no compartieran mi opinión, corresponderá al Poder Ejecutivo Nacional la resolución de esta controversia en mérito a atribuciones que, en su calidad de Jefe de Gobierno y responsable político de la administración general del país, le acuerda el artículo 99, inciso 1) de la Constitución Nacional y las que le reconoce la ley 19.983.

3. En el expresado orden de ideas, considero menester, a fin de facilitar el esclarecimiento del problema a tratar, discernir las diversas relaciones jurídicas que originara la contratación que motiva la presente polémica.

Cabe distinguir, en tal sentido, el vínculo instaurado entre los contratistas —acreedores de los mayores costos— y la Policía Federal, por un lado, de aquella otra situación jurídica que se generó entre esta última, y la entonces autoridad de aplicación del Fondo Nacional de Vivienda.

En relación al primero, a tenor de la relación contractual de locación de obra que la vincula con su contratista, es la Policía Federal, en su calidad de comitente, quien debe responder directamente ante aquellos por los mayores costos reconocidos.

4. En cuanto al nexo jurídico configurado entre las reparticiones involucradas en el problema —cuyo análisis permitirá dilucidar quién es el obligado en última instancia a cancelar el crédito que se reclama— resulta conveniente reseñar la evolución normativa que experimentara el régimen del FO.NA.VI.

5. Conviene recordar que la ley 21.712 (ver fojas 438/442, 2º cuerpo), excluyó del régimen general del Fondo Nacional de Vivienda previsto por la ley 21.581 "... al Sector Defensa y a los Servicios de Seguridad Federal ..." adjudicándoles facultades "... para desarrollar sus propias operatorias y programas habitacionales de vivienda propia, todo ello con carácter excepcional y a partir del 1º de octubre de 1977" (art. 1º).

El artículo 5º del referido ordenamiento legal dispuso además que "los recursos para la financiación de los planes habitacionales de vivienda propia mencionados en el artículo 1º, se integrarán con: a) Una contribución del 5 % sobre las remuneraciones a cargo de los organismos mencionados en el artículo 2º, cualquiera sea la condición y características de las mismas; b) Recursos provenientes de donaciones y legados que efectúen personas físicas y jurídicas, privadas o públicas, nacionales, provinciales o municipales; c) Los recursos, provenientes de cualquier régimen de aporte que se dicte en el futuro; d) Los recursos provenientes de sanciones económicas o convenios resarcitorios que se apliquen o se celebren con las personas compren-

...idas en el régimen de la presente ley; e) Los aportes provenientes del Tesoro que se asignen presupuestariamente para el mismo fin; f) Los recursos provenientes de la recuperación de las inversiones efectuadas, sus intereses y reajustes".

6. Las dificultades interpretativas que dan origen a la presente controversia, nacen luego de sancionada la ley 23.110 cuyo artículo 38 derogó la precitada ley 21.712 y dispuso que a las obligaciones contraídas durante su vigencia se les aplicara el régimen general del FO.NA.VI. regido por la ley 21.581, estableciendo en consecuencia que las retenciones que percibía la institución policial ingresarían, a partir de ese momento, a la cuenta FO.NA.VI., cuya administración correspondía a la ex-Subsecretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental (art. 39 ley cit.).

7. Cabe recordar que, en aras de la implementación del nuevo régimen, el Poder Ejecutivo dictó el decreto 4.169/84 (B.O: 7.V.85) cuyo artículo 1º dispuso que "Los organismos competentes en virtud de la Ley Nº 21.172, ingresarán los importes recibidos a partir del 1º de enero de 1985 y los que a esa fecha estuvieran en su poder al Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI.), en la forma y plazos que convengan con la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social".

8. Fue así que, con el propósito de dar cumplimiento a las directivas emanadas del decreto prealudido, la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental y la Policía Federal celebraron el 26 de julio de 1985 un convenio cuyos términos fueron luego ratificados por la resolución nº 1.035/85 del Ministerio del Interior (fs. 794/813 y 792/793).

Según se estipuló en la cláusula I, punto 3) del mencionado instrumento, el FO.NA.VI. atendería las "situaciones de hecho y, de derecho anteriores al 31 de diciembre de 1984" detalladas en el Anexo III de ese convenio, sin aceptar otro reclamo, con la salvedad de aquéllos "que se originaren en situaciones similares presentadas con posterioridad a la firma de ese convenio".

También se convino en la cláusula VIII del acuerdo citado que todas las diferencias que se produjesen entre la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL con motivo de su cumplimiento o incumplimiento y que las partes no pudiesen llegar a solucionar de común acuerdo, deberían ser sometidas al laudo arbitral de la Procuración del Tesoro de la Nación.

9. A esta altura, no resulta ocioso reiterar que la cuestión que motiva en estas actuaciones la solicitud de mi intervención en calidad de árbitro gira alrededor de si la actual Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental se encuentra obligada por virtud del mentado convenio a atender con los recursos del FO.NA.VI. el pago de los mayores costos que se le reclaman a la Policía Federal, por una obra ejecutada con anterioridad a ese acuerdo, pero cuya procedencia se reconoció con posterioridad a su firma.

Es menester recordar, a este respecto que, en oportunidad de celebrarse el mencionado convenio, la legislación vigente confiaba a la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental la administración de esos recursos, por lo que no habría razones para dudar que, dentro de la esfera de su competencia se encontraba la facultad de comprometer la instancia arbitral de esta Procuración del Tesoro para dirimir cuestiones como la que ahora nos ocupa.

Advierto, empero, que el régimen normativo que otrora anticipara esta última vía como remedio para la solución de conflictos, experimentó más tarde profundas modificaciones que excluirían la viabilidad de un laudo arbitral de ese tipo.

10. La evolución normativa a la que me vengo refiriendo comenzó a operarse con la sanción de ley 23.966 (B.O. 20.VIII.91), que modificó la fuente de financiación del FO.NA.VI. e incorporó a continuación del artículo 32 de la ley 21.581, la siguiente disposición: "El régimen de financiamiento previsto en la presente para el Fondo Nacional de la Vivienda tendrá una distribución automática entre los organismos ejecutores provinciales y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires ...".

11. En esa misma dirección se sancionó más tarde la ley 24.130, que aprobó el acuerdo celebrado entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales con fecha 12 de agosto de 1992, cuya cláusula quinta dispuso que: "A partir del 1ro. de setiembre de 1992, el Poder Ejecutivo Nacional remitirá a las Provincias, con carácter automático y dentro de las limitaciones autorizadas por la Ley de Presupuesto respectiva y las acordadas con organismos internacionales, los recursos financieros que componen los siguientes fondos: ... Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI)".

Cuadra destacar que, según la cláusula octava de dicho acuerdo, su vigencia se estipuló hasta el 31 de diciembre de 1993; plazo que luego fue prorrogado por el "Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento" (Decreto 1807/93) hasta el día 30 de junio de 1995.

12. Interesa puntualizar que, frente al nuevo régimen legal, el Poder Ejecutivo Nacional implementó diversas medidas tendientes a contemplar la atención de los requerimientos de los organismos de vivienda de las Fuerzas Armadas y de Seguridad Federal.

Cabe así mencionar, entre otras normas, al decreto nº 977/91 que ratificó todo lo actuado financieramente hasta ese momento por la ex-Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social (art. 1º) y cuyo artículo 3º dispuso, que "Dentro de los CIENTO VEINTE (120) días a contar de la fecha de vigencia del presente, los organismos competentes de cada una de las Fuerzas Armadas y de Seguridad Federal, deberán llevar a la Subsecretaría de Vivienda y Calidad Ambiental del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, el listado de obligaciones asumidas de acuerdo con los términos del artículo 38 de la Ley Nº 23.110, para formalizar las operatorias —artículo 2º del Decreto Nº 4169/84—, que correspondan en cada caso conforme a las necesidades, localizaciones y prioridades propuestas por las Fuerzas al 31/12/84.

13. En similar sentido corresponde también tener presente el decreto 353/92 (B.O. 5.III.92) cuyo artículo 1º dispuso que "La SECRETARIA DE VIVIENDA Y CALIDAD AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL continuará atendiendo los requerimientos financieros de las operatorios de construcción de viviendas del personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad Federal, con los alcances establecidos en los Convenios formalizados por aplicación del Decreto Nº 977/91, con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA".

14. — Más tarde, el decreto 1794/92 (B.O. 5/X/92) estableció en su artículo 1º que: "Los compromisos contraídos por el FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA (FONAVI) con los Organismos de Vivienda de las Fuerzas Armadas y de Seguridad Federal mediante la Resolución de la SECRETARIA DE VIVIENDA Y CALIDAD AMBIENTAL Nº 2316 del 11 de agosto de 1992, de acuerdo a la Ley Nº 23.110 y al Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nº 353 del 27 de febrero de 1992, deberán ser considerados como niveles comprometidos, con carácter previo a la aplicación del coeficiente de repartición conforme a lo establecido en la cláusula quinta del convenio ratificado por Ley Nº 24.130".

El artículo 2º del precitado decreto dispuso además que: La SECRETARIA DE VIVIENDA Y CALIDAD AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, efectuará el cálculo de dichos compromisos, los comunicará a los Organismos Ejecutores Provinciales y de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, efectuará la detracción correspondiente con carácter previo a la remisión de los fondos a cada jurisdicción, y aplicará los importes restantes al pago de las certificaciones que emitan los Organismos de Vivienda de las Fuerzas Armadas y de Seguridad Federal conforme al desarrollo de su programación físico-financiera".

15. A su turno, el decreto 1889/92 (B.O. 19/X/92), estableció en su artículo 1º que: "A partir de la fecha del presente decreto, todas las cuentas que ingresen importes destinados al FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, deducidos los recursos que se transferirán automáticamente a las provincias de conformidad con la cláusula QUINTA del acuerdo celebrado con fecha 12 de agosto de 1992 entre el GOBIERNO NACIONAL y los GOBIERNOS PROVINCIALES, pasarán a ser una Cuenta de Orden Subsidiaria de la cuenta 'FONDO UNIFICADO DE LA CUENTAS DEL GOBIERNO NACIONAL O/SUBSECRETARIA DE HACIENDA' habilitada en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA".

16. Finalmente, el artículo 1º del decreto 1971/92 (B.O. 30/X/92), dispuso que "A los efectos del cálculo de la participación de cada una de las Provincias y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES en el régimen de distribución automática del Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI.) establecido por la cláusula 5a. del Acuerdo celebrado entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales ratificado por Ley 24.130, se descontarán del monto bruto pertinente únicamente las obligaciones devengadas por los convenios oportunamente firmados para la atención de la epidemia del cólera a través de programas de saneamiento y los compromisos contraídos por el FO.NA.VI. con los Organismos de Viviendas de las FUERZAS ARMADAS y de SEGURIDAD FEDERAL".

17. A partir del examen de estas últimas disposiciones reglamentarias, parece indudable que las reformas, ciertamente sustantivas, que introdujeran las leyes 23.966 y 24.130, en la conformación, asignación y distribución de los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, no se tradujeron en lo inmediato una modificación de los compromisos contraídos por el FO.NA.VI. con los organismos de vivienda de las Fuerzas de Seguridad Federal.

18. Debo advertir, empero, que esta situación parece haberse modificado a partir del denominado "ACUERDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS PROVINCIALES" celebrado el 5 de noviembre de 1992.

Según se desprende del aludido convenio —que en copia autenticada corre a fojas 938/940— participaron en su celebración distintos gobernadores y funcionarios provinciales y, entre otras autoridades nacionales, el Ministro del Interior —que lo hizo en representación del Gobierno Nacional—, el Secretario de Hacienda —que obró en representación del Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos— y también el Secretario de Vivienda y Calidad Ambiental.

Bajo la invocación de la cláusula 5a. del Acuerdo celebrado entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales el 12 de agosto de 1992 —ratificado por ley 24.130—, este nuevo acuerdo se fundó en la necesidad de "... aclarar ciertos aspectos y establecer criterios generales que garanticen el normal funcionamiento del Fondo Nacional de la Vivienda".

Es así que, en su primera cláusula, se estipuló "... que las obligaciones a atender con recurso del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) conformará un monto total anual de pesos novecientos millones ($ 900.000.000) para 1992", añadiéndose en la cláusula siguiente que "Se entiende como obligaciones a financiar durante 1992 mediante retenciones previas y en el marco de la suma total establecida en la cláusula primera: ...", entre otras, a las "c) Erogaciones originadas en Programas de Viviendas y Desarrollo Urbano de las Fuerzas Armadas y Seguridad Federal según el siguiente detalle. Por noviembre $ 5.750.000.- Por Diciembre $ 5.750.000.- En el monto previsto para los Organismos antes referidos se descontará hasta un 7 % de su cupo a las Provincias donde se ejecuten los planes de vivienda. El faltante se descontará globalmente en forma proporcional a cada jurisdicción según sus coeficientes hasta completar la suma de $ 5.750.000.- mensuales. Regirá este acuerdo para el ejercicio 1993, quedando a partir de Enero de 1994 a cargo del Gobierno Nacional".

19. De la última cláusula transcripta precedentemente parece inferirse que la atención de los requerimientos originados en los planes de vivienda de la Fuerzas de Seguridad Federal permanecen en la actualidad y a partir del mes de enero de 1994 fuera de la esfera de aplicación del Fondo Nacional de la Vivienda; conclusión que, reitero, torna a mi juicio improcedente la vía arbitral propuesta por el Ministerio del Interior.

20. A mayor abundamiento, creo conveniente formular aquí algunas breves reflexiones en torno a la naturaleza del acuerdo interjurisdiccional examinado precedentemente que se suscribiera dentro del marco de aquel otro acuerdo aprobado por la ley 24.130.

Al respecto es dable recordar inicialmente que esta Procuración del Tesoro ha efectuado una valoración positiva de la concertación entre el gobierno federal y los gobiernos provinciales al expresar que: "... el sistema federal de nuestro Estado, en cuanto a distribución de competencias que se encuentra establecido en la Constitución Nacional, resulta además del comportamiento de los órganos políticos y de la constante aparición de nuevas cuestiones que afectan al quehacer estatal y, por ende, no puede ser entendido en forma estática, como si hubiera sido fijado con todo detalle y de manera definitiva al sancionarse las normas supremas, sino que debe reconocérsele aptitud para solucionar los problemas que plantea la evolución de la técnica, de las instituciones y de los comportamientos humanos" (Dictámenes 167:44; 201:36).

"Una de las tendencias más notorias, destacada por la doctrina —agregó este organismo asesor— es la de la concertación entre Estados miembros y el Estado Central".

Esta Procuración del Tesoro ha comentado, en anteriores oportunidades, que nuestro derecho público ha encontrado en los convenios la forma de resolver el problema institucional de las autonomías provinciales (Dictámenes 60:6; 72:38), admitiendo expresamente la posibilidad de celebrar acuerdos entre la Nación y las provincias, a los que denominó tratados intrafederales (Dictámenes 133:382; 167:4 y 201:36).

Este organismo asesor ha tenido también oportunidad de abordar el análisis de la problemática de la jerarquía normativa que deben tener, en el orden nacional, las disposiciones aprobatorias de los convenios de este tipo que suscriba el Poder Ejecutivo Nacional, destacando que "... deberá ser determinada ponderando en cada caso los contenidos del acuerdo de que se trate y la materia que en ellos se convenga." (Dictamen Nº 132/93). Así, agregó el mismo asesoramiento, que "... es factible sostener que si el acuerdo interjurisdiccional regulara materias propias de la esfera de competencia constitucional del Poder Legislativo no alcanzaría con un decreto del Poder Ejecutivo Nacional para resolver en definitiva sobre dichas materias, siendo en tales casos necesaria la sanción por parte del Congreso de una ley ratificatoria. Similar solución debería adoptarse, a mi criterio, cuando los contenidos del convenio entraran en colisión con leyes nacionales.".

En cambio, añadió esta Procuración en esa ocasión "... si el Ejecutivo pactare con las provincias respecto de competencias que le están reservadas según la Constitución, incluidas las emergentes de sus atribuciones de naturaleza administrativa o de su poder de aplicación (o reglamentario) de las leyes, no encuentro óbice para que se lo considere un medio adecuado a tal finalidad, sin requerirse la ratificación por el Congreso Nacional de preceptos de ese carácter".

21. Partiendo de estas premisas, corresponde advertir que la participación que se le reconociera a las Fuerzas Armadas y de Seguridad Federal en los recursos que integran el Fondo Nacional de la Vivienda fue implementada por el Poder Ejecutivo Nacional en el ejercicio de atribuciones que le son propias, con el objeto de atender la etapa de transición entre el anterior sistema y el inaugurado por el acuerdo interjurisdiccional aprobado por la ley 24.130 que, como se ha expresado, estableció la transferencia automática de esos recursos a las provincias (ver considerandos del citado decreto 1971/92). De tal suerte no resulta, a mi juicio, cuestionable el compromiso que, en virtud del Acuerdo intrafederal del 12 de noviembre de 1992 contrajo el Gobierno Nacional, en el sentido de asumir a partir del mes de enero del año 1994 la atención de los requerimientos originados en los planes de viviendas de la Fuerzas Armadas y de Seguridad Federal.

Sin mengua de lo que llevo expresado, considero que en el supuesto que se examina, por la naturaleza de la cuestión que se controvierte —ligada íntimamente a la política presupuestaria del Estado Nacional—, cabría conferir intervención en autos a la Secretaría de Hacienda, a efectos de que se expida sobre los alcances del mencionado acuerdo en cuya celebración, como se señalara, participó representando al Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

Luego de formalizada dicha intervención, resultaría aconsejable que las reparticiones enfrentadas en esta controversia arbitren en forma consensuada juntamente con la Secretaría de Hacienda las medidas necesarias para el examen y la eventual cancelación del crédito que se reclama en estos autos, así como su regulación por las normas de la ley 23.982.

IV. — Con arreglo a lo expuesto, considero que, al no resultar procedente la emisión de un laudo arbitral por parte de esta Procuración del Tesoro, corresponde remitir en devolución estos actuados a la Policía Federal, con las consideraciones que dejo formuladas y adjuntar copia del presente asesoramiento a la Subsecretaría de Vivienda y Calidad Ambiental, al Ministerio del Interior y a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

DICTAMEN Nº 143

Cr. FERNANDO R. GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

PROCURACION DEL TESORO:

— Dictamen — Solicitud — Funcionarios autorizados.

El señor Asesor de la Subsecretaría de Coordinación Universitaria no se encuentra facultado para requerir el dictamen de la Procuración del Tesoro, pues el mismo se halla reservado, al Presidente de la Nación, los señores ministros, secretarios, subsecretarios, jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y directores de los servicios jurídicos integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado en tanto lo soliciten en forma directa, ello en virtud de lo dispuesto por la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado y su decreto reglamentario (conf. Dict. 205:94; 209:328; 209:421; 209:434).

Expte. Nº 262-3/94
Ministerio de Cultura y Educación.

Buenos Aires, 17 Nov. 1994

SEÑOR ASESOR DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION UNIVERSITARIA:

I. — Se inician las presentes actuaciones en razón del pedido formulado por el señor.... quien solicitara con fecha 10 de enero de 1994 la convalidación de su título de abogado, otorgado por la Universidad de Medellín (Colombia), de acuerdo a lo establecido por el Tratado de Montevideo de 1889 sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales (fs. 17).

II. — De la compulsa de los actuados de la referencia surge que el interesado adjuntó la documentación que a continuación se detalla:

a) Copia del Título original de abogado, debidamente legalizado (fs. 1);

b) Acta de grado debidamente legalizada (fs. 4/5);

c) Certificado de materias y calificaciones de toda la carrera (fs. 2/3);

d) Certificado de buena conducta (fs. 6), y

e) Copia fotográfica del Documento Nacional de Identidad del interesado (fs. 8/16).

1. — A fojas 18 luce la providencia de fecha 24 de enero de 1994, en la cual el Sector Jurídico del Ministerio de Cultura y Educación manifiesta al Area Convenio Culturales, Convalidaciones, Alumnos Extranjeros y Becas del citado organismo que la documentación acompañada es la requerida para la prosecución del trámite requerido.

2. — Con motivo de pronunciarse el Area de Evaluación Curricular, a fojas 20, se consideró que "... si bien el interesado posee la formación básica universal y adecuada acerca del DERECHO ... el título en cuestión no podría ser equivalente al título profesional de ABOGADO que otorgan nuestras Universidades Argentinas, por cuanto el objeto profesional de la Carrera de Derecho cursada en Colombia, no coincide con el correspondiente al de un Abogado argentino".

Asimismo, agregó que "Tal sería el caso de materias como Derecho Constitucional, Civil, Penal, Político, de Navegación, o Financiero y Tributario, a modo de ejemplo".

Por último consignó que "El sistema universitario argentino para situaciones de esta índole, ha generado la figura de reválida; por lo cual, y sobre la base de las observaciones efectuadas, queda el presente trámite a consideración de la superioridad, a sus efectos".

3. — La Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio, manifestó en su Dictamen Nº 837/94 que en las presentes actuaciones resultaba evidente que no podría "facultarse a ejercer la abogacía, a quienes carecen de la condición de haber aprobado, entre otras, las materias codificadas que conforman el ordenamiento legal de la República Argentina".

Para agregar que: "Según lo expuesto, es previo a la convalidación el recaudo de equivalencias de materias universitarias".

Por último dicho organismo asesor consideró oportuno, dada la trascendencia del tema expuesto, contar con la opinión de esta Procuración del Tesoro de la Nación (fs. 26/27 y vta.).

4. — Atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos se procedió a suspender el referido trámite hasta tanto se recibieran instrucciones de la Superioridad (fs. 29).

5. — En este estado, el señor Asesor de la Subsecretaría de Coordinación Universitaria dispuso el pase de los mencionados obrados, a los efectos de que esta Procuración del Tesoro proceda a emitir opinión conforme lo solicitado (fs. 33).

III. — Liminarmente, y sin efectuar un análisis de la cuestión de fondo aquí planteada es del caso poner de manifiesto que, respecto a los funcionarios habilitados para solicitar dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación, es inveterada la doctrina de este organismo en el sentido de que sus dictámenes se encuentran reservados al Presidente de la Nación, los señores ministros, secretarios, subsecretarios, jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y directores de los servicios jurídicos integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado en tanto lo soliciten en forma directa, ello en virtud de lo dispuesto por la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado y su decreto reglamentario (conf. Dict. 205:94, 209:328, 209:421, 209:434, entre otros).

De lo dicho se deduce que la asesoría legal del citado Cuerpo no formuló la consulta en forma directa y que un Asesor de Gabinete no se halla habilitado para formular la solicitud de dictamen a este organismo, motivo por el cual corresponde la devolución de los obrados de la referencia a los efectos de cumplimentar el pedido de opinión legal conforme la normativa oportunamente citada.

IV. — Una vez reunido el recaudo formal faltante no tendré inconveniente en emitir opinión respecto del fondo de la cuestión planteada.

DICTAMEN Nº 144

Dr. FERNANDO R. GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

— ACLARACION —

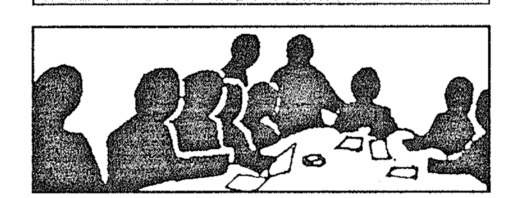
En la edición del 26 de julio de 1995, donde se publicó el Dictamen Nº 141/94 de la Procuración del Tesoro de la Nación, se deslizó el siguiente error:

En el Título:

DONDE DICE: INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS: Naturaleza jurídica — Intervención — Ley 24.156 — Aplicación.

DEBE DECIR: INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS: Naturaleza jurídica — Intervención — Ley 24.156 — Aplicación.

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

A. P. D. ARGENTINA
S. A.

CONVOCATORIA

Nº de Registro Inspección General de Justicia: 1.572.901. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de agosto de 1995, en Avda. Las Heras 1983 piso 1º "B" de Capital Federal, a las 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de las razones por las cuales se realiza la convocatoria excedido el plazo de ley.
2º) Consideración de la documentación mencionada 234, inc. 1º de la Ley 19.550 (t. o.) por el ejercicio finalizado el 31.12.94. Aprobación de la gestión del Directorio.
3º) Consideración de las remuneraciones a otorgar a los miembros del Directorio que desempeñaron funciones técnico-administrativas ante la inexistencia de ganancias en el ejercicio.
4º) Designación de Director Suplente.

Presidente - Juan F. Urrutia Foncea
e. 27/7 Nº 36.808 v. 2/8/95

AMAGI
S. C. A.
Nº de Reg. 9016

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinaria a celebrarse el 16 de agosto de 1995 a los 8.30 horas en R. Gutiérrez 3461 PB "A" Cap. Fed. Para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación convocatoria Asamblea. Consideración documentación art. 234 inc. 1º Ley 19.550 por el 26º Ejercicio concluido el 31 de diciembre de 1994.
2º) Consideración cuenta de Liquidación Final.
3º) Aprobar gestión Liquidador y Síndico. Cese de funciones.
4º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Socio comanditado liquidador - Manuel Gicovate
e. 28/7 Nº 36.991 v. 3/8/95

AUTOMOTORES MARTURANO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Insc.: 15/9/81 Nº 2746 Lº 94 Tº: S.A. Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de agosto de 1995, a las 17.30 hs., en la sede social Corrientes 818, Piso 26 Of. 2607 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causas por las que se convoca a asamblea fuera de los plazos legales.
2º) Consideración de los documentos del art. 234 del Decreto Ley 19.950 correspondiente al ejercicio finalizado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Fijación del número de directores y su elección.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - José Marturano
e. 28/7 Nº 18.760 v. 3/8/95

AUTOREDE
S. A.
I.G.J. Nº 13.030

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los Accionistas de AUTOREDE S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14/8/95 a las 15 horas, en Bolivar 238, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Convocatoria a Asamblea Ordinaria fuera de término.
2º) Aprobación documentos Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/94.
3º) Destino resultado del Ejercicio.
4º) Aprobación gestión Directorio y Síndico.
5º) Fijación miembros titulares y suplentes del Directorio y elección de los mismos.
6º) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes.
7º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

Presidente - Isaac Berenstein
e. 28/7 Nº 36.888 v. 3/8/95

ARTRECOS
Sociedad Anónima
IGJ Nº 39.207

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de agosto de 1995 a las 15 horas, en la calle Defensa 441, 3º Piso H, de esta Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la documentación enunciada en el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero Nº 24, cerrado el 31 de marzo de 1995.
2º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Presidente - Osvaldo E. Trezeguet
e. 31/7 Nº 11.733 v. 4/8/95

AZUL GAS
S. A. C. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de agosto de 1995 a las 10,00 horas en el local de Rivadavia 8348 piso 22 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea;
2º) Motivos del llamado a Asamblea fuera de término;
3º) Aprobación de la gestión del directorio;
4º) Revalúo contable Ley 19.742 del Ejercicio y su inclusión en el Balance General al 31 de diciembre de 1994;
5º) Considerar la Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro de Resultados y Anexos y el Informe del Síndico correspondiente al 27 ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1994;
6º) Dictaminar sobre los resultados del ejercicio y su afectación;
7º) Elegir Síndicos titular y suplente. Elección de director titular.

Presidente - Adolfo Rafael Sabattini
e. 31/7 Nº 37.148 v. 4/8/95

ALEXANDER FLEMING
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de agosto de 1995 a las 8,30 horas en la sede social de ALEXANDER FLEMING S. A., Crámer 1180, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento de capital y emisión de acciones preferidas.
2º) Reforma del Art. 4º del Estatuto Social.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 23 de julio de 1995.

Presidente - Reinaldo D. Chacón
e. 28/7 Nº 37.398 v. 3/8/95

ALPHA
S.C.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La sociedad ALPHA S. C. A. informa: Convócase a los socios y accionistas de ALPHA SCA a Asamblea Extraordinaria para el día 18 de agosto de 1995 a las 17 hs., en Juncal 1636, Piso 3 "B", Capital Federal para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación de la cláusula Nº 5 del Estatuto Social de la sociedad.
2º) Constitución de hipoteca sobre el inmueble ubicado en la calle Juncal 1636, Piso 3 "B", Unidad Funcional Nº 8, Capital Federal y/o Cesión de Crédito Hipotecario sobre inmueble ubicado en la calle Rodríguez Peña 1414/16/18, Piso 7 "A", Unidad funcional Nº 15 y complementaria XXII.

Socio Comanditario - Miguel Hary
e. 1/8 Nº 37.347 v. 7/8/95

"C"

CAPEA
S. A. I. C. y F.
I. G. J. Nº Cor. 462.830

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de CAPEA S. A. I. C. y F. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de agosto de 1995 a las 16 horas en el domicilio social sito en la Avenida Córdoba 487, piso quinto, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
2º) Aumento del capital social. Delegación en el Directorio sobre la época y forma de la emisión.

Síndico - Guillermo Claudio Ambrogi

NOTA: Los señores accionistas deberán cursar comunicación (artículo 238, Ley 19.550) para que se les inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas hasta tres días hábiles anteriores al día de la Asamblea.

e. 27/7 Nº 11.624 v. 2/8/95

CAPEX
S. A.
I. G. J. 1.507.527

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de CAPEX S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de agosto de 1995 a las 15.00 horas, siendo el segundo llamado para las 16.30 horas, en el domicilio legal de la Sociedad sito en Avenida Madero 940 piso 16º, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Información Adicional a los Estados Contables e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 1995;
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Destino de las utilidades acumuladas al 30 de abril de 1995. Distribución de dividendos.
5º) Fijación de los honorarios al Directorio saliente, los cuales han sido previsionados en la suma de $ 360.000 con cargo al Ejercicio Social cerrado al 30 de abril de 1995.
6º) Fijación de los honorarios a los miembros salientes de la Comisión Fiscalizadora.
7º) Fijación de la retribución al Contador Dictaminante saliente.
8º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término de un (1) año.
9º) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora por el término de un (1) año.
10º) Designación del Contador dictaminante para el ejercicio económico al 30 de abril de 1996.

Vicepresidente - Enrique Götz

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que a los efectos de asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de su cuenta de acciones escriturales librada a esos fines por Caja de Valores S. A., sita en Alem 322 Capital Federal, en el horario de 10:00 a 15:00 horas. Dicha constancia deberá presentarse en la Sociedad para su inscripción en el Registro de Asistencia a Asamblea, en el domicilio legal sito en Avda. Madero 940 piso 16º, Capital Federal, hasta el 10 de agosto de 1995 y en el horario de 12:00 a las 16:00 horas, entregándose a los Señores Accionistas los comprobantes correspondientes para su admisión en la Asamblea.

e. 27/7 Nº 36.816 v. 2/8/95

CASA EIBAR
I. I. C. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en primera y segunda convocatoria, conforme con el Estatuto y acorde con la ley 19.550 y su modificatoria, ley 22.903, para el día 15 de agosto de 1995, a las 18 y 19 horas respectivamente, en Paraguay 776 5º F, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Razones determinantes del llamado tardío a Asamblea General Ordinaria por los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1993 y 30 de junio de 1994.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1993 y 30 de junio de 1994, es decir los ejercicios números 40 y 41.
4º) Consideración de las retribuciones a Directores y Síndico.
5º) Elección de Directores titulares y Suplentes por el término de tres años y de Síndico titular y suplente por el término de 1 año.
6º) Consideración del endeudamiento social, su origen y medidas a tomar para afrontarlo.
7º) Ratificación de las decisiones tomadas por el Directorio.
8º) Modificación estatuaria del domicilio social.

Buenos Aires, julio 20 de 1995.

Presidente - Carlos Corchón
e. 27/7 Nº 36.798 v. 2/8/95

CAMARA DE ENTIDADES DE CREDITO PARA CONSUMO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

La Comisión Directiva de la Cámara de Entidades de Crédito para Consumo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 41 de los Estatutos Sociales, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco a las 16.00 horas en la calle Maipú 521 Piso 3º Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea General Extraordinaria juntamente con el Presidente y Secretario.
2º) Creación de un Centro de Informes Comerciales.
3º) Composición de la Primera Base de datos del Centro de Informes Comerciales. Aporte de la Cámara.
4º) Esta actividad la debe desarrollar la Cámara o se debe contratar al servicio, en forma privada con algún beneficio monetario para la Cámara.
5º) Continuidad del Boletín Informativo.
6º) Uso Obligatorio u optativo del Centro de Informes Comerciales.

7º) Conformación de una Comisión para formalizar el proyecto en un plazo determinado.
Presidente - Ricardo José López Champané
Secretario - Tomás Pierino Elia

NOTA: Artículo 43) Para celebrar las Asambleas se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno con derecho a voto de los asociados. Si transcurrida la media hora después de la indicada la citación para dar comienzo el Acta no hubiera quórum, la Asamblea podrá realizarse con el número que concurra, siempre que no fuera inferior el total de los miembros de la Comisión Directiva, excluidos éstos, siendo en tal caso válidos todos los acuerdos. Las resoluciones se tomaron por simple mayoría de votos presentes.
e. 28/7 Nº 36.883 v. 3/8/95

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el 23 de agosto de 1995, a las 18.00 horas, en su sede social, San Martín 483, 10º. piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación establecida en el Artículo 234, inciso 1º de la Ley Nro. 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 83 finalizado el 31 de marzo de 1995.
3º) Elección de los Directores Titulares y Suplentes, por el plazo de dos años, en reemplazo de los directores que terminan su mandato.
Buenos Aires, julio 21 de 1995.
Presidente - Luis M. Rodriguez Abinzano

NOTA: Los Señores accionistas deben comunicar su asistencia, con por lo menos tres días hábiles de anticipación al 23 de agosto de 1995, para que se los inscriba en el libro de Asistencia.
En caso de hacerse representar, el apoderado deberá presentar una carta poder con la firma certificada por Banco o escribano público.
A falta de quórum, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 19.00 horas, el mismo día y en la sede social.
e. 28/7 Nº 36.962 v. 3/8/95

COMETRANS
S. A.
I.G.J.: 533 Lº 110 Tº A S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de COMETRANS S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de agosto de 1995, a las 16 hs., en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria, en San Luis 3130, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento del capital social dentro del quíntuplo, hasta la suma de $ 6.284.525, o la suma menor que decida la Asamblea.
3º) Condiciones de suscripción y emisión.
Presidente - Sergio Claudio Cirigliano
e. 28/7 Nº 11.686 v. 3/8/95

CONVEYORS
S. A. I. C. I. F.
I.G.J. Nº 24.677

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de agosto de 1995, a las 16 horas, en el domicilio social: Av. Pueyrredón 480 5º Piso Oficina 30, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración Estados Contables correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1995.
2º) Consideración del Resultado del Ejercicio.
3º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta.
4º) Formalización de situación de hecho imperante respecto de la Sindicatura.
Presidente - Roberto Odilio Hernández

NOTA: Los asistentes deberán dar cabal cumplimiento al Art. 238 de la LC como condición de admisión en el recinto.
e. 28/7 Nº 36.872 v. 3/8/95

CAMAL
Sociedad Anónima
Leg. I. G. J. Nº 78.846

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de agosto de 1995 a las 15 horas 30 minutos en la sede legal de la Empresa, Avenida Independencia 3173, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar con la Presidenta el acta de la Asamblea;
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estados de resultados y de evolución del patrimonio neto, Cuadros explicativos anexos, Informe de la Sindicatura y Dictamen del contador certificante; correspondientes al Ejercicio Económico Nº 15 finalizado el 30 de abril de 1995;
3º) Consideración y aplicación de la pérdida del ejercicio económico 15º cerrado el 30 de abril de 1995;
4º) Aprobación de las gestiones de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización durante el ejercicio económico Nº 15;
5º) Honorarios de los directores y síndicos por las funciones desarrolladas durante el ejercicio económico 15º;
6º) Elección de un síndico titular y otro suplente por un año a computar dese el 1º de mayo de 1995.
Buenos Aires, julio 27 de 1995.
Presidente - Ramona Rodríguez

NOTA: Según el artículo 12º del Estatuto Social y 238 de la ley de sociedades, para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto de un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.
e. 31/7 Nº 37.133 v. 4/8/95

CLUB DE CAMPO PILAR DEL LAGO
S. A.
I. G. J. Nº Registro 100.500

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de agosto de 1995 a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria y a Asamblea Extraordinaria para el mismo día a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de Av. Corrientes 2348 piso 2º of. 202, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración y aprobación de los documentos del art. 234 inc. 1º de la ley 22.903 correspondientes al ejercicio económico Nº 10 finalizado el 30 de junio de 1994.
3º) Consideración de la Gestión del Directorio.
4º) Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de 3 años.
5º) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia por el término de 3 años.
6º) Destino del resultado del ejercicio.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento del Capital Social y reforma del art. 4º del Estatuto Social.
3º) Emisión y Canje de Acciones.
Presidente - Salo Tauscher
e. 31/7 Nº 37.122 v. 4/8/95

COMALAL
S.A.A.G. e I.
Nº Inscrip. 8598

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de COMALAL S.A.A.G.eI. convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de agosto de 1995 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en Libertad 1583 10º "C", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º) Consideración de los documentos determinados por el artículo 234 inciso 1º de la ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1995.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
4º) Consideración remuneración del Directorio en exceso del límite establecido por el artículo 261 de la ley 19.550, si correspondiere.
5º) Consideración remuneración de la sindicatura.
6º) Distribución de utilidades.
7º) Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes con mandato por un año.
8º) Elección de síndicos titular y suplente con mandato por un año.
Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
Síndico - Luis Oddone

NOTA: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán cumplir lo establecido por el Art. 238 de la Ley 19.550.
e. 1/8 Nº 37.269 v. 7/8/95

"D"

DEPSA DESARROLLO DE PRODUCTOS SUDAMERICANOS
S. A. C. I. F. e I.
I. G. J. 5586

CONVOCATORIA

Lº 107 Tº A DE SA 30/8/1989. Se hace saber por el término de cinco días que se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de agosto de 1995 a las 19.30 horas en primera convocatoria, y en su caso a las 20.30 horas en segunda, en Esmeralda Nº 486, 6º Piso, Of. "J" de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta;
2º) Motivos por los que se cita a Asamblea fuera de término;
3º) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados, correspondiente al ejercicio finalizado el 30-6-1994;
4º) Distribución de utilidades;
5º) Consideración de la gestión del Directorio. Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán informar su concurrencia para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la misma en la sede comercial arriba mencionada de 12.00 a 18.00.
Vicepresidente - Ricardo J. Fabry
e. 27/7 Nº 36.700 v. 2/8/95

DAKOTA
S. A. C. I. I. y A.
I.G.J.: Nº 2052

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 25 (veinticinco) de agosto de 1995 a las 20.00 hs. (veinte horas) y en la sede social, calle Bernardo de Irigoyen 546 9º piso y conforme el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 (dos) Accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
2º) Reducción del Capital Social a $ 3.694 (Pesos: Tres mil seiscientos noventa y cuatro) y consecuente modificación del Art. 4º del Estatuto Social.
3º) Rescate de 23.040.000 (veintitrés millones cuarenta mil) acciones de valor nominal $ 0,0001 (Pesos: Diez milésimos) cada acción, conforme al Art. 220º inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales.
4º) Consideración de la renuncia a su cargo del Sr. Director y Presidente; y
5º) Autorización para la tramitación administrativa de la Asamblea.
Presidente - Marcelo D. Violante

Para participar de la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir con el depósito previo de los títulos en los términos y condiciones previstos en la Ley de Sociedades Comerciales.
e. 28/7 Nº 36.926 v. 3/8/95

DANDOLO Y PRIMI
S. A. C. I.
I.G.J.: Nº 4942

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la calle Moldes 1855 piso 1º C, el día 18 de agosto de 1995 a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación de la fecha de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Información Complementaria, Anexos, Inventario General, Informe del Síndico y Auditoría, todo perteneciente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1994.
3º) Consideración del Revalúo Contable Ley 19.742 y su modificatoria la ley 21.525.
4º) Fijación de la retribución de los Directores.
5º) Fijación de la retribución del Síndico Titular.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Fernan Corral
e. 28/7 Nº 36.975 v. 3/8/95

DAKY
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de DAKY S. A. para el día 15 de agosto de 1995 a las 8 horas a realizarse en Sarmiento 1586, 2º cuerpo P. 6º "H", C. F. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación dos accionistas para firmar el Acta;
2º) Motivos demoras consideración de ejercicios cerrados 31-10-85 a 31-10-94;
3º) Consideración documentos artículo 234 inc. 1º de la ley 19.550 períodos 1985/94.
Convócase simultáneamente a Asamblea General Extraordinaria mismo día, 12 hrs. y sede para considerar:
1º) Designación dos accionistas firmar el acta;
2º) Modificación estatuto social, artículo 4º por aumento de capital por sobre el quíntuplo permitido.
Buenos Aires, 24 de julio de 1995.
Presidente - Enrique Eulogio Rondo
e. 31/7 Nº 37.126 v. 4/8/95

DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL CUYANA
S. A.
IGJ Nº 47.336

CONVOCATORIA

Convócase con el carácter de primera y segunda convocatoria a los Señores Accionistas de DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL CUYANA S. A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se efectuará el 16 de agosto de 1995 en el local de la calle Reconquista 533, 3º piso, Capital Federal, a las 10.00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Reestructuración del sistema de comercialización de la Sociedad.
3º) Consideración de la Gestión del Directorio.
Presidente - Oscar A. Oberti

NOTA: La presente Asamblea se realizará en segunda convocatoria de acuerdo al artículo 12 del Estatuto Social a las 11.00 horas.
e. 31/7 Nº 36.983 v. 4/8/95



"E"

ENTICO
S. A.
I.G.J. Nº 104.680

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día martes 15 de agosto de 1995 a las 13 horas en Maipú 836 piso 6º Capital Federal. En caso de no existir quórum se realizará En segunda convocatoria a las 13.30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración del ejercicio económico cerrado el 30/4/95.
Presidente - Luis O. Maiulini

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán depositar sus acciones para asistir a la Asamblea en el lugar de celebración de la misma con tres días de anticipación.
e. 28/7 Nº 36.971 v. 3/8/95

ERASMO
S. A. C. I.
Nº Insc. I.G.J. 37.311

CONVOCATORIA

El Directorio de ERASMO S. A. C. I. convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinarias para el día 24 de agosto de 1995, a las 9 horas, en la calle La Pampa 4343, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria y documentación del Art. 234 Inciso 1º de la ley 19.550 y su reforma por la ley 22.903, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1995.
3º) Consideración de los Resultados del Ejercicio.
4º) Honorarios a los Directores y Sindicatura.
5º) Fijación del número de Directores titulares y suplentes, y su elección.
6º) Designación del Síndico Titular y suplentes.
Buenos Aires, 19 de julio de 1995.
Presidente
e. 31/7 Nº 37.018 v. 4/8/95

EXTEL
Sociedad Anónima
A 115.256

CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1995, en el local de calle Florida 537/71, Piso 22º, Capital Federal, en primera convocatoria a las 9 hs. y en segunda convocatoria a las 10 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Firma del Acta de Asamblea;
2º) Consideración documentación art. 234, inc. 1º) Ley 19.550, 7º Ejercicio Económico al 28/2/95;
3º) Consideración de la gestión del Directorio;
4º) Consideración de los Resultados no Asignados;
5º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes de acuerdo al Estatuto, y su elección.
Buenos Aires, 30 de junio de 1995.
Presidente - José Armando Elman

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas los requerimientos del art. 238 de la Ley 19.550.
e. 1/8 v. 37.313 v. 7/8/95

"F"

F.A.D. I. P. Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión
Sociedad Anónima
Registro Nº 5201

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas para el día 25 de agosto de 1995, a las 15 horas, en la Avda. Corrientes 316, 3º piso Of. 357 Capital Federal, para tratar en Asamblea General Ordinaria los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración documentos art. 234 Inc. 1º Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1995.
3º) Distribución de utilidades. Retribución al Directorio y Síndicos.
4º) Consideración renuncia de un Director.
5º) Elección de Síndicos titular y suplente.
Presidente - Rafael M. Bofill
e. 28/7 Nº 36.830 v. 3/8/95

FEMA
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de "FEMA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" a celebrarse el día 15 de agosto de 1995, a las 15 horas en la calle Piedras 83, piso 1º "B" de Capital Federal, sede la escribanía Garicoche.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al Ejercicio Anual cerrado al 30 de junio de 1995.
2º) Aprobación de la gestión del socio comanditado Señor Rodolfo Oscar Juan Massa.
3º) Designación de socios para firmar el acta.
Socio Comanditado - Rodolfo O. Juan Massa

El balance y demás documentación se encuentra a disposición de los Señores Accionistas en Av. Córdoba 1433, piso 2º, Capital Federal, en el horario de 10 hs. a 17 hs.
Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada, en la escribanía Garicoche sita en la calle Piedras 83, piso 1º "B" Capital Federal, encontrándose autorizada por la sociedad para otorgar recibo del depósito de las acciones en virtud de lo dispuesto por el art. 238 de la ley 19.550.
Así mismo los herederos del socio comanditado Sr. Juan José Ricardo Massa deberán acreditar dicho carácter con la misma antelación en el lugar precedentemente indicado.
e. 28/7 Nº 18.752 v. 3/8/95

FRIGORIFICO RIOPLATENSE
SAICIF

CONVOCATORIA

18-12-62 Nº 2864 Lº 55 Fº 435 Tº A. En la publicación realizada a partir del 21/7 al 27/7 bajo recibo Nº 36.131 se deslizó el siguiente error: Donde decía Asamblea General Ordinaria debe decir: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.
Presidente - Rodolfo Costantini
e. 31/7 Nº 37.165 v. 4/8/95

"G"

GAS ARGENTINO
S. A.
Nº Registro IGJ 1.567.446

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 17 de agosto 1995, a las 9 horas en Av. Montes de Oca 1120, 3º piso (no es la sede social) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Designación de dos directores titulares, dos directores suplentes y un síndico suplente.
Presidente - Juan Carlos Cassagne

NOTA: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar los certificados de titularidad de acciones escriturales en Av. Corrientes 545, piso 7º, Capital Federal hasta las 13 hs. del día 11 de agosto de 1995, en el horario de 9 a 13 hs., dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238, primera parte de la ley 19.550.
e. 31/7 Nº 11.713 v. 4/8/95

GUAJIRO
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas de GUAJIRO S. A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de agosto de 1995 a las 17 y 18 horas en primera y segunda convocatoria en el local de Uruguay 1330 piso 13B Buenos Aires a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de un accionista para firmar junto al presidente el acta de asamblea.
2º) Modificación del artículo 1 de los estatutos sociales por cambio de Jurisdicción.
3º) Modificación de los artículos 4 y 5 de estatutos sociales por cambio de acciones nominativas no endosables a acciones al portador y aumento del valor nominal de las mismas de $ 0,0001 a $ 0,01.
4º) Autorización al directorio para que fije las formas, fechas y condiciones de los canjes de títulos, la cancelación y alta de inscripción en las respectivas Jurisdicciones.
Presidente - Santiago I. Cavanagh
e. 1/8 Nº 37.308 v. 7/8/95

GUAJIRO
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas de GUAJIRO S. A. para el día 22 de agosto de 1995 a las 15 y 16 hs. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo en el local de Uruguay 1330 piso 13B Buenos Aires a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2º) Consideración de la gestión del directorio y órgano de fiscalización.
3º) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1995 y destino de los resultados no asignados.
4º) Elección de un síndico titular y un suplente por un ejercicio.
5º) Determinación del número de directores y su designación por dos ejercicios.
Presidente - Santiago I. Cavanagh
e. 1/8 Nº 37.309 v. 7/8/95

"H"

HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Se convoca a los fideicomisarios y suscriptores del HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 23 de agosto de 1995 a las 18.30 horas, en Perdriel 74, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: Autorización al Consejo de Administración para adquirir el inmueble ubicado en la Avenida Maipú 1444/6 Vicente López, Provincia de Buenos Aires, para destinarlo a los fines específicos del HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES.
SEGUNDO: Aceptación de la dación de inmuebles en pago de un crédito del HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES y autorización para su posterior venta.
TERCERO: Designación de dos personas para firmar el acta.
Presidente Honorario Consejo de Administración - Jorge Forrester
e. 31/7 Nº 37.063 v. 17/8/95

"I"

INTERGAS PEHUAJO
Sociedad Anónima Comercial Industrial Agropecuaria y de Transporte
I.G.J. Nº: 451.868/29.881

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de agosto de 1995, a las 16 hs., en el domicilio de la sociedad sito en Güemes 4856 6º B Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Causas por las cuales la asamblea se realiza fuera de término.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos, correspondientes al ejercicio económico Nº 26 finalizado el 31 de octubre de 1995.
4º) Consideración y destino de los resultados, remuneración del Directorio y la Sindicatura, en exceso del porcentaje fijado por el art. 261 de la ley 19.550.
5º) Consideración de la aplicación de la R. T. Nº 6 de la F.A.C.P.C.E.
6º) Designación y fijación del número de directores y síndicos para el ejercicio 1994-1995.
Presidente - Antonio Avelino Zurro
e. 28/7 Nº 36.930 v. 3/8/95

INDUSTRIAS MAHELY
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 1995 a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda, en la calle México Nº 1844 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance y la restante documentación referida en el art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1995.
2º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección por el término de un año.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Presidente - Abelardo González
e. 31/7 Nº 37.031 v. 4/8/95

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
S. A. I. C.
Número correlativo: 211.881

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 18 de agosto de 1995 a las 10 hs. en Av. Larrazábal 1848 Capital Federal a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración documentación art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente a ejercicio cerrado el 30-6-95.
3º) Distribución de Utilidades.
4º) Reforma del Estatuto Social en cuanto a su adecuación a las normas vigentes. Ampliación Objeto Social y Aumento del Capital Social a la suma de $ 1.000.
5º) Elección de nuevo Directorio y Organo de Fiscalización, para su posterior inscripción en la Inspección General de Justicia.
Presidente - Daniel Charlin
e. 31/7/ Nº 37.085 v. 4/8/95

"L"

LACUSTRE DEL SUD
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Número Inscripción Inspección de Justicia: 3610, Libro: 95, Tomo A, del Libro de Sociedades Anónimas. Expediente: 21.787 - 73792. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de agosto de 1995 a las 17:30 hs., en Primer llamado y en Segunda convocatoria para las 18 hs en caso de no haber reunido el quórum, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para redactar y firmar el acta;
2º) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1994, la Memoria Anual y demás documentos;
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura en el Ejercicio;
4º) Destino de los resultados del Ejercicio;

5º) Retribución a los miembros del Directorio y Sindicatura y
6º) Designación de la auditoría para el nuevo Ejercicio.
Buenos Aires, 19 de julio de 1995.
Presidente - Mauricio Laniado
e. 27/7 Nº 36.705 v. 2/8/95

LYRA
S. A. C. I. M. y C.
I. G. J. 5681

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 14 de agosto de 1995 a las 15 horas en el domicilio social sito en Carlos Pellegrini 1175, 3º C, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la renuncia de los Directores. Designación de un nuevo Directorio, hasta cumplimentar el mandato establecido.
3º) Reforma del Artículo 8º de los Estatutos Sociales.
4º) Política comercial.
Presidente - Pablo Zincenko

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la forma y plazos establecidos por el art. 238 de la Ley 19.550.
e. 27/7 Nº 36.681 v. 2/8/95

LARRANDART Y CIA.
S. A.
I. G. J. 2508, Libro 86, Tomo A

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 21 de agosto de 1995, a las 18 horas, en Juncal 860, 7º Piso, Depto. F., Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se efectúa fuera de término.
2º) Consideración de la documentación enumerada por el inciso 1º del artículo 234 de la Ley Nº 19.550, modificada por la Ley 22.686 correspondiente al Ejercicio concluido el 31 de diciembre de 1994.
3º) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
4º) Determinación de número de directores, titulares y suplentes y elección de los mismos, por dos ejercicios.
5º) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por dos ejercicios.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar a la sociedad la comunicación prevista en el segundo párrafo del artículo 238 de la Ley Nº 19.550, en tiempo y forma.
Síndico Titular - Jorge J. Morano
e. 31/7 Nº 37.116 v. 4/8/95

LION D'OR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
I.G.J. 220.381

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 15 de agosto de 1995 a las 10.00 horas, en el local social de la calle Av. Corrientes 1463, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del revalúo técnico y su destino.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Presidente - Pedro A. Heudtlass
e. 31/7 Nº 37.098 v. 4/8/95

LAUROS INTERNACIONAL
S. A.
IGJ 1.561.288

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de LAUROS INTERNACIONAL S. A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará en primera y segunda convocatoria el día 22 de agosto de 1995 a las 10 horas en Dean Funes 1421 Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causales de la demora en la convocatoria de la presente Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos a los ejercicios cuarto y quinto cerrados el 31 de julio de 1993 y 31 de julio de 1994, respectivamente, y tratamiento de sus resultados.
3º) Consideración de las remuneraciones a Directores con función ejecutiva (art. 261 in fine Ley 19.550). Elección de Directores.
4º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Señor Presidente firmen el acta.
Presidente
e. 1/8 Nº 37.193 v. 7/8/95

"M"

MINERA CEMA
S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

Insc. 16.8.62, Nº 1025, Fº 26, Lº 58, Tº A de S. A. Cítase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 17 de agosto de 1995 a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Oliden 4059, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
2º) Consideración del aumento de capital más allá del quíntuplo de su valor nominal actual y reforma del artículo cuarto del Estatuto Social: y
3º) Canje de las acciones en circulación y emisión de los nuevos títulos y los certificados provisorios en caso de corresponder.
Presidente - Eduardo Parrado
e. 27/7 Nº 36.821 v. 2/8/95

MetroGas
S. A.
Nº Inscripción: I.G.J.: 1.566.046

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 17 de agosto 1995, a las 10 horas en el local de Magallanes 1491, Capital Federal (no es la sede social), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Designación de dos directores titulares y de un director suplente.
Presidente - Juan Carlos Cassagne

NOTA: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar los certificados de titularidad de acciones escriturales librados al efecto por la Caja de Valores S.A., u otra institución autorizada, en la sede social, sita en Av. Montes de Oca 1120, piso 4º, oficina 405, Capital Federal hasta las 13 hs. del día 11 de agosto de 1995, en el horario de 9 a 13 hs., dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238, primera parte de la ley 19.550.
Se recomienda a los señores accionistas concurrir al lugar de reunión con no menos de 15 minutos de antelación a la hora de convocatoria, a los efectos de facilitar la acreditación de poderes y registración de asistencia.
e. 28/7 Nº 11.670 v. 3/8/95

MASIAL
S. A.
Registro Nº 86.286

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el día 26 de agosto de 1995, a las 10 hs. en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 11 hs. en Sinclair 3072, Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1º, Ley 19.550 y modificatoria 22.903 por el Ejercicio Nº 13, cerrado el 30 de abril de 1995.
3º) Consideración de la cuenta Ajuste de Capital al 30-4-95.
4º) Consideración de la gestión de Directores y la Sindicatura.
5º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
6º) Disolución anticipada de la sociedad (art. 94, Ley 19.550).
Presidente - Antonio Raúl Sias
e. 31/7 Nº 37.066 v. 4/8/95

METALURGICA RAEI
S. A.
IGJ: 29.906

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de METALURGICA RAEI S. A. a Asamblea Ordinaria a realizarse en Chacabuco 90, 4º piso, Buenos Aires, el día 18 de agosto de 1995, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta;
2º) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31/3/95, y distribución de utilidades considerando el supuesto del artículo 261 de dicha Ley;
3º) Gestión del Directorio y Sindicatura;
4º) Designación de Síndicos Titular y Suplente.
Buenos Aires, 26 de julio de 1995.
Presidente - Ernani Rivamonti

Se hace saber que, de acuerdo a lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán depositar sus títulos en el domicilio más arriba indicado, en días hábiles de 10.00 a 18.00 horas, con la anticipación prevista en la citada norma legal.
e. 1/8 Nº 37.251 v. 7/8/95

MOTOR ONCE S.A. AUTOMOTORES
IGJ: 13.266

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto de 1995 a las 21 hs. en primera y a las 22 hs. en segunda con el fin de tratar el:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del Art. 234 de la Ley 19.550 del ejercicio 1/1 al 31/12/94.
2º) Remuneración del Directorio en exceso al límite dispuesto por el Art. 261 de la Ley 19.550.
3º) Ratificación de lo actuado por el Directorio.
4º) Aprobación del llamado a Asamblea fuera del plazo legal.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Libertario Cukierkope
e. 1/8 Nº 37.228 v. 7/8/95

"N"

N/S OPEN
S. A.
I.G.J. Nº 1.581.602

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de N/S OPEN S.A. para el día 14 de agosto de 1995, a las 11 horas en la sede social sita en la calle Rafael Obligado s/n y Salguero, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los asientos existentes en los libros de contabilidad de la sociedad.
3º) Validez de dichos asientos. Actitud a tomar en relación a ellos.
Presidente - Alfredo González del Solar

NOTA: El depósito de acciones del art. 238 de la Ley 19.550 deberá efectuarse hasta el 11 de agosto de 1995 en la sede social entre las 10 y las 18 horas.
e. 28/7 Nº 36.878 v. 3/8/95

"P"

PACHA BUENOS AIRES
S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de PACHA BUENOS AIRES S. A. convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que se llevará a cabo en su sede de Posadas 1572, piso 9º, Capital Federal, el día 15 de agosto de 1995, a las 10.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Modificación del artículo 5º del Estatuto Social.
Director - Carlos Diedrichs
e. 31/7 Nº 18.809 v. 4/8/95

PARRILLA EMILIA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de agosto de 1995 a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs., en segunda, en la calle Aníbal Troilo 993, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta por Art. 234 de la Ley 19.550 y sus modif. correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1994.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura a la fecha.
5º) Consideración de las renuncias de los Síndicos Titular y Suplente y de los miembros del Directorio. Elección de nuevas autoridades y síndicos.
Síndico - José I. Ibáñez
e. 31/7 Nº 37.092 v. 4/8/95

PATRICIOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de agosto de 1995 a las 17.00 horas, a realizarse en la Sede social, Bernardo de Irigoyen 308, Piso 5, Oficina "F" de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria y documentación establecida en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al 52 Ejercicio Social, terminado el 30 de junio de 1995.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio en consideración.
4º) Consideración de las remuneraciones a los Directores $ 131.928 importe asignado correspondiente al Ejercicio Económico, finalizado el 30 de junio de 1995, el cual arrojó quebranto.
5º) Honorarios de la Comisión Fiscalizadora y retribución al contador público que firma el informe. Ambos del Ejercicio 52.
6º) Consideración del número de Directores, elección de los mismos y designación de autoridades. Designación del contador público y reemplazante que firmará el Balance General y parciales por el ejercicio social Nº 53 y miembros de la Comisión Fiscalizadora, titulares y suplentes. En todos los casos la designación es por un año. Autorizar a retirar a cuenta de sus funciones — artículo 11 incs. a) y b) — del Estatuto las sumas que el Directorio estime oportunas ad-referéndum de la próxima Asamblea General que considere el Ejercicio 1995-1996.
Presidente - Kresimip Spanje

NOTA: a) Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550, hacer el depósito de acciones o presentar el certificado de depósito de acciones de la entidad pertinente hasta el 10 de agosto de 1995, a las 17.00 horas, la que podrá presentarse de 13 a 17 horas en Bernardo de Irigoyen 308, piso 5º, of. "F", de la Ciudad de Buenos Aires.
e. 31/7 Nº 37.138 v. 4/8/95

PINARES DE CONCEPCION
S. A.
Expediente Nº 16.925

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1995, en primera y segunda convocatoria a las 18 y 19 horas respectivamente en Avda. Corrientes 3904 - 1º "B" de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones por las cuales se considera la documentación fuera de término.
3º) Consideración de la documentación indicada en el art. 234 inc. 1º) de la Ley 19.550 correspondientes a los Ejercicios cerrados el 31/12/93 y 31/12/94.
4º) Consideración del resultado acumulado al 31/12/94.
5º) Consideración de la gestión del Directorio y ratificación de lo actuado durante su mandato (contratos suscriptos, liquidaciones y accesorios).
6º) Consideración de la venta de Activos.
7º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
8º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
Buenos Aires, 24 de julio de 1995.
Presidente - Alberto Mendelson
e. 31/7 Nº 37.317 v. 4/8/95

"R"

RESTAURANT EL PLATA
S. A.
Nº I. G. J. 51.711

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18 de agosto de 1995, a las 17 hs. en 1ra. convocatoria y a las 17,30 hs. en 2da. convocatoria en la sede social de R. Peña 1057 Cap. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio Nº 21 cerrado al 31-3-95.
3º) Distribución de Resultados del Ejercicio y Honorarios Directorio.
4º) Designación del Directorio Titular y Suplente por el término de 2 años.
Presidente - Basilio Benito Jiménez
e. 27/7 Nº 18.605 v. 2/8/95

RICARDO BUJANDA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro 23.279

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1995 a las 18 hs. en la Sede legal Av. Salvador María del Carril 2627, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Explicación por la demora en celebrar la Asamblea.
3º) Aprobación del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Memoria del Directorio e Informe del Síndico correspondiente a los Ejercicios 28 y 29 cerrados el 31-12-93 y 31-12-94 respectivamente.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
5º) Consideración de los Resultados y Remuneración del Directorio y la Sindicatura.
6º) Elección de los Directores Titulares y Suplentes.
7º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
Presidente - Beatriz E. Bujanda
e. 31/7 Nº 37.019 v. 4/8/95

"S"

SAVELING
S. A.
Nº 1.549.440

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24 de agosto de 1995 a las 10,00 hs. en primera convocatoria y a las 11,00 hs. en segunda convocatoria, en Avda. del Libertador 1098 Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Designación de nuevas autoridades para completar mandato.
Presidente - Horacio Sicilia
e. 27/7 Nº 18.515 v. 2/8/95

SERVICIOS Y PRODUCCIONES
S. A.

CONVOCATORIA

Nº Inscripción 1.551.994. Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14 de agosto de 1995, a las 10 hs. en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1515 6º B, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del llamado fuera de término.
2º) Consideración de los documentos del Art. 234, inc. 1) Ley 19.550/72, ejercicio cerrado el 31/3/94.
3º) Remuneraciones a Directores Art. 261, Ley 19.550/72 y destino del resultado.
4º) Elección de Directores por dos años.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Presidenta - Nora Berrojalbis
e. 27/7 Nº 36.810 v. 2/8/95

SANIN
S. A.
Expediente Nº 37.419

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto de 1995 a las 17 hs. en Avenida de Mayo 1130 2do. Piso de esta Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
2º) Consideración de la causal de la Asamblea fuera de término;
3º) Consideración de los documentos previstos por el Art. 234 de la ley 19.550;
4º) Retribución de los Directores;
5º) Consideración de los resultados del ejercicio;
6º) Elección de los miembros del Directorio.
Buenos Aires, 14 de julio de 1995
Presidente - Ernesto Saliba
e. 28/7 Nº 36.841 v. 3/8/95

SIADESA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de SIADESA S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de agosto de 1995 en la sede social de la calle Mendoza 1833, Capital Federal, a las 16:00 hs.; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la realización de la Asamblea General Ordinaria fuera de los términos establecidos por la Ley de Sociedades Comerciales.
2º) Consideración de los Documentos del art. 234 punto 1 de la Ley 19.550, correspondiente al 9º. Ejercicio Comercial, cerrado el pasado 31 de diciembre de 1994.
3º) Consideración del Resultado del ejercicio y retribución del Directorio.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Buenos Aires, 12 de julio de 1995. I.G.J. Nº: 7522 Lº102 Tº "A" de S.A. 11/11/86.
Presidente - María García Landeira
e. 28/7 Nº 36.967 v. 3/8/95

SIRSA, SAN ISIDRO REFRESCOS
S. A. I. y C.
Nº Registro I.G.J. 14.225

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en primera y segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 16

de agosto de 1995, a las 17:00 horas, en la calle Reconquista 336, piso 3º, oficina I, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2º) Aprobación de la venta a Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires S.A. de ciertos activos de la Sociedad (ley 11.867)
Presidente - Rafael Guida
e. 28/7 Nº 36.833 v. 3/8/95

SIRSA, SAN ISIDRO REFRESCOS S. A. I. y C.
Nº Registro I.G.J. 14.225

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en primera y segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1995, a las 11:00 horas, en la calle Reconquista 336, piso 3º, oficina I, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2º) Ratificación de la garantía otorgada a favor de Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires S.A. por un préstamo de U$S 10.000.000.
Presidente - Rafael Guida
e. 28/7 Nº 36.835 v. 3/8/95

SISTEMAS INTEGRADOS DE CONSTRUCCIONES S. A.
I.G.J.: 488.605/110.575

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 15/8/95 a las 15.00 hs. en 1ª convocatoria y a las 16.00 hs. en 2ª convocatoria si no hubiera quórum para la primera en la Sede Social de Delgado Nº 1324, Capital Federal para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración Doc. Art. 234, Inc. 1º, Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios cerrados el 30/4/92, 30/4/93, 30/4/94.
2º) Consideraciones por las cuales se procede a la celebración de la Asamblea fuera de término.
3º) Designación de miembros del Directorio.
4º) Elección de accionistas para firmar el Acta.
e. 31/7 Nº 37.015 v. 4/8/95

SODEFA S. A.
Nº Inscrip. 8599

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de SODEFA S. A. convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de agosto de 1995 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en Libertad 1583 10º "C", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º) Consideración de los documentos determinados por el artículo 234 inciso 1º de la ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1995.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
4º) Consideración remuneración del Directorio en exceso del límite establecido por el artículo 261 de la ley 19.550, si correspondiere.
5º) Consideración remuneración de la sindicatura.
6º) Distribución de utilidades.
7º) Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes con mandato por un año.
8º) Elección de síndicos titular y suplente con mandato por un año.
Buenos Aires, 24 de julio de 1995.
Síndico - Luis Oddone

NOTA: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán cumplir lo establecido por el Art. 238 de la Ley 19.550.
e. 1/8 Nº 37.267 v. 7/8/95

SORLYL S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Inscripción en IGPJ Nº 4588 Libro 94 A Convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 22 de agosto de 1995 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas del mismo para la segunda convocatoria, en la sede social de Defensa 570 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
2º) Aumento de capital, emisión de acciones y canje de láminas.
3º) Modificación de los artículos Nos. 4 y 5 de los estatutos.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de agosto de 1995 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas del mismo día para la segunda convocatoria, en la sede social de Defensa 570, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
2º) Consideración de la documentación del artículo 239 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1995.
3º) Aprobación de la gestión del directorio.
4º) Honorarios del directorio. Honorarios del síndico.
5º) Determinación del número de miembros para integrar el directorio y elección de los mismos.
6º) Determinación del número de síndicos y elección de los mismos.
Presidente - Marcelo G. Solari
e. 1/8 Nº 11.779 v. 7/8/95

"T"

TENRI S. A.
I.G.J. Nº 12.000

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, en primera y segunda convocatoria, para el día 18 de agosto de 1995, a las 18 y 19 horas, respectivamente, en Caracas 1636, Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1995;
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, punto 1, de la Ley 19.550 ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1995;
4º) Retribución de Directores (art. 261 Ley 19.550) que se desempeñaron durante el ejercicio cerrado el 31/3/95.
5º) Fijación del número de Directores y su elección por un año.
Buenos Aires, 24 de julio de 1995.
Presidente - Arturo Julio Ahumada
e. 28/7 Nº 36.974 v. 3/8/95

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER S. A.
I.G.J. Nº 3731

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 23 de agosto de 1995 a las 16 horas, en el local social de la calle Avda. Antártida Argentina y calle 10, Planta Baja, Sector B, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Constitución legal de la Asamblea y designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º) Autorización al Directorio para vender inmuebles y para constituir garantías hipotecarias.
Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
Director Gerente - José Ponte

NOTA: Para el supuesto caso que por falta de quórum la reunión asamblearia no pudiese

DE INTERES

A partir del 01/01/1995, se exigirá que todos los textos a publicar referentes a personas jurídicas contengan el nº de inscripción que se le adjudicó al otorgársele la personería jurídica.

Disposición Nº 12/94-D.N.R.O.

LA DIRECCION NACIONAL

concretarse en la oportunidad antes indicada, se resuelve simultáneamente convocarla en segunda convocatoria para las 17,30 hs. del mismo día.

e. 28/7 Nº 36.985 v. 3/8/95

TEXTIL ESCALADA
S. A.
I.G.J. Nº 419, Fº 279, Lº 49, T. A

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 28 de agosto de 1995 a las 19 hs. en M. T. de Alvear 963, Piso 7°, Of. 17, Cap. Federal, en primera convocatoria y en segunda convocatoria para el día 31 de agosto de 1995, a las 19 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Elección de autoridades.
3°) Prórroga del plazo de duración de la sociedad.
Para la consideración del punto 3) del Orden del Día, la Asamblea sesionará en el carácter de extraordinaria.

Presidente - Noemí Lamuraglia
e. 31/7 Nº 37.028 v. 4/8/95

"V"

VIA PUBLICA CLAN
S. A.
I.G.P.J. Nº: 06540

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en Florida Nº 129, 1° "B" Capital, para el 18 de agosto de 1995, a las 15 horas, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designar dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1° – Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Nº 12 cerrado el 31 de marzo de 1995.
3°) Consideración del Resultado del Ejercicio y Distribución de Utilidades.
4°) Remuneración del Directorio en exceso del 25 % de las Utilidades.
5°) Pago de dividendos.

Presidente - Daniel R. Serenelli
e. 28/7 Nº 36.842 v. 3/8/95

VIDEO CENTRO
S. A.
I.G.J. Nº 5289 Libro 108 Tomo A

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14 de agosto de 1995, a las 9.00 horas el primer llamado y a las 10.00 horas el segundo llamado a realizarse en la Av. Pueyrredón 866, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
2°) Consideración de la documentación del art. 234 punto 1 de la ley 19.550 y sus modificaciones, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1995.
3°) Consideración de la gestión de los Sres. Directores durante el ejercicio bajo análisis.
4°) Remuneración del Directorio por el ejercicio que se considera, en los términos del art. 261 último párrafo de la ley 19.550 y sus modificaciones.

Presidente - Enrique Orlando Müleck

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, modificada por la ley 22.903, deberán depositar sus acciones, para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada por la presente convocatoria.

e. 28/7 Nº 36.937 v. 3/8/95

"Z"

ZINNIA
S. A.

CONVOCATORIA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 29, a cargo de la Dra. Alejandra Tévez, con sede en Callao 635, piso 3°, Capital Federal, convoca a los accionistas de ZINNIA S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de agosto de 1995 a las 10.00 horas, en la Sede social, que será presidida por el Presidente del Directorio, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Elección de dos (2) accionistas para la firma del Acta;
b) Disolución de la sociedad pedida por la accionista María Teresa Kinbaum, con arreglo a lo normado en el art. 94, inc. 4 de la Ley 19.550 e inexistencia de objeto;
c) Nulidad de contrato social por violación de la norma impuesta por el art. 1175 del Código Civil;
d) En caso de acogerse favorablemente cualquiera de los dos puntos anteriores; designación de los liquidadores y plazo para la ejecución de la obligación.
Buenos Aires, 13 de julio de 1995. Publíquese por el término de cinco (5) días.

Secretaría - Alejandra N. Tévez
e. 31/7 Nº 37.053 v. 4/8/95

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Ram Inmobiliaria de Antonio Carella, martillero público Nº 11, Fº 84, con oficinas en la calle Ramón L. Falcón Nº 2780 de Capital Federal, Tel.: 613-3166 y 611-4489 avisa, Nora Aida Paolillo domiciliada en la calle Av. Rivadavia Nº 8338, piso 1, dto. 15 de Capital Federal vende al señor Petrina Daniel Edgardo domiciliado en Córdoba Nº 1557 Benavidez, partido de Tigre su negocio de Quiosco y todo lo comprendido en la ordenanza 33.266 sito en la AV. RIVADAVIA Nº 8865 de Capital Federal, reclamos de ley y domicilio de partes n/oficinas.

e. 27/7 Nº 18.544 v. 2/8/95

Norberto Miguel Mosquera, Martillero Público, oficinas Uruguay 292 1° piso "6", Capital, TE 49-4255 avisa: Que "Rivadavia 1401 S.R.L.". domiciliada en Avda. Rivadavia 1401, Capital Federal vende a Luis Alberto Cordero, domiciliado en calle Martín Fierro 1249, depto. dos, Burzaco, Provincia de Bs. As., el fondo de comercio del rubro de Casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, ubicado en esta ciudad, calle AVDA. RIVADAVIA 1401, PB, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley en sus oficinas.

e. 28/7 Nº 36.933 v. 3/8/95

"Génesis Negocios S. A." representada por Martillero Público María del Carmen Tornari con domicilio en Av. Córdoba 1889, Capital Federal, avisa que se anula edicto 31.997 publicado del 14/6/1995 al 21/6/1995 con relación a la transferencia del Fondo de Comercio de "Estación de Servicio (combustibles líquidos)" marca Y.P.F., ubicado en AV. RIVADAVIA Nº 10.301/5/9/11/13, Capital Federal, de la cual fueron vendedores: Jorge Omar Frontalini, Juan Pablo Frontalini y Andrea Silvia Frontalini, con domicilio en Av. Rivadavia 10.301, Capital Federal, y compradora: "Herja S.R.L.", con domicilio en Pedro N. Arata 1566 Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 28/7 Nº 36.861 v. 3/8/95

Horacio Santos, Martillero Público, con domicilio en San Luis 3376 piso 6° "A" Cap. Fed. avisa que Sandra Basanta con domicilio en Aráoz 499 Cap. Fed. vende a María Florencia Santander domiciliada en Aguirre 1134, Cap. Fed. su negocio Kiosco sito en ARAOZ 499 Cap. Fed. Reclamos de ley en San Luis 3376 piso 6° "A", Cap. Fed.

e. 31/7 Nº 37.162 v. 4/8/95

César Augusto Lozada, Martillero y Corredor con oficinas en Rodríguez Peña Nº 336 Piso 3° "35", Capital Federal, comunica que la señora Noemí Susana Di Leo, domiciliada en la calle Otamendi Nº 551, Piso 3° Dto. "A", Capital Federal, vende a la señora Blanca Susana Sieli, domiciliada en la calle Puán Nº 643, Piso 2° Dto. "A", Capital Federal, el negocio de lavandería mecánica autoservicio sito en la calle AVELLANEDA Nº 101, Capital Federal. Oposiciones de Ley en mis oficinas.

e. 31/7 Nº 37.119 v. 4/8/95

Antonio G. A. Cerini, Balanceador y Martillero Público, Matrícula Nº 283, Folio 14, Libro 69, del año 1967, C.U.I.T. Nº 20-04257796-1, con Oficinas en la calle Charcas Nº 3021, piso octavo "A", Capital Federal; al comercio hace saber: Que el Señor Antonio Gerónimo Amiens Cerini, con domicilio en la calle Charcas Nº 3021, piso octavo departamento "A", Capital Federal; Vende, Cede y Transfiere, a favor del Señor Antonio Rodríguez, quien compra, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 3781, piso octavo, departamento "D", Capital Federal; Libre de toda deuda o gravamen, y libre de personal, el negocio de Garaje Comercial ubicado en la calle AVENIDA MONROE Nros. 4352/4354 de esta Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de Ley en mis Oficinas.

e. 31/7 Nº 37.037 v. 4/8/95

"B"

Se avisa que José Méndez Rodríguez con domicilio en la calle Carlos Calvo 1495, 2° Dto. B., Capital Federal, vende y transfiere su parte (33,33 %) del negocio de "Café, Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas y Helados (sin elaboración) sito en la calle BARTOLOME MITRE 1317 de la Capital Federal a Balbino García Fernández, domiciliado en Carlos Calvo 625, 3° A de Capital Federal y a Jorge Manuel Martínez, domiciliado en Villarroel 1225 de la Capital Federal. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

e. 27/7 Nº 36.731 v. 2/8/95

Se avisa, Stella Maris López, domiciliada en Arenales 229, Bernal Pcia. de Bs. As. vende la 66,66 % parte indivisa a Marta Marina Vargas, con domicilio en México 1480, 3° 7 de Cap. Fed., del Fondo de Comercio del rubro Café, Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas y Venta de Helados (sin elaboración) sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 82 de Cap. Fed. Reclamos de Ley en Paraná 851 9° 37, Cap. Fed.

e. 28/7 Nº 18.646 v. 3/8/95

"C"

Se avisa al comercio que el Sr. Silvestre Olivotti, domiciliado en Avda. Corrientes 1695, Cap., transfiere su local de elaboración y venta de helados ubicado en CORRIENTES 1695 de Cap. a Delerba, Domingo Alberto y Famá, Gabriel Gustavo, domiciliados en Corrientes 1847, 20° A y M. R. Trelles 1932, Dpto. 2, Cap. Reclamos de ley en Av. Corrientes 1695. Capital Federal.

e. 28/7 Nº 36.982 v. 3/8/95

Sanjuan y Mena S.R.L., Angel Mena y Rodríguez, mart. púb. oficinas Tucumán 834, Cap., avisa que Francisco Maseda Rico, Horacio Maseda Rico y Gustavo Maseda Rico, domic. C. Larralde Nº 3660, Cap. venden a Brian Oscar Jurio, domic. Tucumán 834 Cap., Panadería y venta de helados y fábrica de masas, calle CRISOLOGO LARRALDE Nº 3660/62 de Cap. Fed. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 28/7 Nº 36.919 v. 3/8/95

"H"

Se comunica que el señor Luis Alberto Buscio, con DNI Nº 12.472.198 y domicilio en Cerviño 3220, 5° B, Cap. Fed., transfiere a Eleven Tenis S.R.L., con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2882, Cap. Fed., su local ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 2886 y CATAMARCA 134, Cap. Fed. de: "Tres (3) canchas de tenis, una (1) cancha de padle tenis y cafetería y kiosco como actividad complementaria", Exp. Nº 38306/86. Reclamos y oposiciones de Ley en Hipólito Yrigoyen 2886, Cap. Fed.

e. 27/7 Nº 36.704 v. 2/8/95

Se comunica que Brandanev S. A. transfiere a Construcsur S. R. L. el local sito en la calle HERRERA 1725/27 de Capital Federal que funciona con el rubro de "Carpintería, mecánica, depósito de mercaderías en general, venta por mayor y menor de los mismos y oficinas administrativas", autorizado por Nota Número 274.749 -S.S.I.G. - 92 / Disposic. Nº 143. Reclamos de ley en Herrera 1725/27, Capital Federal. Domicilios: Brandanev S. A.: Avda. Pte. R. Sáenz Peña 811, piso I, Of. 3, Construcsur S.R.L.: Herrera 1725/27, ambos de Capital Federal.

e. 28/7 Nº 36.917 v. 3/8/95

"T"

Sanjuan y Mena S.R.L. Angel Mena y Rodríguez, mart. púb. oficin. Tucumán 834 Cap., avisa que la venta que efectuaba Derka S.R.L. a Heriberto Saturnino Ricoy, de Elaborac. de pan y anexos, calle TUCUMAN 2053/55 PB y sótano, Cap. Fed., publicada del 23/6/95 al 29/6/95 por recibo Nº 32.916 ha quedado nula y sin efecto. Reclamos de ley en negocio.

e. 28/7 Nº 36.920 v. 3/8/95

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"G"

GRUPO INVERSOR EL DORADO
S. A.

Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nro. 979 del libro 114, tomo A de Sociedades Anónimas, Legajo Inspección General de Justicia Nro. 1.585.987. Comunícase a los Sres. Accionistas que por Asamblea Extraordinaria de fecha 30/12/94 se ha resuelto aumentar el capital social hasta la suma de $ 3.500.000; emitiendo la cantidad de 50.000 acciones ordinarias de clase A, nominativas no endosables de valor nominal $ 10 cada una y con derecho a un voto por acción. Se realiza la presente comunicación a los efectos que los accionistas puedan ejercer el derecho de preferencia en los términos previstos en el art. 194 de la Ley 19.550.

Autorizado
e. 27/7 Nº 36.796 v. 2/8/95

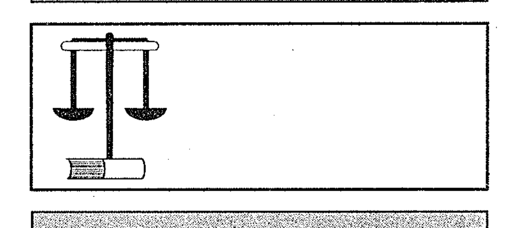
"L"

LABORATORIO DE INVESTIGACIONES METABOLICAS (L.I.M.)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Inscripta en el R.P.C. el 30 de junio de 1986, bajo el nº 2.466, en el libro 86, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Libertad 836 - Primer piso - Capital Federal, comunica por tres días que por Acta de Reunión de Socios del 30 de junio de 1995, protocolizada por Escritura Nº 168 del 18 de julio de 1995, ha resuelto por unanimidad la Reducción del Capital Social de $ 0,30 a $ 0,18 estando este último representado por 1.800 cuotas de valor nominal $ 0,0001 cada una. Valuación del Activo antes de la Reducción: $ 657.707,53; después de la Reducción: $ 611.362,37; Pasivo: antes $ 295.146,95; después $ 295.146,95; Patrimonio Neto: antes $ 362.560,58; después $ 316.215,42. Oposiciones de ley por ante el Doctor Carlos M. Fariña con domicilio en Corrientes 330 - 5° Piso Ofic. 516 - Capital Federal.

Autorizado - Carlos María Fariña
e. 31/7 Nº 37.026 v. 2/8/95

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL

Nº 12

"Buenos Aires, 5 de Junio de 1995. Y Vistos y Considerando: ... Resuelve: /// .... II) Hacer entrega en forma definitiva a PABLO EDMUNDO ANANIA del autoestéreo marca "BGH". A tales fines, cíteselo de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 20.785 al domicilio de Constitución 1587, Capital Federal, por cédula, y por edictos, mediante oficio al Boletín Oficial por el término de cinco días, para que concurra al Tribunal dentro del plazo de diez

días desde la última notificación, a retirar el bien, bajo apercibimiento de ordenar su venta en pública subasta por haber ya transcurrido más de seis meses desde su secuestro. Fdo.: Carlos Arturo Bruno, Alfredo Héctor Rizzo Romano y José Luis Méndez Villafañe, Jueces de Cámara. Ante mí: Domingo Guillermo Morrone, secretario de Cámara.

e. 27/7 Nº 3240 v. 2/8/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA BLANCO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, julio 13 de 1995.
Claudio Ramos Feijóo, juez.

e. 31/7 Nº 18.618 v. 2/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HORACIO SEBASTIAN VECA y NELLY EMMA FELCHER. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, julio 10 de 1995.
Claudio Ramos Feijóo, juez.

e. 31/7 Nº 36.843 v. 2/8/95

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO ESTEVEZ.

Buenos Aires, 4 de julio de 1995.
Luis Eduardo Sprovieri, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 19/7 al 21/7/95.

e. 1/8 Nº 17.754 v. 3/8/95

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº. 15, Secretaría Unica, en expediente nro. 46.221/95, en autos "MESSAGLI, OSVALDO RAUL s/Ausencia por desaparición forzada", cita a OSVALDO RAUL MESSAGLI por el término de 60 días a fin de que comparezca en autos bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Se deja constancia que su publicación es gratuita.

Buenos Aires, 30 de junio de 1995.
Beatriz E. Scaravonatti, secretaria.

e. 31/7 Nº 3319 v. 2/8/95

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 cargo del Dr. Carlos Raúl Ponce, Secretaría a mi cargo, cita por 60 días al ausente, ALEJANDRO ENRIQUE GUTIERREZ en autos "GUTIERREZ ALEJANDRO ENRIQUE s/Ausencia por desaparición forzada". Publíquese por tres días sucesivos. La presente publicación será en forma gratuita como lo dispone el art. 5o. de la Ley 24.321.

Buenos Aires, 6 de junio de 1995.
Roberto Parrilli, secretario.

e. 31/7 Nº 3320 v. 2/8/95

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28 de la Capital Federal, Secretaría Unica, cita y emplaza por 60 (sesenta) días a contar desde la última publicación del presente a VICTORIO CERUTTI para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "CERUTTI VICTORIO s/Ausencia por desaparición forzada". Publíquese por 3 (tres) días en forma gratuita de conformidad con el art. 5o. de la ley 24.321.

Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
Mónica C. Fernández, secretaria.

e. 31/7 Nº 3321 v. 2/8/95

Nº 36

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 36, Secretaría Unica, en expediente Nro. 36673/95 en autos "HUERAVILO, OSCAR LAUTARO s/Ausencia por Desaparición Forzada", cita y emplaza a HUERAVILO, OSCAR LAUTARO por el término de 60 días a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo establecido por la ley 24.321. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial. Se deja constancia que la publicación es gratuita.

Buenos Aires, 19 de julio de 1995.
Guillermo Valentini, secretario.

e. 31/7 Nº 3322 v. 2/8/95

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 40, a cargo del Dr. Guillermo P. Zuccarino, Secretaría a cargo del Dr. Carlos E. Antonelli, cita y emplaza por el plazo de 60 (sesenta) días a contar desde la última publicación del presente, a NESTOR ALEJANDRO BOSSI, para que comparezca a estar a derecho, en los autos caratulados: "BOSSI NESTOR ALEJANDRO s/Ausencia por Desaparición Forzada" bajo, apercibimiento y de conformidad a lo normado por la ley 24.321. Publíquese por 3 (tres) días. Gratuitamente conforme art. 6 ley 24.321.

Buenos Aires, 3 de julio de 1995.
Carlos E. Antonelli, secretario.

e. 31/7 Nº 3323 v. 2/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 40 Secretaría Unica, en expediente Nro. 7501/95 en autos "ALMADA, CARLOS JUAN s/Ausencia por Desaparición Forzada", cita a CARLOS JUAN ALMADA para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 60 días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 6º de la ley 24.321. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 18 de julio de 1995.
Carlos E. Antonelli, secretario.

e. 31/7 Nº 3324 v. 2/8/95

Nº 44

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 44 a cargo del Dr. Fernando Oscar Galán, Secretaría a mi cargo cita y emplaza por sesenta días a ADRIANA INES ACOSTA, en autos: "ACOSTA ADRIANA INES s/Ausencia por desaparición forzada". Publíquense por tres días sucesivos en el Boletín Oficial, en forma gratuita (art. 5 de la Ley 24.321).

Buenos Aires, 6 junio de 1995.
Gustavo Pérez Novelli, secretario.

e. 31/7 Nº 3325 v. 2/8/95

Nº 62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 62, Secretaría Unica de la Capital Federal, cita y emplaza por 60 (sesenta) días a FERNANDO PERERA LUNA para que comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "PERERA LUNA FERNANDO s/Ausencia por desaparición forzada". Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial en forma gratuita de conformidad con el art. 5o. de la ley 24.321.

Buenos Aires, 20 de julio de 1995.
Mirta Lucía Alchini, secretaria.

e. 31/7 Nº 3326 v. 2/8/95

Nº 65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 65, Secretaría Unica, en expediente nro. 26.331/95, en autos "VICARIO, HECTOR EMILIO s/Ausencia por desaparición forzada", cita a HECTOR EMILIO VICARIO por el término de 60 días a fin de que tome intervención en las presentes actuaciones, a cuyo fin publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de lo prescripto en la ley 24.321.

Buenos Aires, 18 de julio de 1995.
Rubén D. Orlandi, secretario.

e. 31/7 Nº 3327 v. 2/8/95

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 65, a cargo de la Dra. Betty Saigg de Piccione, Secretaría a mi cargo, cita por sesenta días al presunto ausente RAMON ANTONIO GOMEZ, en autos: "GOMEZ RAMON ANTONIO s/Ausencia por desaparición forzada", para que tome la intervención correspondiente. Publíquense edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente publicación será en forma gratuita como lo dispone el art. 5º de la Ley 24.321.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1995.
Rubén D. Orlandi, secretario.

e. 31/7 Nº 3329 v. 2/8/95

Nº 69

"El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 69 Secretaría Nº 99, ubicado en calle Alsina 1418, Piso 1º, de Capital Federal. Cita al Sr. DAVID DU MUTEL DE PIERRE PONT, MARIO PABLO, para que dentro del plazo de 60 días corridos, a partir de la última publicación de edictos, se presente a tomar intervención que pudiera corresponder en la Desaparición Forzada, en los autos caratulados: "DAVID DU MUTEL DE PIERREPONT, MARIO PABLO s/Desaparición Forzada" Expediente Nº 12.735/95. Publíquese por tres días. Haciendo saber el carácter gratuito de la publicación (art. 5º última parte Ley 24.321)".

Buenos Aires, julio 21 de 1995.
Carlos Guillermo Frontera, juez.

e. 31/7 Nº 3328 v. 2/8/95

Nº 75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 75, Secretaría Unica, sito en Alsina 1418, piso 3º, cita y emplaza por 60 (sesenta) días a contar desde la última publicación del presente, a LUIS MARCELO CASTRO MONTERO, para que comparezca en los autos caratulados: "CASTRO MONTERO LUIS MARCELO s/Ausencia por desaparición forzada" a fin de hacer valer sus derechos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial en forma gratuita de conformidad con lo dispuesto por el art. 5º de la ley 24.321.

Buenos Aires, 12 de julio de 1995.
María Inés Lezama, secretaria.

e. 31/7 Nº 3330 v. 2/8/95

Nº 97

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 97, Secretaría Unica, sito en Bartolomé Mitre 718, de la Capital Federal, cita y emplaza por 60 (sesenta) días a contar desde la última publicación del presente a OSCAR ALEJANDRO FERNANDEZ, para que comparezca en los autos caratulados: "FERNANDEZ OSCAR ALEJANDRO s/Ausencia por desaparición forzada". Publíquese por 3 (tres) días en forma gratuita de conformidad con el art. 5o. de la ley 24.321.

Buenos Aires, 17 de julio de 1995.
Guillermo C. Mercado, secretario.

e. 31/7 Nº 3331 v. 2/8/95

Nº 98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 98, a cargo del Dr. Alberto Primero Narváez, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por sesenta días al ausente ALFREDO NARCISO AGÜERO, en autos: "AGÜERO ALFREDO NARCISO s/Ausencia por desaparición forzada". Publíquense por tres días sucesivos en el Boletín Oficial en forma gratuita (art. 5 de la ley 24.321).

Buenos Aires, 27 de junio de 1995.
José Luis González, secretario.

e. 31/7 Nº 3332 v. 2/8/95

Nº 105

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 105 a cargo de la Dra. Graciela M. Amabile Cibils, Secretaría Unica a cargo del Dr. Daniel R. López cita y emplaza por el plazo de 60 (sesenta) días a contar desde la última publicación del presente, a NORBERTO MIGUEL ROLLAN, para que comparezca a estar a derecho, en los autos caratulados: "ROLLAN NORBERTO MIGUEL s/Ausencia por desaparición forzada", bajo apercibimiento y de conformidad a lo normado por la ley 24.321. Publíquese por 3 (tres) días. Gratuitamente conforme art. 6 ley 24.321.

Buenos Aires, 27 de junio de 1995.
Daniel Ricardo López, secretario.

e. 31/7 Nº 3333 v. 2/8/95

Nº 107

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 107, a cargo del doctor Diego A. Ibarra, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ESPOSITO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1995.
Darío G. Reynoso, secretario interino.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 19/7 al 21/7/95.

e. 1/8 Nº 17.828 v. 3/8/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, con sede en Diag. Roque S. Peña 1211, piso 1º, cita a MARIO OSCAR BANEGAS a comparecer a estar a derecho en los autos "ALBA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. c/BANEGAS, MARIO O. s/Ejecutivo", dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1995.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 1/8 Nº 18.819 v. 2/8/95

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, hace saber que dispuso la cancelación de un pagaré Nº 053216 librado por ETAM S.A., en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha de vencimiento 14-9-95 por U$S 160.000, a la orden de FABIAN POJ e HIJOS S.A., con una leyenda que dice: "Este documento será abonado únicamente en Florida 102 de Capital Federal contra su presentación en fecha excepto lo descontado en Banco de esta plaza previo aviso", autorizando el pago del mismo una vez transcurridos 60 días de la última publicación de edictos en el Boletín Oficial. Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1995.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.

e. 20/7 Nº 11.366 v. 9/8/95

Nº 25

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, sito en Talcahuano 550, 8º piso, Capital Federal, en los autos caratulados "BANCO SUDAMERIS c/EREC S.A.I.C. e I. y Otros s/Ejecutivo" Expte. Nº 22.149, cita y emplaza a los codemandados ELIAS ISAIAS GUTZAIT, EMILIO JORGE GUTZAIT, SARA ROMANO y ETELVINA BRUCKNER para que en el término de cinco días comparezcan a reconocer las firmas que se les atribuyen, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1995.
Javier J. Cosentino, secretario.

e. 1/8 Nº 37.285 v. 2/8/95

JUZGADO NACIONAL DE MENORES

Nº 5

El Juzgado Nacional de Menores Nº 5, a cargo de la Doctora María Rosa Cassará, Secretaría Nº 15 interinamente a mi cargo, sito en la calle Talcahuano 550, piso 7º, oficina 7011, Capital Federal, cita y emplaza por el plazo de cinco días hábiles a CLAUDIA BEATRIZ TAVAREZ o TOBARES o TABARES, D.N.I. Nº 17.269.000, progenitora de la menor MARIA BELEN TABARES a que comparezca ante el Tribunal a estar a derecho en el expediente tutelar número 1804, caratulado "TABARES, MARIA BELEN", bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo la menor tutelada será entregada en guarda por el Tribunal actuante.

Buenos Aires, julio 21 de 1995.
Federico J. Rodríguez Spuch, secretario.

e. 31/7 Nº 3344 v. 4/8/95

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 17

Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por dos días a contar desde la última publicación del presente, a ALEJANDRO FAUST para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 38.674 que se le sigue por el delito Amenazas y Lesiones bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su captura a la Policía Federal. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1995.
Silvia S. López Crespo, secretaria.

e. 31/7 Nº 3354 v. 2/8/95

JUZGADO NACIONAL DE EJECUCION PENAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Ejecución Penal Nº 1, Secretaría Unica, sito en la calle Lavalle 1171

1º piso de Capital Federal, en los autos Nro. 2424 "VENTURA VICENTE SALVADOR s/Extorsión", ha dictado la siguiente resolución: "Publíquese por el término de cinco días el fallo de fecha 28 de febrero de 1995, del Tribunal Oral en lo Criminal Nº 4 de Capital Federal, en causa Nº 149, por el cual se condena a VICENTE SALVADOR VENTURA, a la pena de siete años de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de dicha condena, por ser autor del delito de extorsión. (Arts. 12, 27, 29 inc. 3º, 45, 58, y 168 Código Penal) ... Fdo. Walter H. Luna, Hipólito Saa, Juan José Amaral, Jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Nº 4. Ante mí: Néstor G. Costabel, secretario.
Buenos Aires, 19 de julio de 1995.
Mariana Madueño, secretaria.
e. 28/7 Nº 3314 v. 3/8/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 4, a cargo del Dr. Osvaldo Guglielmino, Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. José López Mendoza, sito en Tucumán 1381, 5º piso, Capital, en los autos caratulados: "A.N.A. c/KWANG HEE HANN s/Ejecución Fiscal", Expte. Nº ... cita a KWANG HEE HANN por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar en derecho de los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio (arts. 145, 146, 147 y 343 del C.P.C.C.). Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1995.
José A. López Mendoza, secretario.
e. 1/8 Nº 3348 v. 2/8/95

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 12, a cargo del Dr. Guillermo E. Rossi, Secretaría Nº 23, a cargo del Dr. Carlos A. Mahia, sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1198, planta baja, Capital Federal, en los autos caratulados: "A.N.A. c/BERNARDO LUJAN ROSANO DELCIDES s/Ejecución Fiscal", emplazando a la demandada para que en el plazo de 5 días de notificada comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio (arts. 145, 146, 147, 343 y 531 inc. 2º in fine del CPCC). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 3 de julio de 1995.
Guillermo E. Rossi, juez.
e. 1/8 Nº 3349 v. 2/8/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, a cargo del Dr. Gabriel R. Cavallo, por ante la Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Pablo Luis Gasipi, cita y emplaza por el término de 5 días a MIGUEL ANGEL AYALA, D.N.I. Nº 16.459.589, a comparecer a prestar declaración indagatoria —art. 294 del Código Procesal Penal— dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde; en los autos Nº 8341, caratulados: "MEIRA, MARGARITA s/dcia. infrac. ley nº 23.737".
Secretaría, 19 de julio de 1995.
Pablo Luis Gasipi, secretario.
e. 28/7 Nº 3316 v. 3/8/95

Nº 9

El Dr. Juan José Galeano, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 9, Secretaría Nº 17 de la Dra. María Susana Spina, cita y emplaza por el término de tres días a partir de la última publicación del presente a MARIA LAURA DI CECCO para que comparezca a prestar declaración indagatoria y estar a derecho en la causa Nº 1431 seguida por infracción a la Ley 23.737, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su inmediata captura. Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1995.
María Susana Spina, secretaria federal.
e. 1/8 Nº 3351 v. 7/8/95

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a HORACIO CIRO a que en el término de cinco días a contar desde la última publicación comparezca a prestar declaración indagatoria ante los estrados del Tribunal bajo apercibimiento, en caso de no concurrir, de declarárselo rebelde y ordenar su captura al Sr. Jefe de la Policía Federal Argentina. Causa 869. Gustavo A. Literas, Juez Federal.
Buenos Aires, 6 de julio de 1995.
Javier E. Helou, secretario federal.
e. 27/7 Nº 3247 v. 2/8/95

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10, a cargo del Dr. Gustavo A. Literas, Secretaría Nº 19 del Dr. Javier E. Helou, cita y emplaza a que en el término de cinco días a contar desde la última publicación del presente, comparezca el Sr. RAMON ALBERTO LOPEZ a fin de prestar declaración indagatoria ante este Juzgado en la causa registrada bajo el Nº 484 caratulada "BARRIOS, ANTONIO C. s/Inf. Ley 22.362 y 11.723", bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarárselo rebelde y ordenar su inmediata captura. Gustavo A. Literas, Juez Federal.
Javier E. Helou, secretario federal.
e. 27/7 Nº 3248 v. 2/8/95

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12 Secretaría 24 notifica a SILVIA GONZALEZ, que en la causa B-225 seguida por infracción a la ley 23.737 del Código Penal, se ha dictado la siguiente resolución." ///nos Aires, 18 de julio de 1995 ... Atento a la incomparecencia de SILVIA GONZALEZ, líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de que se sirvan publicar durante cinco días un edicto citando a la nombrada para que comparezca ante los estrados de este Tribunal dentro de los tres días de notificada bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Fdo.: Jorge Branca, Juez Federal.
Alejandro Roberto Montone, secretario federal.
e. 27/7 Nº 3249 v. 2/8/95

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12, Secretaría 24 notifica a RAMON SANTOS FRIAS que en la causa B-80 seguida por infracción a la ley 23.737 se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 29 de mayo de 1995. Autos y Vistos ... Y Considerando ... Resuelvo: Sobreseer a RAMON SANTOS FRIAS en la presente causa y respecto del hecho que le dio origen dejando constancia que la formación del presente sumario en nada afecta al buen nombre y honor del que gozaré (art. 336, inc. 3ero. y último párrafo del C.P.P.N.)" Fdo. Carlos Jorge Branca, Juez Federal. Ante mí: Alejandro Montone, secretario. "Buenos Aires, 22 de junio de 1995. Concédase el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Agente Fiscal y emplácese a las partes a sostener el mismo ante la Alzada en los términos del artículo 451 del C.P.P.N.". Fdo. Carlos Jorge Branca, Juez federal. Ante mí: Alejandro Roberto Montone, Secretario. "Buenos Aires 7 de julio de 1995. "... se deberá dar cumplimiento con lo normado en el artículo 107 del Código de Forma (obligación de presentarse a este Juzgado a fin de designar Defensor Particular, bajo apercibimiento de si así no lo hiciera de designarsele el Defensor Oficial). "Fdo. Carlos Jorge Branca, Juez Federal. Ante mí: Alejandro Roberto Montone: secretario.
Buenos Aires, 18 de julio de 1994.
Carlos Jorge Branca, juez federal.
e. 27/7 Nº 3250 v. 2/8/95

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL SAN MARTIN

Nº 2

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de San Martín a cargo del Dr. Alberto Martín Suárez Araujo, sito en la calle San Lorenzo 2374 de esta ciudad, Secretaría Nº 5 del Dr. Fernando M. Moras Mom, en la causa nro. 310, caratulada "GOMEZ GARAY, IGNACIO —rpte. D.G.I. División Jurídica "c", Región nro. 3— su denuncia por infracción al art. 8º de la ley 23.771 - Imputado: SYLATAPLUK, FRANCISCO - CARBONES ELECTRICOS ALFA OMEGA S.R.L.", cita y emplaza por el término de cinco días (conf. art. 150 del C.P.P.N.) a FRANCISCO SERAFIN JUAN MALINSKI SVATOPLUK, D.N.I.: 10.555.429 para que se presente dentro de los cinco días de enterado, en razón a estar imputado por el delito de infracción al art. 8º de la ley 23.771 bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenarse su captura.
San Martín, 13 de julio de 1995.
Fernando M. Moras Mom, secretario.
e. 31/7 Nº 3343 v. 4/8/95

JUZGADO FEDERAL BAHIA BLANCA

Nº 2

El Juzgado Federal Nº 2 de Bahía Blanca, Secretaría Nº 4, cita a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial en autos: "FISCO NACIONAL (DGI) c/PEHUENSUR S.R.L. s/Ejecución Fiscal", Expte. Nº 34.617. Bahía Blanca, 22 de mayo de 1995. Dra. María Eugenia Aristizábal, Secretaria. Nota: Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario La Nueva Provincia de esta ciudad.
María Eugenia Aristizábal, secretaria federal.
e. 1/8 Nº 3352 v. 2/8/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Citación	Causa
1	105	Ventura D. Bustos	19/07/95	ERNESTO AMAYA	3	DELITO DE ESTAFA
2	107	Juan Carlos Lodeiro	20/06/95	MARIO JAVIER BOADO	5	ROBO
2	107	Juan Carlos Lodeiro	28/06/95	MAURICIA JARA	5	ESTAFA
2	107	Juan Carlos Lodeiro	28/06/95	GLORIA GIUDICE	5	DELITO DE AMENAZAS
2	107	Juan Carlos Lodeiro	10/07/95	ARIEL ALEJANDRO CROQUI	5	ROBO
4	113	Fernando Bosch	03/07/95	JAVIER OSCAR TABOADA D.N.I. 24.923.617	30	DELITO DE ROBO
5	116	Marisa A. Murado	18/07/95	RAUL ROBERTO DOMINGUEZ	3	Nº 58.546
5	116	Marisa A. Murado	18/07/95	CLAUDIA GRACIELA ROMERO	3	Nº 58.546
5	116	Marisa A. Murado	18/07/95	JUAN CARLOS SEGURA	3	Nº 58.546
5	116	Marisa A. Murado	18/07/95	GLADYS ELENA LUXEN	3	Nº 58.546
12	135	Susana Beatriz Parada	12/07/95	ROSA CLARA GODOY	5	Nº 33.502
12	137	Susana Beatriz Parada	13/07/95	EDUARDO JULIO ASTORGA	5	Nº 28.175 HURTO DE AUTOMOTOR
12	137	Susana Beatriz Parada	13/07/95	TEOFILO SERVIAN	5	Nº 12.247/95 DEFRAUDACION
19	159	Eduardo A. d'Empaire	19/06/95	JORGE GUSTAVO CHAVEZ	5	DELITO DE ROBO EN GRADO DE TENTATIVA
27	106	Laura G. Bruniard	18/07/95	MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE	3	DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO
27	106	Laura G. Bruniard	19/07/95	JORGE MATEOS	3	Nº 67.111 DELITO DE LESIONES GRAVES
27	106	Laura G. Bruniard	20/07/95	JUAN CARLOS GARCIA y ALEJO SOLERNOU	3	COMISION DEL DELITO DE ESTAFA (ART. 172 DEL CODIGO PENAL)
28	142	Claudio J. Caffarello	13/07/95	GABRIELA NILDA TRENCHINI, TITULAR DEL D.N.I. 17.936.159	3	ESTAFA
30	164	Marcelo Pablo Vázquez	14/07/95	MABEL ARMINDA PEREZ DE POSSELT	3	DELITO DE DEFRAUDACION
33	170	Gustavo R. Núñez	14/07/95	CLAUDIA ISABEL MARTINEZ	3	ESTAFA
33	170	Gustavo R. Núñez	24/07/95	JOSE ESPINOZA MAITA	3	ESTAFA

e. 31/7 Nº 81 v. 4/8/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Citación	Causa
1	1	Graciela Guerscovich	10/05/95	DANIEL SERGIO CANDO	5	INF. AL ART. 302 DEL C.P.
1	1	Graciela Guerscovich	13/07/95	AURELIO SAPUPPO	1	INF. A LA LEY 23.771
6	12	Rafael Caputo	10/07/95	SUSANA BLANCO DEMIANO	30	INF. LEY 23.771
8	16	Mónica Marta Iguiñiz	20/06/95	JUAN JOSE PPOLI	1	INF. AL ART. 302 DEL CODIGO PENAL
8	16	Mónica Marta Iguiñiz	27/06/95	GIORGIO TOSETTI, italiano, casado, industrial, pte. Nº 992.067H, último domicilio conocido Belgrano 1.286 C.F.	1	CONTRABANDO

e. 31/7 Nº 80 v. 4/8/95

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 5º, Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de "LINIERS S.C.S." y del Señor MOISES KUROPATWA. La sociedad fallida figura inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 17-09-1968 bajo el Nº 2889, al folio 78, del libro 246 de Contratos Públicos, y los datos personales del Sr. Moisés Kuropatwa son los siguientes: argentino naturalizado, nacido el 06/12/1932, casado con Rosa Marta Lajmanovic, L.E. Nº 4.537.770. Ha sido designado síndico el Contador Público Zacarías Armando Bega, domiciliado en Sarmiento 1674, Piso 7º "V", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos hasta el día 29 de agosto de 1995, fijándose los días 19 de setiembre y 10 de octubre de 1995 como fechas de presentación de los informes de que dan cuenta los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, respectivamente. Fíjase el día 31 de octubre de 1995 a las 12 horas para la celebración, en caso de corresponder, de la Junta de Acreedores, la que se celebrará con aquellos que concurran, en la Sala de Audiencias del Tribunal. Se intima a los deudores a que presenten los requisitos dispuestos en los incisos 2 a 5 del art. 11 de la L.C., en tres días y de corresponder en igual término los mencionados en los incisos 1 y 7 del mismo artículo, entreguen al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviesen en su poder, en un plazo de 24 horas y constituyan en autos domicilio procesal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Tribunal. Se prohíben los pagos y entrega de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de los fallidos a que los pongan a disposición del síndico en cinco días.

Buenos Aires, julio 14 de 1995.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 27/7 Nº 3251 v. 2/8/95

El Juzgado Nacional en lo Comercial de Capital Federal Nº 1 del Dr. Juan José Dieuzeide (sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 5º) Secretaría Nº 1 de la Dra. Paula María Hualde, comunica por cinco días que con fecha 26 de junio de 1995 se le decretó la quiebra al entonces concursado "TRANSPORTE 8 DE JULIO SOCIEDAD ANONIMA", habiendo sido designado síndico el Contador Guillermo H. Mónico con domicilio constituido en Scalabrini Ortiz 2368, Piso 9º "A" de Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de octubre de 1995. La junta de acreedores ha sido fijada para el día 29 de junio de 1995 la que se celebrará en la Sala del Tribunal, a efectos de tratar el acuerdo resolutorio, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 L.C., los días 1 de noviembre y 22 de noviembre de 1995 respectivamente. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que cumpla, con la totalidad de los recaudos del art. 11 inc. 1º a 7º, 93 y 95 de la L.Q. y a la deudora y sus administradores, para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 95 inc. 7º L.C.). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder del término de 24 hs. Juan J. Dieuzeide, Juez.

Buenos Aires, 18 de julio de 1995.
Paula María Hualde, secretaria.

e. 27/7 Nº 3252 v. 2/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Martha B. de Pasina, sito en Avda. Pte. Roque S. Peña 1211, piso 5to. Cap. Fed., comunica por cinco días que en los autos "PRADEC S.A. s/Concurso Preventivo", con fecha 14/06/95 se ha decretado la apertura del concurso, debiendo los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 15/11/95, al Síndico designado Cont. Máximo C. Piccinelli, Montevideo 666, piso 9no. of. "901" Cap. Fed., quien deberá presentar los informes de los Arts. 35 y 40 Ley 19.551 los días 06/12/95 y 28/12/95 respectivamente. La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 21/02/96 a las 10 hs. con los acreedores que concurran.

En la Cdad. de Bs. As., 30 de junio de 1995.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 27/7 Nº 36.690 v. 2/8/95

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 2 hace saber que con fecha 4 de julio de 1995 se ha decretado la quiebra de EVELSON Y CIA. SACI ordenándose al fallido y terceros entreguen al síndico los bienes de aquel y asimismo dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación contable. Se hace saber la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. Intimar al fallido o administradores para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico hasta el día 26 de octubre de 1995. Se dispone como fecha de junta de acreedores el día 6 de febrero de 1996 a las 12.00 hs. en la sala de audiencias del Juzgado para celebración de la Junta de Acreedores. El síndico actuante es el contador Norberto José Yañez, con domicilio en Paraná 457, piso 5, Of. "B" Buenos Aires. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1995.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 31/7 Nº 3334 v. 4/8/95

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 2 del Dr. Juan R. Garibotto (sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 3º) Secretaría Nº 3 de la Dra. María Gabriela Vassallo, comunica por cinco días que con fecha 3 de julio de 1995 se le decretó la quiebra al entonces concursado "SARQUIS ENRIQUE PABLO", habiendo sido designado síndico el Contador Myriam I. Blankleder con domicilio constituido en Avda. Corrientes 676, Piso 13º "A" de Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de octubre de 1995. La junta de acreedores ha sido fijada para el día 22 de diciembre de 1995 la que se celebrará en la Sala del Tribunal, a efectos de tratar el acuerdo resolutorio, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 L.C., los días 8 de noviembre y 29 de noviembre de 1995 respectivamente. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que cumpla, con la totalidad de los recaudos del art. 11 inc. 1º a 7º, 93 y 95 de la L.Q. y a la deudora y sus administradores, para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 95 inc. 7º L.C.). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder del término de 24 hs.

Buenos Aires, 17 de julio de 1995.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 27/7 Nº 3253 v. 2/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del doctor Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 4, a cargo del doctor Agustín Bosch, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 3º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 5 de junio de 1995, se decretó la quiebra de EL PLATA SA. MARITIMA, en la que se designó síndico al contador Ernesto Julio Lerner, con domicilio en Av. L. N. Alem 790 Piso 2º, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de setiembre de 1995. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 LC los días 25 de setiembre de 1995 y 17 de octubre de 1995, respetivamente, fíjese audiencia para la celebración de la junta de acreedores para del día 7 de noviembre de 1995 a las 10.00 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran (LC 96: 2º). Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 107). b) Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 5 de junio de 1995 ... publíquense edictos ... Fdo. Juan Roberto Garibotto. Juez".

Buenos Aires, 18 de julio de 1995.
Agustín Bosch, secretario.

e. 28/7 Nº 3290 v. 3/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 4 del Infrascripto, Dr. Agustín Bosch, sito en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña nº 1211, Piso 3º de la Capital Federal, hace saber por cinco (5) días, que en los autos caratulados: "I.T.G. INTERNATIONAL TRAVEL GROUP S.R.L. s/Quiebra" (Expte. nº 56.690), que con fecha 3 de julio de 1995, se ha decretado en estado de Quiebra a la sociedad "I.T.G. INTERNATIONAL TRAVEL GROUP Sociedad de Responsabilidad Limitada". Síndico designado, Ctr. Héctor Comba, con domicilio constituido en la calle Tucumán 811, 2º piso "A", Capital Federal, a quien los Señores acreedores podrán solicitar verificación de sus créditos en los términos del art. 33 de la Ley 19.551, hasta el día 9 de octubre de 1995. El Síndico presentará los informes previsto por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 25 de octubre de 1995 y 15 de noviembre de 1995, respectivamente. Para el supuesto caso en que corresponda su celebración, se ha fijado la audiencia del día 12 de diciembre de 1995, a las 10,00 horas, a los efectos de la realización de la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran (art. 96, inc. 2º L.C.) en caso de ser propuesto acuerdo resolutorio la cual se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal. Se intima a la fallida y a sus integrantes, Sres.: JORGE RICARDO RAINERI (D.N.I. nº 12.486.304) y MARIA INES VALVANO (D.N.I. nº 12.846.881), para que dentro de las 24 horas pongan a disposición del Síndico todos los libros y papeles de la fallida, como así también podrán a disposición del referido funcionario todos los bienes de la fallida y/o informen el lugar de ubicación de los mismos. También dentro de las 48 hs. deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, la fallida y sus administradores, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días. Asimismo, previéndoselos de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Los integrantes de la fallida mencionados supra, no podrán ausentarse del país sin previa autorización expresa de este Tribunal (art. 107 L.C.) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
Agustín Bosch, secretario.

e. 31/7 Nº 3335 v. 4/8/95

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 5, a cargo del Dr. Jorge Fargas, sito en Av. Callao 635, 6to. piso, Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 11 de julio de 1995, se decretó la quiebra de TOSO Y REIG S.A.I.C. Que es Síndico designado en autos, el Contador Rodolfo Bartolomé Angel Spotorno, con domicilio constituido en Viamonte 1446, 6º piso, Capital Federal, a quien los acreedores postconcursales deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 06 de octubre de 1995. Asimismo se hace saber: a) Se prohíben los pagos y entregas de bienes a la fallida bajo pena de considerarlos ineficaces. b) Se intima a quienes tengan en su poder bienes o documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, dentro del quinto día. c) Se intima a los administradores de la fallida a que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
Jorge J. Fargas, secretario.

e. 31/7 Nº 3336 v. 4/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 5 desempeñada por el suscripto, sito en la calle Callao 635 6º piso de Capital Federal, hace saber que, por resolución del 21 de julio de 1995, se ha dispuesto la postergación de la audiencia para la celebración de la junta de acreedores, fijándose la nueva fecha a esos fines, para el día 25 de octubre del corriente año, a las 10,00 horas, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en el Diario La Nación.

Se deja constancia que los autos referidos corresponden a "HIDROCARBON S.A. s. concurso preventivo". Conste, julio 21 de 1995.

Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
Jorge A. Fargas, secretario.

e. 31/7 Nº 37.288 v. 4/8/95

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 6, sito en Callao 635, 6º piso, de Capital Federal, comunica por dos días, que en los autos caratulados LA CASA DE LAS JUNTAS S. A. s/Quiebra s/Incidente de Distribución, se ha presentado proyecto de

distribución de fondos, el que será aprobado si no fuere observado. (art. 214 Ley 19.551).
Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
Miguel Angel Fabrizio, secretario.
e. 1/8 Nº 3345 v. 2/8/95

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a mi cargo, sito en Diag. R. S. Peña 1211 P: 1, Capital Federal, hace saber la apertura del Concurso Preventivo de "SEBAMAR S.A." Expte. Nº 36.061/95, designándose síndico al Contador Mariscotti, Raúl, con domicilio en Uruguay 772 Piso 7º Of. 72, ante quien deberán los acreedores presentar sus pedidos de verificación y los títulos representativos de sus créditos hasta el día 15/09/95; debiendo presentar los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 03/11/95 y 24/11/95. Se ha fijado audiencia para la junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo para el día 15/12/95 a las 10:00, en la sala de audiencia del Juzgado con los acreedores que concurran. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1995.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 27/7 Nº 18.606 v. 2/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch (h.), comunica por cinco días la quiebra de "FRENCH ROBERTO FELIPE s/Quiebra", 62174, habiéndose designado síndico a Jacobo Guillermo Salem, Uruguay 385, Piso 8, 804, donde los acreedores posteriores al concurso deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28/8/95. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal.
Buenos Aires, 20 de julio de 1995.
Francisco M. Bosch (h.) secretario.
e. 28/7 Nº 3293 v. 3/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch (h.), comunica por cinco días la quiebra de "MILECHBERG MARCELO DANIEL s/Quiebra", 63288, habiéndose designado síndico a Luis Carlos Ferruggiaro, Crámer 814 Piso 2º "H", donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26/9/95. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 29/11/95 a las 9,00 horas con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 18 de julio de 1995.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 28/7 Nº 3294 v. 3/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch (h.), comunica por cinco días la quiebra de "MEDAL GROUP S.R.L. s/Quiebra", 61753, habiéndose designado síndico a Alberto Oscar Jaitin, Corrientes 3859 Piso 6º "D", donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4/10/95. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 7/12/95 a las 9,00 hs. con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 20 de julio de 1995.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 28/7 Nº 3295 v. 3/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, comunica por cinco días que se decretó la quiebra de "MOLIENDAS DOMINICO S.R.L.", habiéndose designado Síndico al Dr. Juan Ulnik, con domicilio en Maipú 509, piso 3ro., a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de setiembre de 1995. El Síndico deberá presentar los días 10 de octubre y 1 de noviembre de 1995, respectivamente, los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551. En caso de presentarse concordato resolutorio, la junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 24 de noviembre de 1995, a las 9 horas, con los acreedores que concurran. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, bajo pena de considerarlos ineficaces. Intímase igualmente al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que constituya domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, julio 19 de 1995.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 28/7 Nº 3317 v. 3/8/95

Nº 5

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, sita en Diag. Roque Sáenz Peña 1211, Planta Baja, de Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de CURLEE S. A. I. C., señalando hasta el 28 de setiembre de 1995 para que los acreedores presenten al Síndico, contador Alejandro Gelormini, con domicilio en Paraná 774, 4º piso, "A", de Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. Fíjanse los días 23 de octubre y 13 de noviembre de 1995 para la presentación de los Informes de los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, respectivamente. Desígnase el día 4 de diciembre de 1995, a las 10 hs., para que tenga lugar la Junta de Acreedores, la que se celebrará en el Salón de la Sociedad Filantrópica Suiza (Casa Suiza), sito en Rodríguez Peña 254, de Capital Federal y con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 1/8 Nº 18.827 v. 7/8/95

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, sita en Diag. Roque Sáenz Peña 1211, Planta Baja, de Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de ICARUS CATAMARCA S. A., señalando hasta el 28 de setiembre de 1995 para que los acreedores presenten al Síndico, contador Alejandro Gelormini, con domicilio en Paraná 774, 4º piso, "A", de Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. Fíjanse los días 23 de octubre y 13 de noviembre de 1995 para la presentación de los Informes de los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, respectivamente. Desígnase el día 4 de diciembre de 1995, a las 10 hs., para que tenga lugar la Junta de Acreedores, la que se celebrará en el Salón de la Sociedad Filantrópica Suiza (Casa Suiza), sito en Rodríguez Peña 254, de Capital Federal y con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
Fernando M. Rossi, secretario.
e. 1/8 Nº 18.828 v. 7/8/95

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, con sede en Diag. Roque Sáenz Peña 1211 piso 2º, Capital, en autos "SASETRU S.A. s/Quiebra s/Concurso Especial por BCO. PROVINCIA BUENOS AIRES" (Expte. Nº 22706)" llama al mejoramiento de la oferta de compra de un establecimiento avícola compuesto por los siguientes bienes: a) inmueble sito en Ruta 215 km. 61.5, Partido de Brandsen, Cuartel 3, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 1064 has. 70 a. 05. ca., conocido como "Estancia La Laguna" y b) muebles, útiles y herramientas, maquinarias y demás accesorios que resultan del inventario de fs. 363/398 de los autos referidos. El bien se halla ocupado por el oferente con 150 personas en relación de dependencia y se entregará desocupado. Se pueden consultar los autos referidos en la sede del Tribunal. La propuesta a mejorar consiste en: a) precio de compra: $ 2.100.000 de los cuales el 65 % ($ 1.365.000.-) se abona de contado y el saldo de $ 735.000 en tres semestres a partir de la fecha de compra con más un interés a tasa Libor más 4 %; c) afianzamiento mediante depósito a la orden del juzgado o seguro de caución por la suma de $ 300.000.- para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, bajo apercibimiento de pérdida en caso de incumplimiento. d) tomar a su cargo los gastos devengados hasta la fecha incluida la falsa comisión de los martilleros. A tal fin los interesados podrán efectuar ofertas bajo sobre cerrado, conteniendo además la boleta de depósito con la que acrediten haber depositado en la cuenta del Juzgado, a la orden de SS y como pertenecientes a estos autos un importe igual al 5 % del monto total ofrecido. Los referidos sobres se abrirán en la sede del Tribunal en la audiencia pública del día 14 de agosto de 1995 a las 10.00 horas, siendo válidas las presentadas hasta el día 9 de agosto de 1995. Se deja constancia que en la audiencia referida el oferente de fs. 418 tendrá la posibilidad de mejorar o igualar la mayor oferta que supere la propia. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 10 de 1995.
Jorge Silvio Sícoli, secretario.
e. 27/7 Nº 3255 v. 2/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica por cinco días el estado de quiebra de "ANGEL BACARI S.A.", habiéndose designado síndico al contador Mossi Atilio Rubén con domicilio en la calle Av. de Mayo 1343 Piso 5to. Oficina 3 Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de setiembre de 1995, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551 en el término correspondiente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. En caso de corresponder la junta de acreedores se celebrará el día 27 de noviembre de 1995 a las 9 Hs. en la sala de audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, 20 de julio de 1995.
Jorge Silvio Sícoli, secretario.
e. 27/7 Nº 3256 v. 2/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 11, desempeñada por el Dr. Jorge S. Sícoli, con sede en Diag. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º, Capital Federal, hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados "SASETRU S.A. s/Quiebra", (expte. Nº 11.947) que, mediante providencia de fecha 4 de julio de 1995 se ha dispuesto la prórroga para la presentación del informe previsto por el art. 40 LC hasta el día 6 de septiembre de 1995, corriendo a partir del día hábil siguiente el plazo previsto por el art. 121 de la ley concursal.
Buenos Aires, julio 17 de 1995.
Jorge Silvio Sícoli, secretario.
e. 27/7 Nº 3257 v. 2/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por cinco días el estado de quiebra de "ACADEMIAS PITMAN S.A." habiéndose designado síndico al contador Isaac Daniel Abigador con domicilio en Córdoba 1439 piso 10 Of. 79/80 Cap. Fed. a quien los acreedores, incluyendo a los laborales, deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de noviembre de 1995, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551 en el término correspondiente. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran (art. 28 L.C.), el día 22 de febrero de 1996 a las 10,00 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 28/7 Nº 3296 v. 3/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por cinco días el estado de quiebra de "GALLO GUSTAVO ANDRES" habiéndose designado síndico al contador Enrique Hersz Kiperman con domicilio en Rodríguez Peña 434 9º piso Cap. Fed. a quien los acreedores, incluyendo a los laborales, deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3 de noviembre de 1995, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551 en el término correspondiente. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran (art. 28 L.C.), el día 12 de febrero de 1996 a las 10,00 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerárselos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento por constituido en los estrados del Juzgado, intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 28/7 Nº 3297 v. 3/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica por cinco días el estado de quiebra de "SABBAGH ELIAS", habiéndose designado síndico al contador Pissa Barros García Carlos F. con domicilio en la calle Corrientes 3150 Piso 18 "D" Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de setiembre de 1995, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551 en el término correspondiente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. En caso de corresponder la junta de acreedores se celebrará el día 29 de noviembre de 1995 a las 9 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
Jorge Silvio Sícoli, secretario.
e. 28/7 Nº 3298 v. 3/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica por cinco días el estado de quiebra de FUSARO ELVIRA GRACIELA, habiéndose designado síndico al contador Canosa Efren con domicilio en Tucumán 1650 piso 1 depto. "4" 2do cuerpo de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4 de setiembre de 1995, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551 en el término correspondiente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 11 de julio de 1995.
Jorge Silvio Sícoli, secretario.
e. 28/7 Nº 3299 v. 3/8/95

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días el concurso civil liquidatorio de MEZZOTERO LUCIA BERTA s/Quiebra cuyo síndico es el Dr. Orsi Néstor Eduardo con domicilio constituido en la calle Talcahuano 893 4º Piso de esta Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación junto con la documentación respectiva hasta el día 10 de octubre de 1995. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla con los recaudos del art. 93 de la ley 19.551, y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohibe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Para el supuesto que corresponda, fíjase la audiencia del día 18 de diciembre de 1995 a las 10 hs. como fecha de realización de la Junta de Acreedores la que se llevará a cabo en la Sala de

Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran a la misma. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del juzgado, quedando sujeta a la restricción de salida del país conforme el art. 107 de la ley 19.551. Se intima a los terceros a fin de que entreguen al síndico todos los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial en los términos del art. 97 de la ley de concursos.
Buenos Aires, 19 de julio de 1995.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 27/7 Nº 3258 v. 2/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de VOLPI ALICIA EMILIA NELIDA (Nombre de Fantasía "ST. MALO VIAJES") s/Quiebra cuyo síndico es el Contador González Bergerot Eduardo J. con domicilio constituido en la calle Tucumán 1484 2º Piso C de esta Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación junto con la documentación respectiva hasta el día 6 de octubre de 1995. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla con los recaudos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohibe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Para el supuesto que corresponda, fíjase la audiencia del día 5 de diciembre de 1995 a las 10 hs. como fecha de realización de la Junta de Acreedores la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran a la misma. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados del juzgado, quedando sujeta a la restricción de salida del país conforme el art. 107 de la ley 19.551. Se intima a los terceros a fin de que entreguen al síndico todos los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial en los términos del art. 97 de la ley de concursos.
Buenos Aires, 20 de julio de 1995.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 27/7 Nº 3259 v. 2/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de FELE S.A.I.C. El síndico designado es Américo Pedro Despuy domiciliado en Corrientes 456 Piso 19 "192" de esta ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes el día 17 de octubre de 1995; y para el supuesto caso en que corresponda se ha señalado el día 20 de diciembre de 1995 a las 8:30 horas a fin de la celebración de la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo en la sala de audiencias del Tribunal y con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida y a terceros a que dentro de 24 horas y 48 horas respectivamente entreguen los bienes, documentación o Libros de la fallida al síndico. Se prohibe hacer pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de ineficacia.
Buenos Aires, 20 de julio de 1995.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 28/7 Nº 3300 v. 3/8/95

El Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211 - Piso 2do., Capital Federal, comunica la apertura del concurso preventivo de la firma ALTIBAJOS S.R.L., habiéndose designado Síndico a la Contadora Felisa Mabel Tumilasci, con domicilio en Montes de Oca 485 8º "C", Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentarse con los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11/10/1995, y quien deberá presentar los informes del art. 35 y 40 los días 03/11/1995 y 24/11/1995 respectivamente, fijándose como fecha de celebración de la Junta de Acreedores el día 19/12/1995 a las 10.00 hs. en la sala de audiencias del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 31/7 Nº 37.038 v. 4/8/95

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 15, a cargo del Dr. Osvaldo Sampedro, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivos de CRENEX S.A. S.A., con domicilio en Paraná 264, 1º "6", Capital Federal. Señálase hasta el día 2 de octubre de 1995 para que los acreedores presenten ante el síndico, Contador Bernardo Faingold, con domicilio en Montevideo 666, piso 9º "901", Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. Fíjanse los días 24 de octubre y 14 de noviembre de 1995 para que el síndico presente los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. Desígnase el día 5 de diciembre de 1995, a las 9:30 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores, la que se llevará a cabo en la sala de audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1995.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 27/7 Nº 36.800 v. 2/8/95

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "ANNOVELLI HNOS. S.A.C.I.I.A.". Síndico Guillermo E. Oliva, con domicilio en la calle Montevideo 666 - P. 5º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos hasta el día 6 de septiembre de 1995. El síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 27 de septiembre de 1995 y 19 de octubre de 1995, respectivamente. Fíjase la audiencia del día 9 de noviembre de 1995, a las 09.30 horas, para la celebración de la junta de acreedores, en caso de corresponder, en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Se prohibe efectuar pagos y entrega de bienes de la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de aquella para ser puestos a disposición del síndico dentro del plazo de cinco días. Se intima a la fallida poner a disposición del síndico los libros y documentación contable bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes.
Buenos Aires, julio 20 de 1995.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 31/7 Nº 3337 v. 4/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio González, Secretaría Nº 15, a mi cargo, sito en Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 7, de Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 13 de junio de 1995 se ordenó la apertura del concurso preventivo de CAPYNA CIA. PETROLERA Y NAVEGACION SAC y DE S., habiéndose fijado plazo hasta el día 26 de septiembre de 1995 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos y los títulos justificativos ante el síndico Dr. Guillero Eloy Oliva, con domicilio en Montevideo 666, piso 5º, Oficina 502, Capital Federal. El síndico presentará los informes que prevén los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 el 18 de octubre de 1995 y el 8 de noviembre de 1995. La junta que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo se celebrará el 29 de noviembre de 1995 a las 9,30 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal, la que se realizará con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de julio de 1995.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 31/7 Nº 37.100 v. 4/8/95

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo Mario Favier Dubois, Secretaría 18 que desempeña la Dra. María Fernanda Lesch, sito en Diagonal 1211 7mo. piso de esta ciudad, comunica, por cinco días, que con fecha 15 de junio de 1995, se ha decretado la quiebra de VALMIR S.R.L. inscripta en la Inspección General de Justicia el 26 de diciembre de 1986 bajo el Nº 6868 Lº 87 de la S.R.L., con domicilio en la calle Juan Domingo Perón 1410, Capital Federal. Se prohibe hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, los que se considerarán ineficaces y se intima a la fallida y a los terceros a que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Asimismo se intima a la fallida a que cumplimente los requisitos exigidos por los arts. 11 incisos 2 a 6, 93 y 95 de la ley 19.551. Se intima a la fallida para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se hace saber a los señores acreedores que se ha fijado hasta el día 14 de septiembre de 1995 para que presente los títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico. La junta de acreedores, que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 17 de noviembre de 1995 a las 9:30 horas. El Síndico deberá presentar los informes establecidos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 5 y 27 de octubre de 1995 respectivamente. Se cita a los administradores de la fallida OMAR ANGEL ACOSTA y RUBEN NESTOR CACERES la audiencia de explicaciones que se fija para el día 19 de septiembre de 1995 a las 11:30 horas, a la que deberá concurrir el Síndico. El Síndico de la quiebra es el Dr. EUGENIO GABRIEL MOLODESKY con domicilio en la calle Uruguay 385 3º piso oficina "301", Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de julio de 1995.
María Fernanda Lesch, secretaria.
e. 27/7 Nº 3260 v. 2/8/95

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "VENTIMIGLIA VIAJES S.A." con fecha 2 de junio de 1995, informándose a los acreedores para que se presenten hasta el día 18 de setiembre de 1995 ante el Síndico Cdor. Ablin Abel Saúl con domicilio en la calle Rodríguez Peña 231 piso 3º, sus pedidos verificatorios y títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores se celebrará el día 28 de noviembre de 1995, a las 10 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado en lo Comercial Nº 4, sita en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 1º piso, de esta Capital Federal. Dicha audiencia se realizará con los acreedores que concurran cualquier sea su número. Se intime a todos los que tengan bienes y/o documentos de la fallida los entreguen al Síndico y no efectúen pagos de aquél, so pena los que lo hicieren de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y a sus administradores para que ponga todos los bienes a disposición del Tribunal dentro del quinto día, debiendo asimismo dentro de las 48 horas, constituir domicilio procesal en esta Jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos de los arts. 41 y 133 del CP. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "VENTIMIGLIA VIAJES S.A. s/Su propia quiebra", en trámite ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
Claudia Rasiberg, secretaria.
e. 28/7 Nº 3301 v. 3/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "COMOLLI DE RIZZI ELENA PIERINA EZIA" con fecha 18 de julio de 1995, informándose a los acreedores para que se presenten hasta el día 1º de noviembre de 1995 ante el Síndico Cdor. Jorge Gastón Gobet con domicilio en la calle Montevideo 666, piso 10º of. 1002, sus pedidos verificatorios y títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores se celebrará el día 12 de febrero de 1996, a las 9:30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 6º piso, de esta Capital Federal. Dicha audiencia se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Se intime a todos los que tengan bienes y/o documentos de la fallida los entreguen al Síndico y no efectúen pagos de aquél, so pena los que lo hicieren de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Tribunal dentro del quinto día, debiendo asimismo dentro de las 48 horas, constituir domicilio procesal en esta Jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos del art. 41 y 133 del CP. El presente se libra por mandato de S. S. en los autos caratulados "COMOLLI DE RIZZI ELENA PIERINA EZIA s/Quiebra", en trámite ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
Claudia Raisberg, secretaria.
e. 1/8 Nº 3346 v. 7/8/95

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, con sede en Av. Callao 635 piso 5to. de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de APRON S.R.L. (expte. 65278), habiendo sido designado síndico la contadora Susana Esperanza González con domicilio en Av. Córdoba 1247 Piso 5to. "I" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30/8/1995. La Junta de Acreedores tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Av. Callao 635 piso 5to., el día 2/11/1995 a las 10.00 hs, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en caso de proponerse acuerdo resolutorio. Se deja constancia que el 20/9/1995 y el 11/10/95 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L.C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumplan los recaudos pertinentes que exige el art. 95 de la ley 19.551.
Buenos Aires, julio 19 de 1995.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 28/7 Nº 3302 v. 3/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, con sede en Av. Callao 635 piso 5to. de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de FINCA DEL REY S.R.L. (expte. 65209), habiendo sido designado síndico el contador dn. Rafael Perelmiter con domicilio en H. Yrigoyen 986 piso 8vo. de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3/10/95. La Junta de Acreedores tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Av. Callao 635 piso 5to., el día 6/12/95 a las 10.00 hs., la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en caso de proponerse acuerdo resolutorio. Se deja constancia que el 25/10/95 y el 15/11/95 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L.C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumplan los recaudos pertinentes que exige el art. 95 de la ley 19.551.
Buenos Aires, julio 18 de 1995.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 28/7 Nº 3303 v. 3/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, con sede en Av. Callao 635 piso 5to. de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de MARZANA JOSE LUIS (expte 64802), habiendo sido designado síndico el Dr. Tomás Daniel Allende con domicilio en Av. Córdoba 1247 5to I de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13/9/1995. La Junta de Acreedores tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Av. Callao 635 piso 5to., el día 16/11/1995 a las 10.00 hs., la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en caso de proponerse acuerdo resolutorio. Se deja constancia que el 4/10/95 y el 26/10/95 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L.C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumplan los recaudos pertinentes que exige el art. 95 de la ley 19.551.
Buenos Aires, julio 18 de 1995.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 28/7 Nº 3304 v. 3/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, con sede en Av. Callao 635 piso 5to. de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de PIELES ITALO ARGENTINA S.A. (expte. 65210), habiendo sido designado síndico el contador Alberto Macías con domicilio en Talcahuano 159 piso 2do. de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19/9/95. La Junta de Acreedores tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Av. Callao 635 piso 5to., el día 22/11/95 a las 10.00 hs, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en caso de proponerse acuerdo resolutorio. Se deja constancia que el 10/10/95 y el 1/11/95 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L.C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro

de las 48 hs. cumplan los recaudos pertinentes que exige el art. 95 de la ley 19.551.
Buenos Aires, julio 21 de 1995.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 28/7 Nº 3305 v. 3/8/95

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24 a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, sito en Callao 635 piso 4º, Capital Federal, comunica por cinco días en autos "PRESUTTO HECTOR FRANCISCO/Quiebra", expte. Nº 58759, se ha declarado en estado de quiebra a HECTOR FRANCISCO PRESUTTO, que el Síndico designado es el Sr. Carlos Alberto Aguilar Pinedo, con domicilio en la Av. Córdoba 1184 2º "E", Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, acto para lo cual se los intima por este medio, hasta el día 10 de octubre de 1995. Señálase la audiencia del día 15 de diciembre de 1995 a las 10.30 hs. para que los acreedores concurran con dos horas de antelación a la junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores presentes. Intímase a la fallida para que dé cumplimiento con los siguientes recaudos: a) Dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 95 inc. 7º de L.C.) b) Dentro de las 24 hs. de notificada haga entrega a la Sindicatura de sus bienes, libros y demás documentación relacionada con la contabilidad. c) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2º, 3º, 4º y 5º del art. 11 de la L.C. y en su caso lo estipulado en los incs. 1 y 7 del citado art., en el término de tres días. Intímase a los administradores de la fallida para que den cumplimiento con los siguientes recaudos: a) Dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los estrados del Juzgado (art. 95 inc. 7º de L.C.). b) Se abstengan de salir del país sin previa autorización del Juzgado en cada caso. Prohíbanse los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que los pongan a disposición del Síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el término y la forma establecida en el art. 97 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de julio de 1995.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 27/7 Nº 3261 v. 2/8/95

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 12 de Capital Federal, a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 23, a mi cargo, sito en Av. Callao 635 P: 4, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 31 de mayo de 1995, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de EDITORIAL ALDANA S.A., sociedad domiciliada en Corrientes 5065 Cap. Fed., inscripta el 12/2/85 en la I.G. de J. bajo el Nro. 620, del Libro 100, Tomo "A" de S. A., habiéndose designado síndico al Cdor. Mario Oscar Resconi, con domicilio en Uruguay 775, 3º "B", Cap. Fed., donde los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y títulos correspondientes, hasta el día 8 de septiembre de 1995. El síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 en los plazos allí establecidos. La Junta de Acreedores se realizará el día 21 de noviembre de 1995 a las 10.30 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. El presente deberá publicarse por cinco días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "Clarín".
Capital Federal, 28 de junio de 1995.
Emilio Perea, secretario.
e. 31/7 Nº 18.774 v. 4/8/95

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 25, de la Dra. Cecilia María Vacca, comunica por cinco días la quiebra de GRISCO S.A. (Expediente Nº 63.957), inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 5250 Libro 111 Tomo "A" el 17/06/92. Síndico contador Isaac Jospe, con domicilio constituido en Junín Nº 969 6º "A" Capital Federal, a quien los acreedores presentarán hasta el día 27 de noviembre de 1995 sus pedidos de verificación de créditos (Art. 33 LC.). Desígnase audiencia para la Junta de Acreedores en caso de corresponder su celebración, para el día 11 de marzo de 1996 a las 11.00 hs. la que se realizará con los que concurran, en la Sala de Audiencias del Tribunal, sito en Avda. Callao 635 2º Piso Capital Federal. El síndico deberá presentar los informes previstos de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 con fecha 18/12/1995 y 19/02/1996 respectivamente. Intímase a la fallida a fin de que cumplimente los siguientes requisitos: a) presente los requisitos previstos en los incs. 2º al 5º del art. 11 de la ley 19.551 en tres días y en caso de corresponder en igual término los enunciados en los incs. 1º; 6º; 7º y 8º del art. citado; b) entregue al síndico sus libros y bienes que tuviera en su poder, en el plazo de 24.00 hs. (art. 95 incs. 4º LC.); c) se abstengan los administradores de la fallida a salir del país sin previa autorización del Tribunal; d) dentro del plazo de 48.00 hs. constituya la fallida y sus administradores domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. Prohibir hacer pagos y entregar bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentación del mismo, para que los pongan a disposición del síndico en cinco días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1995.
Cecilia María Vacca, secretaria.
e. 27/7 Nº 3263 v. 2/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por cinco días que con fecha 8 de mayo de 1995, se ha decretado la quiebra de EDUARDO NORIEGA, C.I. 5.571.650 y ha sido designado como síndico la Ctdora. Adriana A. Menchaca, con domicilio en Ferrari 381, Capital Federal. Se ha fijado como fecha límite para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus acreencias, el día 13 de octubre de 1995. La Junta de Acreedores se realizará en la sala de Audiencias del Tribunal, sita en Av. Callao 635, 2º piso, Cap. Fed. la que se celebrará con los acreedores que concurran, el día 19 de diciembre de 1995 a las 11,00 hs. Se ha fijado fecha para la presentación del informe previsto por el art. 35 L.C. el día 3 de noviembre de 1995 y para la presentación del informe previsto por el art. 40 de la misma ley, el 24 de noviembre de 1995.
Intimar al fallido para que cumpla los siguientes requisitos:
a - presente los requisitos previstos en los incs. 2 al 5 del art. 11 de la L.C. en tres días y de corresponder en igual término los enunciados en los incs. 1, 6, 7 y 8 del art. citado.
b - entregue al síndico, los libros de comercio, registracciones contables y bienes que tuviese en su poder en el plazo de 24,00 hs. (art. 95, inc. 4º L.C.).
c - se abstenga de salir del país sin previa aceptación del Tribunal.
d - dentro del plazo de 48,00 hs. constituya domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo.
Buenos Aires, 19 de julio de 1995.
Cecilia María Vacca, secretaria.
e. 28/7 Nº 3306 v. 3/8/95

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, sito en la Av. Callao 635 Pso. 3ero. Capital Federal, comunica por el término de cinco días que se ha decretado la quiebra de LACTEOS BOLA DE NIEVE S.A., habiéndose designado síndico a Marta Lucena, domiciliada en la calle Paraná 774 Piso 3ero. "D" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 25 de octubre de 1995. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 LC. los días 15 de noviembre y 6 de diciembre de 1995 respectivamente. En caso de corresponder la Junta de Acreedores, se celebrará el día 28 de diciembre de 1995 a las 9.30 hs. con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida: a) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2 a 5 del art. 11 de L.C., en tres días y de corresponder y en igual término, los mencionados en los incs. 1 y 7 del citado artículo. b) Constituya domicilio procesal en el término de 48 hs., bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (art. 95-7 L.C.) c) Entregue al Síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 hs. (art. 94-4 L.C.). Se prohíbe hacer pagos y entrega de bienes al fallido, bajo pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma, para que la pongan a disposición del Síndico en cinco días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1995.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 31/7 Nº 3338 v. 4/8/95

Nº 16

El Juzgado de 1º Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydee Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 32, a mi cargo, comunica por cinco días en los autos caratulados "COOPERATIVA OBRERA PUERTO DE BUENOS AIRES s/Quiebra", que es síndico el Contador Jaime León Kerszenblat con domicilio constituido en la calle Viamonte 1454 3er. piso "F" 2do. cuerpo Capital Federal. Dicha quiebra se decretó con fecha 30 de junio de 1995. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 28 de febrero de 1996. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrará el día 2 de mayo de 1996 a las 8,00 horas, en la sala de audiencias del juzgado, sito en Av. Callao 635 piso 3ro., con los acreedores que concurran a la misma. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 11 inc. 1 a 7 de la ley concursal en su caso. Intímese a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de los 5 días ... Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida —so pena— de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 19 de julio de 1995.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 27/7 Nº 3265 v. 2/8/95

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo del doctor Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 33, a cargo de la Doctora Beatriz Rotondaro, comunica por cinco días, que el 11 de julio de 1995 se ha decretado la quiebra de INDUGRAFICA S.A.I.C. y F. El síndico designado es el Dr. Armando Mario D'Angelo (C.P.), con domicilio en Maipú 725, 1er. Piso, Dep. 8 de esta Capital, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos hasta el 3 de noviembre de 1995 en las oficinas de la calle Esmeralda 846, Piso 10, Dep. "A", Capital, los días martes y jueves de 15 a 17 hs., ello sin perjuicio de mantener dicho funcionario el domicilio constituido que anteriormente se expresara. Señálase la audiencia del día 19 de febrero de 1996, a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado Comercial Nº 4, sito en Av. R. S. Peña 1211, Piso 1 de esta Capital Federal y con los acreedores presentes. Se hace saber que el síndico designado deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 dentro de los plazos que vencen los días 1 de diciembre de 1995 y 26 de diciembre de 1995, respectivamente. Intímase a la deudora y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de la fallida que tengan en su poder y se prohíbe hacerles pagos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 horas constituya domicilio en Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la L.C. y entregue el síndico en el caso de llevarlos, los libros de comercio y demás documentación.
Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 28/7 Nº 3307 v. 3/8/95

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36 comunica la apertura del concurso preventivo de POLLEDO AGROPECUARIA S.A. (11/7/95) con domicilio en Moreno 769, piso 3ro. Cap. Fed. hace saber a los acreedores que deberán presentarse hasta el día 23 de febrero de 1996 a verificar sus acreencias ante el síndico designado Contador Manuel Louzan Lado, con domicilio en Arenales 1662, piso 3ro. "B", Cap. Fed. La Junta de acreedores se llevará a cabo con los acreedores que asistieren, el día 2 de mayo de 1996 a las 11 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 26 sito en Callao 635, piso 1ro., debiendo presentarse a justificar personería a partir de las 9 hs. El presente edicto deberá ser publicado por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario Clarín.
Buenos Aires, julio de 1995.
Federico Guerri, secretario interino.
e. 27/7 Nº 36.792 v. 2/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18 a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, Secretaría Nº 35 interinamente a cargo del suscripto, sito en Talcahuano 550 Piso 7º de esta ciudad, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de MARGOSSIAN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, fijando el día 26 de diciembre de 1995 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar a la síndica señora Lidia S. Grinblat domiciliada en Tte. Gral. Perón 1610, 2º Piso las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Se fijan los días 16 de febrero de 1996 y 8 de marzo de 1996 para que la síndica presente los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 respectivamente y se designa el día 1º de abril de 1996 para la celebración de la Junta de Acreedores que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, sito en Talcahuano 550 Piso 7º de esta ciudad. Hácese saber a los acreedores y a la síndica que el acto dará comienzo a las 11 horas para lo cual los primeros deberán concurrir a justificar su personería a partir de las 9 horas, previniéndose que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. El presente se publicará en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 20 de 1995.
Federico Guerri, secretario interino.
e. 28/7 Nº 36.923 v. 3/8/95

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, sito en Talcahuano 550, piso 7mo., Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de MEDICAL SUPPLIES S.A., dispuesta el día 26 de junio de 1995. Fíjase hasta el día 17 de octubre de 1995 fecha para que los Sres. Acreedores presenten pedidos de verificación de créditos antes el Síndico, Contador Adriano Genaro Paoloni, con domicilio constituido en Uruguay 594, Piso 5to. "I", Capital Federal. Se han fijado los días 7 de noviembre de 1995 y 28 de noviembre de 1995 para que el Sr. Síndico presente los informes que establecen los artículos 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. La Junta de Acreedores se realizará el día 20 de diciembre de 1995, a las 8,30 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado, o la que se designa al efecto la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran, a los efectos de la discusión y votación del acuerdo que se proponga. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1995.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 27/7 Nº 18.587 v. 2/8/95

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, sito en Talcahuano 550, Piso 7 de la Capital Federal, en el expediente caratulado "CONTACTA S.A. s. Quiebra", hace saber que el 23 de mayo de 1995 ha declarado la quiebra de CONTACTA S.A. y que en los mismos se ha designado Síndico a Pablo Eduardo Arienti, con domicilio en Cuba 4710 de Capital Federal, ante quien los Sres. acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de agosto de 1995. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 11 de septiembre de 1995 y 2 de octubre de 1995, respectivamente. Al solo efecto del art. 38 de la ley 19.551, se fijó como fecha de la Junta de Acreedores el día 25 de octubre de 1995. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1995.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 27/7 Nº 3268 v. 2/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, sito en Talcahuano 550 - 7º Piso - Palacio de Justicia - de esta Ciudad, en los autos caratulados "LIFE & WONDER S.A. s/Quiebra, Expte. Nº 25.415, comunica por cinco días la quiebra de LIFE & WONDER S.A., sociedad constituida el 05/12/94 por escritura pública Nº 123 ante la Escribana María de las Mercedes Alabes Matrícula 3899, inscripta en la Inspección General de Justicia el 19 de diciembre de 1994, bajo el Nº 13.226 del Libro 116, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, con domicilio en Paraguay 605 - 2º Piso "B" de esta Capital Federal. Ha sido designado Síndico el Contador Horacio Néstor Casal con domicilio en la calle Uruguay 651 - Piso 16 - Oficina "A" de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos justificativos de su créditos hasta el día 02/10/95. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 24/10/95 y 14/11/95 respectivamente. En caso de presentarse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará el día 6 de Diciembre de 1995 a las 10:30 hs., la que se

realizará con los acreedores que concurran (L.C. 96, inc. 2º) en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima a la deudora para que cumpla de los requisitos previstos por el art. 11 incs. 3/5 de la ley 19.551. b) Entrega al Síndico de sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, dentro de las 24 hs. (Ley 19.551 art. 95 inc. 4). c) Abstención de salir del país, sin previa autorización del Tribunal (L.C. 107). También se ha dispuesto prohibir los pagos y entrega de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Se intima a la fallida, sus administradores y en su caso el síndico para que dentro de las 48 hs. de notificados constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 14 de julio de 1995.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 28/7 Nº 3308 v. 3/8/95

El Juzgado Nacional de Primera 1a. en lo Comercial Nº 20, a cargo del Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40, a cargo del Dr. Luis Palomino sito en Talcahuano 550 - 7o. piso Capital, hace saber por cinco días que en los autos caratulados ARGENTA S.A. s/Quiebra, con fecha 3 de julio de 1995 se ha decretado la quiebra. Se ha fijado el plazo hasta el día 29 de setiembre de 1995 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico designado Dra. Edith N. Regazzoni, con domicilio en Lavalle 1145 - 4o. piso - Capital, quien presentará los informes previstos en el Art. 35 y 40 de la ley 19.951 los días 23/10/95 y 13/11/95, respectivamente. Se ha fijado el día 5/12/95 a las 10.30 hs. para la Junta de Acreedores en caso de corresponder su celebración, la que se realizará con los acreedores que concurran. Se ha ordenado la intimación a la deudora para que en el término de tres días presente los requisitos previstos por el art. 11 incs. 3, 4 y 5 de la ley 19.551. Asimismo deberá entregar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 hs. (art. 95 inc. 4 ley 19.551). Debiendo constituir domicilio la fallida y en su caso, administradores y síndicos en la jurisdicción de este Juzgado dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición del Síndico. Asimismo se ha ordenado la abstención de salir del país, sin previa autorización del Tribunal a MARIA SUSANA BASALVIVASO y a JORGE ANTONIO FAMA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1995.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 31/7 Nº 3339 v. 4/8/95

El Juzgado Comercial Nº 20 - Secretaría Nº 39, comunica por cinco días la quiebra de "WINNIK, MARIO". Síndico Rosana Marafioti, con domicilio en la calle Montevideo 666 - P. 5º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos hasta el día 22 de septiembre de 1995. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 13 de octubre de 1995 y 6 de noviembre de 1995, respectivamente. Se fija audiencia para la junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 27 de noviembre de 1995, a las 10 y 30 horas, la que se realizará con los acreedores que concurran. Se intima al fallido para que dentro de los tres días presente el cumplimiento de los requisitos previstos por el art. 11, incs. 3/5 de la ley 19.551, haga entrega al síndico de sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, dentro de las 24 horas. Se prohíbe hacerle pagos y entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Se intima al fallido para que dentro de las 48 horas de notificado, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado, donde se le notificará las sucesivas resoluciones del Tribunal.
Buenos Aires, julio 21 de 1995.
Hernán D. Papa, secretario.
e. 31/7 Nº 3340 v. 4/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Doctor Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40 del Doctor Luis Alberto Palomino, sito en Talcahuano Nº 550, 7º piso, Capital Federal, hace saber la Apertura del Concurso Preventivo de HECTOR EDUARDO ADAN, con domicilio en la calle Cerviño Nº 3840, 6º piso, Capital Federal. Se ha designado Síndico al Contador Demóstenes Stefanides, con domicilio en la calle Corrientes Nº 1670, 8º, "A", de Capital Federal, ante quien los señores acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos representativos de sus créditos hasta el 4 de octubre de 1995. El Síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 26 de octubre de 1995 y 17 de noviembre de 1995, respectivamente. Se ha fijado audiencia para la Junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo para el día 12 de diciembre de 1995 a las 10.30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, que se realizará con los acreedores que concurran. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, julio 19 de 1995.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 31/7 Nº 37.029 v. 4/8/95

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días, en autos "GARCIA MUZZIO, ALFREDO EDMUNDO s/Quiebra", con domicilio comercial en la calle San Juan 2852 y particular en Bogotá 4158/60, que con fecha 26 de junio de 1995 se decretó la quiebra de la mencionada persona física (DNI 4.387.929). Se hace saber a los acreedores que podrán presentar sus pedidos de verificación (art. 196 ley 19.551) hasta el día 21/2/1996, por ante el síndico Dr. Walter Alfredo Mallo con domicilio en Suipacha 414, 5º "O" de Cap. Fed. Fíjanse los días 13/3/96 y 3/4/96 para la presentación de los informes a que refieren respectivamente los arts. 35 y 40 de la ley citada. Asimismo se hace saber que para el caso de formularse propuesta de acuerdo resolutorio, la junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24/4/96 a las 10.00. Intímase a los terceros que tengan bienes del fallido para que dentro del plazo de cinco los pongan a disposición del síndico, previniéndoseles de la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro del plazo de 24 hs. ponga a disposición de la sindicatura los bienes objeto de desapoderamiento.
Buenos Aires, 19 de julio de 1995.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 1/8 Nº 3353 v. 7/8/95

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría Nº 43, a mi cargo, sito en Talcahuano 550 Piso 7º de esta Capital, comunica por cinco días la quiebra de "EXIMIA S.A.I.C.I. y F." decretada el día 11/7/95, cuyo síndico actuante es el contador Aroldo Aquiles Velarde, el cual constituyó domicilio en la calle Av. Rivadavia 2431, entrada 4, 4º piso "9", ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 05/10/95. El art. 35 LC. vence en fecha 27/10/95. Y el art. 40 de la misma ley vence en fecha 17/11/95. De corresponder, la Junta de Acreedores se celebrará en fecha 07/12/95, a las 9:00 hs. en la sede del Juzgado Comercial Nº 24, sito en Talcahuano 550, Piso 8º de Capital Federal. Intímase a la fallida y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico dentro de los cinco días. Prohíbese hacer entrega de bienes o pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de notificársele las sucesivas resoluciones en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, julio 19 de 1995.
Alejandro Mata, secretario.
e. 27/7 Nº 3269 v. 2/8/95

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, a cargo del Dr. Fernando Ferreira, Secretaría Nº 46, a cargo del Dr. Horacio F. Robledo, sito en Talcahuano 550, 8vo. piso, Cap. Fed., comunica por cinco días que en los autos caratulados: "FORTINERA SOCIEDAD ANONIMA s/Quiebra" Exp. 25.345, con fecha 12 de junio de 1995 se ha decretado la quiebra de FORTINERA SOCIEDAD ANONIMA (inscripta en la Inspección Gral. de Justicia el 13 de noviembre de 1968 bajo el Nº 389, L. 66, T. "A") y se designó Síndico al Dr. Carlos Alberto Rivas con domicilio en Uruguay 239, 8º piso, Capital Federal. Se fijó plazo hasta el 1º de setiembre de 1995 para que los acreedores presenten la verificación de los créditos ante el Síndico. Este deberá presentar los informes de los art. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 22 de setiembre y 13 de octubre de 1995, respectivamente. Se fijó audiencia para celebrar la Junta de Acreedores en caso de corresponder su realización, para el día 6 de noviembre de 1995, a las 11 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que asistieren, los que deberán concurrir a justificar su personería a partir de las 9 hs. Se intima a la fallida para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 93 de la L.C. y para que entregue al Síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad y los libros de comercio. Asimismo se intima a la fallida y sus administradores para que constituyan domicilio en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Se prohíbe a los terceros hacer pagos a la fallida. Asimismo se intima a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes objeto de desapoderamiento.
Buenos Aires, julio 13 de 1995.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 27/7 Nº 3270 v. 2/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Talcahuano 550, Piso 8º, Capital Federal, comunica por cinco días que, con fecha 4 de julio de 1995, se decretó la apertura del Concurso Preventivo solicitado por "TECNOALPINE S.A.", con domicilio legal en Guatemala 5912 Capital Federal. El síndico designado es el Dr. Mario Rafael Cabrosi, con domicilio en Uruguay 390, Piso 8º, Of. "E", ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de setiembre de 1995. La Junta de Acreedores se celebrará el día 15 de noviembre de 1995 a las 10 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. El síndico presentará los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551 los días 3 y 26 de octubre de 1995 respectivamente. Publíquese edictos por cinco días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1995.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 27/7 Nº 18.615 v. 2/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23 interinamente a cargo del doctor Horacio F. Robledo sito en Talcahuano 550, 8º piso, Capital Federal, hace saber a acreedores y deudores que en los autos "DUNY S.A. s/Concurso Preventivo", que se han designado nuevas fechas para la presentación del 40 de la ley 19.551 el 10 de agosto y para la celebración de la junta de acreedores para el día 6 del mes de octubre de 1995 a las 11,00 horas debiendo concurrir los acreedores a justificar su personería a las 9 hs. (art. 198 del Reglamento del Fuero) en la Sala de Audiencias del Juzgado Comercial Nº 24 sita en Talcahuano 550, 8º piso. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 31/7 Nº 37.240 v. 4/8/95

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48 comunica por cinco días la quiebra de DE AZICRI, BERTA S. exp. nº 24.711, habiendo resultado designado Síndico el Contador don José Luis Rivas, con domicilio en la calle Montevideo 666, piso 1º Of. 108.- a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 20 de setiembre de 1995, fijándose el plazo para la presentación de los informes previstos por el art. 35 y 40 de la ley 19.551 el día 12 del mes de octubre de 1995 y el día 03 del mes de noviembre de 1995 y se ha señalado el día 24 del mes de noviembre de 1995 a las 10 hs. a efectos de celebrarse la Junta de Acreedores. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las cuarenta y hora horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímasela asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 27 de junio de 1995.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 27/7 Nº 3271 v. 2/8/95

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 49, a cargo del suscripto, sito en Talcahuano 550 8º piso de esta Capital Federal, comunica por el término de cinco (5) días que se ha decretado la quiebra de SONTY S.A., con domicilio en la calle Santa Fe 2130 9º "C" de esta Capital Federal. El síndico de la misma es el contador Edit Mildre Ghiglione, con domicilio en la calle Paraguay 1225 3º Piso de esta Capital Federal (Tel 816-5538). Los acreedores podrán presentar sus acreencias ante la sindicatura hasta el día 2 de octubre de 1995. El funcionario sindical presentará los informes a los que se refieren los arts. 35 y 40 de la ley concursal los días 24 de octubre de 1995 y 14 de noviembre de 1995, respectivamente. Se fija como fecha para la realización de la Junta de Acreedores la del día 5 de diciembre de 1995 a las 9.30 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado y/o en la que oportunamente se determine al efecto, con los acreedores que se presenten. Se intima a la fallida y a sus integrantes para que dentro del término de 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 95.7 de la ley 19.551. Asimismo, se la intima para que dentro de las 24 horas ponga a disposición de la sindicatura los bienes, libros y papeles que tuviera en su poder. Se intima a los terceros poseedores de bienes o papeles pertenecientes a la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura en el plazo de 5 días, y para que se abstengan de realizar pagos a la quebrada bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces.
Buenos Aires, julio 20 de 1995.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 28/7 Nº 3312 v. 3/8/95

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber que se ha decretado la quiebra de PIÑEYRO JOSE RICARDO. El síndico designado en autos es el contador Fabián Rolando Cusini, con domicilio en Cerrito Nº 228, 3º "C" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 13 de octubre de 1995. El síndico presentará el informe previsto por el art. 35 L.C. el día 6 de noviembre de 1995. En caso de corresponder la junta de acreedores el día 19 de diciembre de 1995 a las 9.30 hs. en Sede del Tribunal o lugar que oportunamente se indique, con los acreedores que concurran. Se intima al fallido a fin de que dentro de las 48 hs. haga entrega al síndico de todos sus bienes, papeles, libros de comercio y documentación contable perteneciente a su negocio o actividad. Intímase a terceros que tengan bienes de la quebrada en su poder a ponerlos a disposición de la sindicatura en 48 hs., prohibiéndose hacer pagos a la misma, los que serán considerados ineficaces. Se intima a la quebrada a cumplir los recaudos previstos por la L.C. 93 y a ésta y a sus administradores a constituir domicilio procesal en la jurisdicción del Tribunal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Publíquense por cinco días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
Javier J. Cosentino, secretario.
e. 31/7 Nº 3342 v. 4/8/95

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días que con fecha 10 de julio de 1995, se dispuso la apertura del concurso civil liquidatorio de AYALA VÍCTOR HUGO. Síndico: Raúl Adrián Vergara, con domicilio constituido en Montevideo 604, Piso 4, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de septiembre de 1995. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 1 de diciembre de 1995, a las 9,30 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Los interesados, acreedores, fallido y sindicatura deberán concurrir con dos horas de antelación. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y a que dentro de las 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 20/10/95 y 10/11/95, respectivamente.
Buenos Aires, julio 19 de 1995.
Gonzalo Ballester, secretario.
e. 27/7 Nº 3272 v. 2/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría Nº 51, a cargo interinamente del Dr. Gonzalo Ballester comunica por cinco días el concurso civil liquidatorio de CIARROCCA ROBERTO JULIO DARIO, con domicilio en la calle Pola 996, Capital Federal, debiendo los Sres. Acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 17 de octubre de 1995 ante el síndico Dr. Rafael Cruz Martín, quien constituyó domicilio en la calle Montevideo 666 piso 5º, Capital Federal, quien presentará el informe individual de créditos el día 7 de noviembre de 1995 y el informe general el día 28 de noviembre de 1995. En caso de presentarse acuerdo resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Fuero sita en Callao 635, 1º piso, Capital Federal, el día 20 de diciembre de 1995 a las 8,30 horas la que se realizará con los acreedores que concurran (L.C. 96, inc. 2º). Los interesados deberán concurrir con una hora de antelación conforme lo dispuesto en el Reglamento del Fuero.

Buenos Aires, 20 de julio de 1995.
Gonzalo Ballester, secretario.

e. 28/7 Nº 3313 v. 3/8/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría Nº 51, sito en Callao 635 piso 1, hace saber que en autos "TECNOLOGIA TEMPO S.A. s/Concurso Preventivo", declaró abierto el concurso preventivo de la citada, fijándose el plazo hasta el día 26 de setiembre de 1995 para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación de créditos ante el síndico contador Jacobo Mario Estrugo, con oficinas en Corrientes 2565 piso 13 of. 7. La junta de acreedores se llevará a cabo con los acreedores que concurran el 29 de noviembre de 1995 a las 10 horas, en la sala de audiencias del tribunal. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1995.
María Elsa Di Stefano, secretaria.

e. 28/7 Nº 18.681 v. 3/8/95

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 31/7/95 - Vence: 2/8/95

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1		Marcello Gallo Tagle	18/07/95	DANTE CARINI y ELISABETH PENTOLINI	18.626
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	18/07/95	JOSE MARIA AQUILA	18.727
3		Marcela L. Alessandro	12/07/95	DANTE PISANI	18.676
3		Marcela L. Alessandro	19/07/95	ANETILDE ESTHER PICARDI DE FREIRE	18.729
6		Luis Eduardo Sprovieri	17/07/95	SALVADOR HECTOR CAMARATTA	36.940
6	UNICA	Luis Eduardo Sprovieri	20/07/95	DOCITEO SANTOS LOSADA y MARIA PISANI DE LOSADA	18.665
6		Luis Eduardo Sprovieri	20/07/95	RAISA ROTHKOPF	18.645
11	22	María Isabel Benavente	13/07/95	MARIA ROMPOTIS	18.668
11		María Isabel Benavente	18/07/95	RODOLFO MARIO SUBERBIE	36.849
11	UNICA	María Isabel Benavente	20/07/95	PABLO HECTOR PANUNZIO	18.634
13		Gustavo Pedro Torrent	19/07/95	BETTI LUIS ALBERTO	18.672
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	20/07/95	EVARISTO MANUEL URRICELQUI	18.647
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	17/07/95	LIA SARA MARTINEZ CARPIO	18.710
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	08/06/95	HUGO DANIEL PICCOLI	18.711
17		Raquel Elena Rizzo	17/07/95	CELIA BORRAS	18.689
17	33	Raquel Elena Rizzo	18/07/95	ISAAC BUENO	18.748
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	21/07/95	UBALDO FRIGO y MARIA ISABEL LEBRERO DE FRIGO	18.737
20		Celia Angeles Pérez	10/07/95	MARGARITA LUISA ANA GAY VIUDA DE ARNIJAS	18.633
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	18/07/95	MANUEL GAITEIRO	18.754
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	21/07/95	OSCAR AGUILAR e ILIA RAMONA CAVALLERI VDA. DE AGUILAR	18.666
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	17/07/95	JUAN FILOMENO	18.628
22		Fernando L. Spano	20/07/95	CELIA HAYDEE CAGNOLI	18.692
24	48	Alejandro Daniel Rodríguez	17/07/95	CARLOS RICARDO KLEPPE OTAMENDI	18.637
27	53	Roberto Parrilli	20/07/95	AGUSTIN CARVAJAL	18.685
29	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	21/07/95	JOSE ANGEL PIZZO y AIDA ANGELICA PIZZO	18.747
30	UNICA	Santiago González Balcarce		IRMA ESTHER WIESE DE SANCHEZ	18.687
31		Ricardo Adolfo Leyba	28/06/95	JOSE LEON DINET	18.671
35		Alejandra D. Abrevaya	14/07/95	AMELIA DIEZ	18.732
35		Alejandra D. Abrevaya	17/07/95	GOMEZ LORENZA	18.751
37		Gustavo Daniele	01/03/95	JULIO ANTONIO MARTIN CORDERO	18.656
37		Gustavo Daniele	20/07/95	RAQUEL BOVERMAN	18.654
39		Pablo M. Aguirre	30/06/95	ANA GIANANDREA	36.848
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	19/07/95	CARMEN RODRIGUEZ BLANCO	18.679
41	71	José Antonio Charlín	03/07/95	LUIS VICENTE ALBERINO	18.675
42		María Elena Ucar	14/07/95	GINA COSOY	18.657
43	UNICA	M. C. Espinosa de Benincasa	21/06/95	SERGIO RODOLFO CLARA	18.739
44	UNICA	Gustavo Pérez Novelli	17/07/95	RUBÉN AMADO SCARPELLI	18.635
44	UNICA	Gustavo Pérez Novelli	19/07/95	PRADO DE AGOSTINI NILDA CELINA	18.667
45	INICA	Marisa S. Sorini	21/07/95	SARA ESTHER PEREZ	18.744
45	UNICA	Marisa S. Rorini	21/07/95	HECTOR EDUARDO MANDUCA	18.718
46	UNICA	María del Carmen Kelly	03/07/95	ISMAEL YABER	18.673
47	UNICA	Silvia R. Rey	28/06/95	AUGUSTO VICTORIO RINALDI	18.630
49		Virginia Simari de Landó	19/07/95	GUY HECTOR GEORGES LOUIS COLOMBO VERILHAC	18.653
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	19/07/95	EMILIO LUIS MARTEAU	18.695
52	82	Silvia N. de Pinto	19/07/95	SAMUEL GARFINKEL	36.882
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	23/06/95	BERNARDO KOGAN	36.965
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	20/07/95	SUSANA DEL CARMEN LEZICA	18.715
55	UNICA	Olga María Schelotto	05/07/95	JACOBO GROISMAN y JOSEFINA CANOPOLSKY	18.621
55		Olga María Schelotto	21/07/95	JOSE MATTIOLI	18.746
57	UNICA	Eduardo José Gorris	17/07/95	MARTIN FLORENCIO ZAMPINI y FELISA DIZ Y DIZ DE ZAMPINI	18.722
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	13/07/95	ELBA NELIDA MARTINEZ	18.704
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	14/07/95	OSCAR RAUL RIVA	18.631
59	UNICA	Fernando Cesari	20/07/95	ELENA ESTHER SHARPLES	18.678
61	UNICA	Eduardo José Gorris	19/07/95	MARIA BENGOLEA	18.650
61	UNICA	Eduardo José Gorris	20/07/95	MARCELINO DOMINGUEZ y MARIA GONZALEZ	18.713
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	19/07/95	CARLOS ENRIQUE BARCHIELLI	18.669
65	UNICA	Rubén D. Orlandi	20/07/95	RAFAEL MOSCARITOLO	18.717
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	19/07/95	RUGIERO JUAN CARLOS	18.733
69		Nora C. González de Roselló	14/07/95	ANTONIO CESAR TALCO	18.643
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	19/07/95	MAXIMINO VALLINA y ZULIMA FERNANDEZ DE VALLINA	18.636
72	UNICA	Daniel H. Russo	17/07/95	OSCAR EVARISTO SOTO	18.640
72		Daniel H. Russo	19/07/95	MARIA ELISA DEARMA	18.721
73	UNICA	Dolores Miguens	18/07/95	MARIA ROSA CRABBIO	36.850
74	UNICA	Juan A. Casas	06/07/95	FLORENCIO GIORGINO BELTRAN	36.972
74	UNICA	Juan A. Casas	19/07/95	GERARDO LUCERO	18.655
75	UNICA	María Inés Lezama	21/07/95	ROHNER VICTOR AUGUSTO	36.867
78	UNICA	Isabel E. Núñez	19/07/95	ADOLFO BENITO GALANTE	18.649
79	UNICA	José Luis López Castiñeira	13/07/95	ANGELA GONZALEZ	18.670
79	UNICA	José Luis López Castiñeira	20/07/95	ANGELOTTI JOSE FRANCISCO y PRADO JUANA	18.629
80	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	19/07/95	MARIA SERAFINA MELLO	18.720
89	UNICA	Damián Ignacio Font	17/07/95	VICENTE ALONSO	18.632
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	19/07/95	LAURA ESTHER HEREDIA	36.857
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	19/07/95	OFELIA EPIFANIA ADELA CARLEVARI	18.734
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	20/07/95	RAMON COUSIÑO	18.664
93	UNICA	Marta Susana M. Gastaldi	20/07/95	CARLOS ROGELIO GUERRA	18.677
94	UNICA	Eduardo Parody	04/07/95	CARLOS ALFREDO RANALLI	18.719
96	UNICA	Ricardo A. Busto	20/06/95	BATTAGLIA OSCAR ALFREDO SALVADOR	18.627
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	17/07/95	NORMA MARIA ONGARATO DE MIRON	18.735

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	21/07/95	ARMANDO PASCUAL	18.745
98	UNICA	José Luis González	14/07/95	DOLORES ORFILIA MERLINO	18.641
99	UNICA	Marta N. Coccia	07/07/95	DIEZ ANTONIO	36.884
99	UNICA	Marta N. Coccia	14/07/95	CARMEN LOPEZ VDA. DE ROCA	18.688
100	UNICA	María Cristina Battaini	14/07/95	SARA PAGETTI	18.716
100		María Cristina Battaini	19/07/95	CARLOS ALBERTO BARREIRO	18.684
103	UNICA	Luis José Carballido	21/07/95	MATILDE VANOTTI y ANDRES SANTIAGO VANOTTI	18.620
104	UNICA	Adrián H. Elcuj Miranda	12/07/95	INES ELVIRA ESTEVEZ	18.622
108	UNICA	Daniel Rubén Tachella	28/03/95	MARGARITA MEYER y/o MARGARITA MEYER MANDEL	18.648
108	UNICA	Daniel Rubén Tachella	06/07/95	JUAN HOVAGHIMIAN	36.966
108	UNICA	Daniel Rubén Tachella	14/07/95	EVA ALBARELLOS	18.619
108	UNICA	Daniel Rubén Tachella	14/07/95	SILVIA DIANA PLATERO	18.686
108	56	Daniel Rubén Tachella	19/07/95	DULCINEA LAFERTE DE SEMENZATO	18.694
108	56	Daniel Rubén Tachella	19/07/95	LAURA NELIDA CATTANEO	36.855
108	UNICA	Daniel Rubén Tachella	20/07/95	JUAN ANGEL SAGRERA	18.693
110		María Clara Lagache	18/06/95	CADINA SADIS	36.871
110	UNICA	María Clara Lagache	17/07/95	GUERRINO PIZZALE	18.683
110		María Clara Lagache	17/07/95	HILDA ALEGRE DE AEL	18.690

e. 31/7 Nº 139 v. 2/8/95

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

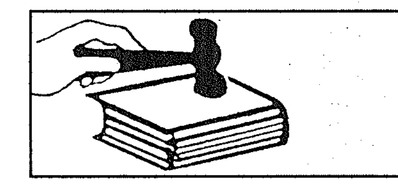
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 1/8/95 - Vence: 3/8/95

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
2	UNICA	Gabriela Paradiso Fabbri	17/07/95	JUAN CARLOS SUAREZ	37.054
13	26	Gustavo Pedro Torrent	27/06/95	VIRGINIA SPALLA	37.155
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	20/07/95	ROSARIO ANDO	18.765
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	17/07/95	ROBERTO DOMINGO ALBORNOZ	37.045
27		Roberto Parrilli	19/07/95	RAUL CARLOS CASANOVA	18.794
28		Mónica C. Fernández	23/06/95	ROBERTO RICARDO ABEL SAMMARTINO	37.008
28		Mónica C. Fernández	21/07/95	CABRERA RAYMUNDO	18.782
30	UNICA	Santiago González Balcarce	18/07/95	SALOMON GRAIZ	37.087
33		Clementina del Valle Montoya	14/07/95	CANDIDO AVILA	37.152
36	UNICA	Guillermo Valentini	25/11/94	ENRIQUE ADOLFO CARDOZO	37.134
44	UNICA	Gustavo Pérez Novelli	18/07/95	ALFREDO VICENTE DI CIO	37.076
59	UNICA	Fernando Cesari	21/07/95	LORENZO GARCIA	18.783
60	UNICA	Enrique César Virto	3/07/95	EMMA ERNESTINA TABORELLI	37.147
63	UNICA	Jorge E. Beade	19/07/95	REGINA ROSA NOEMI POYASTRO	37.088
66	UNICA	Juan José Caprín	21/07/95	JOSE ENRIQUE MINACCI	18.799
68	UNICA	Patricia Barbieri	28/06/95	ARSENIO ROMANDETTI y VIRGINIA GARRIDO	18.764
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	20/07/95	LAURA RAMOS	37.042
71		Susana A. Nóvile	10/07/95	ALBERTO DOMINGO TIERNO	18.771
72		Daniel H. Russo	6/07/95	ANTONIO BELMONTE	18.805
73	103	Dolores Miguens	17/07/95	JOSE GUILLERMO CHINCHILLA RAMOS	18.773
79	UNICA	José Luis López Castiñeira	17/07/95	ALBERTO BENAIM	18.767
80		Gustavo Enrique Toledo	18/07/95	ADELA MARIA PORCELLANA DE BARRON	37.020
95		Fernando P. Christello	3/07/95	JOSE SEGURA	37.166
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	20/07/95	NELIDA LUCIA VITIRITTI	37.123
98	UNICA	José Luis González	7/07/95	RICCARDI PAULINA JOSEFINA	37.010
99		Marta N. Coccia	10/07/95	PILAR CASTELO	18.791

e. 1/8 Nº 140 v. 3/8/95



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Unica, comunica por dos días en autos: "FERNANDEZ, GLORIA RAQUEL c/DI GIORGIO GALLARDO, ELBA ISABEL, s/Ejec. hipotecaria" (Exp. Nº 44264/94) (Reservado), que el martillero José Luis Casares, rematará el día 11 de agosto de 1995 a las 10 hs. en la calle Humberto 1º Nº 2042, Cap. Fed., el inmueble sito en calle Mariano Acosta 1084/86 y calle Azul 981/83, Unidad Funcional Nº 3, teniendo entrada por esta última dirección. Ocupada por la demandada y su familia. Con una Sup. total de 88,73 m². y consta de planta baja: living comedor, toilette, cocina, patio con lavadero y paso interior al garage; planta alta: tres dormitorios, baño, cuarto de estar y terraza en buen estado general de conservación. Nom. Catastral: Circ. 1, Sec. 54, Manz. 173, Parcela 12. Deudas: A. Argentinas: $ 29,84 al 19/12/94; O.S.N. $ 68,54 al 9/12/94; M.C.B.A. $ 479,54 al 19/12/94. Base: $ 61.524. Seña 25 %. Comisión 3 %. El bien se podrá visitar los días 9 y 10 de agosto de 1995 de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar al expediente.

Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
Marcela L. Alessandro, secretaria.

e. 1/8 Nº 18.829 v. 2/8/95

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 a cargo de la Dra. Lidia Beatriz Hernández, Secretaría Unica de la autorizante, sito en Bartolomé Mitre 718 Piso 7º Capital Federal, comunica por dos días en los autos caratulados "CONSORCIO DE PROP. EDIFICIO MARIO BRAVO 570 c/MATSUDO, RICARDO s/Ejecución de expensas", Exp. Nro. 51.648/91, que el martillero Pedro Bascoy rematará el día 8 de agosto de 1995, a las 11 hs. en la Asociación de Martilleros, Talcahuano 479 Capital Federal, el inmueble sito en Mario Bravo 570 Piso 1º Unidad 8 Matrícula 9-572/8, Nomenclatura Catastral, Circ. 9, Sección 13 Manzana 7, Parcela 36; a fs. 184; Sup. propia de 41 m² 74 dm², galería 1 m² 50 dm², total propiedad 43 m² 24 dm² y común de 22 m² 93 dm² hacen un total de 66 m² 17 dm², a fs. 55 M.C.B.A. deuda $ 1.062,87, a fs. 179/180; O.S.N. deuda $ 160,86 a fs. 177; deuda con Aguas Argentinas S.A. $ 97,66 a fs. 178; todas las deudas son al 1-12-94; Expensas tiene $ 10.647,01 de deuda al 11/94 a fs. 181; está desocupado según constatación efectuada; el inmueble consta de cuatro ambientes (uno pequeño), tiene manchas de humedad y pintura descascarada en el techo de varios ambientes, con la Base de $ 8.160. Seña 8 %. Comisión 3 %, al contado y al mejor postor todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Código Procesal y deberá efectivizar el pago del saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento que prevé el art. 580 del Cód. Psal. El bien se visitará los días 3 y 4 de agosto de 15 a 17 hs.

Buenos Aires, 3 de julio de 1995.
Raquel Elena Rizzo, secretaria.

e. 1/8 Nº 37.327 v. 2/8/95

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 47, a cargo del Dr. Horacio A. Maderna Etchegaray, Secretaría Nº 77, desempeñada por la Dra. Silvia Rey, sita en Av. de los Inmigrantes 1950, 4º piso, comunica por dos días en los autos "STAGNARO, JUAN MANUEL c/GAVITO, LEONARDO PABLO s/Ejecución hipotecaria" Expte. 53.045, que el Martillero Mario H. Novillo Díaz rematará en pública subasta el día 25 de agosto de 1995, a las 13:30 hs., en la calle Talcahuano 479 de Capital, el siguiente bien: Un departamento sito en la Av. Forest Nº 426, Piso 1º, U.F. Nº 8, que se compone de living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y lavadero, el que se encuentra desocupado. N. Catastral: Circ. 15, Secc. 49, Parc. 27, Manz. 181. Deudas Munic. (fs. 38) $ 349,31; O.S. (fs. 30/31/32) $ 42,94; Expensas (fs. 70) $ 381,468; A. Arg. (fs. 22) $ 17,57; Base: $ 35.000. Seña 30 %. Comisión 3 %, todo en dinero en efectivo en el acto del remate. Se exhibe los días 18 y 19 de agosto del corriente año en el horario de 10 hs. a 13 hs. El compra-

dor deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado y depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, sin necesidad de intimación alguna y si no lo hiciera en esa oportunidad no invocare motivos fundados, para obtener la suspensión del plazo, se ordenará nueva subasta en los términos del art. 584 C.P.C.C. Según cláusula hipotecaria el demandado se obliga a entregar la propiedad libre de ocupantes.

Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
Silvia R. Rey, secretaria.

e. 1/8 Nº 37.324 v. 2/8/95

Nº 61

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 61 a cargo del Dr. Miguel G. Lemega, Secretaría Unica del Dr. Eduardo Gorris, sito en Av. de los Inmigrantes Nº 1950 p. 4º Capital Federal, comunica por dos días en los autos: "BILBAO, HAYDEE MABEL y Otros c/DI BENEDETTO, GRACIELA MABEL s/Ejecución hipotecaria" expte. 42.482/94, que el martillero Raúl R. G. Amadeo rematará el día 8 de agosto de 1995 a las 9 y 30 hs. en el Salón de Ventas de la Asociación de Martilleros calle Talcahuano Nº 479 Capital Federal, el siguiente inmueble que puede revisarse los días 4 y 7 de agosto 1995 en el horario de 18 a 20 hs. ubicado en calle Lavalle Nº 349/53/57 piso 7º U.F. 93 Nº 78 Capital Federal. Catastro: Cir. 14, Mz. 16, Par. 21, Matrícula 14-182/93. Se trata de un departamento en radio céntrico, para vivienda y/o oficina, ocupado por la demandada, con: hall de entrada, cocina y dependencia de servicio, dos dormitorios con placards y moquette, baño completo azulejado. Total cubierto, aproximadamente 60 mts. cuad. Funciona teléfono Nº 314-2402. Adeuda a la Municipalidad por A.B.L. a dic./94 $ 324,50. A OSN a oct./94 $18,81 y a Aguas Argentinas a abril/94 $ 31,37. No adeuda expensas comunes s/informe de fs. 40. Base: $ 50.000. Seña 30 %. Comisión 3 %. Al contado, en efectivo y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de julio de 1995.
Eduardo Jorge Gorris, secretario.

e. 1/8 Nº 37.270 v. 2/8/95

Nº 68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 68 comunica por dos días en autos "DEBENEY, ENRIQUE EUGENIO VICTOR MARIA c/DURBIANO HUGO, JULIO y Otros, s/Ejecución hipotecaria", expte. 51.900/94, que el Martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 9 de agosto de 1995, a las 11 horas, en Talcahuano Nº 479, de esta Capital (Asociación de Balanceadores), el inmueble ubicado en la calle Caseros Nº 693, de Villa Furst, Partido de Gral. San Martín, cuyo lote se designa con el Nº 17 de la manzana I, y mide 8,66 m. de frente por 25,68 m. de fondo. Superficie 222, m². Designación catastral: Circ. III, Sección J. Manzana 71, Parcela 29. Deuda: por Impto. Inmobiliario $ 121,26 al 13-2-95 s/fs. 63; por Impto. Municipal $ 329,94 al 20-12-94 s/fs. 71; por O.S.N. $ 36,19 al 20-12-94 s/fs. 72; y por Aguas Arg. $ 200,80 al 20-12-94 s/fs. 73. Ocupado por Silvia Alba Durbiano y un hermano, según consta en autos. Visitar días hábiles de 15 a 16 horas. Remate al contado y mejor postor. Base u$s 37.798,28. Seña 30 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 10 de julio de 1995.
Patricia Barbieri, secretaria.

e. 1/8 Nº 37.332 v. 2/8/95

Nº 71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 71, sito en calle Uruguay Nº 714, piso 6º, hace saber por dos días en los autos "SIROTA, ALICIA, c/RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO s/Ejecución hipotecaria", Expediente Nº 69.982/94, que el martillero Osvaldo W. Bigi, rematará el día jueves 10 de agosto de 1995, a las 10.30 hs., en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal. Un inmueble ubicado en Monte Chingolo, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Luis Agote Nº 228, entre las de Baltazar y Las Casuarinas. Edificado en el Lote 23, de la Manzana 1 (uno), que mide: 10,033 mts. de frente al S.O., por 23,36 mts. en su costado N.O.; 24,173 mts. en su otro costado al S.E. y 10 mts. en su contrafrente al N.E. Nomenc. Catastral: Circuncs. IV, Sec. G, Manz. 161, Parcela 23. Matrícula 41.027. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 44.500. Al contado y mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en concepto de seña, el 1,50 % de comisión el 1 % de sellado de boleto, todo en dinero efectivo y deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. Se adeuda: Imp. Inmobiliario a fs. 75/6; Imp. Municipales a fs. 84; Aguas Argentinas S.A. fs. 85. Se exhibirá los días 8 y 9 de agosto de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de julio de 1995.
Susana A. Nóvile, secretaria

e. 1/8 Nº 37.200 v. 2/8/95

Nº 103

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 103, a cargo del Dr. Juan Carlos Vera Ocampo, Secretaría Unica, sito en Talcahuano 550 6 piso de Capital, comunica por dos días en los autos caratulados "CONSORCIO PARANA 567 c/UGARTE, RAUL y Otro s/Cobro de expensas" Expte. Nro. 88.727/91, que el día 7 de agosto de 1995 a las 11 hs. la martillera Haydée María Viders, rematará en el salón de la calle Talcahuano 459 de Capital, el inmueble sito en la calle Paraná 567, Unidad Funcional Nro. 30, Matrícula 14.2514/30, Circunscripción 14, Sección 5, Manzana 32, Parcela 13. Sup. Total: 76,31 m²., en buen estado. Base $ 48.000. La venta se efectuará al contado y al mejor postor y a recibir de quien resulta comprador el 3 % de comisión y el 30 % en concepto de seña y a cuenta de precio, debiendo, al quinto día de aprobada la subasta, depositar en autos el saldo de precio. Los importes de las deudas Municipales ($ 1.311,07 fs. 52/53), Obras Sanitarias ($ 1.677,33 fs. 90 y $ 1.679,29 fs. 95), Aguas Argentinas ($ 107,06 fs. 90) y Expensas comunes ($ 25.356,94 fs. 131/132) quedarán a cargo de la compradora. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción de Capital Federal. Las visitas se realizarán los días 3 y 4 de agosto, de 14 a 15 hs. Informes al 304-5441.

Buenos Aires, 20 de julio de 1995.
Luis José Carballido, secretario.

e. 1/8 Nº 37.331 v. 2/8/95

Nº 107

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 107 del Dr. Diego A. Ibarra, Secretaría Unica, sito en Maipú 92, 5º de Capital Federal, comunica por dos días que el martillero Horacio A. Villalba, (383-1805) rematará el 14 de agosto de 1995 a las 12 hs. en Pte. Perón 1233 de Cap. Fed., en autos FECRED S.A. c/GARCIA, BEATRIZ ELENA s/Ejecución hipotecaria, Exp. 50.301/94, el departamento Avda. Santa Fe 5141, U.F. 20, Piso 2º "T" de Cap. Fed. Título obrante en autos, Matrícula 17-550/20, Sup. 24,73 m²., Porcentual 1,82 %, Circ. 17, Secc. 23, Mza. 2, Parc. 33. Desocupado. Según lo informado en autos consta de living, 1 dormitorio, cocina y baño (en los que faltan artefactos), y faltan colocar puertas, puertas de placards, etc. Adeuda por expensas comunes $ 4.100,51 al 12-4-95, siendo el monto de abril 1995 de $ 88,80; a Aguas Argentinas $ 79,20 al 20-10-94, a O. Sanitarias $ 61,99 al 24-10-94 y Municipales $ 238,74 al 2-11-94. Días de visita 9 y 10 de agosto de 1995 de 14 a 17 hs. El comprador debe constituir domicilio en la Cap. Fed. bajo apercibimiento del art. 133 del Cód. Proc. Base u$s 16.000. Seña 30 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 5 de julio de 1995.
Pablo M. Aguirre, secretario.

e. 1/8 Nº 37.329 v. 2/8/95

Nº 110

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 110 a cargo del Doctor Miguel G. Lemega, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Av. de los Inmigrantes 1959 Piso 1º, Capital Federal, comunica por tres días en autos "SABATINI, PABLO MARIA c/SANCHEZ SUSANA ALICIA s/Ejecución hipotecaria", Expte. 69.946/93, que el martillero Martín Saráchaga rematará el día 16 de agosto de 1995 a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, el inmueble ubicado en el Partido de Esteban Echeverría (030) a inmediaciones de la Eción. Ezeiza del FCGR, Pcia. de Buenos Aires, designado en su título como lote Siete (7) de la Fracción G. Nom. Cat. Circ. V, Secc. E, Chacra 13, Parc. 9, Matrícula 5578 Partida 6906 - Con frente a la calle Tte. Gral. E. Racedo 1441 a aproximadamente 200 mts. de Av. Lacarra. Mide 110m 296mm de frente al N.E. por 90m 664mm de fondo, lo que hace una superficie de 10.000 m². Plancheta Catastral en autos. Dominio e inhib. fs. 126/33, Conforme constatación obrante en autos se trata de un importante chalet —"Villa Mama Rosa"— de dos (2) plantas compuesto de: Planta Baja con living comedor en "L" con hogar, luego pasillo de distribución al que convergen un dormitorio, ambiente de escritorio, baño completo e importante escalera de madera que conduce a la planta alta o primer piso. También en esta planta el comedor diario, amplia cocina tipo americana, lavadero, dependencia de servicio y baño al exterior. Afuera gran galería. En Planta Alta, amplia sala de estar totalmente revestida en madera, con lucarnas, un toilette y pasillo al que convergen tres (3) dormitorios con placards, uno de ellos en suite con vestier y gran baño con jacuzzi. Hay una línea telefónica con el Nº 232-6349. Cercano a la casa principal ha un quincho de material con techo de paja, dividido en tres sectores: un amplio ambiente, otro con parrilla y depósito y el último de cochera o garage. Algo más alejada la casa de encargados con un dormitorio, salita de estar, cocina con parrilla y baño. Finalmente pileta de natación con forma de riñón y torre de material con tanque de agua. Tanto la casa principal como la casa de encargados y el portón de entrada a la propiedad —Racedo 1441— con ladrillo a la vista, techos de tejas esmaltadas y carpintería de madera de gran calidad, con pisos de madera tarugados, y en muy buen estado de conservación. En el parque farolas de alumbrado y variedad de árboles y plantas. Se encuentra ocupado por el señor Gianfranco Boffa, quien manifestó hacerlo en calidad de propietario, conjuntamente con su esposa Susana Sánchez, dos hijos menores y un pariente de dicha señora. Deudas: Rentas Pcia. Bs. As. (fs. 66 y vta.) $ 176,24. Aguas Argentinas S.A. (fs. 76) al 13/7/94 no registra deuda por servicios sanitarios prestados con posterioridad al 1/5/93. Municipalidad E. Echeverría Dto. Alumbrado (fs. 81/83) al 15/7/94 hasta 29/7/94 $ 5.984,58. O.S.N. (fs. 88) al 16/8/94 no cuenta con servicios sanitarios suministrados por O.S.N. Condiciones: "Ad-corpus", al contado y mejor postor. Base u$s 50.000. Seña 25 %. Comisión 1,5 %. Sellado 0,5 %, todo en dinero efectivo en el acto del remate. El saldo de precio deberá depositarlo el comprador dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación alguna bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del Cód. Proc. Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Cód. Proc. Exhibición: días 11, 12 y 14 de agosto de 1995 de 10 a 13 horas.

Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
María Clara Lagache, secretaria.

e. 1/8 Nº 37.328 v. 3/8/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, sito en la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 3º, comunica por 3 días en los autos caratulados: "TUTELAR CIA. FINANCIERA S.A. c/FERNANDEZ DE SOSA VIVIANA ESTHER y Otro s/Ejecución Prendaria, Expte. Nº 59.491/94", que el martillero público don Juan Andrés Mielnik, rematará el día 18 de agosto de 1995, a las 14,30 horas, en la calle Avda. Coronel Roca 1732, exhibiéndose en el mismo lugar, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12, de la Capital Federal: Un automóvil marca Peugeot 505, patente C-1.411.494, modelo 1988, motor marca Peugeot Nº 482535, chasis marca Peugeot Nº 2.054.892. El vehículo presenta espejo deteriorado lado izquierdo roto (faltante), abolladura guardabarros izquierdo trasero y acrílico de luces roto, sin estéreo, con crique, no tiene rueda de auxilio, no funciona la cerradura del lado conductor. Base $ 8.120. Al contado y mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. Todo en dinero efectivo. A fs. 85 corre agregado informe sobre deudas por patentes desde el 17/10/90 por $ 2.007,63. En caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa, el mismo no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador. Asimismo se hace constar que el comprador deberá indicar en autos dentro del 3º día de realizado el remate el nombre del eventual comitente con los recaudos establecidos por el Art. 571. Cód. Ptos. En caso de fracasar la subasta por falta de postores, se realizará una nueva en forma inmediata reduciéndose la base en un 25 % o sea $ 6.090 y si persiste la ausencia de interesados luego de 30 minutos se efectuará un nuevo remate sin limitación de precio (Art. 585 CPCC). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en el diario Clarín.

Buenos Aires, 11 de julio de 1995.
Agustín Bosch, secretario.

e. 31/7 Nº 37.180 v. 2/8/95

Nº 15

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría Nro. 29 a mi cargo, sito en la calle Callao 635 Piso 3ro., Capital. Hace saber por cinco días (5) en los autos caratulados "FUNDICIONES SANTINI S.A.I.C. s/Quiebra" (Expte. Nro. 50.519) que el martillero Néstor Luis Barthe rematará el día 10 de agosto de 1995 a las 14 hs. en la Asociación de Martilleros, Talcahuano 479 Cap. las siguientes unidades del inmueble de la calle México 867/71 Cap. Fed. Piso 8vo: Unidad Funcional Nro. 21 Sup. Tot. 20,42 m². Porc. 1,56 %. Unidad Funcional Nro. 20 Sup. Tot. 18,68 m². Porc. 1,48 %. Unidad Funcional Nro. 19 Sup. Tot. 22,38 m². Porcentual 2,02 %. Unidad Funcional Nro. 18 Sup. Tot. 22,02 m². Porcentual 2,02 %. Se trata de oficinas con 2 baños en los pasillos comunes. Desocupados. la venta es al contado y mejor postor. La base de cada una es de pesos: cuatro mil seiscientos ochenta y ocho ($ 4.688). Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Todo en efectivo en el acto de subasta. El saldo de precio se deberá depositar en autos dentro del 5to. día de aprobado el remate sin necesidad de intimación alguna bajo apercibimiento de ordenar nueva subasta y hacerlo responsable de la disminución real que se oficie en el precio obtenido en la nueva subasta, intereses, gastos y costas. En caso de comprar en comisión deberá indicar en autos dentro del 3er. día de realizado el remate, el nombre del comitente. Se aceptan ofertas bajo sobre, art. 104 inc. 6to. del reglamento del juicio y art. 206 de la ley 19.551. Es condición de venta que el comprador constituya domicilio en el radio de la Cap. Fed. Los inmuebles se visitan los días 8 y 9 de agosto de 1995 en el horario de 9 a 12 hs.

Buenos Aires, 19 de julio de 1995.
Alejandra N. Tévez, secretaria.

e. 28/7 Nº 36.992 v. 3/8/95

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21 del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nº 41 del Dr. Darío Melnitzky, con sede en Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal, comunica por cinco días en los autos caratulados: "MUSSA, ROSA s/Quiebra s/Inc. de Realización de Bienes" (Expte. 25.740), que los martilleros Rufino de Elizalde y Macario A. Cuestas Acosta, rematarán el día 17 de agosto de 1995, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Juan D. Perón 1233, Capital Federal, los siguientes bienes: Un inmueble sito en Avda. de Mayo 702/6/8/14/24/744/748/752, esquina Chacabuco 61/67/73, U.F. número 3 del Subconsorcio A, con entrada independiente por Av. de Mayo 714. Se trata de un local desocupado, ubicado en la Planta Baja y Sótano; tiene dos vidrieras a la calle, pasillo de entrada, dos baños y kitchinet. Superficie Planta Baja 90m² 54 dm². Superficie Sótano 79m2 41dm². Superficie total 169m² 95dm². Porcentual 3,42 %. Un inmueble ubicado en la calle Juncal 1343/45 esquina Guido 1501/03, U.F. número 7, piso 3º "A"; la Unidad Complementaria VII (baulera) ubicada en el piso 12; la unidad complementaria I (1/22 ava parte indivisa del espacio guardacoche). Con entrada independiente por Juncal 1343. Se trata de un semipiso externo con frente a la esquina de Juncal y Guido. Consta de palier privado, hall de entrada con placard guardaropa; living-comedor de aproximadamente 12m. por 4m., con puerta ventana a balcón corrido, que se desarrolla en todo el frente; hall interno de distribución; baño completo; dos dormitorios, ambos con placard, puerta ventana y ventana a balcón; un dormitorio principal con baño en suite, con dos placards, pasillo y puerta ventana a balcón; cocina; office; pasillo; habitación y baño de servicio; entrada de servicio. Doble circulación. Agua caliente y calefacción central. Hay una línea telefónica. Todo en muy buen estado de conservación. Superficie cubierta: 142m² 06dm²; Semicubierta: 8m² 32 dm²; Balcón: 13m² 27dm²; Superficie Total: 163m² 65dm². Porcentual: 4,38 %. La Unidad Funcional y Unidades Complementarias están ocupadas por la fallida. Condiciones de venta: "Ad corpus", al contado y al mejor postor. Base: Inmueble de Avda. de Mayo $ 100.000; Inmueble de Juncal y Guido $ 97.000. Seña 30 %. Comisión 3 %. Todo en efectivo en el acto del remate. Las tasas, impuestos y contribuciones posteriores a la fecha en que razonablemente el comprador esté en condiciones de tomar posesión, estarán a cargo de éste, no siendo a su cargo los anteriores. A continuación se rematarán los siguientes bienes muebles: un televisor Grundig, un televisor Hitachi, ambos sin número visible; una mesa de comedor con seis sillas, una cama de una pieza, un juego de dormitorio y elementos de cocina. Condiciones de venta: Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 3 %. Todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domi-

cilio legal dentro del radio de la Capital Federal y depositar el saldo de precio, en el caso de los inmuebles, dentro del quinto día de aprobada la subasta. Exhibición: los días 14 y 15 de agosto, de 14 a 16 horas, para la unidad de la calle Juncal y bienes muebles que se encuentran en ésta, y de 10 a 12 horas para el local de Avda. de Mayo.

Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
Darío Melnitzky, secretario.

e. 31/7 Nº 3341 v. 4/8/95

Nº 25

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia I. Rey, Secretaría Nº 49, a cargo del Dr. Miguel A. Carchio, sito en Talcahuano 550, 8º Piso, comunica por 5 días en autos caratulados "ULTRAHIDE S.A. s/ Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes" Exp. 23.489, que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, procederá a subastar el pxmo. 14 de agosto de 1995, a las 10:30 hs. en el salón de ventas de la corporación de rematadores de Pte. Perón 1233, Capital Federal, los siguientes inmuebles: edificio en el partido de Lanús, calle Blanco Encalada 2983, esq. Héroes de Malvinas, Parque Industrial Lanús, edificado sobre terreno de 2.070 m^2, báscula para camiones de 60 Tn., superficie cubierta según plano: 2.647,21 m^2, altura libre 8 mts. medidas Ad-Corpus, se encuentra incluido un aparejo a cadena marca Forvis y la báscula de 60 Tn. Base en block: U$S 260.000, corresponde al inmueble la suma de $ 250.000 y mueble $ 10.000 a efectos de precisar el porcentaje del precio final que conformará el asiento del privilegio de los acreedores que los tuvieran u ostentaren (fs. 239), seña 20 %, saldo, el comprador podrá optar por hasta un plazo máximo de dieciocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en dólares estadounidenses, integrando la primera indefectiblemente dentro de los treinta días de la notificación por Ministerio de Ley del Decreto Aprobatorio de la Subasta y así sucesivamente en períodos de treinta días las siguientes. Los pagos deberán hacerse efectivos en dólares en el Banco de La Ciudad de Buenos Aires Suc. Tribunales, a la orden de S.S. y como perteneciente a estos actuados, acreditándose en autos, mediante los respectivos comprobantes, adjuntándose dentro de los cinco días de cada pago. Cuatro unidades funcionales, ubicadas en el departamento y ciudad de Avellaneda, designados como A) Unidad en el 1º piso de calle General Levalle 350, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, Unidad Funcional 8, del Polígono 01-01, Superficie total 49,83 m^2. Base: U$S 25.000, B) Departamento ubicado en 1º Piso de Gral. Levalle 350, Avellaneda, Unidad ubicada en el 1º piso al frente, U.F. 14, Polígonos 01-07, Superficie Total de 64,58 m^2. Base: U$S 32.500, C) Departamento ubicado en el 1º piso de General Levalle 350, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. U. Func. 9, Polígono 01-02, Superficie total de 65,54 m^2. Base: U$S 32.500, D) Departamento ubicado en el 1º Piso de General Levalle 350, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Unidad-Funcional 10, Polígono 01-03, Superficie Total de 45,47 m^2. Base: U$S 22.800, con relación a las cuatro unidades de la calle Gral. Levalle 350, se hace constar que se encuentran comunicados por puertas, siendo a cargo de los adquirentes exclusivamente, los gastos por cerramientos, si fuere necesario. Condiciones de pago, para las unidades de Gral. Levalle 350, Avellaneda: Seña 50 %, en dólares estadounidenses en el acto, el capital adeudado deber ser abonado en hasta diez cuotas mensuales iguales y consecutivas en dólares estadounidenses, no pudiendo superarse dicho número de cuotas. El importe de cada cuota surgirá de dividir el saldo de precio en dólares estadounidenses, por la cantidad de cuotas por las que optó. En todos los casos deberá integrarse la alícuota de 1 % de interés mensual sobre capital, en concepto de interés compensatorio, para el caso de mora, en el cumplimiento de la obligación, se ha fijado un interés punitorio, consistente en la tasa activa capitalizable mensualmente que aplica el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones en dólares estadounidenses. En garantía de la obligación, el deudor gravará con derecho real de hipoteca en 1º grado de privilegio el o los inmuebles a favor de éstos autos, por las sumas adeudadas, no pudiendo someterlo a gravamen de ninguna naturaleza ulteriormente y hasta el pago íntegro de la deuda; ni alquilar parcial o totalmente a 3º, ni ceder el uso total o parcial de los inmuebles. Las escrituras de marras, con las correspondientes garantías hipotecarias deberán ser suscriptas dentro de los treinta días de la aprobación del remate, lapso durante el cual indefectiblemente deberá otorgarse la posesión de los bienes raíces, por medio de mandamiento en el que actuará como oficial de justicia "ad hoc" el síndico. La escritura, con su correspondiente garantía hipotecaria y el posterior levantamiento de esta última, será efectuado por medio del escribano que designe el Juzgado, resultando a cargo del comprador del inmueble los gastos de escrituración, los impuestos que en su caso correspondan, los de constitución de hipoteca, en el supuesto de corresponder, los de su levantamiento, así como en su caso los de mensura de la propiedad. La deudora se deberá comprometer a: Tener pagos al día los impuestos, tasas y contribuciones y servicios que afecten al bien constituido en garantía y a exhibir a la sindicatura los comprobantes correspondientes; a constituir seguro contra riesgo de incendio por el monto de la hipoteca y endosar la póliza respectiva a favor de estos autos, con la obligación de entregar en autos la póliza con el comprobante de pago de la prima y el precio; no transferir, locar, prestar en forma parcial o total, ni constituir usufructo, uso o explotación a terceros por cualquier título sobre el bien hipotecado no realizar cualquier otro de disposición material o jurídica que directa o indirectamente disminuya el valor del bien hipotecado. En el supuesto de incumplimiento de estos dos últimos acápites, el acreedor podrá ejecutar la garantía hipotecaria, como si se tratara de una obligación a plazo vencido. El gravamen previsto en el art. 6º de la resolución general 3319 y art. 13 de la Ley 23.905, deberá ser soportado en forma integral por los adquirentes, en las condiciones y plazos que establece la Ley. Los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con las transferencias a realizarse oportunamente entendidos por tales, las diligencias tendientes a la traslación dominial de los mismos, escrituraciones, etc.; estarán a cargo exclusivamente de los compradores, atento el carácter "propter rem" que pudieren ostentar las mismas, no resultando comprendidas en principio, las deudas por impuestos, tasa y contribuciones, las que estarán a cargo de la quiebra y hasta la fecha en que debiere hacerse efectiva la posesión de tales bienes por los compradores. Asimismo, se hace saber para su oportunidad, que será inoponible cualquier incidente de toda naturaleza por parte de los eventuales adquirentes sin previo pago (depósito) oportuno de la integridad del precio de venta de los bienes a rematarse. La posesión será otorgada una vez integrada la totalidad del saldo del precio. Será a cargo de los compradores, el pago del IVA que grava las operaciones de compraventa, los que en el acto del remate deberán denunciar su condición de inscriptos o no y realizar los pagos correspondientes; que estará a cargo de los compradores el pago del IVA., en relación a la comisión del subastador público. No se admitirá bajo ninguna circunstancia, la compra de los bienes raíces en comisión. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del juzgado. Visitas: Todos los inmuebles, se encuentran desocupados, no existiendo líneas telefónicas (fs. 200). Para el inmueble de Blanco Encalada 2983, Lanús, los días 9 y 10 de agosto pxmo. de 10:00 a 13:00 hs. Y para los inmuebles de Gral. Levalle 350, Avellaneda, los días 7 y 8 del mismo mes y mismo horario. Comisión 3 %, todo en dinero efectivo en el acto. Se hace saber que para el supuesto de optarse por la Compra financiada de los bienes, en todos los casos los vencimientos de los plazos se producirán automáticamente sin necesidad de interpelación alguna.

Buenos Aires, julio 21 de 1995.
Miguel A. Carchio, secretario.

e. 27/7 Nº 36.817 v. 2/8/95

JUZGADO NACIONAL EN LO LABORAL

Nº 12

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Laboral Nº 12, de la Capital Federal, a cargo de la Dra. Ana María Etchevers, sito en Diag. R. S. Peña 760 P. 6, Capital Federal, comunica por tres días que en los autos caratulados PRIETO, GUILLERMO c/PEREZ, JUAN C. s/Accidente de trabajo (Art. 1113 C. Civil), expediente Nº 38.666 que el martillero Abraham Fiorentino, rematará el 14 de agosto de 1995, a las 11 hs. en el salón de ventas de Humberto Primo 2042 "Ad Corpus" al contado y mejor postor el inmueble ubicado en la calle Basualdo 1251/55 U.F. 2 de Capital Federal. Las deudas del inmueble son Aguas Argentinas $ 354,67 (fs. 278), O.S.N. $ 2.729,80 (fs. 276/77), M.C.B.A. $ 5.933,24 (fs. 274/75). Tiene una superficie aproximada de 297,42 m^2. No existen constancias de deuda por expensas. Funciona una carpintería que tiene 10 mts. de frente y 50 mts. de fondo, tiene 3 habitaciones de 4 x 4 con piso de cemento cada una de ellas y el resto es un galpón con tinglado. Hay una escalera de concreto por la que se accede al piso superior, donde hay una cocina de 3 x 6 y un baño instalado sin cerámica con piso de baldosa y una parrilla. La denominación del bien es Matrícula 1-31670/2, Nomenclatura Catastral Circ. 1, Secc. 62, Manz. 107, Parc. 33. Se fijan como días de visita los días 10 y 11 de agosto de 1995 de 14 a 16 hs. en el inmueble. Publíquese en el Boletín Oficial y Ambito Financiero por 3 días. La base es de $ 28.897,68 debiendo abonarse el 30 % en concepto de seña y 3 % en concepto de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Informes en el Juzgado citado o en las oficinas del martillero. Buenos Aires,

Gabriela R. Krali, secretaria.

e. 1/8 Nº 37.330 v. 3/8/95

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80

- **Nº 252**

  FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA Y LA CONSTRUCCION - SISTEMA FEDERAL DE LA VIVIENDA - USURPACION
  Leyes Nros. 24.441 - 24.464 - 24.454 — $ 2,00